



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tomo DCLXXIX

No. 1

México, D.F., jueves 1 de abril de 2010

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
**Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación**
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Secretaría de Salud
Secretaría de la Reforma Agraria
Consejo de la Judicatura Federal
Gobierno del Distrito Federal
**Convocatorias para Concursos de Adquisiciones,
Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público**
Avisos
Indice en página 95

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se reforman los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 y se adicionan los artículos 12, 13, 14 y 15 del Estatuto de las Islas Marías.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 Y 11 Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 12, 13, 14 Y 15 DEL ESTATUTO DE LAS ISLAS MARÍAS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 y se adicionan los artículos 12, 13, 14 y 15 del Estatuto de las Islas Marías, para quedar como sigue:

ESTATUTO DE LAS ISLAS MARÍAS

Artículo 1.- Se destina el Archipiélago Islas Marías para el establecimiento de un Complejo Penitenciario como parte del Sistema Penitenciario Federal, a fin de que puedan en él cumplir la pena de prisión los sentenciados federales o del orden común que determine la Secretaría de Seguridad Pública.

El Complejo Penitenciario tendrá como objeto fortalecer el Sistema Penitenciario Nacional, a través de la redistribución planificada de sentenciados federales o del orden común.

En términos de lo dispuesto en el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Complejo Penitenciario favorecerá los tratamientos de reinserción social, en base al trabajo, la capacitación por el mismo, la educación, la salud y el deporte.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Estatuto se entenderá por:

- I. Complejo. El Complejo Penitenciario Islas Marías.
- II. Secretaría. Secretaría de Seguridad Pública.

Artículo 3.- El desarrollo del Complejo se establecerá con base a las políticas y estrategias que establezca la Secretaría para eficientar el Sistema Penitenciario Nacional.

Artículo 4.- La Secretaría determinará los perfiles clínico criminológicos y de personalidad, así como los estudios que deberán aplicarse para determinar la asignación o traslado de un sentenciado al Complejo.

Artículo 5.- La Secretaría implementará los programas, acciones y estrategias necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento del Complejo.

Artículo 6.- La administración, organización y control del Complejo estará a cargo del servidor público, nombrado a través de la Secretaría por conducto del titular del área facultado para ello, quien contará con las áreas administrativas y de operación necesarias, conforme a las disposiciones reglamentarias que emita la Secretaría.

Artículo 7.- En el Complejo regirá la legislación federal.

Los actos del registro civil, estarán a cargo del servidor público designado para ello.

Artículo 8.- Como parte de los tratamientos de reinserción social, la Secretaría organizará el trabajo, el desarrollo productivo autosostenible y autosustentable, el aprovechamiento de las riquezas naturales de las Islas Marías, el comercio y demás actividades relacionadas a las anteriores.

Para efectos de lo anterior, promoverá y coordinará el desarrollo de la industria penitenciaria en el Complejo, fomentando la participación de los sectores público, privado y social.

En términos de la legislación de la materia, la Secretaría realizará las acciones necesarias para la protección de la reserva de la biósfera, con la asistencia y apoyo, en su caso, de las instancias competentes en materia ambiental.

Artículo 9.- La Secretaría, por conducto del titular del área facultada para ello, podrá autorizar la residencia temporal en el Complejo de familiares de los sentenciados.

Asimismo, se podrá autorizar el ingreso y, en su caso, la permanencia temporal en éste de personas o empresas prestadoras de servicios, cuyas actividades se relacionen con los tratamientos de reinserción, de capacitación para el trabajo, educación, salud, deporte, desarrollo productivo o de industria penitenciaria.

La misma autorización se requerirá para las personas que, habiendo cumplido su sentencia, deseen continuar laborando o prestando sus servicios en el Complejo.

En todos los casos, las personas deberán cumplir la normatividad interna del Complejo.

Artículo 10.- El servidor público designado para la administración, organización y control del Complejo, previa autorización del titular del área facultado para ello, celebrará los convenios de colaboración necesarios para el adecuado funcionamiento del Complejo.

Artículo 11.- El Consejo de la Judicatura Federal determinará el establecimiento del órgano jurisdiccional que deba conocer de los asuntos que se susciten en el Complejo.

El Instituto Federal de Defensoría Pública asignará al defensor público federal y asesor jurídico que brindarán los servicios respectivos en el Complejo.

Artículo 12.- La Procuraduría General de la República establecerá la Agencia del Ministerio Público de la Federación y fijará su competencia para conocer de los asuntos que se susciten en el Complejo.

Artículo 13.- La seguridad interna del Complejo estará a cargo de elementos de la Secretaría.

Artículo 14.- En términos de la legislación vigente en materia de presupuesto, la Secretaría preverá la asignación de los recursos financieros para el desarrollo, funcionamiento y operación del Complejo.

Artículo 15.- El titular del Ejecutivo Federal emitirá las disposiciones reglamentarias necesarias para el funcionamiento del Complejo Penitenciario y, de manera particular, aquéllas que normen el trabajo de los internos.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Ejecutivo Federal expedirá las disposiciones reglamentarias del presente Estatuto en un plazo no mayor a noventa días a partir de la entrada en vigor de este Decreto.

Tercero. Se abrogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Cuarto. En un plazo de noventa días, el Consejo de la Judicatura, el Instituto Federal de Defensoría Pública y la Procuraduría General de la República establecerán sus áreas respectivas en el Complejo, por lo que durante dicho periodo las áreas del fuero común seguirán conociendo de los asuntos en trámite.

Las autoridades responsables del estado civil de las personas continuarán atendiendo los asuntos de su competencia hasta que se formalicen los convenios de colaboración respectivos.

Quinto. Las referencias realizadas en el presente Estatuto a la reinserción social, quedarán entendidas al término vigente readaptación social, hasta en tanto se expida la legislación secundaria correspondiente.

México, D.F., a 11 de febrero de 2010.- Dip. **Francisco Javier Ramírez Acuña**, Presidente.- Sen. **Carlos Navarrete Ruiz**, Presidente.- Dip. **Georgina Trujillo Zentella**, Secretaria.- Sen. **Martha Leticia Sosa Govea**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintinueve de marzo de dos mil diez.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Fernando Francisco Gómez Mont Urueta**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

QUINTA Resolución de modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2009 y su anexo 22.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. y 144 de la Ley Aduanera; 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 14, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria y 3o., fracción XX del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, el Servicio de Administración Tributaria resuelve expedir la:

QUINTA RESOLUCION DE MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2009 Y SU ANEXO 22

Primero. Se realizan las siguientes adiciones a la Resolución que establece las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2009, publicada en el **DOF** el 29 de abril de 2009:

A. Se adicionan los siguientes artículos resolutivos:

Primero. Para los efectos del Acuerdo por el que se establece el Programa de fronterización de vehículos automotores usados en circulación en la zona conurbada "Ciudad Juárez" en el Estado de Chihuahua, las personas físicas residentes en dicha zona que señala el citado Programa, podrán realizar la importación definitiva de un vehículo usado, conforme a lo siguiente:

- I. Tramitar el pedimento de importación definitiva con clave "A1", "VU" o "VF", según corresponda, conforme a lo dispuesto en el Apéndice 2 del Anexo 22 de la presente Resolución, asentando en el campo de identificador, la clave "VJ" del Apéndice 8 del citado Anexo 22.
- II. La importación definitiva de los vehículos se podrá efectuar por la Aduana de Ciudad Juárez, por conducto de agente aduanal adscrito a dicha aduana.
- III. El pedimento únicamente podrá amparar un vehículo y ninguna otra mercancía.
- IV. El campo de RFC del pedimento se deberá dejar en blanco cuando no se cuente con la homoclave e invariablemente en el campo de la CURP, se deberá anotar la clave CURP correspondiente al importador.
- V. En el pedimento se deberá determinar y pagar el impuesto general de importación aplicable, conforme a lo dispuesto en el "Decreto por el que se establecen las condiciones para la importación definitiva de vehículos usados", publicado en el DOF el 24 de diciembre de 2008, y sus modificaciones, el IVA, el ISAN, el impuesto sobre tenencia o uso de vehículos y el DTA, en los términos de las disposiciones legales aplicables. Para los efectos de determinar la base gravable del impuesto general de importación a que se refiere el último párrafo del artículo 78 de la Ley, se podrá considerar la cantidad equivalente en moneda nacional que corresponda al valor que se señala en el Anexo 2 de la Resolución que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el DOF el 28 de febrero de 1994 y sus posteriores modificaciones, y en la manifestación de valor, deberá asentarse en la Información General, como método de valoración, la leyenda "Valor determinado conforme al apartado B, fracción IV de la Regla 3.10.1. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior", y en el pedimento, la clave de método de valoración "6" de conformidad con el Apéndice 11 del Anexo 22 de la presente Resolución.
- VI. Al pedimento se deberá anexar la siguiente documentación:
 - a) Copia del título de propiedad o factura comercial expedida por el proveedor extranjero a nombre del importador o endosada a favor del mismo o la nota de venta a nombre del importador (Bill of Sale), con el que se acredite la propiedad del vehículo.
 - b) Original de la constancia de depósito en cuenta aduanera de garantía, en su caso.
 - c) Calca o fotografía digital del número de identificación vehicular del vehículo.
 - d) Copia de la identificación oficial o CURP y el documento con el que acredite su domicilio en la zona conurbada "Ciudad Juárez" en el Estado de Chihuahua, conforme a lo establecido en las reglas 1.11. y 1.9. de la presente Resolución, respectivamente.

- VII. En estos casos, el pago de las contribuciones podrá realizarse utilizando el servicio de "Pago Electrónico Centralizado Aduanero".
- VIII. Para los efectos del artículo Octavo del Acuerdo de referencia, se deberá considerar que un vehículo usado se encuentra restringido o prohibido para su circulación en el país de procedencia, cuando en el título de propiedad se asiente cualquier leyenda donde se declare al vehículo cualquiera de las condiciones a que se refiere el apartado B, fracción VI de la regla 3.10.1. de la presente Resolución.
- IX. Activar el mecanismo de selección automatizado, en caso de que el resultado sea reconocimiento aduanero, se deberá presentar físicamente el vehículo ante la aduana, sin que sea necesario activar por segunda ocasión el mecanismo de selección automatizado.

Cuando con motivo del reconocimiento aduanero se detecten errores en el número de identificación vehicular (VIN) declarado en el pedimento, el agente aduanal deberá efectuar la rectificación del pedimento correspondiente antes de la conclusión de dicho reconocimiento.
- X. Los agentes aduanales deberán tomar y conservar en sus archivos la calca o fotografía digital legibles del número de identificación vehicular y confirmar que los datos de la calca o fotografía coincidan con los asentados en la documentación que ampara el vehículo, debiendo anexar copia de la calca o fotografía al pedimento. Asimismo, deberán confirmar mediante consulta en los sistemas de información de vehículos, que el vehículo no se encuentre reportado como robado, siniestrado, restringido o prohibido para su circulación debiendo conservar una impresión de dicha documento en sus archivos.
- XI. Para los efectos del artículo 146 de la Ley, la legal estancia de los vehículos importados en forma definitiva, se amparará en todo momento con el pedimento de importación definitiva que esté registrado en el SAAI. La certificación por parte de la aduana y el código de barras a que se refiere el Apéndice 17 del Anexo 22 de la presente Resolución, se deberán asentar en la copia del pedimento de importación definitiva destinada al importador, no siendo necesario imprimir la copia destinada al transportista.

El trámite a que se refiere la presente disposición podrá realizarse a partir de la fecha de entrada en vigor del Acuerdo por el que se establece el Programa de fronterización de vehículos automotores usados en circulación en la zona conurbada "Ciudad Juárez" en el Estado de Chihuahua y hasta el 15 de julio de 2010.

Segundo.- Se modifica el Anexo 22 "Instructivo para el llenado del pedimento" de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2009, como sigue:

- 1. Para Adicionar el identificador "VJ" al Apéndice 8.

Unico.- La presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el DOF.

Atentamente

México, D.F., a 29 de marzo de 2010.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Rúbrica.

ANEXO 22 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2009

**APENDICE 8
IDENTIFICADORES**

CVE	DESCRIPCION	NIVEL**	COMPLEMENTO
...
VJ	Fronterización de vehículos.	G	Se deberá declarar la clave 07.
...

Atentamente

México, D.F., a 29 de marzo de 2010.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DECRETO por el que se reforma la fracción XXVIII del artículo 3o. de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMA LA FRACCIÓN XXVIII DEL ARTÍCULO 3o. DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción XXVIII del Artículo 3o. de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3o.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I.- a XXVII.-

XXVIII.- Recursos Genéticos: Todo material genético, con valor real o potencial que provenga de origen vegetal, animal, microbiano, o de cualquier otro tipo y que contenga unidades funcionales de la herencia, existentes en el territorio nacional y en las zonas donde la nación ejerce soberanía y jurisdicción;

XXIX.- a XXXVII.-

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 23 de febrero de 2010.- Sen. **Carlos Navarrete Ruiz**, Presidente.- Dip. **Francisco Javier Ramírez Acuña**, Presidente.- Sen. **Martha Leticia Sosa Govea**, Secretaria.- Dip. **Jaime Arturo Vazquez Aguilar**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintinueve de marzo de dos mil diez.-

Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Fernando Francisco Gómez Mont Urueta.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas del Río Rosa Morada 1 y Río Rosa Morada 2, mismos que forman parte de la porción de la Región Hidrológica denominada Río Rosa Morada.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JOSE LUIS LUEGE TAMARGO, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 Bis fracciones III, XXIII y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 9 fracciones I, II, VI, XVII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XLV, XLVI y LIV, 12 fracciones I, VIII, XI y XII, 19 BIS, 22 segundo y último párrafos y Séptimo y Duodécimo Transitorio de la Ley de Aguas Nacionales; 1o., 14 fracciones I y XV, 23 fracción II, 37, 64 y Décimo Tercero Transitorio del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 8 y 13 fracción XIII inciso b) del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales, establece que corresponde al Ejecutivo Federal la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, quien las ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua, a cuyo titular, de acuerdo con lo que establecen las fracciones I, XVII y XX del Artículo 9 y 12 fracciones I y VIII de la ley citada, compete la administración y custodia de las aguas nacionales, manejar las cuencas hidrológicas y expedir títulos de concesión, asignación o permisos;

Que el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Aguas Nacionales, señala que para el otorgamiento de concesiones o asignaciones, debe tomarse en consideración la disponibilidad media anual del recurso, para lo cual, el propio precepto dispone que la Comisión Nacional del Agua debe publicar la disponibilidad de aguas nacionales por cuenca hidrológica, región hidrológica o localidad;

Que la porción de la región hidrológica que comprende el Río Rosa Morada, es una de las que aún no cuenta con un desarrollo importante en la dinámica socioeconómica de la región administrativa Pacífico Norte, sin embargo, motiva que su crecimiento económico y social se multiplique y la contaminación de sus aguas se incremente regularmente, lo cual agrava los problemas sobre el uso y disponibilidad del vital líquido, lo que hace necesario propiciar su aprovechamiento integral, uso eficiente, manejo adecuado, distribución equitativa y coadyuvar a alcanzar un desarrollo sustentable, por lo que en cumplimiento a la obligación citada y para el logro de los objetivos mencionados, se ha determinado con base en la "Norma Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del Recurso Agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales", publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de abril de 2002, la elaboración del estudio disponibilidad de las cuencas hidrológicas que la integran;

Que la elaboración del estudio de disponibilidad se realizó por parte de la Comisión Nacional del Agua con base en los estudios técnicos, mismos que se sujetaron a las especificaciones y el método desarrollado en dicha Norma Oficial Mexicana, habiéndose determinado la disponibilidad en las cuencas hidrológicas que integran la porción de la región hidrológica denominada Rosa Morada, de conformidad con su ubicación, de manera tal que las mismas puedan identificarse individualmente y con posterioridad constituir elementos, para la determinación de la región hidrológica-administrativa en las que habrán de ejercer competencia las diversas unidades administrativas de la propia Comisión;

Que entre los elementos que se tomaron en consideración para la determinación de la disponibilidad de aguas nacionales en la porción de la región hidrológica materia de este Acuerdo, se encuentran los relativos al cálculo del escurrimiento natural de la cuenca hidrológica, escurrimiento desde la cuenca hidrológica aguas arriba, retornos, importaciones, exportaciones, extracción de agua superficial, escurrimiento de la cuenca hidrológica hacia aguas abajo y volumen actual comprometido aguas abajo, mismos que se mencionan en la citada Norma Oficial Mexicana;

Que así mismo, para la elaboración del estudio de disponibilidad se consideró la información hidrométrica y pluviométrica de las cuencas hidrológicas a que se refiere este Acuerdo, habiéndose considerado además, para la realización de los estudios técnicos correspondientes, mismos que se efectuaron en la región administrativa III "Pacífico Norte", que es una de aquellas en las que se ha dividido el territorio nacional para la gestión del recurso a partir de las cuencas hidrológicas, los datos históricos relativos a las características y el comportamiento de las cuencas hidrológicas, y los volúmenes de agua superficial concesionados e inscritos en el Registro Público de Derechos de Agua, al 31 de diciembre de 2007;

Que la elaboración del estudio de la disponibilidad de las aguas de dicha porción de la región hidrológica que comprende el Río Rosa Morada, y el conocimiento por parte de los usuarios, de manera precisa, de los nombres que corresponden a las cuencas hidrológicas que integran dicha región, permitirá mejorar el equilibrio entre las actividades productivas demandantes de agua, respecto al recurso natural disponible en las cuencas hidrológicas y dará certeza jurídica a los concesionarios y asignatarios, pues los títulos y otros actos de autoridad que se emitan, habrán de ser expedidos, conforme a la denominación de dichas cuencas hidrológicas, por lo que, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS
DE DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE LAS AGUAS SUPERFICIALES EN LAS CUENCAS
HIDROLOGICAS DEL RIO ROSA MORADA 1 Y RIO ROSA MORADA 2, MISMOS
QUE FORMAN PARTE DE LA PORCION DE LA REGION HIDROLOGICA
DENOMINADA RIO ROSA MORADA**

ARTICULO PRIMERO.- Los valores medios anuales de disponibilidad en las cuencas hidrológicas que a continuación se mencionan, mismas que forman parte de la porción de la región hidrológica denominada Río Rosa Morada, son los siguientes:

I.- CUENCA HIDROLOGICA RIO ROSA MORADA 1: VOLUMEN DISPONIBLE A LA SALIDA DE 76.17 MILLONES DE METROS CUBICOS. CLASIFICACION: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde el nacimiento del Río Rosa Morada hasta donde se localiza la estación hidrométrica Rosa Morada.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica y atendieron a que el Río Rosa Morada 1 tiene una superficie de aportación de 231.4 kilómetros cuadrados y se ubica en la parte Norte Oeste del país, y se encuentra delimitada al Norte por la cuenca hidrológica del Río San Pedro, al Sur por el Río Rosa Morada 2, al Este por la cuenca hidrológica Río Bejuco 1 y al Oeste por la cuenca hidrológica de Grupos de Corrientes No. 10.

La poligonal a que se refiere esta fracción, es la siguiente:

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
1	105	8	27	22	18	5
2	105	7	46	22	16	49
3	105	7	37	22	15	55
4	105	7	6	22	14	59
5	105	6	11	22	14	20
6	105	5	33	22	13	29
7	105	5	4	22	12	27
8	105	5	50	22	12	4
9	105	6	25	22	11	13
10	105	7	21	22	10	34
11	105	7	54	22	8	42
12	105	8	53	22	8	22
13	105	9	15	22	8	26
14	105	9	42	22	7	29
15	105	10	28	22	6	44
16	105	11	6	22	7	21
17	105	12	0	22	7	56
18	105	13	8	22	7	35
19	105	13	49	22	8	18
20	105	14	52	22	8	2
21	105	15	19	22	9	0
22	105	15	30	22	10	3
23	105	15	39	22	10	52
24	105	16	49	22	10	49
25	105	16	42	22	11	36
26	105	16	27	22	12	31
27	105	16	5	22	13	21
28	105	15	7	22	13	51
29	105	14	4	22	14	6
30	105	13	8	22	13	50
31	105	12	34	22	13	25

32	105	12	12	22	14	58
33	105	11	49	22	16	5
34	105	11	38	22	17	9
35	105	10	36	22	17	36
36	105	9	25	22	17	44
37	105	8	49	22	18	11

II.- CUENCA HIDROLOGICA RIO ROSA MORADA 2: VOLUMEN DISPONIBLE A LA SALIDA DE 139.45 MILLONES DE METROS CUBICOS. CLASIFICACION: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde la estación hidrométrica Rosa Morada, hasta su desembocadura en el Océano Pacífico.

La cuenca hidrológica Río Rosa Morada 2 tiene una superficie de aportación de 197.6 kilómetros cuadrados, y se ubica en la parte Norte Oeste del país, que se encuentra delimitada al Norte por la cuenca hidrológica Río Rosa Morada 1, al Sur por la cuenca Hidrológica Río Bejuco 2, al Este por la cuenca hidrológica Río Bejuco 1 y al Oeste por el grupo de corrientes No. 10.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica:

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
38	105	8	46	22	8	9
39	105	8	55	22	7	16
40	105	9	17	22	5	48
41	105	9	12	22	5	8
42	105	10	20	22	3	41
43	105	10	0	22	3	26
44	105	9	46	22	2	19
45	105	10	16	22	1	47
46	105	11	50	22	2	5
47	105	12	58	22	2	27
48	105	14	3	22	2	58
49	105	14	59	22	3	41
50	105	16	1	22	3	40
51	105	17	10	22	3	26
52	105	18	22	22	3	26
53	105	19	33	22	3	38
54	105	20	28	22	4	21
55	105	20	54	22	5	4
56	105	19	57	22	6	15
57	105	19	2	22	7	6
58	105	19	20	22	8	3
59	105	18	56	22	9	9
60	105	18	52	22	10	17
61	105	18	30	22	10	54
62	105	17	47	22	11	3
24	105	16	49	22	10	49
23	105	15	39	22	10	52
22	105	15	30	22	10	3
21	105	15	19	22	9	0
20	105	14	52	22	8	2
19	105	13	49	22	8	18
18	105	13	8	22	7	35
17	105	12	0	22	7	56
16	105	11	6	22	7	21
15	105	10	28	22	6	44
14	105	9	42	22	7	29
13	105	9	15	22	8	26
12	105	8	53	22	8	22

ARTICULO SEGUNDO.- Los resultados de la disponibilidad media anual determinada respecto de las cuencas hidrológicas a que se refiere el presente Acuerdo, corresponden a aquellas cuencas hidrológicas que se encuentran descritas gráficamente en el Plano Oficial denominado "Cuencas Hidrológicas del Río Rosa Morada", de esta Comisión Nacional del Agua, en el que aparece la localización, límites y extensión geográfica de dichas cuencas hidrológicas.

ARTICULO TERCERO.- Los valores de los principales términos que intervienen en el cálculo de la disponibilidad superficial y los resultados de la disponibilidad media anual, se presentan en el cuadro anexo localizable al final del presente Acuerdo. De éste se desprende que la disponibilidad media anual total de las aguas superficiales no comprometidas en la porción de la región hidrológica que comprende el Río Rosa Morada, asciende a 139.45 millones de metros cúbicos.

ARTICULO CUARTO.- La porción de la región hidrológica que comprende el Río Rosa Morada pertenece a la Región Hidrológica No. 11 Presidio-San Pedro, misma que se encuentra localizada en el Norte Oeste del país, en el Estado de Nayarit.

El Río Rosa Morada está limitado al Norte por la cuenca hidrológica Río San Pedro, al Sur por el grupo de corrientes No. 10 y la cuenca hidrológica Río Bejuco 2, al Este por la cuenca hidrológica Río Bejuco 1 y al Oeste por el grupo de corrientes No. 10. La superficie que ocupa comprende un área de 429.0 kilómetros cuadrados.

El sistema hidrológico de esta porción de región hidrológica, está constituido por el Río Rosa Morada, que es la corriente principal; y no cuenta con afluentes importantes.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTICULO SEGUNDO.- Respecto al volumen disponible, corresponderá a las unidades administrativas competentes de la Comisión Nacional del Agua, emitir los dictámenes técnicos correspondientes, apoyados en los estudios y balances hidrológicos.

ARTICULO TERCERO.- Los estudios técnicos señalados en el presente Acuerdo, así como los planos indicados y resultados de dichos estudios, que constituyen el sustento de la determinación de la disponibilidad media anual de las aguas superficiales de la porción de la región hidrológica que comprende el Río Rosa Morada, señalados en el presente Acuerdo, estarán disponibles para consulta pública en el Organismo de Cuenca Pacífico Norte, de la Comisión Nacional del Agua, localizable en Avenida Federalismo s/n y Boulevard Culiacán, colonia Recursos Hidráulicos, código postal 80100, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa (edificio de la CONAGUA) y en la Gerencia de Aguas Superficiales e Ingeniería de Ríos de la Subdirección General Técnica de la Comisión Nacional del Agua, ubicada en Av. Insurgentes Sur, número 2416, noveno piso, colonia Copilco El Bajo, Delegación Coyoacán, código postal 04340, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

ARTICULO CUARTO.- Las poligonales establecidas en este Acuerdo, respecto de los límites de las cuencas hidrológicas cuya disponibilidad se determina a través del mismo, podrán ser utilizadas con posterioridad para delimitar las regiones hidrológico-administrativas en las que se comprenderá la circunscripción territorial de las unidades administrativas de esta Comisión Nacional del Agua, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9, Duodécimo Transitorio y demás aplicables de la Ley de Aguas Nacionales.

Atentamente

México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil nueve.- El Director General,
José Luis Luege Tamargo.- Rúbrica.

REGION HIDROLOGICA No. 11 PRESIDIO-SAN PEDRO

PORCION DE LA REGION HIDROLOGICA QUE COMPRENDE EL RIO ROSA MORADA

CUADRO RESUMEN DE VALORES DE LOS TERMINOS QUE INTERVIENEN EN EL CALCULO DE LA DISPONIBILIDAD SUPERFICIAL

Cuenca hidrológica	Nombre y descripción	Cp	Ar	Uc	R	Im	Ex	Ab	Rxy	Ab - Rxy	D	CLASIFICACION
I	Río Rosa Morada 1: Desde su nacimiento hasta la EH Rosa Morada	79.22	0.00	0.37	0.00	0.00	0.00	78.85	2.68	76.17	76.17	Disponibilidad
II	Río Rosa Morada 2: Desde la EH Rosa Morada hasta su desembocadura en el Océano Pacífico	65.50	78.85	4.90	0.00	0.00	0.00	139.45	0.00	139.45	139.45	Disponibilidad
	Totales	144.72		5.27	0.00	0.00	0.00				139.45	

Valores en millones de metros cúbicos

ECUACIONES

$$Ab = Cp + Ar + R + Im - (Uc + Ex)$$

$$D = Ab - Rxy$$

SIMBOLOGIA

Cp.- Volumen medio anual de escurrimiento natural

Ar.- Volumen medio anual de escurrimiento desde la cuenca aguas arriba

Uc.- Volumen anual de extracción de agua superficial (demanda utilizada y pérdidas por conducción)

R.- Volumen anual de retornos

Im.- Volumen anual de importaciones

Ex.- Volumen anual de exportaciones

Ab.- Volumen medio anual de escurrimiento de la cuenca hacia aguas abajo

Rxy.- Volumen anual actual comprometido aguas abajo

D.- Disponibilidad media anual de agua superficial en la cuenca hidrológica

EH.- Estación hidrométrica

REGIONES HIDROLOGICAS

CLAVE DE REGION HIDROLOGICA	NOMBRE DE LA REGION HIDROLOGICA
1	BAJA CALIFORNIA NOROESTE
2	BAJA CALIFORNIA CENTRO-OESTE
3	BAJA CALIFORNIA SUROESTE
4	BAJA CALIFORNIA NORESTE
5	BAJA CALIFORNIA CENTRO-ESTE
6	BAJA CALIFORNIA SURESTE
7	RIO COLORADO
8	SONORA NORTE
9	SONORA SUR
10	SINALOA
11	PRESIDIO - SAN PEDRO
12	LERMA-SANTIAGO
13	RIO HUICICILA
14	RIO AMECA
15	COSTA DE JALISCO
16	ARMERIA-COAHUAYANA
17	COSTA DE MICHOACAN
18	BALSAS
19	COSTA GRANDE DE GUERRERO
20	COSTA CHICA DE GUERRERO
21	COSTA DE OAXACA
22	TEHUANTEPEC
23	COSTA DE CHIAPAS
24	BRAVO-CONCHOS
25	SAN FERNANDO-SOTO LA MARINA
26	PANUCO
27	NORTE DE VERACRUZ (RIOS TUXPAN-NAUTLA)
28	PAPALOAPAN
29	COATZACOALCOS
30	GRIJALVA-USUMACINTA
31	YUCATAN OESTE
32	YUCATAN NORTE
33	YUCATAN ESTE
34	CUENCAS CERRADAS DEL NORTE
35	MAPIMI
36	NAZAS-AGUANAVAL
37	SALADO

ACUERDO por el que se determina la circunscripción territorial de los organismos de Cuenca de la Comisión Nacional del Agua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JOSE LUIS LUEGE TAMARGO, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 4, 9 fracciones I, V, VI, XVII, XXXIII, XXXV, XXXVI y LIV, y 12 fracciones I, VIII, XI y XII, 12 BIS, 12 BIS 1 y 12 BIS 4 de la Ley de Aguas Nacionales; 14 fracciones I, IV y XV del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 6, 7, 9 y 13 fracciones I, II, VI, XI, XIII, inciso a), XVI, XXVII y XXX del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y "DECRETO por el que se deroga el Artículo Transitorio Décimo Primero del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua" y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 7 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, el Director General de la Comisión Nacional del Agua tiene atribuciones para determinar la circunscripción territorial de los Organismos de Cuenca;

Que atendiendo a lo anterior, el 12 de diciembre de 2007 se emitió el "Acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial de los Organismos de Cuenca de la Comisión Nacional del Agua" de conformidad con los límites de las regiones hidrológico-administrativas que se determinaban en el artículo DECIMO PRIMERO Transitorio del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.

Que considerando que el Director General de la Comisión Nacional del Agua cuenta con atribuciones para emitir la circunscripción territorial de los Organismos de Cuenca y la misma se consideraba tanto en el Acuerdo antes referido como en el propio Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, el 6 de enero de 2010, el Ejecutivo Federal expidió el "DECRETO por el que se deroga el Artículo Transitorio Décimo Primero del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua", con la finalidad de simplificar los Instrumentos normativos, al eliminar disposiciones de contenido similar.

Que ante la necesidad de realizar nuevas modificaciones a la circunscripción territorial que permita mejorar la administración de las aguas nacionales e incorporar nuevos municipios como el de Tulum en el Estado de Quintana Roo, he tenido a bien emitir el:

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL DE LOS ORGANISMOS DE CUENCA DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA

ARTICULO PRIMERO. Los Organismos de Cuenca de la Comisión Nacional del Agua se establecen, de conformidad con lo señalado en el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, en las regiones hidrológicas-administrativas: Península de Baja California, Noroeste, Pacífico Norte, Balsas, Pacífico Sur, Río Bravo, Cuencas Centrales del Norte, Lerma-Santiago-Pacífico, Golfo Norte, Golfo Centro, Frontera Sur, Península de Yucatán y Aguas del Valle de México.

ARTICULO SEGUNDO. La sede y la circunscripción territorial en donde ejercerán sus atribuciones los Organismos de Cuenca serán las siguientes:

- I. **ORGANISMO DE CUENCA PENINSULA DE BAJA CALIFORNIA.-** Con sede en Mexicali, Baja California, en la Región Hidrológico-Administrativa Península de Baja California y circunscripción territorial que comprende a los estados y municipios con la clave y nombre que a continuación se señalan:

No.	CLAVE ESTATAL, CLAVE MPIO.	MUNICIPIO	ESTADO
1	02001	ENSENADA	BAJA CALIFORNIA
2	02002	MEXICALI	BAJA CALIFORNIA
3	02003	TECATE	BAJA CALIFORNIA
4	02004	TIJUANA	BAJA CALIFORNIA
5	02005	PLAYAS DE ROSARITO	BAJA CALIFORNIA
6	03001	COMONDU	BAJA CALIFORNIA SUR
7	03002	MULEGE	BAJA CALIFORNIA SUR
8	03003	LA PAZ	BAJA CALIFORNIA SUR
9	03008	LOS CABOS	BAJA CALIFORNIA SUR
10	03009	LORETO	BAJA CALIFORNIA SUR
11	26055	SAN LUIS RIO COLORADO	SONORA

- II. **ORGANISMO DE CUENCA NOROESTE.-** Con sede en Hermosillo, Sonora, en la Región Hidrológico-Administrativa Noroeste y circunscripción territorial que comprende a los estados y municipios con la clave y nombre que a continuación se señalan:

No.	CLAVE ESTATAL, CLAVE MPIO.	MUNICIPIO	ESTADO
1	26048	PUERTO PEÑASCO	SONORA
2	26070	GENERAL PLUTARCO ELIAS CALLES	SONORA
3	26004	ALTAR	SONORA
4	26007	ATIL	SONORA
5	26016	BENJAMIN HILL	SONORA
6	26017	CABORCA	SONORA
7	26035	IMURIS	SONORA
8	26036	MAGDALENA	SONORA
9	26043	NOGALES	SONORA
10	26046	OQUITOA	SONORA
11	26047	PITIQUITO	SONORA
12	26058	SANTA ANA	SONORA
13	26059	SANTA CRUZ	SONORA
14	26060	SARIC	SONORA
15	26064	TRINCHERAS	SONORA
16	26065	TUBUTAMA	SONORA
17	26001	ACONCHI	SONORA
18	26006	ARIZPE	SONORA
19	26011	BACOACHI	SONORA
20	26013	BANAMICHI	SONORA
21	26014	BAVIACORA	SONORA
22	26019	CANANEA	SONORA
23	26020	CARBO	SONORA
24	26022	CUCURPE	SONORA
25	26030	HERMOSILLO	SONORA
26	26034	HUEPAC	SONORA
27	26045	OPODEPE	SONORA
28	26050	RAYON	SONORA
29	26053	SAN FELIPE DE JESUS	SONORA
30	26056	SAN MIGUEL DE HORCASITAS	SONORA
31	26066	URES	SONORA
32	08031	GUERRERO	CHIHUAHUA
33	08040	MADERA	CHIHUAHUA
34	08043	MATACHI	CHIHUAHUA
35	08063	TEMOSACHI	CHIHUAHUA
36	26002	AGUA PRIETA	SONORA
37	26005	ARIVECHI	SONORA
38	26008	BACADEHUACHI	SONORA
39	26009	BACANORA	SONORA
40	26010	BACERAC	SONORA
41	26012	BACUM	SONORA
42	26015	BAVISPE	SONORA
43	26018	CAJEME	SONORA

44	26021	LA COLORADA	SONORA
45	26023	CUMPAS	SONORA
46	26024	DIVISADEROS	SONORA
47	26025	EMPALME	SONORA
48	26027	FRONTERAS	SONORA
49	26028	GRANADOS	SONORA
50	26029	GUAYMAS	SONORA
51	26031	HUACHINERA	SONORA
52	26032	HUASABAS	SONORA
53	26037	MAZATAN	SONORA
54	26038	MOCTEZUMA	SONORA
55	26039	NACO	SONORA
56	26040	NACORI CHICO	SONORA
57	26041	NACOZARI DE GARCIA	SONORA
58	26044	ONAVAS	SONORA
59	26052	SAHUARIPA	SONORA
60	26054	SAN JAVIER	SONORA
61	26057	SAN PEDRO DE LA CUEVA	SONORA
62	26061	SOYOPA	SONORA
63	26062	SUAQUI GRANDE	SONORA
64	26063	TEPACHE	SONORA
65	26067	VILLA HIDALGO	SONORA
66	26068	VILLA PESQUEIRA	SONORA
67	26069	YECORA	SONORA
68	26072	SAN IGNACIO RIO MUERTO	SONORA
69	08047	MORIS	CHIHUAHUA
70	08051	OCAMPO	CHIHUAHUA
71	08066	URUACHI	CHIHUAHUA
72	26003	ALAMOS	SONORA
73	26026	ETCHOJOA	SONORA
74	26033	HUATABAMPO	SONORA
75	26042	NAVOJOA	SONORA
76	26049	QUIRIEGO	SONORA
77	26051	ROSARIO	SONORA
78	26071	BENITO JUAREZ	SONORA

III. **ORGANISMO DE CUENCA PACIFICO NORTE.-** Con sede en Culiacán, Sinaloa, en la Región Hidrológico-Administrativa Pacífico Norte y circunscripción territorial que comprende a los estados y municipios con la clave y nombre que a continuación se señalan:

No.	CLAVE ESTATAL, CLAVE MPIO.	MUNICIPIO	ESTADO
1	08008	BATOPILAS	CHIHUAHUA
2	08020	CHINIPAS	CHIHUAHUA
3	08027	GUACHOCHI	CHIHUAHUA
4	08029	GUADALUPE Y CALVO	CHIHUAHUA
5	08030	GUAZAPARES	CHIHUAHUA
6	08041	MAGUARICHI	CHIHUAHUA
7	08046	MORELOS	CHIHUAHUA

8	08065	URIQUE	CHIHUAHUA
9	25001	AHOME	SINALOA
10	25007	CHOIX	SINALOA
11	25010	EL FUERTE	SINALOA
12	25011	GUASAVE	SINALOA
13	25017	SINALOA	SINALOA
14	10002	CANELAS	DURANGO
15	10034	TAMAZULA	DURANGO
16	10037	TOPIA	DURANGO
17	25002	ANGOSTURA	SINALOA
18	25003	BADIRAGUATO	SINALOA
19	25005	COSALA	SINALOA
20	25006	CULIACAN	SINALOA
21	25013	MOCORITO	SINALOA
22	25015	SALVADOR ALVARADO	SINALOA
23	25018	NAVOLATO	SINALOA
24	10019	OTAEZ	DURANGO
25	10023	PUEBLO NUEVO	DURANGO
26	10026	SAN DIMAS	DURANGO
27	25004	CONCORDIA	SINALOA
28	25008	ELOTA	SINALOA
29	25009	ESCUINAPA	SINALOA
30	25012	MAZATLAN	SINALOA
31	25014	ROSARIO	SINALOA
32	25016	SAN IGNACIO	SINALOA
33	10001	CANATLAN	DURANGO
34	10005	DURANGO	DURANGO
35	10008	GUADALUPE VICTORIA	DURANGO
36	10014	MEZQUITAL	DURANGO
37	10016	NOMBRE DE DIOS	DURANGO
38	10020	PANUCO DE CORONADO	DURANGO
39	10022	POANAS	DURANGO
40	10033	SUCHIL	DURANGO
41	10038	VICENTE GUERRERO	DURANGO
42	10039	NUEVO IDEAL	DURANGO
43	32009	CHALCHIHUITES	ZACATECAS
44	32042	SOMBRERETE	ZACATECAS
45	18001	ACAPONETA	NAYARIT
46	18005	HUAJICORI	NAYARIT
47	18010	ROSAMORADA	NAYARIT
48	18011	RUIZ	NAYARIT
49	18015	SANTIAGO IXCUINTLA	NAYARIT
50	18016	TECUALA	NAYARIT
51	18018	TUXPAN	NAYARIT

IV. ORGANISMO DE CUENCA BALSAS.- Con sede en Cuernavaca, Morelos, en la Región Hidrológico-Administrativa Balsas y circunscripción territorial que comprende a los estados y municipios con la clave y nombre que a continuación se señalan:

No.	CLAVE ESTATAL, CLAVE MPIO.	MUNICIPIO	ESTADO
1	12016	COAHUAYUTLA DE JOSE MARIA IZAZAGA	GUERRERO
2	12022	COYUCA DE CATALAN	GUERRERO
3	12068	LA UNION DE ISIDORO MONTES DE OCA	GUERRERO
4	12073	ZIRANDARO	GUERRERO
5	14049	JILOTLAN DE LOS DOLORES	JALISCO
6	14056	SANTA MARIA DEL ORO	JALISCO
7	14069	QUITUPAN	JALISCO
8	16006	APATZINGAN	MICHOACAN DE OCAMPO
9	16009	ARIO	MICHOACAN DE OCAMPO
10	16010	ARTEAGA	MICHOACAN DE OCAMPO
11	16012	BUENAVISTA	MICHOACAN DE OCAMPO
12	16013	CARACUARO	MICHOACAN DE OCAMPO
13	16019	COTIJA	MICHOACAN DE OCAMPO
14	16021	CHARAPAN	MICHOACAN DE OCAMPO
15	16029	CHURUMUCO	MICHOACAN DE OCAMPO
16	16033	GABRIEL ZAMORA	MICHOACAN DE OCAMPO
17	16035	LA HUACANA	MICHOACAN DE OCAMPO
18	16038	HUETAMO	MICHOACAN DE OCAMPO
19	16049	MADERO	MICHOACAN DE OCAMPO
20	16052	LAZARO CARDENAS	MICHOACAN DE OCAMPO
21	16055	MUGICA	MICHOACAN DE OCAMPO
22	16057	NOCUPETARO	MICHOACAN DE OCAMPO
23	16058	NUEVO PARANGARICUTIRO	MICHOACAN DE OCAMPO
24	16059	NUEVO URECHO	MICHOACAN DE OCAMPO
25	16064	PARACUARO	MICHOACAN DE OCAMPO
26	16065	PARACHO	MICHOACAN DE OCAMPO
27	16068	PERIBAN	MICHOACAN DE OCAMPO
28	16075	LOS REYES	MICHOACAN DE OCAMPO
29	16079	SALVADOR ESCALANTE	MICHOACAN DE OCAMPO
30	16082	TACAMBARO	MICHOACAN DE OCAMPO
31	16083	TANCITARO	MICHOACAN DE OCAMPO
32	16087	TARETAN	MICHOACAN DE OCAMPO
33	16089	TEPALCATEPEC	MICHOACAN DE OCAMPO
34	16090	TINGAMBATO	MICHOACAN DE OCAMPO
35	16091	TINGÜINDIN	MICHOACAN DE OCAMPO
36	16095	TOCUMBO	MICHOACAN DE OCAMPO
37	16097	TURICATO	MICHOACAN DE OCAMPO
38	16102	URUAPAN	MICHOACAN DE OCAMPO
39	16111	ZIRACUARETIRO	MICHOACAN DE OCAMPO
40	12003	AJUCHITLAN DEL PROGRESO	GUERRERO
41	12006	APAXTLA	GUERRERO
42	12007	ARCELIA	GUERRERO
43	12017	COCULA	GUERRERO
44	12026	CUETZALA DEL PROGRESO	GUERRERO
45	12027	CUTZAMALA DE PINZON	GUERRERO
46	12031	GENERAL CANUTO A. NERI	GUERRERO
47	12032	GENERAL HELIODORO CASTILLO	GUERRERO

48	12035	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	GUERRERO
49	12037	IXCATEOPAN DE CUAUHTEMOC	GUERRERO
50	12040	LEONARDO BRAVO	GUERRERO
51	12047	PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS	GUERRERO
52	12050	PUNGARABATO	GUERRERO
53	12054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	GUERRERO
54	12055	TAXCO DE ALARCON	GUERRERO
55	12058	TEOLOAPAN	GUERRERO
56	12064	TLALCHAPA	GUERRERO
57	12067	TLAPEHUALA	GUERRERO
58	15007	AMANALCO	MEXICO
59	15008	AMATEPEC	MEXICO
60	15032	DONATO GUERRA	MEXICO
61	15041	IXTAPAN DEL ORO	MEXICO
62	15066	OTZOLOAPAN	MEXICO
63	15077	SAN SIMON DE GUERRERO	MEXICO
64	15078	SANTO TOMAS	MEXICO
65	15080	SULTEPEC	MEXICO
66	15082	TEJUPILCO	MEXICO
67	15086	TEMASCALTEPEC	MEXICO
68	15097	TEXCALTITLAN	MEXICO
69	15105	TLATLAYA	MEXICO
70	15110	VALLE DE BRAVO	MEXICO
71	15111	VILLA DE ALLENDE	MEXICO
72	15114	VILLA VICTORIA	MEXICO
73	15116	ZACAZONAPAN	MEXICO
74	15123	LUVIANOS	MEXICO
75	16005	ANGANGUEO	MICHOACAN DE OCAMPO
76	16007	APORO	MICHOACAN DE OCAMPO
77	16034	HIDALGO	MICHOACAN DE OCAMPO
78	16046	JUAREZ	MICHOACAN DE OCAMPO
79	16047	JUNGAPEO	MICHOACAN DE OCAMPO
80	16061	OCAMPO	MICHOACAN DE OCAMPO
81	16077	SAN LUCAS	MICHOACAN DE OCAMPO
82	16081	SUSUPUATO	MICHOACAN DE OCAMPO
83	16092	TIQUICHEO DE NICOLAS ROMERO	MICHOACAN DE OCAMPO
84	16098	TUXPAN	MICHOACAN DE OCAMPO
85	16099	TUZANTLA	MICHOACAN DE OCAMPO
86	16101	TZITZIO	MICHOACAN DE OCAMPO
87	16112	ZITACUARO	MICHOACAN DE OCAMPO
88	12002	AHUACUOTZINGO	GUERRERO
89	12004	ALCOZAUCA DE GUERRERO	GUERRERO
90	12005	ALPOYECA	GUERRERO
91	12008	ATENANGO DEL RIO	GUERRERO
92	12009	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	GUERRERO
93	12010	ATLIXTAC	GUERRERO
94	12015	BUENAVISTA DE CUELLAR	GUERRERO
95	12019	COPALILLO	GUERRERO
96	12020	COPANATOYAC	GUERRERO
97	12024	CUALAC	GUERRERO
98	12033	HUAMUXTITLAN	GUERRERO
99	12034	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	GUERRERO
100	12042	MARTIR DE CUILAPAN	GUERRERO
101	12045	OLINALA	GUERRERO
102	12049	PILCAYA	GUERRERO

103	12059	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	GUERRERO
104	12060	TETIPAC	GUERRERO
105	12065	TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO	GUERRERO
106	12066	TLAPA DE COMONFORT	GUERRERO
107	12069	XALPATLAHUAC	GUERRERO
108	12070	XOCHIHUEHUETLAN	GUERRERO
109	12074	ZITLALA	GUERRERO
110	12075	EDUARDO NERI	GUERRERO
111	15004	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	MEXICO
112	15015	ATLAUTLA	MEXICO
113	15021	COATEPEC HARINAS	MEXICO
114	15034	ECATZINGO	MEXICO
115	15040	IXTAPAN DE LA SAL	MEXICO
116	15049	JOQUICINGO	MEXICO
117	15050	JUCHITEPEC	MEXICO
118	15052	MALINALCO	MEXICO
119	15063	OCUILAN	MEXICO
120	15068	OZUMBA	MEXICO
121	15088	TENANCINGO	MEXICO
122	15094	TEPETLIXPA	MEXICO
123	15107	TONATICO	MEXICO
124	15113	VILLA GUERRERO	MEXICO
125	15117	ZACUALPAN	MEXICO
126	15119	ZUMPAHUACAN	MEXICO
127	17001	AMACUZAC	MORELOS
128	17002	ATLATLAHUCAN	MORELOS
129	17003	AXOCHIAPAN	MORELOS
130	17004	AYALA	MORELOS
131	17005	COATLAN DEL RIO	MORELOS
132	17006	CUAUTLA	MORELOS
133	17007	CUERNAVACA	MORELOS
134	17008	EMILIANO ZAPATA	MORELOS
135	17009	HUITZILAC	MORELOS
136	17010	JANTETELCO	MORELOS
137	17011	JIUTEPEC	MORELOS
138	17012	JOJUTLA	MORELOS
139	17013	JONACATEPEC	MORELOS
140	17014	MAZATEPEC	MORELOS
141	17015	MIACATLAN	MORELOS
142	17016	OCUITUCO	MORELOS
143	17017	PUENTE DE IXTLA	MORELOS
144	17018	TEMIXCO	MORELOS
145	17019	TEPALcingo	MORELOS
146	17020	TEPOZTLAN	MORELOS
147	17021	TETECALA	MORELOS
148	17022	TETELA DEL VOLCAN	MORELOS
149	17023	TLALNEPANTLA	MORELOS
150	17024	TLALTIZAPAN	MORELOS
151	17025	TLAQUILTENANGO	MORELOS
152	17026	TLAYACAPAN	MORELOS
153	17027	TOTOLAPAN	MORELOS
154	17028	XOCHITEPEC	MORELOS
155	17029	YAUTEPEC	MORELOS
156	17030	YECAPIXTLA	MORELOS
157	17031	ZACATEPEC	MORELOS

158	17032	ZACUALPAN	MORELOS
159	17033	TEMOAC	MORELOS
160	20004	ASUNCION CUYOTEPEJI	OAXACA
161	20011	CALIHUALA	OAXACA
162	20022	COSOLTEPEC	OAXACA
163	20032	FRESNILLO DE TRUJANO	OAXACA
164	20034	GUADALUPE DE RAMIREZ	OAXACA
165	20039	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	OAXACA
166	20055	MARISCALA DE JUAREZ	OAXACA
167	20065	IXPANTEPEC NIEVES	OAXACA
168	20081	SAN AGUSTIN ATENANGO	OAXACA
169	20089	SAN ANDRES DINICUITI	OAXACA
170	20093	SAN ANDRES LAGUNAS	OAXACA
171	20099	SAN ANDRES TEPETLAPA	OAXACA
172	20105	SAN ANTONINO MONTE VERDE	OAXACA
173	20106	SAN ANTONIO ACUTLA	OAXACA
174	20152	SAN FRANCISCO TLAPANCINGO	OAXACA
175	20160	SAN JERONIMO SILACAYOAPILLA	OAXACA
176	20164	SAN JORGE NUCHITA	OAXACA
177	20165	SAN JOSE AYUQUILA	OAXACA
178	20181	SAN JUAN BAUTISTA SUCHITEPEC	OAXACA
179	20183	SAN JUAN BAUTISTA TLACHICHILCO	OAXACA
180	20186	SAN JUAN CIENEGUILLA	OAXACA
181	20199	SAN JUAN IHUALTEPEC	OAXACA
182	20208	SAN JUAN MIXTEPEC - DISTR. 08 -	OAXACA
183	20210	SAN JUAN ÑUMI	OAXACA
184	20221	SAN JUAN TEPOSCOLULA	OAXACA
185	20230	SAN LORENZO VICTORIA	OAXACA
186	20237	SAN MARCOS ARTEAGA	OAXACA
187	20239	SAN MARTIN HUAMELULPAM	OAXACA
188	20240	SAN MARTIN ITUNYOSO	OAXACA
189	20242	SAN MARTIN PERAS	OAXACA
190	20245	SAN MARTIN ZACATEPEC	OAXACA
191	20251	SAN MATEO NEJAPAM	OAXACA
192	20259	SAN MIGUEL AHUEHUETITLAN	OAXACA
193	20261	SAN MIGUEL AMATITLAN	OAXACA
194	20286	SAN MIGUEL TLACOTEPEC	OAXACA
195	20290	SAN NICOLAS HIDALGO	OAXACA
196	20317	SAN PEDRO MARTIR YUCUXACO	OAXACA
197	20321	SAN PEDRO NOPALA	OAXACA
198	20339	SAN PEDRO Y SAN PABLO TEPOSCOLULA	OAXACA
199	20340	SAN PEDRO Y SAN PABLO TEQUIXTEPEC	OAXACA
200	20341	SAN PEDRO YUCUNAMA	OAXACA
201	20346	SAN SEBASTIAN NICANANDUTA	OAXACA
202	20348	SAN SEBASTIAN TECOMAXTLAHUACA	OAXACA
203	20352	SAN SIMON ZAHUATLAN	OAXACA
204	20373	SANTA CATARINA ZAPOQUILA	OAXACA
205	20376	SANTA CRUZ DE BRAVO	OAXACA
206	20379	SANTA CRUZ NUNDACO	OAXACA
207	20381	SANTA CRUZ TACACHE DE MINA	OAXACA
208	20397	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	OAXACA

209	20400	SANTA MARIA CAMOTLAN	OAXACA
210	20405	VILLA DE CHILAPA DE DIAZ	OAXACA
211	20408	SANTA MARIA DEL ROSARIO	OAXACA
212	20423	SANTA MARIA NDUAYACO	OAXACA
213	20455	SANTIAGO AYUQUILILLA	OAXACA
214	20456	SANTIAGO CACALOXTEPEC	OAXACA
215	20459	SANTIAGO CHAZUMBA	OAXACA
216	20461	SANTIAGO DEL RIO	OAXACA
217	20462	SANTIAGO HUAJOLOTITLAN	OAXACA
218	20476	SANTIAGO MILTEPEC	OAXACA
219	20480	SANTIAGO NUNDICHE	OAXACA
220	20484	SANTIAGO TAMAZOLA	OAXACA
221	20486	VILLA TEJUPAM DE LA UNION	OAXACA
222	20499	SANTIAGO YOLOMECATL	OAXACA
223	20501	SANTIAGO YUCUYACHI	OAXACA
224	20520	SANTO DOMINGO TONALA	OAXACA
225	20521	SANTO DOMINGO TONALTEPEC	OAXACA
226	20524	SANTO DOMINGO YODOHINO	OAXACA
227	20528	SANTOS REYES TEPEJILLO	OAXACA
228	20529	SANTOS REYES YUCUNA	OAXACA
229	20532	SANTO TOMAS OCOTEPEC	OAXACA
230	20536	SAN VICENTE NUÑU	OAXACA
231	20537	SILACAYOAPAM	OAXACA
232	20540	VILLA DE TAMAZULAPAM DEL PROGRESO	OAXACA
233	20547	TEOTONGO	OAXACA
234	20549	TEZOATLAN DE SEGURA Y LUNA	OAXACA
235	20556	LA TRINIDAD VISTA HERMOSA	OAXACA
236	20567	ZAPOTITLAN LAGUNAS	OAXACA
237	20568	ZAPOTITLAN PALMAS	OAXACA
238	21001	ACAJETE	PUEBLA
239	21003	ACATLAN	PUEBLA
240	21004	ACATZINGO	PUEBLA
241	21005	ACTEOPAN	PUEBLA
242	21007	AHUATLAN	PUEBLA
243	21009	AHUEHUETITLA	PUEBLA
244	21011	ALBINO ZERTUCHE	PUEBLA
245	21012	ALJOJUCA	PUEBLA
246	21015	AMOZOC	PUEBLA
247	21018	ATEXCAL	PUEBLA
248	21019	ATLIXCO	PUEBLA
249	21020	ATOYATEMPAN	PUEBLA
250	21021	ATZALA	PUEBLA
251	21022	ATZITZIHUACAN	PUEBLA
252	21024	AXUTLA	PUEBLA
253	21026	CALPAN	PUEBLA
254	21031	COATZINGO	PUEBLA
255	21032	COHETZALA	PUEBLA
256	21033	COHUECAN	PUEBLA
257	21034	CORONANGO	PUEBLA
258	21037	COYOTEPEC	PUEBLA
259	21038	CUAPIAXTLA DE MADERO	PUEBLA
260	21040	CUAUTINCHAN	PUEBLA
261	21041	CUAUTLANCINGO	PUEBLA
262	21042	CUAYUCA DE ANDRADE	PUEBLA

263	21044	CUYOACO	PUEBLA
264	21045	CHALCHICOMULA DE SESMA	PUEBLA
265	21047	CHIAUTLA	PUEBLA
266	21048	CHIAUTZINGO	PUEBLA
267	21051	CHIETLA	PUEBLA
268	21052	CHIGMECATITLAN	PUEBLA
269	21055	CHILA	PUEBLA
270	21056	CHILA DE LA SAL	PUEBLA
271	21059	CHINANTLA	PUEBLA
272	21060	DOMINGO ARENAS	PUEBLA
273	21062	EPATLAN	PUEBLA
274	21065	GENERAL FELIPE ANGELES	PUEBLA
275	21066	GUADALUPE	PUEBLA
276	21067	GUADALUPE VICTORIA	PUEBLA
277	21069	HUAQUECHULA	PUEBLA
278	21070	HUATLATLAUCA	PUEBLA
279	21073	HUEHUETLAN EL CHICO	PUEBLA
280	21074	HUEJOTZINGO	PUEBLA
281	21079	HUITZILTEPEC	PUEBLA
282	21081	IXCAMILPA DE GUERRERO	PUEBLA
283	21082	IXCAQUIXTLA	PUEBLA
284	21085	IZUCAR DE MATAMOROS	PUEBLA
285	21087	JOLALPAN	PUEBLA
286	21090	JUAN C. BONILLA	PUEBLA
287	21092	JUAN N. MENDEZ	PUEBLA
288	21093	LAFRAGUA	PUEBLA
289	21094	LIBRES	PUEBLA
290	21095	LA MAGDALENA TLATLAUQUITEPEC	PUEBLA
291	21096	MAZAPILTEPEC DE JUAREZ	PUEBLA
292	21097	MIXTLA	PUEBLA
293	21098	MOLCAXAC	PUEBLA
294	21102	NEALTICAN	PUEBLA
295	21104	NOPALUCAN	PUEBLA
296	21105	OCOTEPEC	PUEBLA
297	21106	OCOYUCAN	PUEBLA
298	21108	ORIENTAL	PUEBLA
299	21110	PALMAR DE BRAVO	PUEBLA
300	21112	PETLALCINGO	PUEBLA
301	21113	PIAXTLA	PUEBLA
302	21114	PUEBLA	PUEBLA
303	21115	QUECHOLAC	PUEBLA
304	21117	RAFAEL LARA GRAJALES	PUEBLA
305	21118	LOS REYES DE JUAREZ	PUEBLA
306	21119	SAN ANDRES CHOLULA	PUEBLA
307	21121	SAN DIEGO LA MESA TOCHIMILTZINGO	PUEBLA
308	21122	SAN FELIPE TEOTLALCINGO	PUEBLA
309	21125	SAN GREGORIO ATZOMPA	PUEBLA
310	21126	SAN JERONIMO TECUANIPAN	PUEBLA
311	21127	SAN JERONIMO XAYACATLAN	PUEBLA
312	21128	SAN JOSE CHIAPA	PUEBLA
313	21130	SAN JUAN ATENCO	PUEBLA
314	21131	SAN JUAN ATZOMPA	PUEBLA
315	21132	SAN MARTIN TEXMELUCAN	PUEBLA

316	21133	SAN MARTIN TOTOLTEPEC	PUEBLA
317	21134	SAN MATIAS TLALANCALECA	PUEBLA
318	21135	SAN MIGUEL IXITLAN	PUEBLA
319	21136	SAN MIGUEL XOXTLA	PUEBLA
320	21137	SAN NICOLAS BUENOS AIRES	PUEBLA
321	21138	SAN NICOLAS DE LOS RANCHOS	PUEBLA
322	21139	SAN PABLO ANICANO	PUEBLA
323	21140	SAN PEDRO CHOLULA	PUEBLA
324	21141	SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA	PUEBLA
325	21142	SAN SALVADOR EL SECO	PUEBLA
326	21143	SAN SALVADOR EL VERDE	PUEBLA
327	21144	SAN SALVADOR HUIXCOLOTLA	PUEBLA
328	21146	SANTA CATARINA TLALTEMPAN	PUEBLA
329	21147	SANTA INES AHUATEMPAN	PUEBLA
330	21148	SANTA ISABEL CHOLULA	PUEBLA
331	21150	HUEHUETLAN EL GRANDE	PUEBLA
332	21151	SANTO TOMAS HUEYOTLIPAN	PUEBLA
333	21152	SOLTEPEC	PUEBLA
334	21153	TECALI DE HERRERA	PUEBLA
335	21154	TECAMACHALCO	PUEBLA
336	21155	TECOMATLAN	PUEBLA
337	21157	TEHUITZINGO	PUEBLA
338	21159	TEOPANTLAN	PUEBLA
339	21160	TEOTLALCO	PUEBLA
340	21163	TEPATLAXCO DE HIDALGO	PUEBLA
341	21164	TEPEACA	PUEBLA
342	21165	TEPEMAXALCO	PUEBLA
343	21166	TEPEOJUMA	PUEBLA
344	21168	TEPEXCO	PUEBLA
345	21169	TEPEXI DE RODRIGUEZ	PUEBLA
346	21170	TEPEYAHUALCO	PUEBLA
347	21171	TEPEYAHUALCO DE CUAUHTEMOC	PUEBLA
348	21175	TIANGUISMANALCO	PUEBLA
349	21176	TILAPA	PUEBLA
350	21179	TLACHICHUCA	PUEBLA
351	21180	TLAHUAPAN	PUEBLA
352	21181	TLALTENANGO	PUEBLA
353	21182	TLANEPANTLA	PUEBLA
354	21185	TLAPANALA	PUEBLA
355	21188	TOCHIMILCO	PUEBLA
356	21189	TOCHTEPEC	PUEBLA
357	21190	TOTOLTEPEC DE GUERRERO	PUEBLA
358	21191	TULCINGO	PUEBLA
359	21193	TZICATLACOYAN	PUEBLA
360	21196	XAYACATLAN DE BRAVO	PUEBLA
361	21198	XICOTLAN	PUEBLA
362	21201	XOCHILTEPEC	PUEBLA
363	21203	XOCHITLAN TODOS SANTOS	PUEBLA
364	21206	ZACAPALA	PUEBLA
365	29001	AMAXAC DE GUERRERO	TLAXCALA
366	29002	APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL	TLAXCALA
367	29003	ATLANGATEPEC	TLAXCALA
368	29004	ATLTZAYANCA	TLAXCALA

369	29005	APIZACO	TLAXCALA
370	29007	EL CARMEN TEQUEXQUITLA	TLAXCALA
371	29008	CUAPIAXTLA	TLAXCALA
372	29009	CUAXOMULCO	TLAXCALA
373	29010	CHIAUTEMPAN	TLAXCALA
374	29011	MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS	TLAXCALA
375	29012	ESPAÑITA	TLAXCALA
376	29013	HUAMANTLA	TLAXCALA
377	29014	HUEYOTLIPAN	TLAXCALA
378	29015	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	TLAXCALA
379	29016	IXTENCO	TLAXCALA
380	29017	MAZATECOCHCO DE JOSE MARIA MORELOS	TLAXCALA
381	29018	CONTLA DE JUAN CUAMATZI	TLAXCALA
382	29019	TEPETITLA DE LARDIZABAL	TLAXCALA
383	29022	ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO	TLAXCALA
384	29023	NATIVITAS	TLAXCALA
385	29024	PANOTLA	TLAXCALA
386	29025	SAN PABLO DEL MONTE	TLAXCALA
387	29026	SANTA CRUZ TLAXCALA	TLAXCALA
388	29027	TENANCINGO	TLAXCALA
389	29028	TEOLOCHOLCO	TLAXCALA
390	29029	TEPEYANCO	TLAXCALA
391	29030	TERRENATE	TLAXCALA
392	29031	TETLA DE LA SOLIDARIDAD	TLAXCALA
393	29032	TETLATLAHUCA	TLAXCALA
394	29033	TLAXCALA	TLAXCALA
395	29034	TLAXCO	TLAXCALA
396	29035	TOCATLAN	TLAXCALA
397	29036	TOTOLAC	TLAXCALA
398	29037	ZITLALTEPEC DE TRINIDAD SANCHEZ SANTOS	TLAXCALA
399	29038	TZOMPANTEPEC	TLAXCALA
400	29039	XALOZTOC	TLAXCALA
401	29040	XALTOCAN	TLAXCALA
402	29041	PAPALOTLA DE XICOHTENCATL	TLAXCALA
403	29042	XICOHTZINCO	TLAXCALA
404	29043	YAUHQUEMECAN	TLAXCALA
405	29044	ZACATELCO	TLAXCALA
406	29046	EMILIANO ZAPATA	TLAXCALA
407	29047	LAZARO CARDENAS	TLAXCALA
408	29048	LA MAGDALENA TLALTELULCO	TLAXCALA
409	29049	SAN DAMIAN TEXOLOC	TLAXCALA
410	29050	SAN FRANCISCO TETLANOHCAN	TLAXCALA
411	29051	SAN JERONIMO ZACUALPAN	TLAXCALA
412	29052	SAN JOSE TEACALCO	TLAXCALA
413	29053	SAN JUAN HUACTZINCO	TLAXCALA
414	29054	SAN LORENZO AXOCOMANITLA	TLAXCALA
415	29055	SAN LUCAS TECOPILCO	TLAXCALA
416	29056	SANTA ANA NOPALUCAN	TLAXCALA
417	29057	SANTA APOLONIA TEACALCO	TLAXCALA
418	29058	SANTA CATARINA AYOMETLA	TLAXCALA
419	29059	SANTA CRUZ QUILEHTLA	TLAXCALA
420	29060	SANTA ISABEL XILOXOTLA	TLAXCALA

V. ORGANISMO DE CUENCA PACIFICO SUR.- Con sede en Oaxaca de Juárez, Oaxaca en la Región Hidrológico-Administrativa Pacífico Sur y circunscripción territorial que comprende a los estados y municipios con la clave y nombre que a continuación se señalan:

No.	CLAVE ESTATAL, CLAVE MPIO.	MUNICIPIO	ESTADO
1	12011	ATOYAC DE ALVAREZ	GUERRERO
2	12014	BENITO JUAREZ	GUERRERO
3	12021	COYUCA DE BENITEZ	GUERRERO
4	12038	JOSE AZUETA	GUERRERO
5	12048	PETATLAN	GUERRERO
6	12057	TECPAN DE GALEANA	GUERRERO
7	12001	ACAPULCO DE JUAREZ	GUERRERO
8	12012	AYUTLA DE LOS LIBRES	GUERRERO
9	12013	AZOYU	GUERRERO
10	12018	COPALA	GUERRERO
11	12023	CUAJINICUILAPA	GUERRERO
12	12025	CUAUTEPEC	GUERRERO
13	12028	CHILAPA DE ALVAREZ	GUERRERO
14	12029	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	GUERRERO
15	12030	FLORENCIO VILLARREAL	GUERRERO
16	12036	IGUALAPA	GUERRERO
17	12039	JUAN R. ESCUDERO	GUERRERO
18	12041	MALINALTEPEC	GUERRERO
19	12043	METLATONOC	GUERRERO
20	12044	MOCHITLAN	GUERRERO
21	12046	OMETEPEC	GUERRERO
22	12051	QUECHULTENANGO	GUERRERO
23	12052	SAN LUIS ACATLAN	GUERRERO
24	12053	SAN MARCOS	GUERRERO
25	12056	TECOANAPA	GUERRERO
26	12061	TIXTLA DE GUERRERO	GUERRERO
27	12062	TLACOACHISTLAHUACA	GUERRERO
28	12063	TLACOAPA	GUERRERO
29	12071	XOCHISTLAHUACA	GUERRERO
30	12072	ZAPOTITLAN TABLAS	GUERRERO
31	12076	ACATEPEC	GUERRERO
32	12077	MARQUELIA	GUERRERO
33	12078	COCHOAPA EL GRANDE	GUERRERO
34	12079	JOSE JOAQUIN DE HERRERA	GUERRERO
35	12080	JUCHITAN	GUERRERO
36	12081	ILIATENCO	GUERRERO
37	20001	ABEJONES	OAXACA
38	20006	ASUNCION NOCHIXTLAN	OAXACA
39	20016	COICOYAN DE LAS FLORES	OAXACA
40	20020	CONSTANCIA DEL ROSARIO	OAXACA
41	20031	TAMAZULAPAM DEL ESPIRITU SANTO	OAXACA
42	20035	GUELATAO DE JUAREZ	OAXACA
43	20037	MESONES HIDALGO	OAXACA
44	20042	IXTLAN DE JUAREZ	OAXACA
45	20056	MARTIRES DE TACUBAYA	OAXACA
46	20062	NATIVIDAD	OAXACA
47	20070	PINOTEPA DE DON LUIS	OAXACA

48	20073	PUTLA VILLA DE GUERRERO	OAXACA
49	20082	SAN AGUSTIN CHAYUCO	OAXACA
50	20090	SAN ANDRES HUAXPALTEPEC	OAXACA
51	20111	SAN ANTONIO TEPETLAPA	OAXACA
52	20168	SAN JOSE ESTANCIA GRANDE	OAXACA
53	20176	SAN JUAN BAUTISTA COIXTLAHUACA	OAXACA
54	20177	SAN JUAN BAUTISTA CUICATLAN	OAXACA
55	20179	SAN JUAN BAUTISTA JAYACATLAN	OAXACA
56	20180	SAN JUAN BAUTISTA LO DE SOTO	OAXACA
57	20185	SAN JUAN CACAHUATEPEC	OAXACA
58	20188	SAN JUAN COLORADO	OAXACA
59	20225	SAN LORENZO	OAXACA
60	20280	VILLA TALEA DE CASTRO	OAXACA
61	20285	SAN MIGUEL TLACAMAMA	OAXACA
62	20300	SAN PEDRO AMUZGOS	OAXACA
63	20302	SAN PEDRO ATOYAC	OAXACA
64	20303	SAN PEDRO CAJONOS	OAXACA
65	20309	SAN PEDRO IXCATLAN	OAXACA
66	20312	SAN PEDRO JICAYAN	OAXACA
67	20337	SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA	OAXACA
68	20345	SAN SEBASTIAN IXCAPA	OAXACA
69	20402	SANTA MARIA CORTIJO	OAXACA
70	20414	SANTA MARIA HUAZOLOTITLAN	OAXACA
71	20415	SANTA MARIA IPALAPA	OAXACA
72	20447	SANTA MARIA ZACATEPEC	OAXACA
73	20469	SANTIAGO JUXTLAHUACA	OAXACA
74	20474	SANTIAGO LLANO GRANDE	OAXACA
75	20482	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	OAXACA
76	20485	SANTIAGO TAPEXTLA	OAXACA
77	20507	SANTO DOMINGO ARMENTA	OAXACA
78	20007	ASUNCION OCOTLAN	OAXACA
79	20013	CIENEGA DE ZIMATLAN	OAXACA
80	20015	COATECAS ALTAS	OAXACA
81	20017	LA COMPAÑIA	OAXACA
82	20023	CUILAPAM DE GUERRERO	OAXACA
83	20026	CHALCATONGO DE HIDALGO	OAXACA
84	20028	HEROICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO	OAXACA
85	20033	GUADALUPE ETLA	OAXACA
86	20045	MAGDALENA APASCO	OAXACA
87	20046	MAGDALENA JALTEPEC	OAXACA
88	20048	MAGDALENA MIXTEPEC	OAXACA
89	20049	MAGDALENA OCOTLAN	OAXACA
90	20050	MAGDALENA PEÑASCO	OAXACA
91	20051	MAGDALENA TEITIPAC	OAXACA
92	20054	MAGDALENA ZAHUATLAN	OAXACA
93	20061	MONJAS	OAXACA
94	20063	NAZARENO ETLA	OAXACA
95	20067	OAXACA DE JUAREZ	OAXACA
96	20068	OCOTLAN DE MORELOS	OAXACA
97	20069	LA PE	OAXACA
98	20072	SAN JOSE DEL PROGRESO	OAXACA
99	20076	LA REFORMA	OAXACA

100	20077	REYES ETLA	OAXACA
101	20078	ROJAS DE CUAUHEMOC	OAXACA
102	20080	SAN AGUSTIN AMATENGO	OAXACA
103	20083	SAN AGUSTIN DE LAS JUNTAS	OAXACA
104	20084	SAN AGUSTIN ETLA	OAXACA
105	20086	SAN AGUSTIN TLACOTEPEC	OAXACA
106	20087	SAN AGUSTIN YATARENI	OAXACA
107	20088	SAN ANDRES CABECERA NUEVA	OAXACA
108	20091	SAN ANDRES HUAYAPAM	OAXACA
109	20092	SAN ANDRES IXTLAHUACA	OAXACA
110	20094	SAN ANDRES NUXIÑO	OAXACA
111	20096	SAN ANDRES SINAXTLA	OAXACA
112	20101	SAN ANDRES ZABACHE	OAXACA
113	20102	SAN ANDRES ZAUTLA	OAXACA
114	20103	SAN ANTONINO CASTILLO VELASCO	OAXACA
115	20104	SAN ANTONINO EL ALTO	OAXACA
116	20107	SAN ANTONIO DE LA CAL	OAXACA
117	20108	SAN ANTONIO HUIITEPEC	OAXACA
118	20110	SAN ANTONIO SINICAHUA	OAXACA
119	20115	SAN BARTOLO COYOTEPEC	OAXACA
120	20118	SAN BARTOLOME QUIALANA	OAXACA
121	20119	SAN BARTOLOME YUCUAÑE	OAXACA
122	20121	SAN BARTOLO SOYALTEPEC	OAXACA
123	20123	SAN BERNARDO MIXTEPEC	OAXACA
124	20127	SAN CRISTOBAL AMOLTEPEC	OAXACA
125	20132	SAN DIONISIO OCOTLAN	OAXACA
126	20133	SAN ESTEBAN ATATLAHUCA	OAXACA
127	20135	SAN FELIPE TEJALAPAM	OAXACA
128	20137	SAN FRANCISCO CAHUACUA	OAXACA
129	20140	SAN FRANCISCO CHINDUA	OAXACA
130	20144	SAN FRANCISCO JALTEPETONGO	OAXACA
131	20145	SAN FRANCISCO LACHIGOLO	OAXACA
132	20147	SAN FRANCISCO NUXAÑO	OAXACA
133	20149	SAN FRANCISCO SOLA	OAXACA
134	20150	SAN FRANCISCO TELIXTLAHUACA	OAXACA
135	20155	SAN ILDEFONSO SOLA	OAXACA
136	20157	SAN JACINTO AMILPAS	OAXACA
137	20158	SAN JACINTO TLACOTEPEC	OAXACA
138	20159	SAN JERONIMO COATLAN	OAXACA
139	20161	SAN JERONIMO SOSOLA	OAXACA
140	20172	SAN JUAN ACHIUTLA	OAXACA
141	20174	ANIMAS TRUJANO	OAXACA
142	20178	SAN JUAN BAUTISTA GUELACHE	OAXACA
143	20192	SAN JUAN CHILATECA	OAXACA
144	20193	SAN JUAN DEL ESTADO	OAXACA
145	20195	SAN JUAN DIUXI	OAXACA
146	20197	SAN JUAN GUELAVIA	OAXACA
147	20202	SAN JUAN LACHAO	OAXACA
148	20213	SAN JUAN QUIAHIJE	OAXACA
149	20215	SAN JUAN SAYULTEPEC	OAXACA
150	20217	SAN JUAN TAMAZOLA	OAXACA
151	20218	SAN JUAN TEITA	OAXACA
152	20219	SAN JUAN TEITIPAC	OAXACA

153	20224	SAN JUAN YUCUITA	OAXACA
154	20227	SAN LORENZO CACAOTEPEC	OAXACA
155	20229	SAN LORENZO TEXMELUCAN	OAXACA
156	20233	SAN LUCAS QUIAVINI	OAXACA
157	20238	SAN MARTIN DE LOS CANSECOS	OAXACA
158	20241	SAN MARTIN LACHILA	OAXACA
159	20243	SAN MARTIN TILCAJETE	OAXACA
160	20250	SAN MATEO ETLATONGO	OAXACA
161	20252	SAN MATEO PEÑASCO	OAXACA
162	20255	SAN MATEO SINDIHUI	OAXACA
163	20258	SAN MIGUEL ACHIUTLA	OAXACA
164	20268	SAN MIGUEL EJUTLA	OAXACA
165	20269	SAN MIGUEL EL GRANDE	OAXACA
166	20271	SAN MIGUEL MIXTEPEC	OAXACA
167	20272	SAN MIGUEL PANIXTLAHUACA	OAXACA
168	20273	SAN MIGUEL PERAS	OAXACA
169	20274	SAN MIGUEL PIEDRAS	OAXACA
170	20277	VILLA SOLA DE VEGA	OAXACA
171	20281	SAN MIGUEL TECOMATLAN	OAXACA
172	20289	SAN NICOLAS	OAXACA
173	20291	SAN PABLO COATLAN	OAXACA
174	20292	SAN PABLO CUATRO VENADOS	OAXACA
175	20293	SAN PABLO ETLA	OAXACA
176	20294	SAN PABLO HUITZO	OAXACA
177	20295	SAN PABLO HUIXTEPEC	OAXACA
178	20297	SAN PABLO TIJALTEPEC	OAXACA
179	20298	SAN PABLO VILLA DE MITLA	OAXACA
180	20301	SAN PEDRO APOSTOL	OAXACA
181	20310	SAN PEDRO IXTLAHUACA	OAXACA
182	20314	SAN PEDRO JUCHATENGO	OAXACA
183	20315	SAN PEDRO MARTIR	OAXACA
184	20320	SAN PEDRO MOLINOS	OAXACA
185	20329	SAN PEDRO TEOZACOALCO	OAXACA
186	20331	SAN PEDRO TIDAA	OAXACA
187	20332	SAN PEDRO TOPILTEPEC	OAXACA
188	20338	VILLA DE ETLA	OAXACA
189	20342	SAN RAYMUNDO JALPAN	OAXACA
190	20343	SAN SEBASTIAN ABASOLO	OAXACA
191	20344	SAN SEBASTIAN COATLAN	OAXACA
192	20349	SAN SEBASTIAN TEITIPAC	OAXACA
193	20350	SAN SEBASTIAN TUTLA	OAXACA
194	20351	SAN SIMON ALMOLONGAS	OAXACA
195	20353	SANTA ANA	OAXACA
196	20356	SANTA ANA DEL VALLE	OAXACA
197	20358	SANTA ANA TLAPACOYAN	OAXACA
198	20360	SANTA ANA ZEGACHE	OAXACA
199	20362	SANTA CATARINA CUIXTLA	OAXACA
200	20364	SANTA CATARINA JUQUILA	OAXACA
201	20367	SANTA CATARINA MECHOACAN	OAXACA
202	20368	SANTA CATARINA MINAS	OAXACA
203	20369	SANTA CATARINA QUIANE	OAXACA
204	20370	SANTA CATARINA TAYATA	OAXACA
205	20371	SANTA CATARINA TICUA	OAXACA

206	20372	SANTA CATARINA YOSONOTU	OAXACA
207	20375	SANTA CRUZ AMILPAS	OAXACA
208	20377	SANTA CRUZ ITUNDUJIA	OAXACA
209	20378	SANTA CRUZ MIXTEPEC	OAXACA
210	20380	SANTA CRUZ PAPALUTLA	OAXACA
211	20382	SANTA CRUZ TACAHAUA	OAXACA
212	20383	SANTA CRUZ TAYATA	OAXACA
213	20384	SANTA CRUZ XITLA	OAXACA
214	20385	SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	OAXACA
215	20386	SANTA CRUZ ZENZONTEPEC	OAXACA
216	20387	SANTA GERTRUDIS	OAXACA
217	20388	SANTA INES DEL MONTE	OAXACA
218	20389	SANTA INES YATZECHE	OAXACA
219	20390	SANTA LUCIA DEL CAMINO	OAXACA
220	20392	SANTA LUCIA MONTEVERDE	OAXACA
221	20393	SANTA LUCIA OCOTLAN	OAXACA
222	20398	AYOQUEZCO DE ALDAMA	OAXACA
223	20399	SANTA MARIA ATZOMPA	OAXACA
224	20403	SANTA MARIA COYOTEPEC	OAXACA
225	20404	SANTA MARIA CHACHOAPAM	OAXACA
226	20409	SANTA MARIA DEL TULE	OAXACA
227	20411	SANTA MARIA GUELACE	OAXACA
228	20420	SANTA MARIA LACHIXIO	OAXACA
229	20426	SANTA MARIA PEÑOLES	OAXACA
230	20429	SANTA MARIA SOLA	OAXACA
231	20430	SANTA MARIA TATALTEPEC	OAXACA
232	20444	SANTA MARIA YOLOTEPEC	OAXACA
233	20445	SANTA MARIA YOSOYUA	OAXACA
234	20446	SANTA MARIA YUCUHITI	OAXACA
235	20448	SANTA MARIA ZANIZA	OAXACA
236	20450	SANTIAGO AMOLTEPEC	OAXACA
237	20452	SANTIAGO APOSTOL	OAXACA
238	20466	SANTIAGO IXTAYUTLA	OAXACA
239	20467	SANTIAGO JAMILTEPEC	OAXACA
240	20477	SANTIAGO MINAS	OAXACA
241	20479	SANTIAGO NEJAPILLA	OAXACA
242	20481	SANTIAGO NUYOO	OAXACA
243	20483	SANTIAGO SUCHILQUITONGO	OAXACA
244	20487	SANTIAGO TENANGO	OAXACA
245	20489	SANTIAGO TETEPEC	OAXACA
246	20491	SANTIAGO TEXTITLAN	OAXACA
247	20492	SANTIAGO TILANTONGO	OAXACA
248	20493	SANTIAGO TILLO	OAXACA
249	20494	SANTIAGO TLAZOYALTEPEC	OAXACA
250	20500	SANTIAGO YOSONDUA	OAXACA
251	20510	SANTO DOMINGO IXCATLAN	OAXACA
252	20511	SANTO DOMINGO NUXAA	OAXACA
253	20516	SANTO DOMINGO TEOJOMULCO	OAXACA
254	20518	SANTO DOMINGO TLATAYAPAM	OAXACA
255	20519	SANTO DOMINGO TOMALTEPEC	OAXACA
256	20523	SANTO DOMINGO YANHUITLAN	OAXACA
257	20530	SANTO TOMAS JALIEZA	OAXACA
258	20531	SANTO TOMAS MAZALTEPEC	OAXACA

259	20534	SAN VICENTE COATLAN	OAXACA
260	20535	SAN VICENTE LACHIXIO	OAXACA
261	20539	SOLEDAD ETLA	OAXACA
262	20542	TANICHE	OAXACA
263	20543	TATALTEPEC DE VALDES	OAXACA
264	20546	TEOTITLAN DEL VALLE	OAXACA
265	20550	SAN JERONIMO TLACOCUAHUAYA	OAXACA
266	20551	TLACOLULA DE MATAMOROS	OAXACA
267	20553	TLALIXTAC DE CABRERA	OAXACA
268	20555	TRINIDAD ZAACHILA	OAXACA
269	20560	VILLA DIAZ ORDAZ	OAXACA
270	20562	MAGDALENA YODOCONO DE PORFIRIO DIAZ	OAXACA
271	20563	YOGANA	OAXACA
272	20564	YUTANDUCHI DE GUERRERO	OAXACA
273	20565	VILLA DE ZAACHILA	OAXACA
274	20566	ZAPOTITLAN DEL RIO	OAXACA
275	20569	SANTA INES DE ZARAGOZA	OAXACA
276	20570	ZIMATLAN DE ALVAREZ	OAXACA
277	20012	CANDELARIA LOXICHA	OAXACA
278	20071	PLUMA HIDALGO	OAXACA
279	20085	SAN AGUSTIN LOXICHA	OAXACA
280	20113	SAN BALTAZAR LOXICHA	OAXACA
281	20117	SAN BARTOLOME LOXICHA	OAXACA
282	20148	SAN FRANCISCO OZOLOTEPEC	OAXACA
283	20153	SAN GABRIEL MIXTEPEC	OAXACA
284	20211	SAN JUAN OZOLOTEPEC	OAXACA
285	20236	SAN MARCIAL OZOLOTEPEC	OAXACA
286	20253	SAN MATEO PIÑAS	OAXACA
287	20254	SAN MATEO RIO HONDO	OAXACA
288	20263	SAN MIGUEL COATLAN	OAXACA
289	20266	SAN MIGUEL DEL PUERTO	OAXACA
290	20279	SAN MIGUEL SUCHIXTEPEC	OAXACA
291	20282	SAN MIGUEL TENANGO	OAXACA
292	20306	SAN PEDRO EL ALTO	OAXACA
293	20307	SAN PEDRO HUAMELULA	OAXACA
294	20318	SAN PEDRO MIXTEPEC - DISTR. 22 -	OAXACA
295	20324	SAN PEDRO POCHUTLA	OAXACA
296	20334	VILLA DE TUTUTEPEC DE MELCHOR OCAMPO	OAXACA
297	20347	SAN SEBASTIAN RIO HONDO	OAXACA
298	20366	SANTA CATARINA LOXICHA	OAXACA
299	20391	SANTA LUCIA MIAHUATLAN	OAXACA
300	20401	SANTA MARIA COLOTEPEC	OAXACA
301	20413	SANTA MARIA HUATULCO	OAXACA
302	20424	SANTA MARIA OZOLOTEPEC	OAXACA
303	20433	SANTA MARIA TEMAXCALTEPEC	OAXACA
304	20439	SANTA MARIA TONAMECA	OAXACA
305	20453	SANTIAGO ASTATA	OAXACA
306	20495	SANTIAGO XANICA	OAXACA
307	20497	SANTIAGO YAITEPEC	OAXACA
308	20509	SANTO DOMINGO DE MORELOS	OAXACA
309	20512	SANTO DOMINGO OZOLOTEPEC	OAXACA

310	20526	SANTOS REYES NOPALA	OAXACA
311	20005	ASUNCION IXTALTEPEC	OAXACA
312	20014	CIUDAD IXTEPEC	OAXACA
313	20030	EL ESPINAL	OAXACA
314	20036	GUEVEA DE HUMBOLDT	OAXACA
315	20043	JUCHITAN DE ZARAGOZA	OAXACA
316	20053	MAGDALENA TLACOTEPEC	OAXACA
317	20066	SANTIAGO NILTEPEC	OAXACA
318	20075	REFORMA DE PINEDA	OAXACA
319	20124	SAN BLAS ATEMPA	OAXACA
320	20130	SAN DIONISIO DEL MAR	OAXACA
321	20141	SAN FRANCISCO DEL MAR	OAXACA
322	20248	SAN MATEO DEL MAR	OAXACA
323	20265	SAN MIGUEL CHIMALAPA	OAXACA
324	20305	SAN PEDRO COMITANCILLO	OAXACA
325	20308	SAN PEDRO HUILOTEPEC	OAXACA
326	20412	SANTA MARIA GUIENAGATI	OAXACA
327	20421	SANTA MARIA MIXTEQUILLA	OAXACA
328	20441	SANTA MARIA XADANI	OAXACA
329	20472	SANTIAGO LAOLLAGA	OAXACA
330	20505	SANTO DOMINGO INGENIO	OAXACA
331	20508	SANTO DOMINGO CHIHUITAN	OAXACA
332	20525	SANTO DOMINGO ZANATEPEC	OAXACA
333	20557	UNION HIDALGO	OAXACA
334	20008	ASUNCION TLACOLULITA	OAXACA
335	20052	MAGDALENA TEQUISISTLAN	OAXACA
336	20059	MAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	OAXACA
337	20064	NEJAPA DE MADERO	OAXACA
338	20074	SANTA CATARINA QUIOQUITANI	OAXACA
339	20079	SALINA CRUZ	OAXACA
340	20095	SAN ANDRES PAXTLAN	OAXACA
341	20112	SAN BALTAZAR CHICHICAPAM	OAXACA
342	20122	SAN BARTOLO YAUTEPEC	OAXACA
343	20125	SAN CARLOS YAUTEPEC	OAXACA
344	20126	SAN CRISTOBAL AMATLAN	OAXACA
345	20131	SAN DIONISIO OCOTEPEC	OAXACA
346	20146	SAN FRANCISCO LOGUECHE	OAXACA
347	20154	SAN ILDEFONSO AMATLAN	OAXACA
348	20162	SAN JERONIMO TAVICHE	OAXACA
349	20167	SAN JOSE DEL PEÑASCO	OAXACA
350	20170	SAN JOSE LACHIGUIRI	OAXACA
351	20194	SAN JUAN DEL RIO	OAXACA
352	20200	SAN JUAN JUQUILA MIXES	OAXACA
353	20203	SAN JUAN LACHIGALLA	OAXACA
354	20204	SAN JUAN LAJARCIA	OAXACA
355	20209	SAN JUAN MIXTEPEC - DISTR. 26 -	OAXACA
356	20226	SAN LORENZO ALBARRADAS	OAXACA
357	20235	SAN LUIS AMATLAN	OAXACA
358	20284	SAN MIGUEL TILQUIAPAM	OAXACA
359	20316	SAN PEDRO MARTIR QUIECHAPA	OAXACA
360	20319	SAN PEDRO MIXTEPEC - DISTR. 26 -	OAXACA
361	20325	SAN PEDRO QUIATONI	OAXACA
362	20328	SAN PEDRO TAVICHE	OAXACA

363	20333	SAN PEDRO TOTOLAPA	OAXACA
364	20357	SANTA ANA TAVELA	OAXACA
365	20361	SANTA CATALINA QUIERI	OAXACA
366	20410	SANTA MARIA ECATEPEC	OAXACA
367	20418	SANTA MARIA JALAPA DEL MARQUES	OAXACA
368	20428	SANTA MARIA QUIEGOLANI	OAXACA
369	20440	SANTA MARIA TOTOLAPILLA	OAXACA
370	20449	SANTA MARIA ZOQUITLAN	OAXACA
371	20470	SANTIAGO LACHIGUIRI	OAXACA
372	20475	SANTIAGO MATATLAN	OAXACA
373	20506	SANTO DOMINGO ALBARRADAS	OAXACA
374	20515	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	OAXACA
375	20533	SANTO TOMAS TAMAZULAPAN	OAXACA
376	20538	SITIO DE XITLAPEHUA	OAXACA
377	20561	YAXE	OAXACA
378	20143	SAN FRANCISCO IXHUATAN	OAXACA

VI. ORGANISMO DE CUENCA RIO BRAVO.- Con sede en Monterrey, Nuevo León, en la Región Hidrológico-Administrativa Río Bravo y circunscripción territorial que comprende a los estados y municipios con la clave y nombre que a continuación se señalan:

No.	CLAVE ESTATAL, CLAVE MPIO.	MUNICIPIO	ESTADO
1	08001	AHUMADA	CHIHUAHUA
2	08005	ASCENSION	CHIHUAHUA
3	08006	BACHINIVA	CHIHUAHUA
4	08010	BUENAVENTURA	CHIHUAHUA
5	08013	CASAS GRANDES	CHIHUAHUA
6	08017	CUAUHTEMOC	CHIHUAHUA
7	08018	CUSHUIRIACHI	CHIHUAHUA
8	08023	GALEANA	CHIHUAHUA
9	08025	GOMEZ FARIAS	CHIHUAHUA
10	08034	IGNACIO ZARAGOZA	CHIHUAHUA
11	08035	JANOS	CHIHUAHUA
12	08048	NAMIQUIPA	CHIHUAHUA
13	08050	NUEVO CASAS GRANDES	CHIHUAHUA
14	08054	RIVA PALACIO	CHIHUAHUA
15	08002	ALDAMA	CHIHUAHUA
16	08003	ALLENDE	CHIHUAHUA
17	08004	AQUILES SERDAN	CHIHUAHUA
18	08007	BALLEZA	CHIHUAHUA
19	08009	BOCOYNA	CHIHUAHUA
20	08011	CAMARGO	CHIHUAHUA
21	08012	CARICHI	CHIHUAHUA
22	08014	CORONADO	CHIHUAHUA
23	08015	COYAME DEL SOTOL	CHIHUAHUA
24	08016	LA CRUZ	CHIHUAHUA
25	08019	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA
26	08021	DELICIAS	CHIHUAHUA
27	08022	DR. BELISARIO DOMINGUEZ	CHIHUAHUA
28	08024	SANTA ISABEL	CHIHUAHUA
29	08026	GRAN MORELOS	CHIHUAHUA
30	08028	GUADALUPE	CHIHUAHUA
31	08032	HIDALGO DEL PARRAL	CHIHUAHUA
32	08033	HUEJOTITAN	CHIHUAHUA

33	08036	JIMENEZ	CHIHUAHUA
34	08037	JUAREZ	CHIHUAHUA
35	08038	JULIMES	CHIHUAHUA
36	08039	LOPEZ	CHIHUAHUA
37	08044	MATAMOROS	CHIHUAHUA
38	08045	MEOQUI	CHIHUAHUA
39	08049	NONOAVA	CHIHUAHUA
40	08052	OJINAGA	CHIHUAHUA
41	08053	PRAXEDIS G. GUERRERO	CHIHUAHUA
42	08055	ROSALES	CHIHUAHUA
43	08056	ROSARIO	CHIHUAHUA
44	08057	SAN FRANCISCO DE BORJA	CHIHUAHUA
45	08058	SAN FRANCISCO DE CONCHOS	CHIHUAHUA
46	08059	SAN FRANCISCO DEL ORO	CHIHUAHUA
47	08060	SANTA BARBARA	CHIHUAHUA
48	08061	SATEVO	CHIHUAHUA
49	08062	SAUCILLO	CHIHUAHUA
50	08064	EL TULE	CHIHUAHUA
51	08067	VALLE DE ZARAGOZA	CHIHUAHUA
52	05002	ACUÑA	COAHUILA DE ZARAGOZA
53	05023	OCAMPO	COAHUILA DE ZARAGOZA
54	08042	MANUEL BENAVIDES	CHIHUAHUA
55	05001	ABASOLO	COAHUILA DE ZARAGOZA
56	05003	ALLENDE	COAHUILA DE ZARAGOZA
57	05005	CANDELA	COAHUILA DE ZARAGOZA
58	05006	CASTAÑOS	COAHUILA DE ZARAGOZA
59	05007	CUATRO CIENEGAS	COAHUILA DE ZARAGOZA
60	05008	ESCOBEDO	COAHUILA DE ZARAGOZA
61	05010	FRONTERA	COAHUILA DE ZARAGOZA
62	05012	GUERRERO	COAHUILA DE ZARAGOZA
63	05013	HIDALGO	COAHUILA DE ZARAGOZA
64	05014	JIMENEZ	COAHUILA DE ZARAGOZA
65	05015	JUAREZ	COAHUILA DE ZARAGOZA
66	05016	LAMADRID	COAHUILA DE ZARAGOZA
67	05018	MONCLOVA	COAHUILA DE ZARAGOZA
68	05019	MORELOS	COAHUILA DE ZARAGOZA
69	05020	MUZQUIZ	COAHUILA DE ZARAGOZA
70	05021	NADADORES	COAHUILA DE ZARAGOZA
71	05022	NAVA	COAHUILA DE ZARAGOZA
72	05025	PIEDRAS NEGRAS	COAHUILA DE ZARAGOZA
73	05026	PROGRESO	COAHUILA DE ZARAGOZA
74	05028	SABINAS	COAHUILA DE ZARAGOZA
75	05029	SACRAMENTO	COAHUILA DE ZARAGOZA
76	05031	SAN BUENAVENTURA	COAHUILA DE ZARAGOZA
77	05032	SAN JUAN DE SABINAS	COAHUILA DE ZARAGOZA
78	05037	VILLA UNION	COAHUILA DE ZARAGOZA
79	05038	ZARAGOZA	COAHUILA DE ZARAGOZA
80	19002	AGUALEGUAS	NUEVO LEON
81	19005	ANAHUAC	NUEVO LEON
82	19008	BUSTAMANTE	NUEVO LEON
83	19023	GRAL. TREVIÑO	NUEVO LEON
84	19032	LAMPAZOS DE NARANJO	NUEVO LEON
85	19040	PARAS	NUEVO LEON
86	19044	SABINAS HIDALGO	NUEVO LEON
87	19050	VALLECILLO	NUEVO LEON
88	19051	VILLALDAMA	NUEVO LEON

89	28014	GUERRERO	TAMAULIPAS
90	28024	MIER	TAMAULIPAS
91	28025	MIGUEL ALEMAN	TAMAULIPAS
92	28027	NUEVO LAREDO	TAMAULIPAS
93	05004	ARTEAGA	COAHUILA DE ZARAGOZA
94	05011	GENERAL CEPEDA	COAHUILA DE ZARAGOZA
95	05027	RAMOS ARIZPE	COAHUILA DE ZARAGOZA
96	05030	SALTILLO	COAHUILA DE ZARAGOZA
97	19001	ABASOLO	NUEVO LEON
98	19003	LOS ALDAMAS	NUEVO LEON
99	19004	ALLENDE	NUEVO LEON
100	19006	APODACA	NUEVO LEON
101	19007	ARAMBERRI	NUEVO LEON
102	19009	CADEREYTA JIMENEZ	NUEVO LEON
103	19010	CARMEN	NUEVO LEON
104	19011	CERRALVO	NUEVO LEON
105	19012	CIENEGA DE FLORES	NUEVO LEON
106	19013	CHINA	NUEVO LEON
107	19014	DR. ARROYO	NUEVO LEON
108	19015	DR. COSS	NUEVO LEON
109	19016	DR. GONZALEZ	NUEVO LEON
110	19017	GALEANA	NUEVO LEON
111	19018	GARCIA	NUEVO LEON
112	19019	SAN PEDRO GARZA GARCIA	NUEVO LEON
113	19020	GRAL. BRAVO	NUEVO LEON
114	19021	GRAL. ESCOBEDO	NUEVO LEON
115	19022	GRAL. TERAN	NUEVO LEON
116	19024	GRAL. ZARAGOZA	NUEVO LEON
117	19025	GRAL. ZUAZUA	NUEVO LEON
118	19026	GUADALUPE	NUEVO LEON
119	19027	LOS HERRERAS	NUEVO LEON
120	19028	HIGUERAS	NUEVO LEON
121	19029	HUALAHUISES	NUEVO LEON
122	19030	ITURBIDE	NUEVO LEON
123	19031	JUAREZ	NUEVO LEON
124	19033	LINARES	NUEVO LEON
125	19034	MARIN	NUEVO LEON
126	19035	MELCHOR OCAMPO	NUEVO LEON
127	19036	MIER Y NORIEGA	NUEVO LEON
128	19037	MINA	NUEVO LEON
129	19038	MONTEMORELOS	NUEVO LEON
130	19039	MONTERREY	NUEVO LEON
131	19041	PESQUERIA	NUEVO LEON
132	19042	LOS RAMONES	NUEVO LEON
133	19043	RAYONES	NUEVO LEON
134	19045	SALINAS VICTORIA	NUEVO LEON
135	19046	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	NUEVO LEON
136	19047	HIDALGO	NUEVO LEON
137	19048	SANTA CATARINA	NUEVO LEON
138	19049	SANTIAGO	NUEVO LEON
139	28007	CAMARGO	TAMAULIPAS
140	28015	GUSTAVO DIAZ ORDAZ	TAMAULIPAS
141	28022	MATAMOROS	TAMAULIPAS
142	28032	REYNOSA	TAMAULIPAS
143	28033	RIO BRAVO	TAMAULIPAS
144	28040	VALLE HERMOSO	TAMAULIPAS

VII. ORGANISMO DE CUENCA CUENCAS CENTRALES DEL NORTE.- Con sede en Torreón, Coahuila, en la Región Hidrológico-Administrativa Cuencas Centrales del Norte y circunscripción territorial que comprende a los estados y municipios con la clave y nombre que a continuación se señalan:

No.	CLAVE ESTATAL, CLAVE MPIO.	MUNICIPIO	ESTADO
1	10003	CONETO DE COMONFORT	DURANGO
2	10004	CUENCAME	DURANGO
3	10009	GUANACEVI	DURANGO
4	10011	INDE	DURANGO
5	10018	EL ORO	DURANGO
6	10021	PEÑON BLANCO	DURANGO
7	10025	SAN BERNARDO	DURANGO
8	10028	SAN JUAN DEL RIO	DURANGO
9	10032	SANTIAGO PAPASQUIARO	DURANGO
10	10035	TEPEHUANES	DURANGO
11	10010	HIDALGO	DURANGO
12	05034	SIERRA MOJADA	COAHUILA DE ZARAGOZA
13	05009	FRANCISCO I. MADERO	COAHUILA DE ZARAGOZA
14	05017	MATAMOROS	COAHUILA DE ZARAGOZA
15	05024	PARRAS	COAHUILA DE ZARAGOZA
16	05033	SAN PEDRO	COAHUILA DE ZARAGOZA
17	05035	TORREON	COAHUILA DE ZARAGOZA
18	05036	VIESCA	COAHUILA DE ZARAGOZA
19	10006	GENERAL SIMON BOLIVAR	DURANGO
20	10007	GOMEZ PALACIO	DURANGO
21	10012	LERDO	DURANGO
22	10013	MAPIMI	DURANGO
23	10015	NAZAS	DURANGO
24	10017	OCAMPO	DURANGO
25	10024	RODEO	DURANGO
26	10027	SAN JUAN DE GUADALUPE	DURANGO
27	10029	SAN LUIS DEL CORDERO	DURANGO
28	10030	SAN PEDRO DEL GALLO	DURANGO
29	10036	TLAHUALILO	DURANGO
30	10031	SANTA CLARA	DURANGO
31	32010	FRESNILLO	ZACATECAS
32	32014	GENERAL FRANCISCO R. MURGUIA	ZACATECAS
33	32022	JUAN ALDAMA	ZACATECAS
34	32029	MIGUEL AUZA	ZACATECAS
35	32039	RIO GRANDE	ZACATECAS
36	32040	SAIN ALTO	ZACATECAS
37	24001	AHUALULCO	SAN LUIS POTOSI
38	24006	CATORCE	SAN LUIS POTOSI
39	24007	CEDRAL	SAN LUIS POTOSI
40	24009	CERRO DE SAN PEDRO	SAN LUIS POTOSI
41	24015	CHARCAS	SAN LUIS POTOSI
42	24017	GUADALCAZAR	SAN LUIS POTOSI
43	24020	MATEHUALA	SAN LUIS POTOSI
44	24021	MEXQUITIC DE CARMONA	SAN LUIS POTOSI
45	24022	MOCTEZUMA	SAN LUIS POTOSI
46	24025	SALINAS	SAN LUIS POTOSI
47	24028	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI
48	24033	SANTO DOMINGO	SAN LUIS POTOSI

49	24035	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	SAN LUIS POTOSI
50	24044	VANEGAS	SAN LUIS POTOSI
51	24045	VENADO	SAN LUIS POTOSI
52	24046	VILLA DE ARRIAGA	SAN LUIS POTOSI
53	24047	VILLA DE GUADALUPE	SAN LUIS POTOSI
54	24048	VILLA DE LA PAZ	SAN LUIS POTOSI
55	24049	VILLA DE RAMOS	SAN LUIS POTOSI
56	24050	VILLA DE REYES	SAN LUIS POTOSI
57	24051	VILLA HIDALGO	SAN LUIS POTOSI
58	24056	VILLA DE ARISTA	SAN LUIS POTOSI
59	32005	CALERA	ZACATECAS
60	32006	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	ZACATECAS
61	32007	CONCEPCION DEL ORO	ZACATECAS
62	32013	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	ZACATECAS
63	32016	GENERAL PANFILO NATERA	ZACATECAS
64	32017	GUADALUPE	ZACATECAS
65	32024	LORETO	ZACATECAS
66	32026	MAZAPIL	ZACATECAS
67	32027	MELCHOR OCAMPO	ZACATECAS
68	32032	MORELOS	ZACATECAS
69	32035	NORIA DE ANGELES	ZACATECAS
70	32037	PANUCO	ZACATECAS
71	32038	PINOS	ZACATECAS
72	32041	EL SALVADOR	ZACATECAS
73	32050	VETAGRANDE	ZACATECAS
74	32051	VILLA DE COS	ZACATECAS
75	32053	VILLA GONZALEZ ORTEGA	ZACATECAS
76	32054	VILLA HIDALGO	ZACATECAS
77	32056	ZACATECAS	ZACATECAS
78	32057	TRANCOSO	ZACATECAS

VIII. ORGANISMO DE CUENCA LERMA-SANTIAGO-PACIFICO.- Con sede en Guadalajara, Jalisco, en la Región Hidrológico-Administrativa Lerma-Santiago-Pacífico y circunscripción territorial que comprende a los estados y municipios con la clave y nombre que a continuación se señalan:

No.	CLAVE ESTATAL, CLAVE MPIO.	MUNICIPIO	ESTADO
1	11002	ACAMBARO	GUANAJUATO
2	11010	CORONEO	GUANAJUATO
3	11019	JERECUARO	GUANAJUATO
4	11038	TARANDACUAO	GUANAJUATO
5	15005	ALMOLOYA DE JUAREZ	MEXICO
6	15006	ALMOLOYA DEL RIO	MEXICO
7	15012	ATIZAPAN	MEXICO
8	15014	ATLACOMULCO	MEXICO
9	15018	CALIMAYA	MEXICO
10	15019	CAPULHUAC	MEXICO
11	15027	CHAPULTEPEC	MEXICO
12	15042	IXTLAHUACA	MEXICO
13	15043	XALATLACO	MEXICO
14	15047	JIQUIPILCO	MEXICO
15	15048	JOCOTITLAN	MEXICO
16	15051	LERMA	MEXICO
17	15054	METEPEC	MEXICO
18	15055	MEXICALTZINGO	MEXICO

19	15062	OCOYOACAC	MEXICO
20	15064	EL ORO	MEXICO
21	15067	OTZOLOTEPEC	MEXICO
22	15072	RAYON	MEXICO
23	15073	SAN ANTONIO LA ISLA	MEXICO
24	15074	SAN FELIPE DEL PROGRESO	MEXICO
25	15076	SAN MATEO ATENCO	MEXICO
26	15085	TEMASCALCINGO	MEXICO
27	15087	TEMOAYA	MEXICO
28	15090	TENANGO DEL VALLE	MEXICO
29	15098	TEXCALYACAC	MEXICO
30	15101	TIANGUISTENCO	MEXICO
31	15106	TOLUCA	MEXICO
32	15115	XONACATLAN	MEXICO
33	15118	ZINACANTEPEC	MEXICO
34	15124	SAN JOSE DEL RINCON	MEXICO
35	16001	ACUITZIO	MICHOACAN DE OCAMPO
36	16003	ALVARO OBREGON	MICHOACAN DE OCAMPO
37	16017	CONTEPEC	MICHOACAN DE OCAMPO
38	16018	COPANDARO	MICHOACAN DE OCAMPO
39	16020	CUITZEO	MICHOACAN DE OCAMPO
40	16022	CHARO	MICHOACAN DE OCAMPO
41	16027	CHUCANDIRO	MICHOACAN DE OCAMPO
42	16031	EPITACIO HUERTA	MICHOACAN DE OCAMPO
43	16032	ERONGARICUARO	MICHOACAN DE OCAMPO
44	16036	HUANDACAREO	MICHOACAN DE OCAMPO
45	16039	HUIRAMBA	MICHOACAN DE OCAMPO
46	16040	INDAPARAPEO	MICHOACAN DE OCAMPO
47	16041	IRIMBO	MICHOACAN DE OCAMPO
48	16048	LAGUNILLAS	MICHOACAN DE OCAMPO
49	16050	MARAVATIO	MICHOACAN DE OCAMPO
50	16053	MORELIA	MICHOACAN DE OCAMPO
51	16066	PATZCUARO	MICHOACAN DE OCAMPO
52	16072	QUERENDARO	MICHOACAN DE OCAMPO
53	16073	QUIROGA	MICHOACAN DE OCAMPO
54	16078	SANTA ANA MAYA	MICHOACAN DE OCAMPO
55	16080	SENGUIO	MICHOACAN DE OCAMPO
56	16088	TARIMBARO	MICHOACAN DE OCAMPO
57	16093	TLALPUJAHUA	MICHOACAN DE OCAMPO
58	16100	TZINTZUNTZAN	MICHOACAN DE OCAMPO
59	16110	ZINAPECUARO	MICHOACAN DE OCAMPO
60	11001	ABASOLO	GUANAJUATO
61	11003	SAN MIGUEL DE ALLENDE	GUANAJUATO
62	11004	APASEO EL ALTO	GUANAJUATO
63	11005	APASEO EL GRANDE	GUANAJUATO
64	11007	CELAYA	GUANAJUATO
65	11008	MANUEL DOBLADO	GUANAJUATO
66	11009	COMONFORT	GUANAJUATO
67	11011	CORTAZAR	GUANAJUATO
68	11012	CUERAMARO	GUANAJUATO
69	11013	DOCTOR MORA	GUANAJUATO
70	11014	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL	GUANAJUATO
71	11015	GUANAJUATO	GUANAJUATO
72	11016	HUANIMARO	GUANAJUATO
73	11017	IRAPUATO	GUANAJUATO

74	11018	JARAL DEL PROGRESO	GUANAJUATO
75	11020	LEON	GUANAJUATO
76	11021	MOROLEON	GUANAJUATO
77	11023	PENJAMO	GUANAJUATO
78	11024	PUEBLO NUEVO	GUANAJUATO
79	11025	PURISIMA DEL RINCON	GUANAJUATO
80	11026	ROMITA	GUANAJUATO
81	11027	SALAMANCA	GUANAJUATO
82	11028	SALVATIERRA	GUANAJUATO
83	11029	SAN DIEGO DE LA UNION	GUANAJUATO
84	11030	SAN FELIPE	GUANAJUATO
85	11031	SAN FRANCISCO DEL RINCON	GUANAJUATO
86	11032	SAN JOSE ITURBIDE	GUANAJUATO
87	11033	SAN LUIS DE LA PAZ	GUANAJUATO
88	11035	SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS	GUANAJUATO
89	11036	SANTIAGO MARAVATIO	GUANAJUATO
90	11037	SILAO	GUANAJUATO
91	11039	TARIMORO	GUANAJUATO
92	11041	URIANGATO	GUANAJUATO
93	11042	VALLE DE SANTIAGO	GUANAJUATO
94	11044	VILLAGRAN	GUANAJUATO
95	11045	XICHU	GUANAJUATO
96	11046	YURIRIA	GUANAJUATO
97	14033	DEGOLLADO	JALISCO
98	14048	JESUS MARIA	JALISCO
99	14072	SAN DIEGO DE ALEJANDRIA	JALISCO
100	14109	UNION DE SAN ANTONIO	JALISCO
101	16004	ANGAMACUTIRO	MICHOACAN DE OCAMPO
102	16016	COENEO	MICHOACAN DE OCAMPO
103	16037	HUANIQUEO	MICHOACAN DE OCAMPO
104	16044	JIMENEZ	MICHOACAN DE OCAMPO
105	16054	MORELOS	MICHOACAN DE OCAMPO
106	16056	NAHUATZEN	MICHOACAN DE OCAMPO
107	16060	NUMARAN	MICHOACAN DE OCAMPO
108	16063	PANINDICUARO	MICHOACAN DE OCAMPO
109	16067	PENJAMILLO	MICHOACAN DE OCAMPO
110	16069	LA PIEDAD	MICHOACAN DE OCAMPO
111	16071	PURUANDIRO	MICHOACAN DE OCAMPO
112	16107	ZACAPU	MICHOACAN DE OCAMPO
113	16109	ZINAPARO	MICHOACAN DE OCAMPO
114	16113	JOSE SIXTO VERDUZCO	MICHOACAN DE OCAMPO
115	22006	CORREGIDORA	QUERETARO ARTEAGA
116	22008	HUIMILPAN	QUERETARO ARTEAGA
117	22011	EL MARQUES	QUERETARO ARTEAGA
118	22014	QUERETARO	QUERETARO ARTEAGA
119	14002	ACATLAN DE JUAREZ	JALISCO
120	14004	AMACUECA	JALISCO
121	14008	ARANDAS	JALISCO
122	14013	ATOTONILCO EL ALTO	JALISCO
123	14014	ATOYAC	JALISCO
124	14016	AYOTLAN	JALISCO
125	14018	LA BARCA	JALISCO
126	14023	ZAPOTLAN EL GRANDE	JALISCO
127	14026	CONCEPCION DE BUENOS AIRES	JALISCO
128	14030	CHAPALA	JALISCO

129	14047	JAMAY	JALISCO
130	14050	JOCOTEPEC	JALISCO
131	14057	LA MANZANILLA DE LA PAZ	JALISCO
132	14079	GOMEZ FARIAS	JALISCO
133	14082	SAYULA	JALISCO
134	14089	TECHALUTA DE MONTENEGRO	JALISCO
135	14092	TEOCUITATLAN DE CORONA	JALISCO
136	14096	TIZAPAN EL ALTO	JALISCO
137	14107	TUXCUECA	JALISCO
138	14119	ZACOALCO DE TORRES	JALISCO
139	16011	BRISEÑAS	MICHOACAN DE OCAMPO
140	16023	CHAVINDA	MICHOACAN DE OCAMPO
141	16024	CHERAN	MICHOACAN DE OCAMPO
142	16025	CHILCHOTA	MICHOACAN DE OCAMPO
143	16028	CHURINTZIO	MICHOACAN DE OCAMPO
144	16030	ECUANDUREO	MICHOACAN DE OCAMPO
145	16042	IXTLAN	MICHOACAN DE OCAMPO
146	16043	JACONA	MICHOACAN DE OCAMPO
147	16045	JIQUILPAN	MICHOACAN DE OCAMPO
148	16051	MARCOS CASTELLANOS	MICHOACAN DE OCAMPO
149	16062	PAJACUARAN	MICHOACAN DE OCAMPO
150	16070	PUREPERO	MICHOACAN DE OCAMPO
151	16074	COJUMATLAN DE REGULES	MICHOACAN DE OCAMPO
152	16076	SAHUAYO	MICHOACAN DE OCAMPO
153	16084	TANGAMANDAPIO	MICHOACAN DE OCAMPO
154	16085	TANGANCICUARO	MICHOACAN DE OCAMPO
155	16086	TANHUATO	MICHOACAN DE OCAMPO
156	16094	TLAZAZALCA	MICHOACAN DE OCAMPO
157	16103	VENUSTIANO CARRANZA	MICHOACAN DE OCAMPO
158	16104	VILLAMAR	MICHOACAN DE OCAMPO
159	16105	VISTA HERMOSA	MICHOACAN DE OCAMPO
160	16106	YURECUARO	MICHOACAN DE OCAMPO
161	16108	ZAMORA	MICHOACAN DE OCAMPO
162	01001	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES
163	01002	ASIENTOS	AGUASCALIENTES
164	01003	CALVILLO	AGUASCALIENTES
165	01004	COSIO	AGUASCALIENTES
166	01005	JESUS MARIA	AGUASCALIENTES
167	01006	PABELLON DE ARTEAGA	AGUASCALIENTES
168	01007	RINCON DE ROMOS	AGUASCALIENTES
169	01008	SAN JOSE DE GRACIA	AGUASCALIENTES
170	01009	TEPEZALA	AGUASCALIENTES
171	01010	EL LLANO	AGUASCALIENTES
172	01011	SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	AGUASCALIENTES
173	11022	OCAMPO	GUANAJUATO
174	11040	TIERRA BLANCA	GUANAJUATO
175	11043	VICTORIA	GUANAJUATO
176	14001	ACATIC	JALISCO
177	14005	AMATITAN	JALISCO
178	14009	EL ARENAL	JALISCO
179	14029	CUQUIO	JALISCO
180	14035	ENCARNACION DE DIAZ	JALISCO
181	14039	GUADALAJARA	JALISCO
182	14044	IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS	JALISCO
183	14045	IXTLAHUACAN DEL RIO	JALISCO

184	14046	JALOSTOTITLAN	JALISCO
185	14051	JUANACATLAN	JALISCO
186	14053	LAGOS DE MORENO	JALISCO
187	14060	MEXTICACAN	JALISCO
188	14063	OCOTLAN	JALISCO
189	14064	OJUELOS DE JALISCO	JALISCO
190	14066	PONCITLAN	JALISCO
191	14070	EL SALTO	JALISCO
192	14073	SAN JUAN DE LOS LAGOS	JALISCO
193	14074	SAN JULIAN	JALISCO
194	14078	SAN MIGUEL EL ALTO	JALISCO
195	14091	TEOCALTICHE	JALISCO
196	14093	TEPATITLAN DE MORELOS	JALISCO
197	14097	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	JALISCO
198	14098	TLAQUEPAQUE	JALISCO
199	14101	TONALA	JALISCO
200	14105	TOTOTLAN	JALISCO
201	14111	VALLE DE GUADALUPE	JALISCO
202	14116	VILLA HIDALGO	JALISCO
203	14117	CAÑADAS DE OBREGON	JALISCO
204	14118	YAHUALICA DE GONZALEZ GALLO	JALISCO
205	14120	ZAPOPAN	JALISCO
206	14123	ZAPOTLAN DEL REY	JALISCO
207	14124	ZAPOTLANEJO	JALISCO
208	32001	APOZOL	ZACATECAS
209	32002	APULCO	ZACATECAS
210	32008	CUAUHTEMOC	ZACATECAS
211	32011	TRINIDAD GARCIA DE LA CADENA	ZACATECAS
212	32012	GENARO CODINA	ZACATECAS
213	32018	HUANUSCO	ZACATECAS
214	32019	JALPA	ZACATECAS
215	32023	JUCHIPILA	ZACATECAS
216	32025	LUIS MOYA	ZACATECAS
217	32028	MEZQUITAL DEL ORO	ZACATECAS
218	32033	MOYAHUA DE ESTRADA	ZACATECAS
219	32034	NOCHISTLAN DE MEJIA	ZACATECAS
220	32036	OJOCALIENTE	ZACATECAS
221	32044	TABASCO	ZACATECAS
222	32052	VILLA GARCIA	ZACATECAS
223	32055	VILLANUEVA	ZACATECAS
224	14019	BOLAÑOS	JALISCO
225	14025	COLOTLAN	JALISCO
226	14031	CHIMALTITAN	JALISCO
227	14040	HOSTOTIPAQUILLO	JALISCO
228	14041	HUEJUCAR	JALISCO
229	14042	HUEJUQUILLA EL ALTO	JALISCO
230	14055	MAGDALENA	JALISCO
231	14061	MEZQUITIC	JALISCO
232	14071	SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA	JALISCO
233	14076	SAN MARTIN DE BOLAÑOS	JALISCO
234	14081	SANTA MARIA DE LOS ANGELES	JALISCO
235	14094	TEQUILA	JALISCO
236	14104	TOTATICHE	JALISCO
237	14115	VILLA GUERRERO	JALISCO
238	18007	JALA	NAYARIT
239	18009	DEL NAYAR	NAYARIT

240	18014	SANTA MARIA DEL ORO	NAYARIT
241	18017	TEPIC	NAYARIT
242	18019	LA YESCA	NAYARIT
243	32003	ATOLINGA	ZACATECAS
244	32004	BENITO JUAREZ	ZACATECAS
245	32015	EL PLATEADO DE JOAQUIN AMARO	ZACATECAS
246	32020	JEREZ	ZACATECAS
247	32021	JIMENEZ DEL TEUL	ZACATECAS
248	32030	MOMAX	ZACATECAS
249	32031	MONTE ESCOBEDO	ZACATECAS
250	32043	SUSTICACAN	ZACATECAS
251	32045	TEPECHITLAN	ZACATECAS
252	32046	TEPETONGO	ZACATECAS
253	32047	TEUL DE GONZALEZ ORTEGA	ZACATECAS
254	32048	TLALTENANGO DE SANCHEZ ROMAN	ZACATECAS
255	32049	VALPARAISO	ZACATECAS
256	32058	SANTA MARIA DE LA PAZ	ZACATECAS
257	06001	ARMERIA	COLIMA
258	06002	COLIMA	COLIMA
259	06003	COMALA	COLIMA
260	06004	COQUIMATLAN	COLIMA
261	06005	CUAUHTEMOC	COLIMA
262	06006	IXTLAHUACAN	COLIMA
263	06007	MANZANILLO	COLIMA
264	06008	MINATITLAN	COLIMA
265	06009	TECOMAN	COLIMA
266	06010	VILLA DE ALVAREZ	COLIMA
267	14003	AHUALULCO DE MERCADO	JALISCO
268	14006	AMECA	JALISCO
269	14007	SAN JUANITO DE ESCOBEDO	JALISCO
270	14010	ATEMAJAC DE BRIZUELA	JALISCO
271	14011	ATENGO	JALISCO
272	14012	ATENGUILLO	JALISCO
273	14015	AUTLAN DE NAVARRO	JALISCO
274	14017	AYUTLA	JALISCO
275	14020	CABO CORRIENTES	JALISCO
276	14021	CASIMIRO CASTILLO	JALISCO
277	14022	CIHUATLAN	JALISCO
278	14024	COCULA	JALISCO
279	14027	CUAUTITLAN DE GARCIA BARRAGAN	JALISCO
280	14028	CUAUTLA	JALISCO
281	14032	CHIQUILISTLAN	JALISCO
282	14034	EJUTLA	JALISCO
283	14036	ETZATLAN	JALISCO
284	14037	EL GRULLO	JALISCO
285	14038	GUACHINANGO	JALISCO
286	14043	LA HUERTA	JALISCO
287	14052	JUCHITLAN	JALISCO
288	14054	EL LIMON	JALISCO
289	14058	MASCOTA	JALISCO
290	14059	MAZAMITLA	JALISCO
291	14062	MIXTLAN	JALISCO
292	14065	PIHUAMO	JALISCO
293	14067	PUERTO VALLARTA	JALISCO

294	14068	VILLA PURIFICACION	JALISCO
295	14075	SAN MARCOS	JALISCO
296	14077	SAN MARTIN HIDALGO	JALISCO
297	14080	SAN SEBASTIAN DEL OESTE	JALISCO
298	14083	TALA	JALISCO
299	14084	TALPA DE ALLENDE	JALISCO
300	14085	TAMAZULA DE GORDIANO	JALISCO
301	14086	TAPALPA	JALISCO
302	14087	TECALITLAN	JALISCO
303	14088	TECOLOTLAN	JALISCO
304	14090	TENAMAXTLAN	JALISCO
305	14095	TEUCHITLAN	JALISCO
306	14099	TOLIMAN	JALISCO
307	14100	TOMATLAN	JALISCO
308	14102	TONAYA	JALISCO
309	14103	TONILA	JALISCO
310	14106	TUXCACUESCO	JALISCO
311	14108	TUXPAN	JALISCO
312	14110	UNION DE TULA	JALISCO
313	14112	VALLE DE JUAREZ	JALISCO
314	14113	SAN GABRIEL	JALISCO
315	14114	VILLA CORONA	JALISCO
316	14121	ZAPOTILTIC	JALISCO
317	14122	ZAPOTITLAN DE VADILLO	JALISCO
318	14125	SAN IGNACIO CERRO GORDO	JALISCO
319	16002	AGUILILLA	MICHOACAN DE OCAMPO
320	16008	AQUILA	MICHOACAN DE OCAMPO
321	16014	COAHUAYANA	MICHOACAN DE OCAMPO
322	16015	COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES	MICHOACAN DE OCAMPO
323	16026	CHINICUILA	MICHOACAN DE OCAMPO
324	16096	TUMBISCATIO	MICHOACAN DE OCAMPO
325	18002	AHUACATLAN	NAYARIT
326	18003	AMATLAN DE CAÑAS	NAYARIT
327	18004	COMPOSTELA	NAYARIT
328	18006	IXTLAN DEL RIO	NAYARIT
329	18008	XALISCO	NAYARIT
330	18012	SAN BLAS	NAYARIT
331	18013	SAN PEDRO LAGUNILLAS	NAYARIT
332	18020	BAHIA DE BANDERAS	NAYARIT

IX. ORGANISMO DE CUENCA GOLFO NORTE.- Con sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas, en la Región Hidrológico-Administrativa Golfo Norte y circunscripción territorial que comprende a los estados y municipios con la clave y nombre que a continuación se señalan:

No.	CLAVE ESTATAL, CLAVE MPIO.	MUNICIPIO	ESTADO
1	28005	BURGOS	TAMAULIPAS
2	28006	BUSTAMANTE	TAMAULIPAS
3	28010	CRUILLAS	TAMAULIPAS
4	28023	MENDEZ	TAMAULIPAS
5	28026	MIQUIHUANA	TAMAULIPAS
6	28035	SAN FERNANDO	TAMAULIPAS
7	28036	SAN NICOLAS	TAMAULIPAS
8	28039	TULA	TAMAULIPAS
9	28001	ABASOLO	TAMAULIPAS

10	28002	ALDAMA	TAMAULIPAS
11	28008	CASAS	TAMAULIPAS
12	28013	GÜEMEZ	TAMAULIPAS
13	28016	HIDALGO	TAMAULIPAS
14	28018	JIMENEZ	TAMAULIPAS
15	28020	MAINERO	TAMAULIPAS
16	28030	PADILLA	TAMAULIPAS
17	28034	SAN CARLOS	TAMAULIPAS
18	28037	SOTO LA MARINA	TAMAULIPAS
19	28041	VICTORIA	TAMAULIPAS
20	28042	VILLAGRAN	TAMAULIPAS
21	11006	ATARJEA	GUANAJUATO
22	11034	SANTA CATARINA	GUANAJUATO
23	13001	ACATLAN	HIDALGO
24	13011	ATLAPEXCO	HIDALGO
25	13012	ATOTONILCO EL GRANDE	HIDALGO
26	13014	CALNALI	HIDALGO
27	13016	CUAUTEPEC DE HINOJOSA	HIDALGO
28	13018	CHAPULHUACAN	HIDALGO
29	13020	ELOXOCHITLAN	HIDALGO
30	13024	HUASCA DE OCAMPO	HIDALGO
31	13025	HUAUTLA	HIDALGO
32	13026	HUAZALINGO	HIDALGO
33	13028	HUEJUTLA DE REYES	HIDALGO
34	13029	HUICHAPAN	HIDALGO
35	13031	JACALA DE LEDEZMA	HIDALGO
36	13032	JALTOCAN	HIDALGO
37	13033	JUAREZ HIDALGO	HIDALGO
38	13034	LOLOTLA	HIDALGO
39	13035	METEPEC	HIDALGO
40	13036	SAN AGUSTIN METZQUITITLAN	HIDALGO
41	13037	METZTITLAN	HIDALGO
42	13038	MINERAL DEL CHICO	HIDALGO
43	13040	LA MISION	HIDALGO
44	13042	MOLANGO DE ESCAMILLA	HIDALGO
45	13043	NICOLAS FLORES	HIDALGO
46	13044	NOPALA DE VILLAGRAN	HIDALGO
47	13045	OMITLAN DE JUAREZ	HIDALGO
48	13046	SAN FELIPE ORIZATLAN	HIDALGO
49	13047	PACULA	HIDALGO
50	13049	PISAFLORES	HIDALGO
51	13056	SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO	HIDALGO
52	13059	TECOZAUTLA	HIDALGO
53	13062	TEPEHUACAN DE GUERRERO	HIDALGO
54	13068	TIANGUISTENGO	HIDALGO
55	13071	TLAHUILTEPA	HIDALGO
56	13073	TLANCHINOL	HIDALGO
57	13077	TULANCINGO DE BRAVO	HIDALGO
58	13078	XOCHIATIPAN	HIDALGO
59	13079	XOCHICOATLAN	HIDALGO
60	13080	YAHUALICA	HIDALGO
61	13081	ZACUALTIPAN DE ANGELES	HIDALGO

62	13084	ZIMAPAN	HIDALGO
63	22001	AMEALCO DE BONFIL	QUERETARO ARTEAGA
64	22002	PINAL DE AMOLES	QUERETARO ARTEAGA
65	22003	ARROYO SECO	QUERETARO ARTEAGA
66	22004	CADEREYTA DE MONTES	QUERETARO ARTEAGA
67	22005	COLON	QUERETARO ARTEAGA
68	22007	EZEQUIEL MONTES	QUERETARO ARTEAGA
69	22009	JALPAN DE SERRA	QUERETARO ARTEAGA
70	22010	LANDA DE MATAMOROS	QUERETARO ARTEAGA
71	22012	PEDRO ESCOBEDO	QUERETARO ARTEAGA
72	22013	PEÑAMILLER	QUERETARO ARTEAGA
73	22015	SAN JOAQUIN	QUERETARO ARTEAGA
74	22016	SAN JUAN DEL RIO	QUERETARO ARTEAGA
75	22017	TEQUISQUIAPAN	QUERETARO ARTEAGA
76	22018	TOLIMAN	QUERETARO ARTEAGA
77	24002	ALAQUINES	SAN LUIS POTOSI
78	24003	AQUISMON	SAN LUIS POTOSI
79	24004	ARMADILLO DE LOS INFANTE	SAN LUIS POTOSI
80	24005	CARDENAS	SAN LUIS POTOSI
81	24008	CERRITOS	SAN LUIS POTOSI
82	24010	CIUDAD DEL MAIZ	SAN LUIS POTOSI
83	24011	CIUDAD FERNANDEZ	SAN LUIS POTOSI
84	24012	TANCANHUITZ	SAN LUIS POTOSI
85	24013	CIUDAD VALLES	SAN LUIS POTOSI
86	24014	COXCATLAN	SAN LUIS POTOSI
87	24016	EBANO	SAN LUIS POTOSI
88	24018	HUEHUETLAN	SAN LUIS POTOSI
89	24019	LAGUNILLAS	SAN LUIS POTOSI
90	24023	RAYON	SAN LUIS POTOSI
91	24024	RIOVERDE	SAN LUIS POTOSI
92	24026	SAN ANTONIO	SAN LUIS POTOSI
93	24027	SAN CIRO DE ACOSTA	SAN LUIS POTOSI
94	24029	SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA	SAN LUIS POTOSI
95	24030	SAN NICOLAS TOLENTINO	SAN LUIS POTOSI
96	24031	SANTA CATARINA	SAN LUIS POTOSI
97	24032	SANTA MARIA DEL RIO	SAN LUIS POTOSI
98	24034	SAN VICENTE TANCUAYALAB	SAN LUIS POTOSI
99	24036	TAMASOPO	SAN LUIS POTOSI
100	24037	TAMAZUNCHALE	SAN LUIS POTOSI
101	24038	TAMPACAN	SAN LUIS POTOSI
102	24039	TAMPAMOLON CORONA	SAN LUIS POTOSI
103	24040	TAMUIN	SAN LUIS POTOSI
104	24041	TANLAJAS	SAN LUIS POTOSI
105	24042	TANQUIAN DE ESCOBEDO	SAN LUIS POTOSI
106	24043	TIERRA NUEVA	SAN LUIS POTOSI
107	24052	VILLA JUAREZ	SAN LUIS POTOSI
108	24053	AXTLA DE TERRAZAS	SAN LUIS POTOSI
109	24054	XILITLA	SAN LUIS POTOSI
110	24055	ZARAGOZA	SAN LUIS POTOSI
111	24057	MATLAPA	SAN LUIS POTOSI
112	24058	EL NARANJO	SAN LUIS POTOSI
113	28003	ALTAMIRA	TAMAULIPAS

114	28004	ANTIGUO MORELOS	TAMAULIPAS
115	28009	CIUDAD MADERO	TAMAULIPAS
116	28011	GOMEZ FARIAS	TAMAULIPAS
117	28012	GONZALEZ	TAMAULIPAS
118	28017	JAUMAVE	TAMAULIPAS
119	28019	LLERA	TAMAULIPAS
120	28021	EL MANTE	TAMAULIPAS
121	28028	NUEVO MORELOS	TAMAULIPAS
122	28029	OCAMPO	TAMAULIPAS
123	28031	PALMILLAS	TAMAULIPAS
124	28038	TAMPICO	TAMAULIPAS
125	28043	XICOTENCATL	TAMAULIPAS
126	30013	NARANJOS AMATLAN	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
127	30027	BENITO JUAREZ	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
128	30035	CITLALTEPETL	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
129	30055	CHALMA	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
130	30056	CHICONAMEL	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
131	30058	CHICONTEPEC	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
132	30060	CHINAMPA DE GOROSTIZA	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
133	30063	CHONTLA	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
134	30076	ILAMATLAN	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
135	30078	IXCATEPEC	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
136	30121	OZULUAMA DE MASCAREÑAS	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
137	30123	PANUCO	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
138	30129	PLATON SANCHEZ	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
139	30133	PUEBLO VIEJO	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
140	30150	TAMALIN	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
141	30151	TAMIAHUA	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
142	30152	TAMPICO ALTO	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
143	30153	TANCOCO	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
144	30154	TANTIMA	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
145	30155	TANTOYUCA	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
146	30161	TEMPOAL	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
147	30202	ZONTECOMATLAN DE LOPEZ Y FUENTES	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
148	30205	EL HIGO	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

- X. ORGANISMO DE CUENCA GOLFO CENTRO.-** Con sede en Jalapa, Veracruz, en la Región Hidrológico-Administrativa Golfo Centro y circunscripción territorial que comprende a los estados y municipios con la clave y nombre que a continuación se señalan:

No.	CLAVE ESTATAL, CLAVE MPIO.	MUNICIPIO	ESTADO
1	13002	ACAXOCHITLAN	HIDALGO
2	13004	AGUA BLANCA DE ITURBIDE	HIDALGO
3	13027	HUEHUETLA	HIDALGO
4	13053	SAN BARTOLO TUTOTEPEC	HIDALGO
5	13060	TENANGO DE DORIA	HIDALGO
6	21002	ACATENO	PUEBLA
7	21006	AHUACATLAN	PUEBLA
8	21008	AHUAZOTEPEC	PUEBLA
9	21014	AMIXTLAN	PUEBLA
10	21016	AQUIXTLA	PUEBLA
11	21017	ATEMPAN	PUEBLA
12	21025	AYOTOXCO DE GUERRERO	PUEBLA
13	21028	CAMOCUAUTLA	PUEBLA
14	21029	CAXHUACAN	PUEBLA
15	21030	COATEPEC	PUEBLA
16	21039	CUAUTEMPAN	PUEBLA
17	21043	CUETZALAN DEL PROGRESO	PUEBLA
18	21049	CHICONCUAUTLA	PUEBLA
19	21053	CHIGNAHUAPAN	PUEBLA
20	21054	CHIGNAUTLA	PUEBLA
21	21057	HONEY	PUEBLA
22	21064	FRANCISCO Z. MENA	PUEBLA
23	21068	HERMENEGILDO GALEANA	PUEBLA
24	21071	HUAUCHINANGO	PUEBLA
25	21072	HUEHUETLA	PUEBLA
26	21075	HUEYAPAN	PUEBLA
27	21076	HUEYTAMALCO	PUEBLA
28	21077	HUEYTLALPAN	PUEBLA
29	21078	HUITZILAN DE SERDAN	PUEBLA
30	21080	ATLEQUIZAYAN	PUEBLA
31	21083	IXTACAMAXTITLAN	PUEBLA
32	21084	IXTEPEC	PUEBLA
33	21086	JALPAN	PUEBLA
34	21088	JONOTLA	PUEBLA
35	21089	JOPALA	PUEBLA
36	21091	JUAN GALINDO	PUEBLA
37	21100	NAUPAN	PUEBLA
38	21101	NAUZONTLA	PUEBLA
39	21107	OLINTLA	PUEBLA
40	21109	PAHUATLAN	PUEBLA
41	21111	PANTEPEC	PUEBLA
42	21123	SAN FELIPE TEPATLAN	PUEBLA
43	21158	TENAMPULCO	PUEBLA
44	21162	TEPANGO DE RODRIGUEZ	PUEBLA
45	21167	TEPETZINTLA	PUEBLA
46	21172	TETELA DE OCAMPO	PUEBLA
47	21173	TETELES DE AVILA CASTILLO	PUEBLA

48	21174	TEZIUTLAN	PUEBLA
49	21178	TLACUILOTEPEC	PUEBLA
50	21183	TLAOLA	PUEBLA
51	21184	TLAPACOYA	PUEBLA
52	21186	TLATLAUQUITEPEC	PUEBLA
53	21187	TLAXCO	PUEBLA
54	21192	TUZAMAPAN DE GALEANA	PUEBLA
55	21194	VENUSTIANO CARRANZA	PUEBLA
56	21197	XICOTEPEC	PUEBLA
57	21199	XIUTETELCO	PUEBLA
58	21200	XOCHIAPULCO	PUEBLA
59	21202	XOCHITLAN DE VICENTE SUAREZ	PUEBLA
60	21204	YAONAHUAC	PUEBLA
61	21207	ZACAPOAXTLA	PUEBLA
62	21208	ZACATLAN	PUEBLA
63	21210	ZAPOTITLAN DE MENDEZ	PUEBLA
64	21211	ZARAGOZA	PUEBLA
65	21212	ZAUTLA	PUEBLA
66	21213	ZIHUATEUTLA	PUEBLA
67	21215	ZONGOZOTLA	PUEBLA
68	21216	ZOQUIAPAN	PUEBLA
69	30010	ALTOTONGA	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
70	30023	ATZALAN	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
71	30033	CAZONES DE HERRERA	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
72	30034	CERRO AZUL	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
73	30037	COAHUITLAN	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
74	30040	COATZINTLA	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
75	30042	COLIPA	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
76	30050	COXQUIHUI	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
77	30051	COYUTLA	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
78	30064	CHUMATLAN	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
79	30066	ESPINAL	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
80	30067	FILOMENO MATA	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
81	30069	GUTIERREZ ZAMORA	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
82	30072	HUAYACOCOTLA	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
83	30083	IXHUATLAN DE MADERO	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
84	30086	JALACINGO	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
85	30095	JUCHIQUE DE FERRER	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
86	30102	MARTINEZ DE LA TORRE	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
87	30103	MECATLAN	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

88	30107	LAS MINAS	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
89	30109	MISANTLA	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
90	30114	NAUTLA	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
91	30124	PAPANTLA	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
92	30128	PEROTE	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
93	30131	POZA RICA DE HIDALGO	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
94	30156	TATATILA	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
95	30157	CASTILLO DE TEAYO	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
96	30158	TECOLUTLA	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
97	30160	TEMAPACHE	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
98	30163	TENOCHTITLAN	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
99	30167	TEPETZINTLA	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
100	30170	TEXCATEPEC	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
101	30175	TIHUATLAN	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
102	30180	TLACHICHILCO	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
103	30183	TLAPACOYAN	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
104	30189	TUXPAN	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
105	30192	VEGA DE ALATORRE	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
106	30194	VILLA ALDAMA	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
107	30197	YECUATLA	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
108	30198	ZACUALPAN	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
109	30203	ZOZOCOLCO DE HIDALGO	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
110	30211	SAN RAFAEL	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
111	21050	CHICHQUILA	PUEBLA
112	21058	CHILCHOTLA	PUEBLA
113	21116	QUIMIXTLAN	PUEBLA
114	30001	ACAJETE	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
115	30002	ACATLAN	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
116	30004	ACTOPAN	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
117	30007	CAMARON DE TEJEDA	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
118	30008	ALPATLAHUAC	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
119	30009	ALTO LUCERO DE GUTIERREZ BARRIOS	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

120	30016	LA ANTIGUA	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
121	30017	APAZAPAN	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
122	30021	ATOYAC	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
123	30024	TLALTETELA	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
124	30025	AYAHUALULCO	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
125	30026	BANDERILLA	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
126	30028	BOCA DEL RIO	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
127	30029	CALCAHUALCO	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
128	30031	CARRILLO PUERTO	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
129	30036	COACOATZINTLA	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
130	30038	COATEPEC	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
131	30043	COMAPA	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
132	30044	CORDOBA	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
133	30046	COSAUTLAN DE CARVAJAL	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
134	30047	COSCOMATEPEC	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
135	30049	COTAXTLA	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
136	30053	CUITLAHUAC	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
137	30057	CHICONQUIACO	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
138	30062	CHOCAMAN	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
139	30065	EMILIANO ZAPATA	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
140	30071	HUATUSCO	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
141	30079	IXHUACAN DE LOS REYES	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
142	30080	IXHUATLAN DEL CAFE	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
143	30087	XALAPA	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
144	30088	JALCOMULCO	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
145	30090	JAMAPA	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
146	30092	XICO	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
147	30093	JILOTEPEC	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
148	30096	LANDERO Y COSS	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
149	30100	MANLIO FABIO ALTAMIRANO	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
150	30105	MEDELLIN	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

151	30106	MIAHUATLAN	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
152	30112	NAOLINCO	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
153	30125	PASO DEL MACHO	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
154	30126	PASO DE OVEJAS	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
155	30132	LAS VIGAS DE RAMIREZ	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
156	30134	PUENTE NACIONAL	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
157	30136	RAFAEL LUCIO	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
158	30146	SOCHIAPA	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
159	30148	SOLEDAD DE DOBLADO	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
160	30162	TENAMPA	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
161	30164	TEOCELO	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
162	30165	TEPATLAXCO	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
163	30166	TEPETLAN	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
164	30177	TLACOLULAN	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
165	30179	TLACOTEPEC DE MEJIA	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
166	30182	TLALNELHUAYOCAN	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
167	30186	TOMATLAN	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
168	30187	TONAYAN	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
169	30188	TOTUTLA	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
170	30191	URSULO GALVAN	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
171	30193	VERACRUZ	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
172	30196	YANGA	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
173	30200	ZENTLA	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
174	20044	LOMA BONITA	OAXACA
175	20166	SAN JOSE CHILTEPEC	OAXACA
176	20184	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	OAXACA
177	21195	VICENTE GUERRERO	PUEBLA
178	30003	ACAYUCAN	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
179	30005	ACULA	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
180	30006	ACULTZINGO	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
181	30011	ALVARADO	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
182	30012	AMATITLAN	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

183	30014	AMATLAN DE LOS REYES	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
184	30015	ANGEL R. CABADA	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
185	30018	AQUILA	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
186	30019	ASTACINGA	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
187	30020	ATLAHUILCO	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
188	30022	ATZACAN	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
189	30030	CAMERINO Z. MENDOZA	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
190	30032	CATEMACO	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
191	30041	COETZALA	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
192	30045	COSAMALOAPAN	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
193	30052	CUICHAPA	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
194	30054	CHACALTIANGUIS	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
195	30068	FORTIN	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
196	30073	HUEYAPAN DE OCAMPO	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
197	30074	HUILOAPAN DE CUAUHEMOC	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
198	30075	IGNACIO DE LA LLAVE	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
199	30077	ISLA	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
200	30081	IXHUATLANCILLO	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
201	30084	IXMATLAHUACAN	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
202	30085	IXTACZOQUITLAN	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
203	30094	JUAN RODRIGUEZ CLARA	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
204	30097	LERDO DE TEJADA	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
205	30098	MAGDALENA	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
206	30099	MALTRATA	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
207	30101	MARIANO ESCOBEDO	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
208	30113	NARANJAL	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
209	30115	NOGALES	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
210	30117	OMEALCA	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
211	30118	ORIZABA	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
212	30119	OTATITLAN	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

213	30127	LA PERLA	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
214	30135	RAFAEL DELGADO	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
215	30137	LOS REYES	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
216	30138	RIO BLANCO	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
217	30139	SALTABARRANCA	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
218	30140	SAN ANDRES TENEJAPAN	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
219	30141	SAN ANDRES TUXTLA	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
220	30142	SAN JUAN EVANGELISTA	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
221	30143	SANTIAGO TUXTLA	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
222	30147	SOLEDAD ATZOMPA	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
223	30168	TEQUILA	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
224	30169	JOSE AZUETA	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
225	30171	TEXHUACAN	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
226	30174	TIERRA BLANCA	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
227	30176	TLACOJALPAN	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
228	30178	TLACOTALPAN	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
229	30181	TLALIXCOYAN	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
230	30184	TLAQUILPA	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
231	30185	TLILAPAN	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
232	30190	TUXTILLA	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
233	30195	XOXOCOTLA	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
234	30201	ZONGOLICA	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
235	30207	TRES VALLES	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
236	30208	CARLOS A. CARRILLO	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
237	20002	ACATLAN DE PEREZ FIGUEROA	OAXACA
238	20003	ASUNCION CACALOTEPEC	OAXACA
239	20009	AYOTZINTEPEC	OAXACA
240	20021	COSOLAPA	OAXACA
241	20024	CUYAMECALCO VILLA DE ZARAGOZA	OAXACA
242	20027	CHIQUEHUITLAN DE BENITO JUAREZ	OAXACA
243	20029	ELOXOCHITLAN DE FLORES MAGON	OAXACA
244	20038	VILLA HIDALGO	OAXACA
245	20040	HUAUTEPEC	OAXACA
246	20041	HUAUTLA DE JIMENEZ	OAXACA

247	20058	MAZATLAN VILLA DE FLORES	OAXACA
248	20060	MIXISTLAN DE LA REFORMA	OAXACA
249	20097	SAN ANDRES SOLAGA	OAXACA
250	20098	SAN ANDRES TEOTILALPAM	OAXACA
251	20100	SAN ANDRES YAA	OAXACA
252	20114	SAN BALTAZAR YATZACHI EL BAJO	OAXACA
253	20116	SAN BARTOLOME AYAUTLA	OAXACA
254	20120	SAN BARTOLOME ZOOGOCHO	OAXACA
255	20128	SAN CRISTOBAL LACHIRIOAG	OAXACA
256	20134	SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ	OAXACA
257	20136	SAN FELIPE USILA	OAXACA
258	20138	SAN FRANCISCO CAJONOS	OAXACA
259	20139	SAN FRANCISCO CHAPULAPA	OAXACA
260	20142	SAN FRANCISCO HUEHUETLAN	OAXACA
261	20156	SAN ILDEFONSO VILLA ALTA	OAXACA
262	20163	SAN JERONIMO TECOATL	OAXACA
263	20169	SAN JOSE INDEPENDENCIA	OAXACA
264	20171	SAN JOSE TENANGO	OAXACA
265	20182	SAN JUAN BAUTISTA TLACOATZINTEPEC	OAXACA
266	20187	SAN JUAN COATZOSPAM	OAXACA
267	20189	SAN JUAN COMALTEPEC	OAXACA
268	20190	SAN JUAN COTZOCON	OAXACA
269	20201	SAN JUAN JUQUILA VIJANOS	OAXACA
270	20205	SAN JUAN LALANA	OAXACA
271	20212	SAN JUAN PETLAPA	OAXACA
272	20216	SAN JUAN TABAA	OAXACA
273	20222	SAN JUAN YAEE	OAXACA
274	20223	SAN JUAN YATZONA	OAXACA
275	20228	SAN LORENZO CUAUNECUILTITLA	OAXACA
276	20232	SAN LUCAS OJITLAN	OAXACA
277	20234	SAN LUCAS ZOQUIAPAM	OAXACA
278	20246	SAN MATEO CAJONOS	OAXACA
279	20249	SAN MATEO YOLOXOCHITLAN	OAXACA
280	20257	SAN MELCHOR BETAZA	OAXACA
281	20275	SAN MIGUEL QUETZALTEPEC	OAXACA
282	20276	SAN MIGUEL SANTA FLOR	OAXACA
283	20278	SAN MIGUEL SOYALTEPEC	OAXACA
284	20288	SAN MIGUEL YOTAO	OAXACA
285	20299	SAN PABLO YAGANIZA	OAXACA
286	20322	SAN PEDRO OCOPETATILLO	OAXACA
287	20323	SAN PEDRO OCOTEPEC	OAXACA
288	20326	SAN PEDRO SOCHIAPAM	OAXACA
289	20330	SAN PEDRO TEUTILA	OAXACA
290	20335	SAN PEDRO YANERI	OAXACA
291	20354	SANTA ANA ATEIXTLAHUACA	OAXACA
292	20355	SANTA ANA CUAUHTEMOC	OAXACA
293	20374	SANTA CRUZ ACATEPEC	OAXACA
294	20394	SANTA MARIA ALOTEPEC	OAXACA
295	20396	SANTA MARIA LA ASUNCION	OAXACA
296	20406	SANTA MARIA CHILCHOTLA	OAXACA
297	20417	SANTA MARIA JACATEPEC	OAXACA
298	20432	SANTA MARIA TEMAXCALAPA	OAXACA

299	20434	SANTA MARIA TEOPOXCO	OAXACA
300	20435	SANTA MARIA TEPANTLALI	OAXACA
301	20437	SANTA MARIA TLAHUITOLTEPEC	OAXACA
302	20438	SANTA MARIA TLALIXTAC	OAXACA
303	20442	SANTA MARIA YALINA	OAXACA
304	20454	SANTIAGO ATITLAN	OAXACA
305	20457	SANTIAGO CAMOTLAN	OAXACA
306	20460	SANTIAGO CHOAPAM	OAXACA
307	20468	SANTIAGO JOCOTEPEC	OAXACA
308	20471	SANTIAGO LALOPA	OAXACA
309	20473	SANTIAGO LAXOPA	OAXACA
310	20490	SANTIAGO TEXCALCINGO	OAXACA
311	20498	SANTIAGO YAVEO	OAXACA
312	20502	SANTIAGO ZACATEPEC	OAXACA
313	20503	SANTIAGO ZOOCHILA	OAXACA
314	20514	SANTO DOMINGO ROAYAGA	OAXACA
315	20517	SANTO DOMINGO TEPUXTEPEC	OAXACA
316	20522	SANTO DOMINGO XAGACIA	OAXACA
317	20541	TANETZE DE ZARAGOZA	OAXACA
318	20554	TOTONTEPEC VILLA DE MORELOS	OAXACA
319	20559	SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL	OAXACA
320	21036	COYOMEAPAN	PUEBLA
321	21061	ELOXOCHITLAN	PUEBLA
322	21145	SAN SEBASTIAN TLACOTEPEC	PUEBLA
323	21217	ZOQUITLAN	PUEBLA
324	30110	MIXTLA DE ALTAMIRANO	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
325	30130	PLAYA VICENTE	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
326	30159	TEHUIPANGO	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
327	30173	TEZONAPA	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
328	30212	SANTIAGO SOCHIAPAN	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
329	20018	CONCEPCION BUENAVISTA	OAXACA
330	20019	CONCEPCION PAPALO	OAXACA
331	20047	SANTA MAGDALENA JICOTLAN	OAXACA
332	20109	SAN ANTONIO NANAHUATIPAM	OAXACA
333	20129	SAN CRISTOBAL SUCHIXTLAHUACA	OAXACA
334	20151	SAN FRANCISCO TEOPAN	OAXACA
335	20173	SAN JUAN ATEPEC	OAXACA
336	20175	SAN JUAN BAUTISTA ATATLAHUCA	OAXACA
337	20191	SAN JUAN CHICOMEZUCHIL	OAXACA
338	20196	SAN JUAN EVANGELISTA ANALCO	OAXACA
339	20206	SAN JUAN DE LOS CUES	OAXACA
340	20214	SAN JUAN QUIOTEPEC	OAXACA
341	20220	SAN JUAN TEPEUXILA	OAXACA
342	20244	SAN MARTIN TOXPALAN	OAXACA
343	20247	CAPULALPAM DE MENDEZ	OAXACA
344	20256	SAN MATEO TLAPILTEPEC	OAXACA
345	20260	SAN MIGUEL ALOAPAM	OAXACA
346	20262	SAN MIGUEL AMATLAN	OAXACA

347	20264	SAN MIGUEL CHICAHUA	OAXACA
348	20267	SAN MIGUEL DEL RIO	OAXACA
349	20270	SAN MIGUEL HUAUTLA	OAXACA
350	20283	SAN MIGUEL TEQUIXTEPEC	OAXACA
351	20287	SAN MIGUEL TULANCINGO	OAXACA
352	20296	SAN PABLO MACUILTIANGUIS	OAXACA
353	20304	SAN PEDRO COXCALTEPEC CANTAROS	OAXACA
354	20311	SAN PEDRO JALTEPETONGO	OAXACA
355	20313	SAN PEDRO JOCOTIPAC	OAXACA
356	20336	SAN PEDRO YOLOX	OAXACA
357	20359	SANTA ANA YARENI	OAXACA
358	20363	SANTA CATARINA IXTEPEJI	OAXACA
359	20365	SANTA CATARINA LACHATAO	OAXACA
360	20395	SANTA MARIA APAZCO	OAXACA
361	20416	SANTA MARIA IXCATLAN	OAXACA
362	20419	SANTA MARIA JALTIANGUIS	OAXACA
363	20422	SANTA MARIA NATIVITAS	OAXACA
364	20425	SANTA MARIA PAPALO	OAXACA
365	20431	SANTA MARIA TECOMAVACA	OAXACA
366	20436	SANTA MARIA TEXCATITLAN	OAXACA
367	20443	SANTA MARIA YAVESIA	OAXACA
368	20451	SANTIAGO APOALA	OAXACA
369	20458	SANTIAGO COMALTEPEC	OAXACA
370	20463	SANTIAGO HUAUCLILLA	OAXACA
371	20464	SANTIAGO IHUITLAN PLUMAS	OAXACA
372	20478	SANTIAGO NACALTEPEC	OAXACA
373	20488	SANTIAGO TEPETLAPA	OAXACA
374	20496	SANTIAGO XIACUI	OAXACA
375	20504	NUEVO ZOQUIAPAM	OAXACA
376	20527	SANTOS REYES PAPALO	OAXACA
377	20544	TEOCOCUILCO DE MARCOS PEREZ	OAXACA
378	20545	TEOTITLAN DE FLORES MAGON	OAXACA
379	20548	TEPELMEME VILLA DE MORELOS	OAXACA
380	20552	TLACOTEPEC PLUMAS	OAXACA
381	20558	VALERIO TRUJANO	OAXACA
382	21010	AJALPAN	PUEBLA
383	21013	ALTEPEXI	PUEBLA
384	21023	ATZITZINTLA	PUEBLA
385	21027	CALTEPEC	PUEBLA
386	21035	COXCATLAN	PUEBLA
387	21046	CHAPULCO	PUEBLA
388	21063	ESPERANZA	PUEBLA
389	21099	CAÑADA MORELOS	PUEBLA
390	21103	NICOLAS BRAVO	PUEBLA
391	21120	SAN ANTONIO CAÑADA	PUEBLA
392	21124	SAN GABRIEL CHILAC	PUEBLA
393	21129	SAN JOSE MIAHUATLAN	PUEBLA
394	21149	SANTIAGO MIAHUATLAN	PUEBLA
395	21156	TEHUACAN	PUEBLA
396	21161	TEPANCO DE LOPEZ	PUEBLA
397	21177	TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ	PUEBLA
398	21205	YEHUALTEPEC	PUEBLA

399	21209	ZAPOTITLAN	PUEBLA
400	21214	ZINACATEPEC	PUEBLA
401	20010	EL BARRIO DE LA SOLEDAD	OAXACA
402	20057	MATIAS ROMERO AVENDAÑO	OAXACA
403	20198	SAN JUAN GUICHICOVI	OAXACA
404	20207	SAN JUAN MAZATLAN	OAXACA
405	20231	SAN LUCAS CAMOTLAN	OAXACA
406	20407	SANTA MARIA CHIMALAPA	OAXACA
407	20427	SANTA MARIA PETAPA	OAXACA
408	20465	SANTIAGO IXCUINTEPEC	OAXACA
409	20513	SANTO DOMINGO PETAPA	OAXACA
410	30039	COATZACOALCOS	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
411	30048	COSOLEACAQUE	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
412	30059	CHINAMECA	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
413	30061	LAS CHOAPAS	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
414	30070	HIDALGOTITLAN	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
415	30082	IXHUATLAN DEL SURESTE	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
416	30089	JALTIPAN	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
417	30091	JESUS CARRANZA	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
418	30104	MECAYAPAN	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
419	30108	MINATITLAN	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
420	30111	MOLOACAN	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
421	30116	OLUTA	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
422	30120	OTEAPAN	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
423	30122	PAJAPAN	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
424	30144	SAYULA DE ALEMAN	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
425	30145	SOCONUSCO	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
426	30149	SOTEAPAN	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
427	30172	TEXISTEPEC	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
428	30199	ZARAGOZA	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
429	30204	AGUA DULCE	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
430	30206	NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
431	30209	TATAHUICAPAN DE JUAREZ	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
432	30210	UXPANAPA	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

- XI. ORGANISMO DE CUENCA FRONTERA SUR.-** Con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en la Región Hidrológico-Administrativa Frontera Sur y circunscripción territorial que comprende a los estados y municipios con la clave y nombre que a continuación se señalan:

No.	CLAVE ESTATAL, CLAVE MPIO.	MUNICIPIO	ESTADO
1	27002	CARDENAS	TABASCO
2	27005	COMALCALCO	TABASCO
3	27008	HUIMANGUILLO	TABASCO
4	27014	PARAISO	TABASCO
5	07048	JUAREZ	CHIAPAS
6	07068	PICHUCALCO	CHIAPAS
7	07074	REFORMA	CHIAPAS
8	27003	CENTLA	TABASCO
9	27004	CENTRO	TABASCO
10	27006	CUNDUACAN	TABASCO
11	27009	JALAPA	TABASCO
12	27010	JALPA DE MENDEZ	TABASCO
13	27012	MACUSPANA	TABASCO
14	27013	NACAJUCA	TABASCO
15	27015	TACOTALPA	TABASCO
16	27016	TEAPA	TABASCO
17	07016	CATAZAJA	CHIAPAS
18	07050	LA LIBERTAD	CHIAPAS
19	07065	PALENQUE	CHIAPAS
20	27001	BALANCAN	TABASCO
21	27007	EMILIANO ZAPATA	TABASCO
22	27011	JONUTA	TABASCO
23	27017	TENOSIQUE	TABASCO
24	07005	AMATAN	CHIAPAS
25	07014	EL BOSQUE	CHIAPAS
26	07022	CHALCHIHUITAN	CHIAPAS
27	07025	CHAPULTENANGO	CHIAPAS
28	07026	CHENALHO	CHIAPAS
29	07031	CHILON	CHIAPAS
30	07033	FRANCISCO LEON	CHIAPAS
31	07039	HUITIUPAN	CHIAPAS
32	07042	IXHUATAN	CHIAPAS
33	07043	IXTACOMITAN	CHIAPAS
34	07045	IXTAPANGAJOYA	CHIAPAS
35	07049	LARRAINZAR	CHIAPAS
36	07056	MITONTIC	CHIAPAS
37	07060	OCOTEPEC	CHIAPAS
38	07062	OSTUACAN	CHIAPAS
39	07066	PANTELHO	CHIAPAS
40	07076	SABANILLA	CHIAPAS
41	07077	SALTO DE AGUA	CHIAPAS
42	07081	SIMOJOVEL	CHIAPAS
43	07082	SITALA	CHIAPAS
44	07084	SOLOSUCHIAPA	CHIAPAS
45	07088	SUNUAPA	CHIAPAS
46	07091	TAPILULA	CHIAPAS
47	07093	TENEJAPA	CHIAPAS
48	07096	TILA	CHIAPAS
49	07100	TUMBALA	CHIAPAS
50	07109	YAJALON	CHIAPAS

51	07112	SAN JUAN CANCUC	CHIAPAS
52	07113	ALDAMA	CHIAPAS
53	07118	SAN ANDRES DURAZNAL	CHIAPAS
54	07119	SANTIAGO EL PINAR	CHIAPAS
55	07002	ACALA	CHIAPAS
56	07012	BERRIOZABAL	CHIAPAS
57	07013	BOCHIL	CHIAPAS
58	07017	CINTALAPA	CHIAPAS
59	07018	COAPILLA	CHIAPAS
60	07021	COPAINALA	CHIAPAS
61	07023	CHAMULA	CHIAPAS
62	07027	CHIAPA DE CORZO	CHIAPAS
63	07028	CHIAPILLA	CHIAPAS
64	07029	CHICOASEN	CHIAPAS
65	07044	IXTAPA	CHIAPAS
66	07046	JIQUIPILAS	CHIAPAS
67	07047	JITOTOL	CHIAPAS
68	07058	NICOLAS RUIZ	CHIAPAS
69	07061	OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA	CHIAPAS
70	07063	OSUMACINTA	CHIAPAS
71	07067	PANTEPEC	CHIAPAS
72	07072	PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACAN	CHIAPAS
73	07073	RAYON	CHIAPAS
74	07075	LAS ROSAS	CHIAPAS
75	07078	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	CHIAPAS
76	07079	SAN FERNANDO	CHIAPAS
77	07085	SOYALO	CHIAPAS
78	07086	SUCHIAPA	CHIAPAS
79	07090	TAPALAPA	CHIAPAS
80	07092	TECPATAN	CHIAPAS
81	07094	TEOPISCA	CHIAPAS
82	07098	TOTOLAPA	CHIAPAS
83	07101	TUXTLA GUTIERREZ	CHIAPAS
84	07106	VENUSTIANO CARRANZA	CHIAPAS
85	07107	VILLA CORZO	CHIAPAS
86	07108	VILLAFLORES	CHIAPAS
87	07110	SAN LUCAS	CHIAPAS
88	07111	ZINACANTAN	CHIAPAS
89	07004	ALTAMIRANO	CHIAPAS
90	07007	AMATENANGO DEL VALLE	CHIAPAS
91	07024	CHANAL	CHIAPAS
92	07038	HUIXTAN	CHIAPAS
93	07041	LA INDEPENDENCIA	CHIAPAS
94	07052	LAS MARGARITAS	CHIAPAS
95	07059	OCOSINGO	CHIAPAS
96	07064	OXCHUC	CHIAPAS
97	07114	BENEMERITO DE LAS AMERICAS	CHIAPAS
98	07115	MARAVILLA TENEJAPA	CHIAPAS
99	07116	MARQUES DE COMILLAS	CHIAPAS
100	07006	AMATENANGO DE LA FRONTERA	CHIAPAS
101	07008	ANGEL ALBINO CORZO	CHIAPAS
102	07010	BEJUCAL DE OCAMPO	CHIAPAS
103	07011	BELLA VISTA	CHIAPAS
104	07019	COMITAN DE DOMINGUEZ	CHIAPAS
105	07020	LA CONCORDIA	CHIAPAS

106	07030	CHICOMUSELO	CHIAPAS
107	07034	FRONTERA COMALAPA	CHIAPAS
108	07036	LA GRANDEZA	CHIAPAS
109	07053	MAZAPA DE MADERO	CHIAPAS
110	07080	SILTEPEC	CHIAPAS
111	07083	SOCOLTENANGO	CHIAPAS
112	07099	LA TRINITARIA	CHIAPAS
113	07104	TZIMOL	CHIAPAS
114	07117	MONTECRISTO DE GUERRERO	CHIAPAS
115	07001	ACACOYAGUA	CHIAPAS
116	07003	ACAPETAHUA	CHIAPAS
117	07009	ARRIAGA	CHIAPAS
118	07015	CACAOATAN	CHIAPAS
119	07032	ESCUINTLA	CHIAPAS
120	07035	FRONTERA HIDALGO	CHIAPAS
121	07037	HUEHUETAN	CHIAPAS
122	07040	HUIXTLA	CHIAPAS
123	07051	MAPASTEPEC	CHIAPAS
124	07054	MAZATAN	CHIAPAS
125	07055	METAPA	CHIAPAS
126	07057	MOTOZINTLA	CHIAPAS
127	07069	PIJIJAPAN	CHIAPAS
128	07070	EL PORVENIR	CHIAPAS
129	07071	VILLA COMALTITLAN	CHIAPAS
130	07087	SUCHIATE	CHIAPAS
131	07089	TAPACHULA	CHIAPAS
132	07097	TONALA	CHIAPAS
133	07102	TUXTLA CHICO	CHIAPAS
134	07103	TUZANTAN	CHIAPAS
135	07105	UNION JUAREZ	CHIAPAS
136	20025	CHAHUITES	OAXACA
137	20327	SAN PEDRO TAPANATEPEC	OAXACA

XII. ORGANISMO DE CUENCA PENINSULA DE YUCATAN.- Con sede en Mérida, Yucatán, en la Región Hidrológico-Administrativa Península de Yucatán y circunscripción territorial que comprende a los estados y municipios con la clave y nombre que a continuación se señalan:

No.	CLAVE ESTATAL, CLAVE MPIO.	MUNICIPIO	ESTADO
1	23001	COZUMEL	QUINTANA ROO
2	23002	FELIPE CARRILLO PUERTO	QUINTANA ROO
3	23003	ISLA MUJERES	QUINTANA ROO
4	23004	OTHON P. BLANCO	QUINTANA ROO
5	23005	BENITO JUAREZ	QUINTANA ROO
6	23006	JOSE MARIA MORELOS	QUINTANA ROO
7	23007	LAZARO CARDENAS	QUINTANA ROO
8	23008	SOLIDARIDAD	QUINTANA ROO
9	23009	TULUM	QUINTANA ROO
10	31001	ABALA	YUCATAN
11	31002	ACANCEH	YUCATAN
12	31003	AKIL	YUCATAN
13	31004	BACA	YUCATAN
14	31005	BOKOBA	YUCATAN
15	31006	BUCTZOTZ	YUCATAN
16	31007	CACALCHEN	YUCATAN

17	31008	CALOTMUL	YUCATAN
18	31009	CANSAHCAB	YUCATAN
19	31010	CANTAMAYEC	YUCATAN
20	31011	CELESTUN	YUCATAN
21	31012	CENOTILLO	YUCATAN
22	31013	CONKAL	YUCATAN
23	31014	CUNCUNUL	YUCATAN
24	31015	CUZAMA	YUCATAN
25	31016	CHACSINKIN	YUCATAN
26	31017	CHANKOM	YUCATAN
27	31018	CHAPAB	YUCATAN
28	31019	CHEMAX	YUCATAN
29	31020	CHICXULUB PUEBLO	YUCATAN
30	31021	CHICHIMILA	YUCATAN
31	31022	CHIKINDZONOT	YUCATAN
32	31023	CHOCHOLA	YUCATAN
33	31024	CHUMAYEL	YUCATAN
34	31025	DZAN	YUCATAN
35	31026	DZEMUL	YUCATAN
36	31027	DZIDZANTUN	YUCATAN
37	31028	DZILAM DE BRAVO	YUCATAN
38	31029	DZILAM GONZALEZ	YUCATAN
39	31030	DZITAS	YUCATAN
40	31031	DZONCAUICH	YUCATAN
41	31032	ESPITA	YUCATAN
42	31033	HALACHO	YUCATAN
43	31034	HOCABA	YUCATAN
44	31035	HOCTUN	YUCATAN
45	31036	HOMUN	YUCATAN
46	31037	HUHI	YUCATAN
47	31038	HUNUCMA	YUCATAN
48	31039	IXIL	YUCATAN
49	31040	IZAMAL	YUCATAN
50	31041	KANASIN	YUCATAN
51	31042	KANTUNIL	YUCATAN
52	31043	KAUA	YUCATAN
53	31044	KINCHIL	YUCATAN
54	31045	KOPOMA	YUCATAN
55	31046	MAMA	YUCATAN
56	31047	MANI	YUCATAN
57	31048	MAXCANU	YUCATAN
58	31049	MAYAPAN	YUCATAN
59	31050	MERIDA	YUCATAN
60	31051	MOCOCHA	YUCATAN
61	31052	MOTUL	YUCATAN
62	31053	MUNA	YUCATAN
63	31054	MUXUPIP	YUCATAN
64	31055	OPICHEN	YUCATAN
65	31056	OXKUTZCAB	YUCATAN
66	31057	PANABA	YUCATAN
67	31058	PETO	YUCATAN
68	31059	PROGRESO	YUCATAN
69	31060	QUINTANA ROO	YUCATAN
70	31061	RIO LAGARTOS	YUCATAN
71	31062	SACALUM	YUCATAN

72	31063	SAMAHIL	YUCATAN
73	31064	SANAHCAT	YUCATAN
74	31065	SAN FELIPE	YUCATAN
75	31066	SANTA ELENA	YUCATAN
76	31067	SEYE	YUCATAN
77	31068	SINANCHE	YUCATAN
78	31069	SOTUTA	YUCATAN
79	31070	SUCILA	YUCATAN
80	31071	SUDZAL	YUCATAN
81	31072	SUMA	YUCATAN
82	31073	TAHDZIU	YUCATAN
83	31074	TAHMEK	YUCATAN
84	31075	TEABO	YUCATAN
85	31076	TECOH	YUCATAN
86	31077	TEKAL DE VENEGAS	YUCATAN
87	31078	TEKANTO	YUCATAN
88	31079	TEKAX	YUCATAN
89	31080	TEKIT	YUCATAN
90	31081	TEKOM	YUCATAN
91	31082	TELCHAC PUEBLO	YUCATAN
92	31083	TELCHAC PUERTO	YUCATAN
93	31084	TEMAX	YUCATAN
94	31085	TEMOZON	YUCATAN
95	31086	TEPAKAN	YUCATAN
96	31087	TETIZ	YUCATAN
97	31088	TEYA	YUCATAN
98	31089	TICUL	YUCATAN
99	31090	TIMUCUY	YUCATAN
100	31091	TINUM	YUCATAN
101	31092	TIXCACALCUPUL	YUCATAN
102	31093	TIXKOKOB	YUCATAN
103	31094	TIXMEHUAC	YUCATAN
104	31095	TIXPEHUAL	YUCATAN
105	31096	TIZIMIN	YUCATAN
106	31097	TUNKAS	YUCATAN
107	31098	TZUCACAB	YUCATAN
108	31099	UAYMA	YUCATAN
109	31100	UCU	YUCATAN
110	31101	UMAN	YUCATAN
111	31102	VALLADOLID	YUCATAN
112	31103	XOCHEL	YUCATAN
113	31104	YAXCABA	YUCATAN
114	31105	YAXKUKUL	YUCATAN
115	31106	YOBAIN	YUCATAN
116	04001	CALKINI	CAMPECHE
117	04002	CAMPECHE	CAMPECHE
118	04004	CHAMPOTON	CAMPECHE
119	04005	HECELCHAKAN	CAMPECHE
120	04006	HOPELCHEN	CAMPECHE
121	04007	PALIZADA	CAMPECHE
122	04008	TENABO	CAMPECHE
123	04010	CALAKMUL	CAMPECHE
124	04003	CARMEN	CAMPECHE
125	04009	ESCARCEGA	CAMPECHE
126	04011	CANDELARIA	CAMPECHE

XIII. ORGANISMO DE CUENCA AGUAS DEL VALLE DE MEXICO.- Con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Región Hidrológico-Administrativa Aguas del Valle de México y circunscripción territorial que comprende a los estados y municipios con la clave y nombre que a continuación se señalan:

No.	CLAVE ESTATAL, CLAVE MPIO.	MUNICIPIO	ESTADO
1	13003	ACTOPAN	HIDALGO
2	13005	AJACUBA	HIDALGO
3	13006	ALFAJAYUCAN	HIDALGO
4	13009	EL ARENAL	HIDALGO
5	13010	ATITALAQUIA	HIDALGO
6	13013	ATOTONILCO DE TULA	HIDALGO
7	13015	CARDONAL	HIDALGO
8	13017	CHAPANTONGO	HIDALGO
9	13019	CHILCUAUTLA	HIDALGO
10	13023	FRANCISCO I. MADERO	HIDALGO
11	13030	IXMIQUILPAN	HIDALGO
12	13041	MIXQUIAHUALA DE JUAREZ	HIDALGO
13	13050	PROGRESO DE OBREGON	HIDALGO
14	13052	SAN AGUSTIN TLAXIACA	HIDALGO
15	13054	SAN SALVADOR	HIDALGO
16	13055	SANTIAGO DE ANAYA	HIDALGO
17	13058	TASQUILLO	HIDALGO
18	13063	TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	HIDALGO
19	13064	TEPETITLAN	HIDALGO
20	13065	TETEPANGO	HIDALGO
21	13067	TEZONTEPEC DE ALDAMA	HIDALGO
22	13070	TLAHUELILPAN	HIDALGO
23	13074	TLAXCOAPAN	HIDALGO
24	13076	TULA DE ALLENDE	HIDALGO
25	15001	ACAMBAY	MEXICO
26	15003	ACULCO	MEXICO
27	15010	APAXCO	MEXICO
28	15026	CHAPA DE MOTA	MEXICO
29	15036	HUEYPOXTLA	MEXICO
30	15045	JILOTEPEC	MEXICO
31	15056	MORELOS	MEXICO
32	15071	POLOTITLAN	MEXICO
33	15079	SOYANIKUILPAN DE JUAREZ	MEXICO
34	15096	TEQUIXQUIAC	MEXICO
35	15102	TIMILPAN	MEXICO
36	15112	VILLA DEL CARBON	MEXICO
37	09002	AZCAPOTZALCO	DISTRITO FEDERAL
38	09003	COYOACAN	DISTRITO FEDERAL
39	09004	CUAJIMALPA DE MORELOS	DISTRITO FEDERAL
40	09005	GUSTAVO A. MADERO	DISTRITO FEDERAL
41	09006	IZTACALCO	DISTRITO FEDERAL
42	09007	IZTAPALAPA	DISTRITO FEDERAL

43	09008	LA MAGDALENA CONTRERAS	DISTRITO FEDERAL
44	09009	MILPA ALTA	DISTRITO FEDERAL
45	09010	ALVARO OBREGON	DISTRITO FEDERAL
46	09011	TLAHUAC	DISTRITO FEDERAL
47	09012	TLALPAN	DISTRITO FEDERAL
48	09013	XOCHIMILCO	DISTRITO FEDERAL
49	09014	BENITO JUAREZ	DISTRITO FEDERAL
50	09015	CUAUHTEMOC	DISTRITO FEDERAL
51	09016	MIGUEL HIDALGO	DISTRITO FEDERAL
52	09017	VENUSTIANO CARRANZA	DISTRITO FEDERAL
53	13007	ALMOLOYA	HIDALGO
54	13008	APAN	HIDALGO
55	13021	EMILIANO ZAPATA	HIDALGO
56	13022	EPAZOYUCAN	HIDALGO
57	13039	MINERAL DEL MONTE	HIDALGO
58	13048	PACHUCA DE SOTO	HIDALGO
59	13051	MINERAL DE LA REFORMA	HIDALGO
60	13057	SINGUILUCAN	HIDALGO
61	13061	TEPEAPULCO	HIDALGO
62	13066	VILLA DE TEZONTEPEC	HIDALGO
63	13069	TIZAYUCA	HIDALGO
64	13072	TLANALAPA	HIDALGO
65	13075	TOLCAYUCA	HIDALGO
66	13082	ZAPOTLAN DE JUAREZ	HIDALGO
67	13083	ZEMPOALA	HIDALGO
68	15002	ACOLMAN	MEXICO
69	15009	AMECAMECA	MEXICO
70	15011	ATENCO	MEXICO
71	15013	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	MEXICO
72	15016	AXAPUSCO	MEXICO
73	15017	AYAPANGO	MEXICO
74	15020	COACALCO DE BERRIOZABAL	MEXICO
75	15022	COCOTITLAN	MEXICO
76	15023	COYOTEPEC	MEXICO
77	15024	CUAUTITLAN	MEXICO
78	15025	CHALCO	MEXICO
79	15028	CHIAUTLA	MEXICO
80	15029	CHICOLOAPAN	MEXICO
81	15030	CHICONCUAC	MEXICO
82	15031	CHIMALHUACAN	MEXICO
83	15033	ECATEPEC DE MORELOS	MEXICO
84	15035	HUEHUETOCA	MEXICO
85	15037	HUIXQUILUCAN	MEXICO
86	15038	ISIDRO FABELA	MEXICO
87	15039	IXTAPALUCA	MEXICO
88	15044	JALTENCO	MEXICO
89	15046	JILOTZINGO	MEXICO

90	15053	MELCHOR OCAMPO	MEXICO
91	15057	NAUCALPAN DE JUAREZ	MEXICO
92	15058	NEZAHUALCOYOTL	MEXICO
93	15059	NEXTLALPAN	MEXICO
94	15060	NICOLAS ROMERO	MEXICO
95	15061	NOPALTEPEC	MEXICO
96	15065	OTUMBA	MEXICO
97	15069	PAPALOTLA	MEXICO
98	15070	LA PAZ	MEXICO
99	15075	SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	MEXICO
100	15081	TECAMAC	MEXICO
101	15083	TEMAMATLA	MEXICO
102	15084	TEMASCALAPA	MEXICO
103	15089	TENANGO DEL AIRE	MEXICO
104	15091	TELOYUCAN	MEXICO
105	15092	TEOTIHUACAN	MEXICO
106	15093	TEPETLAOXTOC	MEXICO
107	15095	TEPOTZOTLAN	MEXICO
108	15099	TEXCOCO	MEXICO
109	15100	TEZOYUCA	MEXICO
110	15103	TLALMANALCO	MEXICO
111	15104	TLALNEPANTLA DE BAZ	MEXICO
112	15108	TULTEPEC	MEXICO
113	15109	TULTITLAN	MEXICO
114	15120	ZUMPANGO	MEXICO
115	15121	CUAUTITLAN IZCALLI	MEXICO
116	15122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	MEXICO
117	15125	TONANITLA	MEXICO
118	29006	CALPULALPAN	TLAXCALA
119	29020	SANCTORUM DE LAZARO CARDENAS	TLAXCALA
120	29021	NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA	TLAXCALA
121	29045	BENITO JUAREZ	TLAXCALA

ARTICULO TERCERO. Las Direcciones Locales auxiliarán, en el ejercicio de sus funciones, a los Organismos de Cuenca, cuya circunscripción territorial quede comprendida dentro de la entidad federativa de su sede y ejercerán en dicha entidad federativa las atribuciones que le han sido conferidas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones administrativas que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

TERCERO. Los asuntos que al inicio de la vigencia de este Acuerdo estuvieren a cargo de otra unidad administrativa con circunscripción diferente a la señalada mediante el presente Acuerdo, continuarán con su trámite hasta su resolución, por dicha autoridad.

Atentamente

México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de marzo de dos mil diez.- El Director General,
José Luis Luege Tamargo.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

REGLAMENTO de la Ley de Productos Orgánicos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 13, 32 bis, 34, 35 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y en la Ley de Productos Orgánicos he tenido a bien expedir el siguiente

REGLAMENTO DE LA LEY DE PRODUCTOS ORGÁNICOS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar la Ley de Productos Orgánicos, sus disposiciones son de orden público e interés social, su aplicación e interpretación corresponde al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, salvo cuando se trate de la producción y procesamiento de recursos forestales maderables y no maderables, materias primas forestales, de sus productos y subproductos; ejemplares, partes o derivados de la vida silvestre, así como otros recursos naturales provenientes de áreas destinadas a la conservación de ecosistemas, cuya aplicación e interpretación corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con la legislación que regula las materias de su competencia.

La certificación orgánica señalada en la Ley y el Reglamento no excluyen a las certificaciones previstas en las Leyes Generales de Vida Silvestre y General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Artículo 2.- Para los efectos de aplicación e interpretación de este Reglamento, además de las definiciones previstas en el artículo 3 de la Ley de Productos Orgánicos se entenderá por:

- I. Etiquetado: Cualquier material impreso o gráfico que acompaña al producto orgánico o que se exhibe en proximidad de éste, incluso el que tiene por objeto fomentar su venta o colocación;
- II. Integridad orgánica: Cualidad de un producto orgánico obtenido de acuerdo a la Ley, la cual deberá ser mantenida durante la producción y manejo hasta el punto final de venta, protegerlo del mezclado que pueda ocurrir con un producto no orgánico o por contacto con sustancias prohibidas; para que el producto final sea etiquetado y/o comercializado como orgánico, hasta su llegada al consumidor;
- III. Ley: La Ley de Productos Orgánicos;
- IV. SENASICA: Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría;
- V. Operación orgánica: Actividad o conjunto de actividades relativas a la producción, elaboración, procesamiento, empaquetado, re-empaquetado, transportación, distribución, comercialización, etiquetado, re-etiquetado, exportación e importación de productos orgánicos, y
- VI. Producto Orgánico: Aquel que se obtiene conforme a los sistemas de producción y procesamiento establecidos en la Ley y las disposiciones que de ella deriven.

Artículo 3.- Los objetivos de promoción, impulso y fomento de la producción orgánica enunciados en la Ley, se observarán en atención a:

- I. Las estrategias, prioridades y acciones que se definan en los programas sectoriales, regionales y especiales de producción orgánica que deriven del Plan Nacional de Desarrollo;
- II. Los programas de apoyos a la producción orgánica que se promuevan;
- III. Los convenios de coordinación y de concertación, que se suscriban en términos de la Ley y de este Reglamento, y
- IV. Las demás disposiciones jurídicas aplicables de los programas relativos a la producción orgánica, que contengan, entre otros, los indicadores de medición de los objetivos planteados en cada uno de ellos.

Artículo 4.- La coordinación de acciones que tenga la Secretaría con las dependencias de la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, y que se celebren conforme el objeto de la Ley, se hará con la finalidad de garantizar la integridad orgánica de los productos y mejorar las condiciones sociales y económicas de manera sustentable de la población rural dedicada a las actividades agropecuarias de la producción orgánica.

CAPÍTULO II DE LA CONVERSIÓN

Artículo 5.- Para iniciar el periodo de conversión el interesado debe presentar:

- I. Solicitud de inicio de periodo de conversión y,
- II. Plan Orgánico que detalla las actividades a realizar en el periodo de conversión.

Artículo 6.- Los operadores que hayan terminado el periodo de conversión, sus productos podrán ser denominados como orgánicos siempre y cuando cumplan con lo dispuesto en el presente Reglamento, la Ley, y demás disposiciones que resulten aplicables.

CAPÍTULO III DEL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN ORGÁNICA

Artículo 7.- La designación de representantes ante el Consejo, a los que se refiere el artículo 13 de la Ley, se hará de conformidad con lo siguiente:

- I. La representación de las organizaciones de procesadores orgánicos, de comercializadores y de los organismos de certificación orgánica recaerá en las personas que resulten elegidas de entre sus propios integrantes;
- II. La representación de los consumidores recaerá en la persona que designe la Procuraduría Federal del Consumidor, y
- III. La representación de las organizaciones nacionales de productores recaerá en las personas que resulten elegidas de entre sus propios integrantes. Entre ellos, uno corresponderá a productores de insumos.

Artículo 8.- Formarán parte del Consejo, de conformidad con el artículo 14 de la Ley, los siguientes integrantes:

- I. El titular de la Secretaría quien lo presidirá, y dos representantes de la misma, uno de los cuales fungirá como Secretario Técnico;
- II. Un representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- III. Un representante de la Secretaría de Economía;
- IV. Un representante de la Secretaría de Salud, y
- V. Los representantes de las entidades de la Administración Pública Federal y de las instituciones académicas y de investigación que el propio Consejo determine y que en su conjunto no podrán ser más de seis.

La participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el Consejo, recaerán en los titulares de las unidades administrativas que tengan mayor relación con la materia de productos orgánicos y cuya jerarquía no podrá ser menor a la de Director General o su equivalente.

Artículo 9.- La integración del Consejo, respecto de lo señalado en las fracciones I y III del artículo 7 del presente Reglamento, se efectuará a través de la convocatoria, que emita el Presidente del Consejo, la cual contendrá como mínimo los siguientes requisitos:

- I. Lugar y fecha en que se llevará a cabo la recepción de solicitudes;
- II. Establecerá las bases y requisitos en que se llevará a cabo la elección, y
- III. Los requisitos mediante los cuales se deberá acreditar el carácter de organismos nacionales.

La convocatoria de integración del Consejo deberá ser publicada en las páginas de internet de las Secretarías de Estado que forman parte integrante del Consejo, las cuales señala el artículo 14 de la Ley.

Artículo 10.- Todos los cargos que se desempeñen en el Consejo serán honoríficos; los miembros del Consejo que ostenten la representatividad de los intereses de los productores y agentes de la sociedad, en materia de productos orgánicos a que alude el artículo 7, fracciones I y III de este Reglamento, durarán en el encargo dos años y podrán ser reelectos por una sola ocasión por el mismo periodo.

Artículo 11.- La organización y funcionamiento del Consejo se regirá por las Reglas de Operación Internas emitidas por el propio Consejo.

CAPÍTULO IV DE LA CERTIFICACIÓN ORGÁNICA

Artículo 12.- La certificación de los procesos de producción podrá realizarse directamente por la Secretaría, o a través de organismos de certificación autorizados por la misma.

Artículo 13.- La certificación orgánica que realice la Secretaría por conducto del SENASICA, se realizará bajo las mismas consideraciones técnicas y operativas que las que efectúa un Organismo de Certificación Orgánica.

Artículo 14.- La certificación participativa orgánica sólo procede para la producción familiar o para pequeños productores organizados siempre y cuando vendan directamente al consumidor o usuario final dichos productos, siempre que no los produzcan, preparen o almacenen si no es en conexión con el punto de venta final y no sean de importación.

La Secretaría determinará con base en las Disposiciones aplicables el procedimiento para obtener la certificación participativa orgánica.

Artículo 15.- Para iniciar el procedimiento de certificación orgánica ante la Secretaría o ante un Organismo de Certificación Orgánica, el operador orgánico deberá acreditar que el producto que pretende certificar cumplió con el período de conversión a que se refiere la Ley y el presente Reglamento.

Una vez que el operador orgánico haya cumplido con el período de conversión, la Secretaría o el Organismo de Certificación Orgánica, según sea el caso, deberá practicar la inspección correspondiente para verificar que la operación orgánica se ajusta a lo dispuesto en la Ley, el presente Reglamento y las Disposiciones aplicables que al efecto emita la Secretaría.

La solicitud de certificación orgánica a que hace referencia el artículo 23 de la Ley deberá acompañarse de un Plan Orgánico desarrollado conforme a las Disposiciones aplicables.

Artículo 16.- Cuando se trate de productos derivados de los recursos forestales maderables y no maderables o de la vida silvestre, cuyo aprovechamiento se regule en las leyes Generales de Desarrollo Forestal Sustentable y de Vida Silvestre, que se solicite certificar para consumo y uso humano conforme a la Ley y el presente Reglamento, la Secretaría y los Organismos de Certificación Orgánica deberán requerir a los operadores orgánicos las autorizaciones, licencias, permisos o certificados que, en el ámbito de su competencia, emita la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Artículo 17.- La Secretaría o el Organismo de Certificación Orgánica emitirán el certificado orgánico o el dictamen de negación, según sea el caso, con base en la información y documentación presentada por el operador orgánico, así como en el resultado de la inspección practicada.

En el caso de que el operador orgánico haya obtenido un dictamen de negación para presentar nuevamente una solicitud de certificación deberá subsanar previamente las deficiencias que señala el dictamen. En este supuesto no deberá someterse a otro período de conversión, siempre y cuando se trate del mismo producto al cual se le negó la certificación correspondiente.

La Secretaría mediante Disposiciones aplicables establecerá las acciones que deberán realizar los operadores orgánicos cuando obtengan un dictamen de negación.

CAPÍTULO V DE LOS ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN

Sección I

De los requisitos de aprobación

Artículo 18.- Los interesados en ser aprobados como Organismos de Certificación Orgánica presentarán una solicitud ante la Secretaría por conducto del SENASICA una vez que hayan sido acreditados en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y/o bajo la Guía ISO 65 o su equivalente nacional o de otros países. La Secretaría por conducto del SENASICA podrá solicitar a los interesados el cumplimiento de requisitos adicionales a los exigidos durante el proceso de acreditación por la naturaleza de las actividades que desarrollarán. Estos requisitos adicionales se establecerán en las convocatorias que, para la acreditación y aprobación, se publicarán en el Diario Oficial de la Federación, y que serán, entre otros, los siguientes:

- I. Acompañar a su solicitud los siguientes documentos:
 - a) Copia del acta constitutiva y de sus estatutos, y
 - b) Copia de la última declaración de impuestos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

- II. Demostrar que cuenta con los siguientes elementos, características y principios:
- a) La capacidad, infraestructura, elementos técnicos, materiales y humanos apropiados para realizar los procedimientos de certificación;
 - b) Las habilidades y conocimiento técnico para certificar productos orgánicos conforme a los Lineamientos de la Operación Orgánica que sean publicados por la Secretaría en el Diario Oficial de la Federación, que dispondrán, cuando menos, lo relativo a la conversión, producción vegetal y animal, almacenamiento, transporte, procesamiento y comercialización, etiquetado, certificación, manejo de las listas, sustancias, materiales y métodos para producción orgánica;
 - c) El personal suficiente y entrenado para la certificación orgánica de acuerdo al ámbito de certificación solicitado;
 - d) Escrito libre mediante el cual se señale bajo protesta de decir verdad que el proceso de la certificación orgánica, será llevado a cabo bajo estricto apego a los principios de objetividad, imparcialidad y sin conflicto de intereses en el ejercicio de sus funciones, y
 - e) Los instrumentos para la operación de su sistema de certificación de productos orgánicos, incluyendo manuales de organización y procedimientos, así como con los procedimientos para otorgar, mantener, ampliar, suspender y retirar la certificación de productos orgánicos;
- III. Establecer un sistema de calidad y control para la expedición de certificados orgánicos, así como la supervisión y evaluación de las operaciones orgánicas correspondientes;
- IV. Definir las tarifas por la prestación de sus servicios y establecer los mecanismos para mantener informados de las mismas a los operadores;
- V. Contar con un sistema de auditoría interna al sistema de calidad que asegure el cumplimiento de los servicios a su cargo, y
- VI. Establecer un procedimiento interno, de carácter potestativo para el operador, para la recepción y atención de las quejas y reclamaciones por la prestación de sus servicios.

Artículo 19.- La Secretaría por conducto del SENASICA expedirá la aprobación como Organismo de Certificación Orgánica en un plazo no mayor de 90 días hábiles, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Artículo 20.- La Secretaría por conducto del SENASICA al aprobar un Organismo de Certificación Orgánica, le asignará un número de identificación con el que será inscrito en el padrón de Organismos de Certificación Orgánica.

Artículo 21.- Las aprobaciones que se otorguen a los Organismos de Certificación Orgánica tendrán una vigencia de cinco años.

Artículo 22.- Cuando se niegue la aprobación, deberá hacerse del conocimiento del interesado mediante resolución debidamente fundamentada y motivada, en la que se hará constar de manera detallada los requisitos faltantes.

Artículo 23.- En los casos en los que se haya negado la aprobación, los interesados podrán solicitarla nuevamente una vez satisfechos los requisitos faltantes.

Artículo 24.- La Secretaría por conducto del SENASICA realizará visitas de inspección periódicas a los Organismos de Certificación Orgánica, con la finalidad de constatar que cumplen con los requisitos para el otorgamiento de la aprobación, así como con las obligaciones derivadas de la misma.

Sección II

Del informe anual

Artículo 25.- El informe anual de actividades de los Organismos de Certificación Orgánica deberá presentarse por escrito ante la Secretaría por conducto del SENASICA, el primer día hábil del mes de febrero de cada año. Este informe será parte de la información que contendrá el Sistema de Control.

Cuando la certificación orgánica sea obtenida dentro de los dos primeros meses del año, el Organismo de Certificación quedará exento de presentar el informe de mérito, en el plazo establecido, el cual deberá presentarse al año siguiente subsecuente al de su obtención.

Los informes anuales de actividades deberán ir acompañados de la documentación siguiente:

- I. Lista de las operaciones atendidas durante el año anterior y su estatus;
- II. El alcance y cobertura de la Certificación en las unidades de producción correspondientes;
- III. Copia de las constancias que acrediten la capacitación recibida por el personal involucrado directamente en el proceso de certificación orgánica durante el año anterior, en materia de productos orgánicos, para mejoramiento del servicio, y
- IV. Copia de su acreditación correspondiente, Guía ISO 65 o su equivalente y su estatus.

Sección III

Del certificado orgánico

Artículo 26.- El certificado orgánico contendrá lo siguiente:

- I. Nombre y domicilio del operador orgánico;
- II. Nombre del representante del operador orgánico, en su caso;
- III. Número de identificación del operador asignado por el Organismo;
- IV. Número del certificado;
- V. Vigencia del certificado orgánico;
- VI. Producto (s) certificado (s);
- VII. Superficie y ubicación del área o instalación donde se realiza la producción orgánica;
- VIII. Denominación, domicilio y número de identificación del Organismo, y
- IX. Lugar y fecha de expedición.

En documento anexo al certificado, se incluirá información genérica de la operación certificada como número de productores certificados, superficie, cantidad, volumen o peso certificado entre otros.

Artículo 27.- El certificado orgánico tendrá una vigencia máxima de un año, a partir de la fecha en que tuvo verificativo la inspección correspondiente, y podrá ser renovado de conformidad con las Disposiciones aplicables que al efecto emita la Secretaría.

En el caso de la renovación del certificado orgánico, el operador orgánico deberá cumplir con las recomendaciones y observaciones que se emitieron en la certificación previamente otorgada, a efecto de que el Organismo de Certificación Orgánica, se cerciore de que continúa cumpliendo con los requisitos exigidos para obtener la certificación.

Artículo 28.- Para facilitar la rastreabilidad de los productos orgánicos, los Organismos de Certificación Orgánica podrán expedir documentos de control orgánico o su equivalente, siempre y cuando el operador orgánico lo solicite, el cual puede ser por embarque, lote, cosecha, que se movilice en territorio nacional o para fines de exportación. El Organismo de Certificación Orgánica a su vez, lo informará a la Secretaría por conducto del SENASICA quien llevará el sistema de control dentro de los 30 días siguientes a su expedición.

Artículo 29.- Los documentos de control orgánico o su equivalente contendrán los datos generales de las operaciones certificadas de las cuales deriven o constituyan su fuente u origen y número de certificado orgánico que ampara el embarque.

Sección IV

De la renovación y prórroga de la aprobación de los Organismos de Certificación Orgánica

Artículo 30.- Los Organismos de Certificación Orgánica interesados en renovar su aprobación, podrán solicitarlo a la Secretaría, por conducto del SENASICA por lo menos hasta con treinta días hábiles anteriores a la conclusión de la aprobación.

La Secretaría por conducto del SENASICA expedirá la renovación hasta con sesenta días hábiles a partir del inicio del trámite.

Artículo 31.- La aprobación otorgada a un Organismo de Certificación Orgánica podrá ser objeto de prórroga:

- I. Hasta por 60 días hábiles cuando se encuentre en trámite su solicitud de renovación, y
- II. Hasta por 30 días hábiles cuando exista caso fortuito o fuerza mayor y la Secretaría por conducto del SENASICA se encuentre imposibilitada para resolver sobre la solicitud de renovación.

Artículo 32.- Los Organismos de Certificación Orgánica que no obtengan la renovación de su aprobación, a la conclusión de su vigencia o de su prórroga, por causas que les sean imputables no podrán continuar sus operaciones de certificación orgánica.

Sección V

De la suspensión y revocación de la aprobación a los Organismos de Certificación Orgánica

Artículo 33.- Sin perjuicio de lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización la aprobación otorgada a un Organismo de Certificación Orgánica podrá ser suspendida temporalmente:

- I. Por determinación judicial y mientras así lo decrete dicha autoridad, y
- II. Cuando se detecte que el organismo no cumple con algún requisito u obligación exigidos en las disposiciones aplicables o que deriven de la aprobación concedida.

Una vez que hayan sido subsanadas las causas que dieron lugar a la suspensión y haya quedado demostrado en forma documental ante la Secretaría, por conducto del SENASICA se procederá a dejar sin efectos la suspensión. En caso de que no se subsanen las causas que dieron lugar a la suspensión ésta será revocada.

Artículo 34.- La aprobación de los Organismos de Certificación Orgánica se revocará por cualquiera de las siguientes causas:

- I. Vencimiento del plazo por el que se hubiere otorgado;
- II. Por hacerse imposible el objeto para el que se otorgó;
- III. Por disolución y liquidación de la persona moral autorizada, o por encontrarse sujeta a un proceso de concurso mercantil;
- IV. Por revocación, y
- V. Por haberse declarado nula.

Artículo 35.- Sin perjuicio de lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización procederá la revocación de la aprobación de un Organismo cuando éste:

- I. Realice actividades de certificación que no estén comprendidas dentro de los alcances que se establecieron en la aprobación;
- II. Incumpla de manera reiterada con el proceso de certificación orgánica o en el control y evaluación de las operaciones orgánicas;
- III. Presente documentación o informes falsos;
- IV. Ejecute acciones u omisiones que afecten el sistema de control y no resulten subsanables;
- V. Renuncie de manera expresa, o
- VI. Infrinja con las demás disposiciones aplicables en el presente Reglamento.

Artículo 36.- En todos los casos en que se revoque la aprobación de un Organismo de Certificación, la Secretaría por conducto del SENASICA lo hará del conocimiento de los operadores que venían siendo objeto de la correspondiente certificación, a efecto de que en los términos de las disposiciones aplicables que emita dicha dependencia acudan ante otro Organismo de Certificación Orgánica aprobado.

Artículo 37.- La suspensión y revocación de la aprobación de un Organismo de Certificación, se inscribirá en el padrón y se hará sin perjuicio de las sanciones a que se haga acreedor el organismo de conformidad con la Ley y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 38.- Los procedimientos de suspensión y revocación de la aprobación de un Organismo de Certificación, se instrumentarán de conformidad con las formalidades y términos previstos en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CAPÍTULO VI

DE LOS OPERADORES ORGÁNICOS

Artículo 39.- Todo operador orgánico deberá:

- I. Llevar un registro de sus sistemas de producción u operación orgánica, así como un registro de datos en los que consten las estadísticas y actividades administrativas y los insumos utilizados en la misma, conforme a las Disposiciones aplicables que emita la Secretaría, y
- II. Cumplir con las disposiciones aplicables en materia de producción orgánica.

Para el cumplimiento de las fracciones anteriores el operador orgánico deberá tener disponibles, lo que citan las fracciones anteriores del presente artículo, en el momento que se solicite por un servidor público acreditado de la Secretaría por conducto del SENASICA en el ejercicio de sus atribuciones de inspección y vigilancia, o cuando sea requerida por los Organismos de Certificación Orgánica aprobados.

CAPÍTULO VII

DE LAS SUSTANCIAS Y MATERIALES

Artículo 40.- La Secretaría deberá publicar a más tardar durante el mes de marzo de cada año la lista de materiales, sustancias, productos, insumos y los métodos e ingredientes permitidos, restringidos y prohibidos en toda la cadena productiva. Para los efectos anteriores, el Consejo deberá remitir su opinión técnica a la Secretaría, a más tardar en la primera semana del mes de enero del año correspondiente.

Artículo 41.- Para la integración de los requisitos y procedimientos para la evaluación de los materiales, sustancias, insumos, métodos e ingredientes, así como la conformación de la lista que señalan los artículos 28 y 29 de la Ley, se tomarán en cuenta las disposiciones contenidas en los acuerdos internacionales celebrados por nuestro país.

CAPÍTULO VIII

DE LAS REFERENCIAS EN EL ETIQUETADO Y DECLARACIÓN DE PROPIEDADES

Artículo 42.- La Secretaría, con opinión del Consejo, dará a conocer el diseño y características del distintivo nacional que hace referencia el artículo 31 de la Ley.

Artículo 43.- El distintivo nacional se plasmará en el etiquetado de los productos orgánicos conforme a lo dispuesto en las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables, siempre y cuando contengan al menos el noventa y cinco por ciento de ingredientes orgánicos certificados. El porcentaje restante deberá de estar libre de sustancias prohibidas, o que no hayan sido sometidos a métodos o tratamientos prohibidos por la Ley y por los Lineamientos de la Operación Orgánica señalados en el artículo 18, fracción II, inciso b, de este Reglamento.

Artículo 44.- En el etiquetado de los productos orgánicos se deberá asentar el número de certificado orgánico, el número de identificación del Organismo de Certificación Orgánica expedidor, así como la mención de que el producto se encuentra libre de organismos genéticamente modificados, de conformidad con lo dispuesto en las normas oficiales mexicanas respectivas y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO IX

DE LAS IMPORTACIONES

Artículo 45.- En el caso de los productos orgánicos que sean objeto de importación, la Secretaría, así como las demás dependencias de la Administración Pública Federal en el ámbito de sus respectivas competencias en los puertos, aeropuertos y fronteras deberán conjuntamente y/o separadamente constatar lo siguiente:

- I. Verificar que el producto cuente con el certificado orgánico o equivalente;
- II. Comprobar que se cuente con el documento de control que ampare los lotes y la unidad de donde proviene el producto;
- III. Revisión física del producto y constatación de que la documentación ampara el producto, y
- IV. Verificar que se cumpla con lo dispuesto por la Ley, las normas oficiales mexicanas y los Lineamientos de la Operación Orgánica señalados en el artículo 18, fracción II, inciso b, de este Reglamento, respecto del etiquetado.

Artículo 46.- La Secretaría se coordinará con la Secretaría de Economía en el ámbito de su competencia, para efectuar las gestiones ante las autoridades competentes en los países a los que se exportan productos orgánicos, de la equivalencia internacional para el reconocimiento del sistema de control nacional de productos orgánicos, aportando la información que le sea requerida, a fin de obtener el correspondiente acuerdo de equivalencia.

Una vez obtenido un acuerdo de equivalencia, la Secretaría a través del sistema de control, implementará las medidas necesarias que deberán observarse, con el objeto de mantener el acuerdo celebrado.

Artículo 47.- La evaluación de los sistemas de control aplicados en los países solicitantes de un acuerdo de equivalencia a que se refiere el artículo 6, fracción XI de la Ley, estará a cargo de la Secretaría, por conducto del SENASICA conforme a los Lineamientos de la Operación Orgánica señalados en el artículo 18, fracción II, inciso b), de este Reglamento.

Artículo 48.- La lista de países cuya regulación y sistemas de control aplicados sean reconocidos como equivalentes, será publicada en la página electrónica de la Secretaría.

Artículo 49.- En el caso de que los operadores orgánicos realicen importaciones de productos orgánicos, éstos deberán acompañarse de su respectivo certificado orgánico o su equivalente en su país de origen, con la finalidad de que se garantice que los productos importados cumplen con lo establecido en el artículo 33 de la Ley.

CAPÍTULO X

DEL FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN ORGÁNICA

Artículo 50.- La Secretaría fomentará los programas de apoyo a la producción bajo métodos orgánicos y de consumo de productos orgánicos.

Asimismo, impulsará la certificación orgánica, la certificación orgánica participativa, el fortalecimiento de las capacidades en la producción de los operadores orgánicos, el procesamiento, y mejoramiento de la imagen de los productos orgánicos, su comercialización y la incorporación de técnicas compatibles con los métodos de producción orgánica.

Artículo 51.- La Secretaría expedirá las reglas de operación de los programas para el desarrollo de los sistemas de producción orgánica, en las que establecerá los objetivos, acciones, metas, tipos de apoyo, población objetivo, responsables de ejecución y mecanismos de operación, control y evaluación respectivos, así como los criterios de equidad social y sustentabilidad para el desarrollo, mismos que constituirán sus ejes rectores.

Sección I

De los Convenios de Coordinación

Artículo 52.- Los Convenios que celebre la Secretaría con los Gobiernos de las Entidades Federativas y Municipios, así como con instituciones y organizaciones públicas y privadas, atenderán a los criterios de federalismo y descentralización de la gestión pública, con el propósito de promover y fomentar las actividades agropecuarias, a fin de alcanzar el desarrollo, fortalecimiento y consolidación de la producción orgánica.

Artículo 53.- Para dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo y los demás programas relativos a la producción orgánica de los tres órdenes de gobierno, la Secretaría promoverá la celebración de convenios de coordinación.

Los convenios de coordinación serán instrumentos de convergencia de las políticas, programas, proyectos y acciones relativos a la producción orgánica y se sujetarán a lo dispuesto por la Ley, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, este Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 54.- La Secretaría para celebrar convenios de coordinación, deberá verificar que los instrumentos respectivos sean acordes con las bases siguientes:

- I. Señalar la congruencia de los programas y acciones relativas a la producción orgánica con la planeación nacional y estatal de la materia;
- II. Precisar los programas, proyectos, acciones, obras y, en su caso, servicios de producción orgánica que deban ser ejecutados durante el ejercicio fiscal;
- III. Indicar las metas cuantitativas y cualitativas de los programas de producción orgánica, que deban ser ejecutados de manera coordinada;
- IV. En su caso, determinar los recursos que las partes deban aportar, señalando:
 - a. La ubicación geográfica y, en su caso, las zonas de atención prioritaria donde serán utilizados;
 - b. Los compromisos para el financiamiento de los programas, acciones, obras y servicios relativos a la producción orgánica convenidos, indicando las erogaciones asignadas por la Federación a la Entidad Federativa o Municipio, los recursos propios del gobierno de la Entidad Federativa, los aportados por los Municipios y, en su caso, los que correspondan a los beneficiarios, de acuerdo con las reglas de operación de cada programa;
 - c. Los mecanismos para informar a la Secretaría, que en términos de las disposiciones aplicables, deberán proporcionar los avances físicos y financieros de los programas, acciones, obras y servicios de producción orgánica convenidos, los plazos y condiciones, así como los respectivos indicadores de medidas;
 - d. Los objetivos y metas acordados, y
 - e. Los convenios que sean celebrados para efectos de la transferencia de recursos deberán cumplir con las disposiciones aplicables en la materia;

- V. Establecer las obligaciones que correspondan a cada una de las partes y las sanciones, que podrán consistir en la suspensión de los recursos federales e inclusive, su reintegro, cuando se advierta incumplimiento a lo pactado o desviación de los mismos;
- VI. Indicar los programas que se ejecutarán de manera coordinada por la Secretaría, de las Entidades Federativas y de los Municipios y, en su caso, en concertación con las organizaciones de los sectores social y privado;
- VII. Establecer el compromiso de los gobiernos de las Entidades Federativas y, en su caso, de los Municipios con quienes se suscriban los convenios de coordinación, de entregar trimestralmente a la Secretaría de la Función Pública la información programática-presupuestaria, de avances físicos-financieros y cierres de ejercicio, en relación con los distintos programas, acciones, obras y servicios convenidos, así como la información que en general la misma requiera;
- VIII. Indicar la vigencia, así como su publicación en los órganos oficiales de difusión de los gobiernos respectivos, y
- IX. Señalar las causales de terminación anticipada.

Sección II

De los Convenios de Concertación

Artículo 55.- En los convenios de concertación que suscriba la Secretaría, se precisarán las aportaciones de la Federación, de los sectores social y privado y, en su caso, de los organismos internacionales, para el desarrollo de las acciones, obras, programas y servicios relativos a la producción orgánica que se convengan. Asimismo, se precisarán las aportaciones que realicen las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 56.- Los convenios de concertación incluirán lo siguiente:

- I. La definición de los programas, proyectos, acciones, obras, inversiones y servicios objeto de la concertación, señalando:
 - a. El programa anual de gasto en el que se identifiquen acciones concretas por programa y en el que se cuantifiquen metas, costos, ubicación geográfica, principales características y en su caso, zonas o productores de atención prioritaria, y
 - b. Los compromisos de las partes para el financiamiento de los mismos;
- II. La congruencia de los programas concertados con la Política Nacional de Producción Agropecuaria y Pesquera;
- III. Los compromisos de las partes de acuerdo con su competencia y objeto, respectivamente, y
- IV. Los demás aspectos regulados en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en las disposiciones presupuestarias y programáticas, así como en los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Artículo 57.- En los casos en que el cumplimiento de los programas objeto de la concertación requieran la determinación de compromisos específicos entre las partes o con un tercero, se suscribirán los anexos de ejecución que resulten necesarios.

Sección III

De la promoción

Artículo 58.- La Secretaría promoverá la organización de ferias, exposiciones y muestras, entre otras actividades de difusión, a través de sus programas de apoyo y con la participación activa en estos eventos tanto de operadores como de organismos.

Artículo 59.- La Secretaría conjuntará esfuerzos con las diversas dependencias públicas, Entidades Federativas, y Municipales, instituciones privadas, organizaciones no gubernamentales, universidades e instituciones académicas y de investigación, para organizar cursos, talleres, conferencias y foros, para difundir e intercambiar experiencias en los temas de relevancia, con el objeto de impulsar la producción orgánica y el aprovechamiento de los mercados nacional e internacional.

Artículo 60.- La Secretaría promoverá que los productores orgánicos se integren a los Comités Sistema-Producto establecidos de conformidad con la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

CAPÍTULO XI**DEL SISTEMA DE CONTROL NACIONAL**

Artículo 61.- La Secretaría administrará el Sistema de Control Nacional, el cual deberá estar disponible a través de Internet para consulta de cualquier persona interesada en tener información relacionada con la producción orgánica en el país, y así garantizar la integridad orgánica de los productos.

La Secretaría deberá mantener actualizada la información que aparezca en el Sistema de Control Nacional, para lo cual emitirá los lineamientos para la constitución, actualización, autenticidad, inalterabilidad, seguridad y difusión de la información que se genere en dicho Sistema.

Artículo 62.- El Sistema de Control Nacional se integra con la siguiente información:

- I. El informe anual de los Organismos de Certificación Orgánica;
- II. El padrón;
- III. La lista nacional a que se refiere el apartado B de la fracción X del artículo 6 de la Ley;
- IV. Las Disposiciones aplicables que emitan la Secretaría u otras dependencias de la Administración Pública Federal relativa a la producción orgánica, y
- V. Otra información relevante en materia de producción orgánica.

SECCIÓN ÚNICA**Del Padrón**

Artículo 63.- La Secretaría integrará el Padrón, en forma tal que refleje la información de dichos sujetos de manera estructurada, actualizada y sistematizada.

Artículo 64.- El Padrón es un instrumento de política económica y social que tiene por objeto:

- I. Conocer las características productivas y de atención de los operadores orgánicos y de los organismos de certificación orgánica;
- II. Homologar y simplificar la operación de los programas relativos a la producción orgánica;
- III. Hacer eficiente el otorgamiento de servicios y apoyos;
- IV. Obtener información para el seguimiento y evaluación de los programas relativos a la producción orgánica;
- V. Obtener información para la integración de las estadísticas nacionales de producción y comercialización de productos orgánicos;
- VI. Fomentar el cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad previstos en los programas relativos a la producción orgánica;
- VII. Verificar que las personas que reciban los apoyos o servicios, correspondan con la población objetivo identificada en las reglas de operación de cada programa relativo a la producción orgánica;
- VIII. Determinar la cobertura de los programas relativos a la producción orgánica para apoyar con mayor efectividad el desarrollo de sus beneficiarios;
- IX. Determinar las necesidades de atención y la aplicación de los programas relativos a la producción orgánica especificados en el Plan Nacional de Desarrollo;
- X. Transparentar la operación de los programas relativos a la producción orgánica, permitir la oportuna rendición de cuentas y prevenir abusos, discrecionalidad, desviaciones o actos de corrupción en el otorgamiento de apoyos o servicios del Gobierno Federal hacia los particulares, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, y
- XI. Aprovechar las tecnologías de la información y comunicaciones, incluidas la geo-referenciación de datos múltiples.

CAPÍTULO XII

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 65.- Toda persona podrá denunciar, directamente ante la Secretaría, la existencia de hechos que puedan constituir cualquiera de las infracciones administrativas previstas en la Ley y cualquier violación a ésta o a los demás ordenamientos que regulen materias relacionadas con la producción orgánica.

Artículo 66.- La denuncia podrá presentarse por cualquier ciudadano, bastando, para darle curso, que se señalen los datos necesarios que permitan localizar la fuente o el nombre y domicilio del denunciante.

Artículo 67.- La Secretaría deberá notificar a la persona o personas a quienes se imputen los hechos denunciados del inicio del procedimiento administrativo correspondiente, para que éste aporte las pruebas que considere conducentes y exponga lo que a su derecho convenga, en términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 68.- Una vez recibida la denuncia, a más tardar dentro de los treinta días hábiles siguientes a su recepción, deberá hacer del conocimiento del denunciante el trámite que se haya dado a aquélla y, en su caso, dentro de los sesenta días hábiles siguientes, el resultado de la inspección y/o verificación de los hechos.

Artículo 69.- Para los efectos del artículo 47 de la Ley, se entiende por reincidencia, la subsecuente infracción a un mismo precepto, cometida dentro de los dos años siguientes a la fecha en la que quede firme la resolución de infracción precedente, siempre que ésta no hubiese sido desvirtuada. Por segunda reincidencia se entiende a cada una de las subsecuentes infracciones a un mismo precepto, cometidas con posterioridad a la fecha de la segunda resolución firme en la que conste la comisión de dichas infracciones.

Artículo 70.- La Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales sancionará, de conformidad con lo establecido en las leyes Generales de Desarrollo Forestal Sustentable y de Vida Silvestre y demás disposiciones que deriven de dichas leyes, a los operadores orgánicos que hayan incumplido con las obligaciones previstas en los artículos 12 y 25 de la Ley, así como 16 del presente Reglamento.

La Secretaría y los Organismos de Certificación Orgánica deberán dar aviso a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales sobre aquellos operadores orgánicos que no hayan presentado las autorizaciones, licencias, permisos o certificados a que se refiere el artículo 16 del presente Reglamento, con la finalidad de que la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales inicie el procedimiento correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente Reglamento.

TERCERO.- El Reglamento interior del Consejo será emitido por el Presidente del mismo, en un plazo no mayor a tres meses contados a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento.

CUARTO.- Los interesados que actualmente disfruten de formas de certificación semejante a la orgánica y que deseen su reconocimiento como orgánicos, deberán cumplir con lo establecido en el presente Reglamento y las disposiciones aplicables a esta materia.

QUINTO.- La Secretaría emitirá en un plazo no mayor a un año, contado a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, los Lineamientos de la Operación Orgánica señalados en el artículo 18, fracción II, inciso b), así como las demás Disposiciones aplicables e instrumentos jurídicos señalados en la Ley y el presente Reglamento.

SEXTO.- La Secretaría emitirá en un plazo no mayor a seis meses, contados a partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento, el distintivo nacional a que refiere el artículo 42 del presente Reglamento.

SÉPTIMO.- Las acciones que se lleven a cabo para la aplicación de la Ley y del presente Reglamento, se sujetarán a la disponibilidad de recursos que se hayan aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente de las dependencias de la Administración Pública Federal que tengan a su cargo dicha aplicación. Asimismo, se deberán observar la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables en materia presupuestaria.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintiséis de marzo de dos mil diez.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.-** Rúbrica.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada.-** Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Gerardo Ruiz Mateos.-** Rúbrica.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Alberto Cárdenas Jiménez.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud, **José Ángel Córdova Villalobos.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

MODIFICACION al Título de Asignación otorgado en favor del Estado de Nuevo León, para construir, operar y explotar la Vía Férrea Colombia-Camarón.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

MODIFICACION AL TITULO DE ASIGNACION OTORGADO EL 10 DE AGOSTO DE 2005, POR EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA", A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON, EN LO SUCESIVO "EL ASIGNATARIO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de agosto del 2005, el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA", otorgó en favor de "EL ASIGNATARIO", el Título de Asignación para construir, operar y explotar la Vía Férrea Colombia-Camarón, la cual incluirá el puente ferroviario fronterizo entre Colombia y los límites con los Estados Unidos de América (en lo sucesivo la Vía Férrea), y para prestar en ella el servicio público de transporte ferroviario de carga, con una vigencia de 37 años (en lo sucesivo el Título de Asignación).
- II. El numeral 2.2 del Título de Asignación, establece que "EL ASIGNATARIO" realizará la construcción de la Vía Férrea, con apego al proyecto ejecutivo previamente aprobado por "LA SECRETARIA" y conforme a la Ley, el Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, el cual debería presentarse ante "LA SECRETARIA", dentro de los doce meses siguientes al inicio de vigencia del Título de Asignación.

La construcción de la Vía Férrea, y la determinación por parte de "LA SECRETARIA", de que dicha construcción se realizó con apego al proyecto ejecutivo aprobado y conforme a la Ley, el Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, se llevaría a cabo dentro de los treinta y seis meses siguientes, contados a partir de la fecha en que "LA SECRETARIA", hubiese aprobado el citado proyecto ejecutivo.
- III. Con fecha 9 de agosto del 2006, "EL ASIGNATARIO" presentó a "LA SECRETARIA" el proyecto ejecutivo para la construcción de la Vía Férrea, mismo que fue aprobado por "LA SECRETARIA", a través del oficio No. 4.3.-1307/2006 de fecha 27 de septiembre del 2006, el cual forma parte integrante del Título de Asignación como Anexo Uno, en términos de lo señalado en el numeral 2.2.
- IV. Mediante oficio No. 144-A/2009 de fecha 30 de junio de 2009, "EL ASIGNATARIO" manifestó que para crear las condiciones competitivas y mejorar los niveles de logística en el servicio público de transporte ferroviario de carga objeto del Título de Asignación, es necesario extender la Vía Férrea desde Colombia, Nuevo León, hasta la Zona Metropolitana de Monterrey, Nuevo León, sin llegar a la Ciudad de Monterrey, la cual incluirá el puente ferroviario fronterizo entre Colombia y los límites con los Estados Unidos de América, por lo que solicita se modifique en este sentido el Título de Asignación.
- V. La ubicación de los inmuebles en los que se pretende construir la Vía Férrea desde Colombia, Nuevo León, hasta la Zona Metropolitana de Monterrey, Nuevo León, sin llegar a la Ciudad de Monterrey, la cual incluirá el puente ferroviario fronterizo entre Colombia y los límites con los Estados Unidos de América, y el régimen jurídico de dichos inmuebles, deberá señalarse en el proyecto ejecutivo que contempla la Vía Férrea hasta la Zona Metropolitana de Monterrey, Nuevo León, y conforme al cual "EL ASIGNATARIO" llevará a cabo dicha construcción, previamente aprobado por "LA SECRETARIA".
- VI. Considerando que la construcción de la Vía Férrea desde Colombia, Nuevo León, hasta la Zona Metropolitana de Monterrey, Nuevo León, sin llegar a la Ciudad de Monterrey, la cual incluirá el puente ferroviario fronterizo entre Colombia y los límites con los Estados Unidos de América, permitirá que el servicio público de transporte ferroviario de carga objeto del Título de Asignación, lo preste "EL ASIGNATARIO" en mejores condiciones de eficiencia y competitividad, y a fin de que la Vía Férrea contenga esa extensión propuesta por "EL ASIGNATARIO", "LA SECRETARIA" considera conveniente modificar la denominación de la Vía Férrea Colombia-Camarón, la cual incluirá el puente ferroviario fronterizo entre Colombia y los límites con los Estados Unidos de América, y consecuentemente, sustituir el Anexo Uno del Título de Asignación, constituido por el proyecto ejecutivo aprobado por "LA SECRETARIA", a través del oficio No. 4.3.-1307/2006 de fecha 27 de septiembre del 2006, por el proyecto ejecutivo que contemple la Vía Férrea hasta la Zona Metropolitana de Monterrey, Nuevo León, previamente aprobado por "LA SECRETARIA".

VII. El Lic. Rodrigo Medina de la Cruz, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, con la asistencia del Lic. Javier Treviño Cantú, Secretario General de Gobierno, y del C.P. Alfredo Gerardo Garza de la Garza, Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, se encuentra facultado para suscribir la presente modificación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, 81, 85 fracción XII, 88 y 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2, 6, 18 fracciones I y II, 20 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León.

En virtud de lo anterior, y considerando que la Vía Férrea comprenderá desde Colombia, Nuevo León, hasta la Zona Metropolitana de Monterrey, Nuevo León, sin llegar a la Ciudad de Monterrey, la cual incluirá el puente ferroviario fronterizo entre Colombia y los límites con los Estados Unidos de América, lo que permitirá que el servicio público de transporte ferroviario de carga se preste con mejores condiciones de eficiencia y competitividad, con fundamento en los artículos 36, fracciones I, VII, VIII, XXIV, XXV y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 6 fracción II, 7 fracción XI, 9, 13, 15, 16, 18, 19, 28, 72 al 77 y demás conducentes de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 4, 5, 6 fracciones I, II, III, IV y IX, 7, 8, 10, 11, 12, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 37, 38, 39, 40, 41, 57, 59 y 62 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 1, 4, 9, 10, 11, 14, 36, 37, 39, 40 y 41 del Reglamento del Servicio Ferroviario y 5o. fracciones XI y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y numeral 6.2 del Título de Asignación, esta Dependencia del Ejecutivo Federal otorga la presente modificación al Título de Asignación conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Se modifica el numeral 1.2.1 del Título de Asignación, para quedar como sigue:

"**1.2.1.** La construcción, operación y explotación de la Vía Férrea Colombia-Zona Metropolitana de Monterrey, la cual incluirá el puente ferroviario fronterizo entre Colombia y los límites con los Estados Unidos de América, cuya extensión, trazo, límites y características se determinarán en el proyecto ejecutivo, conforme al cual se llevará a cabo la construcción de dicha vía férrea."

SEGUNDA.- En términos de la modificación al numeral 1.2.1. del Título de Asignación, señalada en la Cláusula Primera anterior, "EL ASIGNATARIO", dentro de los doce meses siguientes a la fecha de firma de este instrumento, presentará el proyecto ejecutivo para la construcción de la Vía Férrea Colombia-Zona Metropolitana de Monterrey, la cual incluirá el puente ferroviario fronterizo entre Colombia y los límites con los Estados Unidos de América, ante "LA SECRETARIA" para su aprobación, quien resolverá lo conducente en un plazo máximo de seis meses contados a partir de que el mismo se presente e integre debidamente.

"LA SECRETARIA" podrá ampliar los plazos señalados en el párrafo anterior, por una sola ocasión y hasta por un periodo igual, según se trate.

Dicho proyecto ejecutivo, una vez aprobado por "LA SECRETARIA" formará parte integrante del Título de Asignación como Anexo Uno y sustituirá al aprobado, a través del oficio No. 4.3.-1307/2006 de fecha 27 de septiembre de 2006.

TERCERA.- Para los efectos del segundo párrafo del numeral 2.2. del Título de Asignación, "EL ASIGNATARIO" tendrá un plazo de treinta y seis meses para llevar a cabo la construcción de la Vía Férrea, contados a partir de la fecha en que "LA SECRETARIA" apruebe el proyecto ejecutivo para la construcción de la Vía Férrea Colombia-Zona Metropolitana de Monterrey, la cual incluirá el puente ferroviario fronterizo entre Colombia y los límites con los Estados Unidos de América, mencionado en la Cláusula Segunda anterior.

La determinación por parte de "LA SECRETARIA" de que la construcción de la Vía Férrea se realizó con apego al proyecto ejecutivo aprobado, y conforme a la Ley, el Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, se emitirá dentro del mismo plazo de treinta y seis meses indicado en el párrafo anterior.

CUARTA.- El presente instrumento entrará en vigor, a partir de la fecha de su firma y pasará a formar parte integrante del Título de Asignación. Salvo las modificaciones realizadas conforme a este instrumento, las condiciones del Título de Asignación subsisten y se ratifican en todos sus términos.

QUINTA.- "EL ASIGNATARIO" deberá tramitar a su costa, la publicación en el Diario Oficial de la Federación de esta modificación, en un plazo que no exceda de sesenta días hábiles, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la presente modificación.

SEXTA.- "EL ASIGNATARIO" acepta incondicionalmente la modificación al Título de Asignación objeto del presente instrumento, en sus términos.

La presente Modificación al Título de Asignación, se otorga en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de enero de dos mil diez.- La Secretaría: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Juan Francisco Molinar Horcasitas**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Transporte, **Humberto Treviño Landois**.- Rúbrica.- El Asignatario: el Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, **Rodrigo Medina de la Cruz**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Javier Treviño Cantú**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Alfredo Gerardo Garza de la Garza**.- Rúbrica.

(R.- 303899)

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

ACUERDO por el que la Secretaría de la Reforma Agraria pone a disposición de la Secretaría de la Función Pública, el terreno nacional denominado El Porvenir, ubicado en el Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, con una superficie de 408-10-13 hectáreas, a fin de que atienda conforme a derecho los requerimientos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y del Instituto del Patrimonio Inmobiliario de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA PONE A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, EL TERRENO NACIONAL DENOMINADO "EL PORVENIR", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULUM, ESTADO DE QUINTANA ROO, CON UNA SUPERFICIE DE 408-10-13 HECTAREAS, A FIN DE QUE ATIENDA CONFORME A DERECHO LOS REQUERIMIENTOS DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y DEL INSTITUTO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

ABELARDO ESCOBAR PRIETO, Secretario de la Reforma Agraria, con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 17, y 41, fracciones I, XI y XIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 4 y 5, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria; 158, y 161, de la Ley Agraria; 104 al 110 y 116 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural; 6, fracción VII, 57 y 58 de la Ley General de Bienes Nacionales, se encuentra en condiciones de poner a disposición de la Secretaría de la Función Pública el expediente relativo al predio denominado "El Porvenir", ubicado en el Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, de acuerdo a los siguientes:

RESULTANDOS

1.- Por escrito de fecha veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y ocho, el C. José de la Peña Ruiz de Chávez, solicitó ante la entonces Representación Estatal, hoy Delegación Estatal, la enajenación onerosa del predio denominado "El Porvenir", ubicado en el entonces Municipio de Solidaridad, actualmente Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, por una superficie de 378-08-15 hectáreas; por su parte, el C. Nicolás Suaste Y Castillo, mediante escrito recibido en la Oficina de Correspondencia de la entonces Representación Estatal el dos de julio de dos mil uno, solicitó la enajenación del predio denominado "El Cenote del Toro", ubicado en el actual Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, por una superficie de 100-00-00 hectáreas; así también, por escrito recibido en la Oficina de Correspondencia de la entonces Representación Estatal, actualmente Delegación Estatal, el veintiuno de febrero de dos mil tres, el C. Santos Benito Cab Noh, solicitó la enajenación onerosa del predio denominado "San Juan", ubicado en el entonces Municipio de Solidaridad, hoy Tulum, Estado de Quintana Roo, por una superficie de 87-31-04 hectáreas; por otra parte, el C. Orlando Suaste Castro, mediante escrito recibido en la entonces Representación Estatal, el doce de enero de dos mil siete, solicitó la enajenación del predio denominado "La Quebrada", ubicado en el actual Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, por una superficie de 133-00-00 hectáreas; por escrito, recibido en la Oficina de Correspondencia de la entonces Representación Estatal, actualmente Delegación Estatal, el doce de enero de dos mil siete, el C. José Adolfo Calderón Dzib, solicitó la enajenación del predio denominado "Sinai", Municipio de Solidaridad, hoy Tulum, Estado de Quintana Roo, por una superficie de 82-96-11 hectáreas; mediante escrito, recibido el veintidós de enero de dos mil ocho, en la Oficina de Correspondencia de la Delegación Estatal, el C. Efraín Eduardo Matos Burgos, solicitó la enajenación onerosa del predio denominado "Tabal Nac", ubicado en el Municipio de Solidaridad, hoy Tulum, Estado de Quintana Roo, por una superficie de 48-00-00 hectáreas; en este mismo orden de ideas, por escritos de fecha treinta y uno de octubre de dos mil ocho, el C. Héctor García Cornejo y Santana, solicitó la enajenación onerosa de los predios denominados "El Mediterráneo", "La Paz" y "San Gabriel", ubicados en el Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, con superficies de 174-32-72.97, 77-16-39.75 y 64-45-49.55 hectáreas, respectivamente; por último, la C. Lucía Del Pilar Matos Burgos, mediante escrito recibido en la Oficina de Correspondencia de la Delegación Estatal, el diez de diciembre de dos mil ocho, solicitó la enajenación onerosa del predio denominado "Sac Mucuy", ubicado en el Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, por una superficie de 68-00-00 hectáreas.

2.- Por oficio número IPAE/DG/0246/2008, del once de agosto de dos mil ocho, el Instituto del Patrimonio Inmobiliario de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Quintana Roo, manifiesta su interés para ejercer su derecho de preferencia, sobre la adquisición del predio denominado "El Porvenir", ubicado en el Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, con una superficie de 378-08-15.79 hectáreas, en virtud de que el predio referido se ha considerado necesario para la realización y consolidación de un proyecto sobre infraestructura aeroportuaria.

3.- Por su parte, el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por oficio número 1.2.302.-06497, de fecha doce de mayo de dos mil nueve, se dirigió al Secretario de la Reforma Agraria, solicitando, por causa de utilidad pública, se elabore el instrumento jurídico, por el cual se destine a esa Dependencia Federal, entre otros, el terreno nacional denominado "El Porvenir",

con una superficie de 407-66-19 hectáreas, ubicado en el Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, el cual se destinará para la construcción del Aeropuerto Internacional de la Riviera Maya; fundando su petición en los artículos 161 y demás relativos de la Ley Agraria; 6 fracción VII y 61 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 de la Ley de Aeropuertos, y 116 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, justificando la causa de utilidad pública en lo siguiente:

“...El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 plantea entre sus objetivos, tener una economía competitiva que ofrezca bienes y servicios de calidad a precios accesibles mediante el aumento de la productividad, la competencia económica y la inversión en infraestructura.

El programa sectorial de comunicaciones y transportes 2007-2012, establece como líneas de acción en la materia aeroportuaria nacional, ampliar y modernizar la infraestructura y los servicios aeroportuarios con una visión de largo plazo, mediante la promoción de nuevos aeropuertos en aquellos sitios donde existan las condiciones de viabilidad adecuadas, así como incrementar la competitividad del transporte aéreo en su infraestructura y servicios.

Dado el impacto que tendrá en la economía de la región, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes ha incluido dentro de sus programas, la construcción del Aeropuerto Internacional de la Riviera Maya, en el Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, por lo que su puesta en operación beneficiará la comunicación, transporte y turismo de la región, cuya construcción es de utilidad pública como lo dispone el artículo 37 de la Ley de Aeropuertos.

La ubicación óptima para este nuevo aeropuerto, tomando en cuenta la convivencia con los aeropuertos de Cancún y Cozumel, así como la tendencia del crecimiento en la oferta hotelera hacia el sur de Playa del Carmen, se determinó al oeste de Xel Ha, soportando en estudios de espacio aéreo y en la tendencia de desarrollo de la región, lo cual sustenta la necesidad de construcción del Aeropuerto Internacional de la Riviera Maya en dicho lugar, y por ende la causa de utilidad pública para la asignación de los terrenos a favor de esta Secretaría de Estado...”.

4.- A fin de atender debidamente las solicitudes antes descritas, la Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, mediante oficio número 59467 del veintinueve de julio de dos mil nueve, comisionó personal de su adscripción para el efecto de que se llevara a cabo la realización de los trabajos de medición y deslinde. Dado lo anterior, con fechas cuatro y cinco de agosto de dos mil nueve, se giraron las notificaciones correspondientes, tanto a solicitantes, colindantes e interesados, para la realización de los citados trabajos, los cuales tuvieron lugar el diez de agosto de la misma anualidad, levantándose el Acta correspondiente, de la cual se desprende que el predio denominado “El Porvenir”, cuenta con una superficie de 408-10-13 hectáreas; rindiendo su informe los comisionados el veinte de agosto de dos mil nueve y un informe complementario el cinco de octubre de dos mil nueve.

5.- Durante la diligencia de deslinde colindantes e interesados exhibieron diversa documentación relativa a solicitudes de enajenación iniciadas ante la actual Delegación Estatal en el Estado de Quintana Roo, la cual fue recibida por los comisionados con el fin de que sea valorada en su oportunidad.

6.- La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural de esta Secretaría, realizó la revisión de los trabajos de deslinde llevados a cabo en el predio denominado “El Porvenir”, ubicado en el Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, y con fecha siete de octubre de dos mil nueve, emitió el Dictamen Técnico respectivo, al cual le fue asignado el número 716768; documento en el que se observa que el predio en estudio se encuentra al interior de un polígono mayor que fue declarado como nacional por resolución de fecha catorce de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, derivado del expediente número 139903, y que tiene la siguiente ubicación geográfica: de Latitud Norte 20 grados, 20 minutos, 50 segundos; y de Longitud Oeste 87 grados, 29 minutos, 10 segundos, y sus colindancias son:

Al Norte: Predios “Rancho Alegre” o “San Gabriel”, “Laguna Madera” y “El Mediterráneo”

Al Sur: Ejido “Jacinto Pat”

Al Este: Predio “El Mediterráneo” y Terrenos Presuntos Nacionales,

Al Oeste: Predio “Innominado”, Destinado a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por la Secretaría de la Función Pública.

Es importante manifestar que conforme a la información y acople cartográfico proporcionado por la Delegación Estatal en el Estado de Quintana Roo y corroborado durante las diligencias de medición y deslinde, se observó que la superficie solicitada tanto por el Instituto del Patrimonio Inmobiliario de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, como por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, es pretendida también por varios particulares para la adquisición vía enajenación de terrenos

nacionales de diversos predios denominados "San Gabriel", "El Mediterráneo", "El Cenote del Toro", "El Hato", "El Porvenir", "La Paz", "La Quebrada", "Sac Mucuy", "Tabal Nac", "Sinai" y "San Juan", los cuales al momento de llevar a cabo el análisis de los trabajos de medición y deslinde por parte del Departamento de Resoluciones, adscrito a la Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, se concluyó que el predio "El Hato", queda fuera del polígono deslindado, no así los predios denominados "El Cenote del Toro", "El Porvenir", "La Paz", "La Quebrada", "Sac Mucuy", "Tabal Nac", "Sinai" y "San Juan", los cuales se sitúan totalmente al interior del predio requerido por el Instituto del Patrimonio Inmobiliario de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo y por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; por lo que respecta a los predios "San Gabriel" y "El Mediterráneo", esto se sobreponen parcialmente con el predio deslindado, sin que se haya demostrado algún vestigio de posesión, a excepción del predio "El Cenote del Toro".

7.- Por otra parte, mediante oficio número 60801 de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil nueve, reiterado por similar 61116 del doce de octubre de la misma anualidad, la Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, solicitó a la Delegación de esta Secretaría de la Reforma Agraria, en el Estado de Quintana Roo, emitiera su opinión al respecto en términos de lo dispuesto por el Acuerdo Delegatorio del dos de diciembre de dos mil ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho del mismo mes y año, el cual establece en su resolutive Segundo que "...la Delegación Estatal de esta Dependencia del Ejecutivo Federal que conozca del asunto, deberá emitir opinión por escrito al respecto y remitir inmediatamente a la Dirección General de Ordenamiento y Regularización..."; en atención al mismo, por oficio JUR/001672/DE.Q.ROO/006001, de fecha diecisiete de noviembre de dos mil nueve, la citada Unidad Administrativa manifiesta que "...esta Delegación Agraria a mi cargo y después de haber analizado todos los antecedentes que obran en el expediente al rubro citado en esta Unidad administrativa; así como de los informes rendidos por los CC. Alfredo De La Peña Montoya, Gonzalo Aguilar Salas Y David N. Orozco Tovar, junto con sus anexos, y Dictamen Técnico de fecha 7 de octubre de 2009, mismos que se adjuntan a este memorial, y por no haber encontrado hasta la presente fecha, queja o inconformidad del trámite que nos ocupa, y de conformidad al ACUERDO por el que se delega en el Titular de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, la facultad de emitir acuerdos de procedencia o improcedencia, a las solicitudes de enajenación de terrenos nacionales que se presenten ante esta Secretaría de la Reforma Agraria, publicado en fecha 18 de diciembre de 2008, en el Diario Oficial de la Federación, en el ACUERDO SEGUNDO me permito emitir opinión positiva, para que la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, en uso de sus atribuciones acuerde lo conducente, referente al predio "EL PORVENIR", promovido por la Secretaría De Comunicaciones Y Transportes y/o Gobierno del Estado De Quintana Roo (sic)...".

En este mismo orden de ideas, la Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, con fecha diez de diciembre de dos mil nueve, solicitó a la Jefatura de Unidad de Asuntos Jurídicos, de esta Secretaría de la Reforma Agraria, su consulta y opinión correspondiente respecto a la procedencia o improcedencia relativa a las solicitudes de enajenación de los predios denominados "San Gabriel", "El Mediterráneo", "El Cenote del Toro", "El Porvenir", "La Paz", "La Quebrada", "Sac Mucuy", "Tabal Nac", "Sinai" y "San Juan", ubicados en el Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, en términos del Acuerdo Delegatorio del dos de diciembre de dos mil ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho del mismo mes y año, por lo que, dicha Unidad Administrativa mediante oficio número 1.110/B/C/10097/2010 de fecha siete de enero de dos mil diez, manifiesta que "...del estudio realizado a los precitados proyectos, se desprende que en cada uno de ellos se actualiza la hipótesis normativa señalada en los artículos 161 de la Ley Agraria y 116 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, consistente en la excepción que tiene esta Secretaría de Estado para enajenar terrenos nacionales a título oneroso, fuera de subasta a los particulares, cuando sean requeridos por Dependencias y Entidades Federales, Estatales o Municipales, para la atención de sus servicios; por lo tanto, es opinión de esta Área Jurídica, que las solicitudes de enajenación de los predios que se citan son improcedentes...". Situación que motivó a la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, en conjunto con la Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, a emitir, con fecha veintiuno de enero de dos mil diez, diversos Acuerdos por los que se declara la improcedencia de las solicitudes de enajenación onerosa respecto de los predios denominados "San Gabriel", "El Mediterráneo", "El Cenote del Toro", "El Porvenir", "La Paz", "La Quebrada", "Sac Mucuy", "Tabal Nac", "Sinai" y "San Juan", ubicados en el Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo.

CONSIDERANDOS

I.- Toda vez que esta Secretaría de la Reforma Agraria ha llevado a cabo todos los trabajos necesarios, previstos por los artículos 104 al 110 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, por los cuales se llegó a la conclusión que el predio "El Porvenir", ubicado en el Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, es propiedad de la Nación, en calidad de nacional, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 116, del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la

Propiedad Rural; 37, fracciones XXII y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 57 y 58 de la Ley General de Bienes Nacionales, la Secretaría de la Reforma Agraria se encuentra en condiciones de poner a disposición de la Secretaría de la Función Pública el expediente número 738919, relativo al predio referido, para que sea esta última la que resuelva las peticiones señaladas en los resultandos 2 y 3 del presente instrumento legal.

II.- Cabe destacar la facultad que tiene la Secretaría de la Reforma Agraria para llevar a cabo todos los trabajos de investigación, medición y deslinde, para el efecto de conocer la situación jurídica del predio que le sea solicitado, a fin de determinar si se trata de un terreno baldío, nacional o propiedad privada; tal es el caso, que los trabajos llevados a cabo en el presente asunto, dieron como resultado que el predio denominado "El Porvenir", ubicado en el Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, se localiza al interior del polígono mayor que fuera declarado como nacional mediante resolución de fecha catorce de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de agosto de la misma anualidad.

III.- Tomando como base el oficio número IPAE/DG/0246/2008, de fecha once de agosto de dos mil ocho, por el cual el Instituto del Patrimonio Inmobiliario de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Quintana Roo, manifestó su interés para ejercer su derecho de preferencia, sobre la adquisición del predio denominado "El Porvenir", ubicado en el Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, con una superficie de 378-08-15.79 hectáreas; además del oficio número 1.2.302.-06497 del doce de mayo de dos mil nueve, suscrito por el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, fue que la Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, por oficio número 59467 del veintinueve de julio de dos mil nueve, comisionó personal de su adscripción para el efecto de que se llevaran a cabo los trabajos de medición y deslinde en el predio solicitado, en estricto apego a lo preceptuado por los artículos 160 de la Ley Agraria, 107 y 108 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, levantándose al efecto el Acta de Deslinde correspondiente el diez de agosto de dos mil nueve, de la cual se observa que el predio denominado "El Porvenir", tiene una superficie de 408-10-13 hectáreas. Una vez llevada a cabo la revisión de los trabajos realizados, el Departamento de Resoluciones, adscrito a la Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, emitió el siete de octubre de dos mil nueve, en términos del artículo 111 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, el Dictamen Técnico respectivo, al cual le fue asignado el número 716768, en el que se establece que el predio "El Porvenir", ubicado en el Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, se encuentra al interior del polígono mayor que fue declarado como nacional, por resolución de fecha catorce de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro. Es importante señalar, que el Dictamen Técnico referido establece que "...EN LO QUE TOCA A LOS DENOMINADOS "EL CENOTE DEL TORO", "EL PORVENIR", "LA PAZ", "LA QUEBRADA", "SAC MUCUY", "TABAL NAC", "SINAI" Y "SAN JUAN", NO OBSTANTE LA EXISTENCIA DE LIGERAS DISCREPANCIAS ENTRE LOS PLANOS APORTADOS POR LOS SOLICITANTES Y EL CAMINAMIENTO REALIZADO SE PUEDE CONSIDERAR QUE SE SITUAN TOTALMENTE AL INTERIOR DEL POLIGONO DESLINDADO; EN TANTO QUE LOS DENOMINADOS "SAN GABRIEL" Y "EL MEDITERRANEO" SOLO PRESENTAN SOBREPOSICION PARCIAL CON "EL PORVENIR"..."

IV.- Por lo anterior, en virtud de lo preceptuado por los artículos 161 de la Ley Agraria y 116 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, los cuales establecen que cuando exista alguna solicitud de las Dependencias y Entidades Federales, Estatales o Municipales, que requieran de terrenos para la atención de sus servicios, la Secretaría de la Reforma Agraria se abstendrá de realizar cualquier procedimiento de enajenación, entendiéndose, en este caso, que se deberá remitir el expediente que haya integrado a la Secretaría de la Función Pública, para que sea esta Dependencia Federal la encargada de atender las solicitudes antes descritas; además de que, atendiendo a lo manifestado por la Delegación de esta Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Quintana Roo, mediante oficio número JUR/001672/DE.Q.ROO/006001, de fecha diecisiete de noviembre de dos mil nueve; así como la opinión emitida por la Jefatura de Unidad de Asuntos Jurídicos en oficio número 1.110/B/C/10097/2010 de fecha siete de enero de dos mil diez, ambas en términos del Acuerdo Delegatorio del dos de diciembre de dos mil ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho del mismo mes y año, fue que la Dirección General de Ordenamiento y Regularización en conjunto con la Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, emitieron con fecha veintiuno de enero de dos mil diez, Acuerdos de Improcedencia a diversas solicitudes de enajenación relativos a los predios denominados "San Gabriel", "El Mediterráneo", "El Cenote del Toro", "El Porvenir", "La Paz", "La Quebrada", "Sac Mucuy", "Tabal Nac", "Sinai" y "San Juan", ubicados en el Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo.

V.- Que habiéndose cumplido con lo dispuesto por los artículos 160 y 161 último párrafo de la Ley Agraria y 108, 111, 112, 116, fracción II, del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se considera que es procedente poner a disposición de la Secretaría de la Función Pública el terreno nacional denominado "El Porvenir", ubicado en el Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, con

una superficie de 408-10-13 hectáreas, conforme al Acta de Deslinde y el Dictamen Técnico antes referidos, a efecto de que esa Dependencia del Ejecutivo Federal, conforme a las atribuciones que le confieren las fracciones XXII y XXIII del artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 11, fracción I, 84, fracción X, y 92 de la Ley General de Bienes Nacionales, atienda conforme a derecho los requerimientos del Instituto del Patrimonio Inmobiliario de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo y de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se pone a disposición de la Secretaría de la Función Pública el terreno nacional denominado "El Porvenir", ubicado en el Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, con una superficie de 408-10-13 hectáreas, cuyos antecedentes, localización y colindancias se encuentran descritos en el Resultando 6, con el objeto de ser destinado a los fines del presente instrumento legal.

SEGUNDO.- Remítase copia certificada de los autos del expediente administrativo de terrenos nacionales número 738919 a la Secretaría de la Función Pública, para los efectos precisados en el Considerando V del presente Acuerdo.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y notifíquese con copia certificada del mismo al Instituto del Patrimonio Inmobiliario de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como a la Secretaría de la Función Pública, a través de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario Federal, dependiente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

Dado en la Ciudad de México, a los diecisiete días de marzo de dos mil diez.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Jaime Tomás Ríos Bernal**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.- La Directora General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, **Nelly Campos Quiroz**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

AVISO de inicio de procedimiento de ratificación en el cargo de Juzgador Federal del licenciado Rigoberto Calleja López.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.

La licenciada María de Lourdes Margarita García Galicia, Secretaria Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, con fundamento en el artículo 47, fracción II, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales, **HACE SABER:** a los litigantes, abogados postulantes y público en general, que mediante acuerdo de dieciocho de marzo de dos mil diez, dictado por el señor Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, dio inicio el procedimiento de ratificación en el cargo de Juzgador Federal del licenciado:

1. RIGOBERTO CALLEJA LOPEZ

Lo anterior, con la finalidad de que dentro del improrrogable plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se hubiera publicado en el Diario Oficial de la Federación el inicio de dicho procedimiento, cualquier persona podrá formular por escrito, de manera respetuosa, las observaciones u objeciones que estime pertinentes.

Atentamente

México, D.F., a 23 de marzo de 2010.- La Secretaria Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos, **María de Lourdes Margarita García Galicia**.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

DECLARATORIA de utilidad pública de la obra de construcción y el funcionamiento del tramo elevado de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, en el inmueble ubicado en Avenida Tláhuac número 1063, Barrio Santa Ana Poniente, Delegación Tláhuac, en México, Distrito Federal, con superficie de 631.82 metros cuadrados de terreno y 723.18 metros cuadrados de construcción. (Segunda publicación)

Al margen un logotipo, que dice: Ciudad de México.- Capital en Movimiento.- Secretaría de Gobierno.

JOSE ANGEL AVILA PEREZ, Secretario de Gobierno del Distrito Federal, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 16 fracción IV y 23 fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y 67 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; y con fundamento en los artículos 1, fracción III Bis, 2o., 3o., 10, 19, 20, 20 bis y 21 de la Ley de Expropiación, así como 3, 11, fracción I, 12, fracción I, inciso a), 15, 16 y 20 primer párrafo y fracción I, de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Primero.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 27 que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originalmente a la Nación y que ésta tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

Segundo.- Que el Distrito Federal tiene patrimonio propio y personalidad jurídica para adquirir y poseer todos los bienes muebles e inmuebles necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo; y en general, para el desarrollo de sus propias actividades y funciones;

Tercero.- Que la organización política administrativa del Distrito Federal atenderá entre otros principios estratégicos, a la planeación y ordenamiento del desarrollo territorial, económico y social de la Ciudad, que considere la óptica integral de la capital con las peculiaridades de las demarcaciones territoriales;

Cuarto.- Que de conformidad con la Ley del Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tiene por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, a través de la planeación del funcionamiento ordenado y regular de los servicios públicos que permitan a los habitantes del Distrito Federal ejercer su derecho a una vida segura, productiva y sana;

Quinto.- Que la planeación del desarrollo urbano y equipamiento del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial el 8 de noviembre de 2007, así como en atención al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tláhuac, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 25 de septiembre de 2008;

Sexto.- Que en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007-2012 se determina como un eje programático el denominado "Nuevo Orden Urbano: Servicios Eficientes y Calidad de Vida, para Todos" el cual al igual que los restantes 6 ejes, establece que el desarrollo de la vida pública en el espacio urbano de la Ciudad es una perspectiva dirigida a restituir a la sociedad de los espacios públicos, mejorar la calidad de los servicios, en particular del transporte público para ampliar su capacidad y calidad, estableciendo como uno de sus objetivos específicos el de ampliar y mejorar el Sistema de Transporte Colectivo;

Séptimo.- Que de conformidad a la Ley de Expropiación, es causa de utilidad pública la construcción de obras de infraestructura pública y la prestación de servicios públicos, que requieran de bienes inmuebles y sus mejoras, derivada de concesión, de contrato o de cualquier acto jurídico celebrado en términos de las disposiciones legales aplicables;

Así mismo, en términos de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, se considera utilidad pública e interés general, la prestación de los servicios públicos de transporte en el Distrito Federal, cuya obligación de proporcionarlos corresponde originalmente a la Administración Pública, ya sea a través de empresas de participación estatal u organismos descentralizados

Octavo.- Que con motivo de la decisión del Gobierno del Distrito Federal para construir la Línea 12 del Metro, el Sistema de Transporte Colectivo solicitó a esta Secretaría de Gobierno mediante oficio No. DG/000099/10, se determinara la utilidad pública con superficie de 631.82 m² de terreno y 723.18 m² de construcción, ubicado en Avenida Tláhuac número 1063, Lote 04, manzana 06, Colonia Miguel Hidalgo, actualmente conocido como Avenida Tláhuac número 1063, Barrio Santa Ana Poniente, Delegación Tláhuac en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias:

Plano TH-161

Polígono 2

Partiendo del vértice No. 4 al vértice No. 5 en línea recta de 36.03 m. y rumbo S 08° 01' 48" E, con predio Cuentas Catastrales 057-190-24 y 057-190-02; del vértice No. 5 al vértice No. 18 en línea recta de 3.50 m. y rumbo N 36° 11' 34" W, con Polígono 4; del vértice No. 18 al vértice No. 19 en línea recta de 3.78 m. y rumbo N 37° 19' 49" W, con Polígono 4; del vértice No. 19 al vértice No. 20 en línea recta de 3.78 m. y rumbo

N 38° 28' 10" W, con Polígono 4; del vértice No. 20 al vértice No. 21 en línea recta de 3.62 m. y rumbo N 39° 35' 48" W, con Polígono 4; del vértice No. 21 al vértice No. 22 en línea recta de 1.59 m. y rumbo N 07° 20' 31" W, con Polígono 4; del vértice No. 22 al vértice No. 23 en línea recta de 1.04 m. y rumbo S 82° 27' 02" W, con Polígono 4; del vértice No. 23 al vértice No. 24 en línea recta de 2.04 m. y rumbo N 40° 44' 41" W, con Polígono 4; del vértice No. 24 al vértice No. 25 en línea recta de 3.78 m. y rumbo N 41° 52' 20" W, con Polígono 4; del vértice No. 25 al vértice No. 26 en línea recta de 3.78 m. y rumbo N 43° 01' 23" W, con Polígono 4; del vértice No. 26 al vértice No. 27 en línea recta de 3.78 m. y rumbo N 44° 09' 05" W, con Polígono 4; del vértice No. 27 al vértice No. 28 en línea recta de 3.78 m. y rumbo N 45° 16' 55" W, con Polígono 4; del vértice No. 28 al vértice No. 8 en línea recta de 2.53 m. y rumbo N 46° 25' 26" W, con Polígono 4; del vértice No. 8 al vértice No. 9 en línea recta de 28.85 m. y rumbo N 08° 02' 51" W, con predio Cuenta Catastral 057-190-22; del vértice No. 9 al vértice No. 10 en línea recta de 0.34 m. y rumbo S 53° 14' 33" E, con Polígono 3; del vértice No. 10 al vértice No. 11 en línea recta de 4.08 m. y rumbo S 52° 07' 21" E, con Polígono 3; del vértice No. 11 al vértice No. 12 en línea recta de 4.08 m. y rumbo S 51° 00' 12" E, con Polígono 3; del vértice No. 12 al vértice No. 13 en línea recta de 4.08 m. y rumbo S 49° 53' 11" E, con Polígono 3; del vértice No. 13 al vértice No. 14 en línea recta de 4.08 m. y rumbo S 48° 46' 17" E, con Polígono 3; del vértice No. 14 al vértice No. 15 en línea recta de 4.08 m. y rumbo S 47° 38' 48" E, con Polígono 3; del vértice No. 15 al vértice No. 16 en línea recta de 4.08 m. y rumbo S 46° 32' 12" E, con Polígono 3; del vértice No. 16 al vértice No. 17 en línea recta de 4.08 m. y rumbo S 45° 24' 52" E, con Polígono 3; del vértice No. 17 al vértice No. 4 en línea recta de 1.57 m. y rumbo S 44° 18' 15" E, con Polígono 3; llegando en este vértice al punto de partida y cierre de la poligonal envolvente.

Noveno.- Que el Sistema de Transporte Colectivo justifica su solicitud aludiendo a que derivado de diversos estudios realizados por el Gobierno del Distrito Federal, se determinó que la nueva Línea 12 del Metro presenta una alta rentabilidad social en virtud de que abarcará zonas carentes de esta clase de servicio público de transporte masivo y cuya población en su mayoría presenta altos índices de carencias económicas y urbanas, asimismo, la operación de la nueva Línea del Metro contribuirá a la reducción de emisiones de gases contaminantes, al ahorro del tiempo en el traslado de los habitantes de las zonas por donde transitará la Línea 12 así como a reducir los costos de traslado, la mejora del tránsito de la zona de influencia, entre otros beneficios.

Décimo.- Que dicho organismo refiere que de los análisis de factibilidad técnica de la línea 12 llevados a cabo en el tramo correspondiente a la Avenida Tláhuac, se derivaron dos alternativas de solución constructiva, una en subterráneo y otra en elevado, concluyéndose que esta última tiene mayores ventajas financieras al reducirse el tiempo de ejecución de las obras, de carácter técnico y de impacto social, además de que se evitará el cierre total de la Avenida Tláhuac durante los trabajos.

Décimo Primero.- Que así mismo, el Sistema de Transporte Colectivo expresa que en el tramo comprendido entre lo que será la estación Zapotitlán y la estación Nopalera, es necesario contar, en el proyecto de trazo, por requerimiento técnico de los trenes, con un radio de curvatura de 200 m² como mínimo y en el proyecto de gálibos un ancho de cajón de 9.30 metros más un sobre ancho de seguridad durante la operación, emergencias y mantenimiento de 5.00 metros a cada lado, resultando que se requiere de un área de 19.30 metros, por lo que, considerando las condiciones urbanas existentes, así como la presencia de infraestructura vial con una traza irregular y ubicación de construcciones que interfieren con la trayectoria de la Línea, se requiere un área de 631.82 m² de terreno y de 723.18 m² de construcción correspondiente al predio ubicado en Avenida Tláhuac No. 1063.

Décimo Segundo.- Que el Comité del Patrimonio Inmobiliario en su Décima Sexta sesión ordinaria (16/2009) de 20 de agosto de 2009, dictaminó procedente se inicien los trámites para la adquisición por vías de derecho público o privado de los predios e inmuebles necesarios y suficientes a lo largo del trazo de la Línea 12 del Metro, y

Décimo Tercero.- Que derivado de lo anterior y de las constancias existentes en el expediente técnico de expropiación, se llega a la conclusión de que el inmueble antes citado, constituye un inmueble idóneo para utilizarlo en la construcción del tramo elevado comprendido entre la estación Zapotitlán y la estación Nopalera, de la línea 12 del Metro.

Por lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas a la Secretaría de Gobierno, he tenido a bien expedir la siguiente:

DETERMINACION

UNICA.- Se determina como caso de utilidad pública la obra de construcción y el funcionamiento del tramo elevado de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, en el inmueble señalado en el considerando Octavo de este instrumento, a fin de satisfacer las necesidades de transporte público masivo de los habitantes del Distrito Federal.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a 17 de marzo de 2010.- El Secretario de Gobierno del Distrito Federal, **José Angel Avila Pérez.-** Rúbrica.

(R.- 304370)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO**

Francisco Roberto Razo Rojas

En los autos del juicio de amparo 128/2010-II, promovido por Guadalupe María Estela González Rivero, contra actos del Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, actuario adscrito a dicho juzgado y Secretario de Seguridad Pública, todos del Distrito Federal; al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 23 de marzo de 2010.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Nelson Arturo García García

Rúbrica.

(R.- 304282)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Octavo Civil
Morelia, Mich.
EDICTO**

Se convocan postores

Dentro del juicio ejecutivo mercantil número 681/2009, promovido por José Cruz Guillermo Guzmán Fuentes, contra Inmobiliaria Coto del Angel S.A. de C.V., Roberto González Guerra y Francisco Angel Guerra, se señalan las 13:00 trece horas del día 8 ocho de abril próximo, y se ordeno sacar a remate en su primera almoneda, el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

Reserva privada de la manzana 1 uno, ubicada en el residencial Coto del Angel que se desarrolla sobre el predio rústico denominado El Chicle, ubicado en la tenencia de Jesús del Monte del municipio y distrito de Morelia, Michoacán. Con las siguientes medidas y colindancias: al Noroeste en línea quebrada de dos tramos, se miden primero en dirección de suroeste a noreste 8.00m y por ultimo siguiendo en dirección de suroeste a noreste mide 52.05m colindando con propiedad de la Arquidiócesis de Morelia Asociación Religiosa; al Poniente 42.25m colindando con servidumbre de paso a la planta de tratamiento de aguas negras; al Sureste 23.15m con circuito Coto del Angel, que es el de su ubicación; al Suroeste 36.13m con el lote número 13 trece de la manzana 1 uno.

Superficie 1,505.65 m2.

Base del remate: Reserva privada de la manzana 1 uno \$2,494,305.28 (Dos millones cuatrocientos noventa y cuatro mil trescientos cinco pesos, veintiocho centavos 28/100 M.N.)

Publiquense 3 tres edictos dentro de 9 nueve días, en los estrados de éste Juzgado y en otro en el Diario Oficial de la Federación.

Postura legal: La que cubra dos terceras partes de la base del remate.

Morelia, Mich., a 8 de marzo de 2010.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Leticia Vargas Becerra

Rúbrica.

(R.- 303999)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

Se emplaza al tercero perjudicado AURELIO ALDANA CRUZ.

En el juicio de amparo número 1373/2009, del índice de este Juzgado, promovido por LINO BUENROSTRO GOMEZ Y ANTONIA BENAVIDES GOMEZ, ésta última, también en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Juan Benavides Zurita, contra actos de la Junta Especial Número Cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco, con residencia en Ecatepec, Estado de México y otras autoridades, se reclama "...1.- Los ilegales citatorios de fecha 16 de febrero de 2007. 2.- La ilegal razón actuarial de fecha 16 de febrero de 2007. 3.- Las ilegales cédulas de notificación de fecha 19 de febrero de 2007. 4.- La ilegal razón actuarial de fecha 19 de febrero de 2007. 5.- Todas y cada una de las actuaciones posteriores al ilegal emplazamiento a juicio del cual supuestamente fuimos objeto; en consecuencia de lo anterior el Laudo dictado por la Responsable en fecha 15 de agosto de 2007..."; por violación de las garantías individuales que consagran los artículos 14 y 16 Constitucionales. Se le manda emplazar para que se apersona al juicio constitucional de que se trata, en defensa de sus intereses, apercibiéndole que en caso de no comparecer dentro del término de treinta días, por sí o por medio de su representante legal, contados a partir del día siguiente de la última Publicación del presente edicto, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de la lista que se fije en los estrados del Juzgado. Lo anterior tiene su apoyo en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio de la Ley de Amparo.

PARA SU PUBLICACION EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION" POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

Naucalpan, Edo. de Méx., a 17 de marzo de 2010.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México
Lic. Tomás Martínez Moscoza
Rúbrica.

(R.- 304127)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

José Jiménez Juárez.

En los autos del juicio de amparo 1261/2009-I, promovido por Operadora de Restaurantes Alanes, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y Actuario adscrito, al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, ampliación de demanda y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
México, D.F., a 9 de marzo de 2010.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Lic. Faviola Ramírez Franco
Rúbrica.

(R.- 304303)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito del Décimo Sexto Circuito
León, Guanajuato
EDICTO

Al Margen un sello con el Escudo Nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la Ciudad de León, Guanajuato.

EXPEDIENTE 801/2009-I

Eh los autos del juicio de amparo número 801/2009-I promovido por J. Guadalupe Guadian Gutiérrez, contra actos del Juez Primero Civil de Partido y Directora de la Oficina Central de Actuarios y Oficialía de partes común de esta ciudad, en el que señala como actos reclamados: "1.- De la autoridad ordenadora, reclamo todos los autos, decretos y resoluciones, así como la sentencia o sentencias definitivas dictadas dentro del expediente relativo al Juicio Ordinario Mercantil Expediente 158/2000 promovido por el Tercero Perjudicado BANCOMER S.A., en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, en contra del suscrito SR. J. Guadalupe Guadian Gutiérrez, así como la orden de ejecutar dichos actos procesales para materializarse sobre un inmueble del que el suscrito soy propietario y que es el Predio Rústico denominado "Puerta Chica" con una superficie de 28-68-11 veintiocho hectáreas, sesenta y ocho áreas y once centiáreas y cuyas colindancias son: al Norte linda con propiedades que son o fueron del señor Arturo Cayón y Sucesores de Fidel Rodríguez; a Sur linda con Propiedades que son o fueron del señor Salvador Castellanos; al Oriente linda con propiedades que son o fueron de Fidel Rodríguez y al Poniente linda con propiedades que son o fueron del señor J. Carmen Flores, dicho predio se ubica en el Municipio de Silao, Guanajuato; el acto reclamado tiene como fin privarme de mi propiedad y desposeyéndome de dicho inmueble. 2.- De la autoridad Ejecutora reclamó la ejecución de todos los actos que reclamo de la ordenadora y en especial la privación de mi propiedad y la desposesión que pretende hacer en perjuicio del suscrito del inmueble mencionado en supralineas."

Donde se ha señalado entre otros, a Claudia Cruz García como tercera perjudicada y toda vez que se desconoce el domicilio actual de la misma, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley citada, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación; además, se fijará en la puerta de este Tribunal, una copia integra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición copias simples de la demanda en la actuaría de este Juzgado.

Si pasado este término, no comparecieren por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por rotulón que se fijará en la puerta de acceso a este Juzgado.

De igual forma, se hace saber a la citada tercera perjudicada que se ha diferido la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
León, Gto., a 25 de noviembre de 2009.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato
Lic. J. Jesús González Robledo
Rúbrica.

(R.- 303300)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Quinto Civil
Toluca
Segunda Secretaría
Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México
EDICTO

En el EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO 172/2008, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MARIA ESVEIDA BAUTISTA FLORES, en contra de SAMUEL SANCHEZ SANTOS Y NORMA LETICIA TORRES ACEVES, con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil, y en cumplimiento a lo ordenado por auto del once de marzo del año dos mil diez, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CATORCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE en el presente asunto, respecto del bien inmueble embargado ubicado en LA

CALLE DE INDEPENDENCIA NUMERO 108, EN SANTIAGO MILTEPEC, LOTE DE TERRENO UNO, RESULTANTE DE LA SUBDIVISION QUE SE REALIZO DEL TERRENO DEMONIMADO LA LADERA, QUE MIDE Y LINDA, AL NOROESTE: 35.20 METROS CON LA CALLE INDEPENDENCIA, DONDE TIENE UNA RESTRICCIÓN ABSOLUTA DE CONSTRUCCIÓN DE DOS METROS DE ANCHO EN TODO SU FRENTE; AL SUR: SIETE LINEAS LA PRIMERA DE PONIENTE A ORIENTE EN 10.00 METROS, LA SEGUNDA DE NORTE A SUR EN TRES METROS, AMBAS CON LOTE DOS DE LA SUBDIVISION, LA TERCERA DE PONIENTE A ORIENTE 18.00 METROS, LA CUARTA DE NORTE A SUR 16.20 METROS, ESTAS DOS LINEAS CON LOTE TRES DE LA SUBDIVISION, LA QUINTA DE PONIENTE A ORIENTE EN 5.90 METROS CON PRIVADA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ DONDE TIENE UNA RESTRICCIÓN ABSOLUTA DE CONSTRUCCIÓN QUE SE MARCA EN EL PLANO AUTORIZADO, LA SEXTA DE SUR A NORTE 20.00 METROS Y LA SEPTIMA DE PONIENTE A ORIENTE DE 12.00 METROS AMBAS CON LOTE CUATRO DE LA SUBDIVISION, AL ESTE: CINCO LINEAS LA PRIMERA EN DIRECCIÓN NORTE A SUR 12.22 METROS CON RESTRICCIÓN ABSOLUTA DE CONSTRUCCIÓN Y LOTE CINCO, RESULTANTE DE LA SUBDIVISION LA SEGUNDA INCLINADA DE PONIENTE A ORIENTE 20.00 METROS CON LOTE CINCO, RESULTANTE DE LA SUBDIVISION, LA TERCERA DE NORTE A SUR 11.23 METROS CON RUBEN Y FERNANDO DURAN SALAZAR, LA CUARTA DE ESTE A OESTE DE 9.99 METROS Y LA QUINTA DE NORTE A SUR DE 4.59 METROS AMBAS CON ARTURO RAMIREZ MEDEL, Y AL OESTE 25.89 METROS CON JUAN MIRANDA GONZALEZ, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1488.19 METROS CUADRADOS; convocándose a postores para que comparezcan al remate, sirviendo como base precio para el remate la cantidad de \$1'998,000.00 (UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

PUBLIQUESE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, DADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

DOY FE.

Secretario

Lic. Roberto Cuevas Legorreta

Rúbrica.

(R.- 304501)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexagésimo de lo Civil
Secretaría "B"
Expediente 578/2008
C. Juez Sexagésimo de lo Civil del Distrito Federal
Lic. Carlos Aguilar Godínez
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas dieciocho de febrero, dos y dieciocho de marzo ambos del año dos mil diez, en los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por POLIOLES, S.A. DE C.V., en contra de COMERCIALIZADORA DE SISTEMAS QUIMICOS, S.A. DE C.V., expediente número 578/2008, EL C. JUEZ SEXAGESIMO DE LO CIVIL, LICENCIADO CARLOS AGUILAR GODINEZ, ordenó sacar a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble ubicado en: CALLE PASEO DE LOS GIGANTES, LOTE 26, MANZANA 103, COLONIA FRACCIONAMIENTO MAYORAZGOS DE LOS GIGANTES (FRACCIONAMIENTO LAS ARBOLEDAS SEGUN DATOS REGISTRALES), C.P. 52957, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 372.24 METROS CUADRADOS, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE SE ESPECIFICAN EN AUTOS, debiéndose anunciar el presente remate por medio de EDICTOS que se fijaran por TRES VECES dentro del término de NUEVE DIAS en los tableros de avisos del Juzgado, así como en el "Diario Oficial de la Federación", sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de TRES MILLONES CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N., en beneficio de la parte demandada. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en el presente asunto se señalan las ONCE HORAS DEL DIA DIEZ DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez Competente en Atizapan de Zaragoza, Estado de México, para que por su conducto se ordene la publicación de edictos.... –Notifíquese.- Lo proveyó y Firma el C. Juez.- Doy fe" y México, Distrito Federal, a dos de marzo del año dos mil diez.- Dada nueva cuenta con ... se ordena publicar los edictos mediante exhorto en Atizapan de Zaragoza, Estado de México, en los lugares de costumbre, siendo que únicamente deberá ser en los tableros de avisos del Juzgado del C. Juez exhortado

atento a lo dispuesto por el precepto legal antes invocado dado ... Notifíquese.- Lo proveyó y Firma el C. Juez.- Doy fe” y “México, Distrito Federal, A Dieciocho de Marzo del Año Dos Mil Diez. A sus autos el escrito de cuenta del promovente ... a fin de evitar confusión en la ubicación del inmueble embargado en autos publíquese los edictos para convocar postores en términos de lo ordenado en auto de fecha dieciocho de febrero del año en curso, con la ubicación que se señala en dicho proveído a excepción del número treinta y ocho, es decir que la ubicación del inmueble a rematar deberá quedar en los siguientes términos: el ubicado en Calle Paseo de los Gigantes, Lote 26, Manzana 103, Colonia Fraccionamiento Mayorazgos de los Gigantes (Fraccionamiento las Arboledas según datos registrales), C.P. 52957, Municipio de Atizapan de Zaragoza, Estado de México.- Notifíquese.- Lo proveyó y Firma el C. Juez.- Doy fe.

México, D.F., a 23 de marzo de 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. María Elvira Mendoza Ledesma

Rúbrica.

(R.- 304517)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO

Emplazamiento a juicio al tercero perjudicado ARMANDO RAMIREZ LOPEZ.

Juicio de amparo 893/2009, promovido por LUIS ANTONIO RUIZ LOYO, contra los actos del JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, que consiste en el acuerdo de 21 de agosto de 2009, emitido en el juicio civil sumario hipotecario 482/97, que desestimó el recurso de revocación interpuesto contra el auto que no aprobó una cesión de derechos de adjudicación. Por acuerdo de 25 de febrero de 2010, se ordenó emplazar a juicio al tercero perjudicado Armando Ramírez López, mediante edictos. Se señalaron las 10:20 HORAS DEL 16 DE ABRIL DE 2010, para la celebración de la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este juzgado de Distrito. Hágasele saber que deberá presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este juzgado de Distrito, dentro del término 30 días contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido de que si, pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista (esto último acorde a lo dispuesto por la fracción II, del artículo 30, de la Ley de Amparo).

Para su publicación por 3 veces, de 7 en 7 días, en el Diario Oficial, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, se expide el presente en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 05 de marzo de 2010.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Denisse Adriana Sánchez Pozos

Rúbrica.

(R.- 303846)

AVISOS GENERALES

FEDERACION MEXICANA DE GOLF, A.C.
CONVOCATORIA

Con fundamento en los artículos décimo quinto, incisos A-I, B-I, C-I, 18, 19, 21, 24, 27 y 52 de los estatutos vigentes y demás relativos, y conforme a lo que establece la normatividad de la Confederación Deportiva Mexicana, A.C., convoca a todos sus Asociados a participar en la:

ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA DE ASOCIADOS 2010

Que se efectuará en las instalaciones del Hotel Camino Real Veracruz, ubicado en Boulevard Manuel Avila Camacho número 3650, Fraccionamiento Costa de Oro, Zona Hotelera Boca del Río, Veracruz, 94299, el día 24 de abril de 2010 a las 9:30 horas, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Aceptación de representantes y apoderados.
2. Instalación de la Asamblea.
3. Informe del Consejo Directivo sobre las actividades realizadas en 2009.
 - a. Comités nacionales.
 - b. PGAM (Profesionales de Golf Asociados de México).
 - c. AMFG (Asociación Mexicana Femenil de Golf).
 - d. AMGS (Asociación Mexicana de Golf Senior).

4. Informe y aprobación de los estados patrimonial 2009 y presupuestal 2010.
5. Presentación y aprobación del calendario deportivo 2010.
6. Asuntos de interés general y de carácter deportivo, relacionados con el orden del día.
 - a. Presentación "Havas Sports".
7. Designación de Delegados para el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea.

A. Para la validez de la Asamblea Ordinaria de Asociados se requerirá la presencia de la mitad más uno, por lo menos, de los Clubes Asociados con derecho a voto pero si no los hubiere a la hora señalada para la Asamblea, se concederá una espera de media hora y transcurrida ésta, se celebrará la Asamblea con el número de Clubes Asociados con derecho a voto que estuvieren presentes o representados. Todas las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los presentes y representados a la Asamblea que queden debidamente acreditados.

B. La Asamblea Ordinaria se constituye con los Representantes y Apoderados de los Clubes Asociados con derecho a voto, quienes deberán estar acreditados ante el Consejo Directivo de la Federación Mexicana de Golf, con facultad para deliberar y tomar decisiones mediante carta poder suscrita por el representante legal de cada Club Asociado con derecho a voto y aparecer en el listado oficial de DIREM emitido por CODEME.

C. Las ponencias de los Clubes Asociados con derecho a voto para ser sometidas a la Asamblea, deberán ser recibidas por la Federación Mexicana de Golf, A.C. a más tardar el 15 de abril 2010 a las 17:00 horas, y deberán limitarse a los asuntos de interés general que afecten la marcha del deporte y que estén relacionadas en el orden del día.

D. La acreditación de los representantes y apoderados será a partir de la publicación de esta convocatoria, y se cerrará a las 9:00 horas del día de la celebración de la Asamblea en el lugar señalado en esta convocatoria para su realización.

Atentamente
México, D.F., a 24 de marzo de 2010.
"Honor y Espíritu Deportivo"
"Gens una Sumus"

Presidente
Lic. Fernando Ysita del Hoyo
Rúbrica.

Secretario
Jesús Martínez Celada
Rúbrica.

Aval
Presidente de la Confederación Deportiva Mexicana
Tte. Cor. Alonso Pérez González
Rúbrica.

(R.- 304505)

GAS NATURAL DE JUAREZ S.A. DE C.V.

AVISO A SUS USUARIOS Y PUBLICO EN GENERAL

De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución número RES/204/97 de fecha 2 de diciembre de 1997, mediante la cual se determina conceder a Gas Natural de Juárez S.A. de C.V., el permiso de distribución de gas natural sin licitación para la zona geográfica de Ciudad Juárez, Chihuahua, así como el permiso de distribución número G/022/DIS/97 de fecha 2 de diciembre de 1997, ambos expedidos por la Comisión Reguladora de Energía; hace del conocimiento a sus usuarios y del público en general, la lista de tarifas máximas para la distribución de gas natural para el periodo del año 2010, en cumplimiento a las disposiciones 9.63 y 9.64 de la directiva mencionada, haciéndoles saber que la misma entrará en vigor a los 5 (diez) días hábiles siguientes, a la fecha de esta publicación sin incluir el día de su vencimiento.

La presente lista de tarifas aprobada a Gas Natural de Juárez S.A. de C.V., se pone a disposición de sus usuarios y público en general para ser consultada en sus oficinas, ubicadas en Avenida de la Raza número 6540 en esta Ciudad Juárez, Chihuahua.

Ciudad Juárez, Chih., a 24 de marzo de 2010.
Gas Natural de Juárez S.A. de C.V.
Apoderado Legal
Rosa María Trejo Cruz
Rúbrica.

Sector Residencial TARIFAS

Cargo Por:	Unidad	2010
Servicio	Pesos/mes	11.07
Distribución con comercialización:		
Consumo de 0 a 18 Gjoule/mes	Pesos/Gjoule	50.22
Consumo mayor a 18 Gjoule/mes	Pesos/Gjoule	45.79
Distribución simple:		
Consumo de 0 a 18 Gjoule/mes		

Uso	Pesos/Gjoule	2.51
Capacidad	Pesos/Gjoule	47.71
Consumo mayor a 18 Gjoule/mes		
Uso	Pesos/Gjoule	2.29
Capacidad	Pesos/Gjoule	43.50
Conexión Estandar*	Pesos	1,714.68
Toma raiser de 3/4", incluye; silleta, y cople de electro fusión		473.00
Meter Set sencillo		432.51
Medidor AL 250		567.00
Costo por metro lineal		242.17
Desconexión y reconexión	Pesos	61.82

Sector Comercial
TARIFAS

Cargo Por:	Unidad	2010
Servicio	Pesos/mes	55.39
Distribución con comercialización:		
Consumo de 0 a 306 Gjoule/mes	Pesos/Gjoule	51.60
Consumo mayor a 306 Gjoule/mes	Pesos/Gjoule	46.58
Distribución simple:		
Consumo de 0 a 306 Gjoule/mes		
Uso	Pesos/Gjoule	2.58
Capacidad	Pesos/Gjoule	49.02
Consumo mayor a 306 Gjoule/mes		
Uso	Pesos/Gjoule	2.33
Capacidad	Pesos/Gjoule	44.25
Conexión Estándar**	Pesos	32,558.37
Desconexión y reconexión	Pesos	61.82

Sector Industrial
TARIFAS

Cargo Por:	Unidad	2010
Servicio	Pesos/mes	88.63
Distribución con comercialización:		
Consumo de 0 a 306 Gjoule/mes	Pesos/Gjoule	17.70
Consumo mayor a 306 Gjoule/mes	Pesos/Gjoule	15.93
Distribución simple:		
Consumo de 0 a 306 Gjoule/mes		
Uso	Pesos/Gjoule	0.88
Capacidad	Pesos/Gjoule	15.13
Consumo mayor a 306 Gjoule/mes		
Uso	Pesos/Gjoule	0.80
Capacidad	Pesos/Gjoule	15.13
Conexión Estándar**	Pesos	113,910.05
Desconexión y reconexión	Pesos	61.82
Consumo Temporada de Verano***	Pesos/Gjoule	6.81

* Costo de conexión por metro lineal.

** Estos cargos amparan los materiales y medidores mencionados en la cédula de costo presupuestal para instalaciones de medidores comercial e industrial, con capacidad de 800 y 5000 PCH, respectivamente.

Cualquier cambio se ajustará cargando o acreditando el diferencial al usuario.

*** La tarifa para el consumo de temporada de verano se aplicará en (equipos de clima, refrigeraciones, aires evaporativos, etc.).

Asimismo, la disponibilidad de estas tarifas será únicamente para el periodo del 30 de abril al 30 de septiembre.

Estas tarifas no incluyen IVA.

(R.- 304306)

HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, E.N.R.
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Hipotecaria Su Casita", S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de abril del año 2010 a las 12:00 horas, en las oficinas corporativas, ubicadas en avenida San Jerónimo número 478, cuarto piso, colonia Jardines del Pedregal en la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los estados financieros correspondientes al ejercicio del 2009, así como el dictamen del comisario.
- II. Presentación, discusión y, en su caso, ratificación de los nombramientos de los miembros del Consejo de Administración, del secretario y pro-secretario del mismo.
- III. Presentación, discusión y, en su caso, ratificación del nombramiento del comisario de la sociedad.
- IV. Presentación, discusión y, en su caso, ratificación del nombramiento del auditor externo de la sociedad.
- V. Designación de delegado especial.

Quedarán a su disposición, en el domicilio social de tanto el informe del Consejo de Administración como los demás informes a que alude el artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 29 de marzo de 2010.
 Presidente del Consejo de Administración
Arq. José Manuel Agudo Roldán
 Rúbrica.

(R.- 304511)

GRUPO SU CASITA, S.A. DE C.V.
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Grupo Su Casita", a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará el día 29 de abril del año 2010 a las 11:00 horas, en las oficinas corporativas ubicadas en avenida San Jerónimo número 478, cuarto piso, colonia Jardines del Pedregal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los estados financieros correspondientes al ejercicio del 2009, así como el dictamen del comisario.
- II. Presentación, discusión y, en su caso, ratificación o modificación de los nombramientos de los miembros del Consejo de Administración, del Secretario y pro-secretario del mismo.
- III. Presentación, discusión y, en su caso, ratificación o aprobación del nombramiento del comisario de la sociedad.
- IV. Presentación, discusión y, en su caso, ratificación o aprobación del nombramiento del auditor externo de la sociedad.
- V. Designación de delegado especial.

Quedarán a su disposición, en el domicilio social tanto el informe del Consejo de Administración como los demás informes a que alude el artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 29 de marzo de 2010.
 Presidente del Consejo de Administración
Arq. José Manuel Agudo Roldán
 Rúbrica.

(R.- 304512)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,373.00
2/8	de plana	\$ 2,746.00
3/8	de plana	\$ 4,119.00
4/8	de plana	\$ 5,492.00
6/8	de plana	\$ 8,238.00
1	plana	\$ 10,984.00
1 4/8	planas	\$ 16,476.00
2	planas	\$ 21,968.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

AXCENTRIC, S.A.P.I. DE C.V.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y por el artículo veinticuatro de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de AXCENTRIC, S.A.P.I. DE C.V., para que concurran a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE ACCIONISTAS que se celebrará a partir de las 10:15 horas del día 16 de abril de 2010, en el Auditorio del Club de Industriales, ubicado en la avenida Andrés Bello número 29, colonia Polanco, México, D.F., para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Análisis del informe del Consejo de Administración de la sociedad, presentado con apego en lo dispuesto por el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, respecto de las operaciones y resultados por el ejercicio social que concluyó el 31 de diciembre de 2009, del informe del comisario y de los estados financieros dictaminados de la sociedad con cifras al 31 de diciembre de 2009.

II. Propuesta respecto a la aplicación de resultados obtenidos en el ejercicio social que concluyó el 31 de diciembre de 2009.

III. Nombramiento o ratificación, en su caso, de los integrantes del Consejo de Administración, del secretario de dicho órgano y del comisario de la sociedad.

IV. Determinación de los emolumentos para los integrantes del Consejo de Administración, el secretario de dicho órgano y el comisario de la sociedad.

V. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para aumentar el capital social en su porción variable.

VI. Asuntos varios.

VII. Designación de delegados que den cumplimiento y formalicen las resoluciones tomadas por la Asamblea.

Se informa a los señores accionistas que la información y documentación que será sometida para su aprobación en la Asamblea aquí convocada, estará a su disposición en las oficinas de la sociedad, ubicadas en Ejército Nacional número 579, 8o. piso, local "B", colonia Granada, 11520, México, D.F., a partir del día siguiente de la presente publicación.

México, D.F., a 1 de abril de 2010.
Por acuerdo del Consejo de Administración
Delegado del Consejo de Administración
Francisco Polanco Ponce
Rúbrica.

(R.- 304521)

AXCENTRIC, S.A.P.I. DE C.V.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y por el artículo veinticuatro de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de AXCENTRIC, S.A.P.I. DE C.V., para que concurran a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS que se celebrará a partir de las 11:45 horas del día 16 de abril de 2010, en el Auditorio del Club de Industriales, ubicado en la avenida Andrés Bello número 29, colonia Polanco, México, D.F., para tratar los asuntos contenidos en el siguiente, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Propuesta, discusión y aprobación, en su caso, respecto a la reforma de diversos artículos de los estatutos de la sociedad.

II. Resoluciones derivadas de la aprobación, en su caso, de los asuntos materia del punto uno del orden del día que antecede.

III. Asuntos varios.

IV. Designación de delegados que den cumplimiento y formalicen las resoluciones tomadas por la Asamblea.

Se informa a los señores accionistas que la información y documentación que será sometida para su aprobación en la Asamblea aquí convocada, estará a su disposición en las oficinas de la sociedad, ubicadas en Ejército Nacional número 579, 8o. piso, local "B", colonia Granada, 11520, México, D.F., a partir del día siguiente de la presente publicación.

México, D.F., a 1 de abril de 2010.
Por acuerdo del Consejo de Administración
Delegado del Consejo de Administración
Francisco Polanco Ponce
Rúbrica.

(R.- 304522)

RINO AZUL, S.A.P.I. DE C.V.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y por el artículo diecinueve de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de RINO AZUL, S.A.P.I. DE C.V., para que concurran a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE ACCIONISTAS que se celebrará a partir de las 8:15 horas del día 16 de abril de 2010, en el Auditorio del Club de Industriales, ubicado en la avenida Andrés Bello número 29, colonia Polanco, México, D.F., para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Análisis del informe del Consejo de Administración de la sociedad, presentado con apego en lo dispuesto por el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, respecto de las operaciones y resultados por el ejercicio social que concluyó el 31 de diciembre de 2009, del informe del comisario y de los estados financieros de la sociedad con cifras al 31 de diciembre de 2009.

II. Propuesta respecto a la aplicación de resultados obtenidos en el ejercicio social que concluyó el 31 de diciembre de 2009.

III. Nombramiento o ratificación, en su caso, de los integrantes del Consejo de Administración, del secretario de dicho órgano y del comisario de la sociedad.

IV. Determinación de los emolumentos para los integrantes del Consejo de Administración, el secretario de dicho órgano y el comisario de la sociedad.

V. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para aumentar el capital social en su porción variable.

VI. Asuntos varios.

VII. Designación de delegados que den cumplimiento y formalicen las resoluciones tomadas por la Asamblea.

Se informa a los señores accionistas que la información y documentación que será sometida para su aprobación en la Asamblea aquí convocada, estará a su disposición en las oficinas de la sociedad, ubicadas en Ejército Nacional número 579, 8o. piso, local "B", colonia Granada, 11520, México, D.F., a partir del día siguiente de la presente publicación.

México, D.F., a 29 de marzo de 2010.
Por acuerdo del Consejo de Administración
Delegado del Consejo de Administración
Francisco Polanco Ponce
Rúbrica.

(R.- 304524)

RINO AZUL, S.A.P.I. DE C.V.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y por el artículo diecinueve de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de RINO AZUL, S.A.P.I. DE C.V., para que concurran a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS que se celebrará a partir de las 9:15 horas del día 16 de abril de 2010, en el Auditorio del Club de Industriales, ubicado en la avenida Andrés Bello número 29, colonia Polanco, México, D.F., para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Propuesta, discusión y aprobación, en su caso, respecto a la reforma de diversos artículos de los estatutos de la sociedad.

II. Resoluciones derivadas de la aprobación, en su caso, de los asuntos materia del punto uno del orden del día que antecede.

III. Asuntos varios.

IV. Designación de delegados que den cumplimiento y formalicen las resoluciones tomadas por la Asamblea.

Se informa a los señores accionistas que la información y documentación que será sometida para su aprobación en la Asamblea aquí convocada, estará a su disposición en las oficinas de la sociedad, ubicadas en Ejército Nacional número 579, 8o. piso, local "B", colonia Granada, 11520, México, D.F., a partir del día siguiente de la presente publicación.

México, D.F., a 29 de marzo de 2010.
Por acuerdo del Consejo de Administración
Delegado del Consejo de Administración
Francisco Polanco Ponce
Rúbrica.

(R.- 304525)

**INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE GOBERNACION

Decreto por el que se reforman los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 y se adicionan los artículos 12, 13, 14 y 15 del Estatuto de las Islas Marías 2

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Quinta Resolución de modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2009 y su anexo 22 4

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Decreto por el que se reforma la fracción XXVIII del artículo 3o. de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente 6

Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas del Río Rosa Morada 1 y Río Rosa Morada 2, mismos que forman parte de la porción de la Región Hidrológica denominada Río Rosa Morada 7

Acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial de los organismos de Cuenca de la Comisión Nacional del Agua 13

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Reglamento de la Ley de Productos Orgánicos 65

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Modificación al Título de Asignación otorgado en favor del Estado de Nuevo León, para construir, operar y explotar la Vía Férrea Colombia-Camarón 76

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Acuerdo por el que la Secretaría de la Reforma Agraria pone a disposición de la Secretaría de la Función Pública, el terreno nacional denominado El Porvenir, ubicado en el Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, con una superficie de 408-10-13 hectáreas, a fin de que atienda conforme a derecho los requerimientos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y del Instituto del Patrimonio Inmobiliario de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Quintana Roo 78

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Aviso de inicio de procedimiento de ratificación en el cargo de Juzgador Federal del licenciado Rigoberto Calleja López 82

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Declaratoria de utilidad pública de la obra de construcción y el funcionamiento del tramo elevado de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, en el inmueble ubicado en Avenida Tláhuac número 1063, Barrio Santa Ana Poniente, Delegación Tláhuac, en México, Distrito Federal, con superficie de 631.82 metros cuadrados de terreno y 723.18 metros cuadrados de construcción. (Segunda publicación)	83
--	----

AVISOS

Judiciales y generales	85
------------------------------	----

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE SALUD

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero	1
Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo	6
Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco	11
Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México	16
Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Oaxaca	22

—————

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS,
OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales	44
--	----

•

—————

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., Secretaría de Gobernación

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx

Impreso en Talleres Gráficos de México-México



010410-15.00

Esta edición consta de dos secciones

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. OSCAR ALBERTO MARGAIN PITMAN Y DR. TOMAS ANTONIO TRUEBA GRACIAN, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUERRERO, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL, C.P. JUAN CARLOS ESTRADA REYES, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- II. Por su parte, la Ley de Planeación en sus artículos 33, 34, y 35 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de Convenios de Coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; así mismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.
- III. La Ley de Asistencia Social (LAS), en su artículo 3o., señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.
- IV. Por su parte, el artículo 4o. fracción XI de esta LAS, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, las personas afectadas por desastres naturales.
- V. El artículo 19 de la LAS, establece que: "La Secretaría de Salud a través del Organismo, y en su caso, con la intervención de otras dependencias y entidades, podrá celebrar acuerdos de coordinación en materia de asistencia social con los gobiernos de las Entidades Federativas y del Distrito Federal."

Los recursos que aporten las partes quedarán expresamente afectos a los fines del acuerdo respectivo y sujetos al régimen legal que les corresponda. La gestión de los mismos quedará a cargo de la estructura administrativa que establezcan, coordinadamente, la Federación y los gobiernos de las entidades federativas.

- VI. Asimismo, el artículo 29 de la referida LAS, dispone que en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones, el "DIF NACIONAL" actuará en coordinación con dependencias y entidades federales, estatales o municipales, de acuerdo con la competencia y atribuciones legales que éstas tengan.

DECLARACIONES**I. "DIF NACIONAL" declara que:**

- I.1** Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004 respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables y entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con dependencias y entidades federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.
- I.2** Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público, en congruencia con las estrategias de desarrollo social y humano contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el "DIF ESTATAL", para la ejecución de proyectos específicos.
- I.3** Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo previsto por los artículos 37 inciso h) de la Ley de Asistencia Social; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 11 fracciones X, XII y XV, de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006 y de acuerdo con el testimonio de la escritura pública número 90,026, pasada ante la fe del notario público número 127 del Distrito Federal, licenciado Jorge Sánchez Pruneda, de fecha 16 de enero de 2007; así mismo los CC. Oficial Mayor y Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, cuentan con facultades igualmente para asistir a la C. Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15 fracción XVII, 17 Fracción IV y 19 fracción XVI, XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- I.4** El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND), establece en su eje rector No. 3 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, lo siguiente:
La finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades.
El PND, establece en la línea de acción No. 3.6 GRUPOS VULNERABLES, que: Es obligación del Estado propiciar igualdad de oportunidades para todas las personas, y especialmente para quienes conforman los grupos más vulnerables de la sociedad, como los adultos mayores, niños y adolescentes en riesgo de calle, así como a las personas con discapacidad. La igualdad de oportunidades debe permitir tanto la superación como el desarrollo del nivel de vida de las personas y grupos más vulnerables. Estas oportunidades deben incluir el acceso a servicios de salud, educación y trabajo acorde con sus necesidades.
El PND, establece en el objetivo 17, del eje rector No. 3: Abatir la marginación y el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables para proveer igualdad en las oportunidades que les permitan desarrollarse con independencia y plenitud.
- I.5** Que en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación en materia de atención a población en condiciones de emergencia, con el "DIF ESTATAL" para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución del objetivo número 17 del PND que a la letra dice: "Abatir la marginación y el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables para proveer igualdad en las oportunidades que les permitan desarrollarse con independencia y plenitud."
- I.6** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

- II.1** Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, regulado por la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social Número 332, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 15 de julio de 1986.
- II.2** Dentro de sus objetivos se encuentran promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo de la familia y la comunidad, así como el impulso al sano crecimiento físico, mental y social de la niñez.
- II.3** Al C. Juan Carlos Estrada Reyes, Encargado del Despacho de la Dirección General le fue conferido su nombramiento en fecha 1 de abril de 2009, por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero con fundamento en el artículo 74 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; suscribe el presente instrumento jurídico de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 30, fracciones VII y VIII de la Ley señalada en la Declaración II.1.

II.4 Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas del Río esquina Ruffo Figueroa s/n, Apartado 131, Código Postal 39090, Chilpancingo, Guerrero.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

III.1 Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población vulnerable del país;

III.2 Que reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio, puede derivar para el país y para ambas partes;

III.3 Que reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

III.4 Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de Guerrero asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, específicamente en la atención a población en condiciones de riesgo y/o emergencia, para la realización de acciones en beneficio de la población vulnerable, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

III.5 Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 19 y 21 de la Ley General de Salud; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1o., 25 fracción VI y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social, 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11 fracciones X, XII y XV y 15 fracción XVII, en relación con el 16, fracción IV del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; Lineamientos para la Solicitud, Aplicación y Comprobación de Recursos otorgados por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia a las Entidades Federativas para Atender a la Población en Situación de Emergencia y artículo 74 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; las partes celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de coordinación, entre "LAS PARTES" para el otorgamiento de apoyos para atender a la población en riesgo o situación de emergencia, en el marco de las acciones que en la materia impulsa el DIF NACIONAL.

APORTACION DE RECURSOS

SEGUNDA.- El "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios por un monto de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), para la adquisición entre otros bienes de: colchonetas, cobertores, cobijas, mantas o algún otro de los considerados en los Lineamientos para la Solicitud, Aplicación y Comprobación de Recursos otorgados por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia a las Entidades Federativas para Atender a la Población en Situación de Emergencia .

NATURALEZA DE LOS RECURSOS

TERCERA.- Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

Igualmente, de conformidad con lo previsto por el artículo 1o. fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el similar de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el "DIF ESTATAL" se obliga a observar todas las disposiciones contenidas en dichos ordenamientos, en tratándose de acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y la prestación de servicios de cualquier naturaleza u obras públicas y servicios relacionados con las mismas que para la ejecución del proyecto se requieran realizar, con cargo parcial o total a los recursos federales señalados en la cláusula segunda.

Asimismo, "LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con la normatividad aplicable.

Los recursos que no sean devengados deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación a través del "DIF NACIONAL", incluyendo rendimientos e intereses financieros por el "DIF ESTATAL"

El mismo procedimiento de reintegro a la Tesorería de la Federación, a través de "DIF NACIONAL", se aplicará para aquellos apoyos que no se destinen a los fines previstos en el proyecto.

CUENTA BANCARIA

CUARTA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se depositarán en la cuenta que para tal efecto se obliga el "DIF ESTATAL" a aperturar a través de la Tesorería de su Estado o equivalente, o la que haya sido registrada bajo dicha característica en la Dirección de Finanzas del "DIF NACIONAL", en la que deberá distinguir contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del proyecto.

Los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte del "DIF ESTATAL" del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL".

COMPROMISOS DE LAS PARTES

QUINTA.- El "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la cláusula segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, se realicen de acuerdo a lo señalado en los mismos y demás normativa aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula segunda de este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) En su caso, celebrar convenios y acuerdos con los gobiernos de los municipios de la entidad federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades de este instrumento;
- d) Informar al "DIF NACIONAL" a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, el estado que guarda la ejecución del proyecto para el cual se aprobaron apoyos con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten fehacientemente la correcta aplicación de los recursos, de conformidad con la normativa aplicable;
- e) Entregar al "DIF NACIONAL", a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento, de conformidad con la normativa aplicable;
- f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a través de "DIF NACIONAL", los recursos presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran devengado y/o aplicado en el cumplimiento del objeto del presente instrumento;
- g) Conservar debidamente resguardada, durante el periodo que establece la normatividad aplicable en vigor, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- h) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, metas, lineamientos generales y objetivos del proyecto materia del presente convenio;
- i) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite el "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- j) Justificar el ejercicio de los apoyos otorgados por el "DIF NACIONAL" a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario;
- k) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción de las acciones de apoyo; y
- l) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones, lineamientos y demás aplicables conforme a la legislación.

SEXTA.- El "DIF NACIONAL", se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos previstos en la cláusula segunda de este convenio, previo cumplimiento del "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula quinta;
- b) Otorgar la asistencia técnica y orientación al "DIF ESTATAL" cuando éste se la solicite;

SEPTIMA.- “LAS PARTES”, se comprometen a:

Las partes acuerdan que en la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos no se deberán usar los apoyos otorgados con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en este convenio.

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

REPRESENTANTES DE LAS PARTES

OCTAVA.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto “LAS PARTES”, designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”	DR. TOMAS ANTONIO TRUEBA GRACIAN JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE
“DIF ESTATAL”	LIC. GERONIMO PASTOR TOLENTINO RESPONSABLE DE APCE

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

TRANSPARENCIA

NOVENA.- “LAS PARTES” convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente convenio.

RELACIONES LABORALES

DECIMA.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA PRIMERA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el cumplimiento de su objeto, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos (5) cinco días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que el “DIF ESTATAL” incumpla sus obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, el “DIF NACIONAL” podrá rescindir administrativamente el presente convenio, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

Consecuentemente, el “DIF ESTATAL” acepta que ante la rescisión del Convenio, éste quedará obligado en el término que le establezca el “DIF NACIONAL”, a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DECIMA SEGUNDA.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMA TERCERA.- “LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio de coordinación.

DECIMA CUARTA.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA QUINTA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil nueve.- Por el DIF Nacional: la Titular, **María Cecilia Landerreche Gómez Morín**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Oscar Alberto Margain Pitman**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Tomás Antonio Trueba Gracián**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Encargado de Despacho de la Dirección General, **Juan Carlos Estrada Reyes**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL" REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. OSCAR ALBERTO MARGAIN PITMAN Y DR. TOMAS ANTONIO TRUEBA GRACIAN, EN SU RESPECTIVO CHARACTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, L.A.E. JESUS ANTON DE LA CONCHA, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.
La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
- II. Por su parte, la Ley de Planeación en sus artículos 33, 34, y 35 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de Convenios de Coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; así mismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.
- III. La Ley de Asistencia Social (LAS), en su artículo 3o., señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.
- IV. Por su parte, el artículo 4o. fracción XI de esta LAS, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, las personas afectadas por desastres naturales.
- V. El artículo 19 de la LAS, establece que: "La Secretaría de Salud a través del Organismo, y en su caso, con la intervención de otras dependencias y entidades, podrá celebrar acuerdos de coordinación en materia de asistencia social con los gobiernos de las Entidades Federativas y del Distrito Federal."

Los recursos que aporten las partes quedarán expresamente afectos a los fines del acuerdo respectivo y sujetos al régimen legal que les corresponda. La gestión de los mismos quedará a cargo de la estructura administrativa que establezcan, coordinadamente, la Federación y los gobiernos de las entidades federativas.

- VI. Asimismo, el artículo 29 de la referida LAS, dispone que en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones, el "DIF NACIONAL" actuará en coordinación con dependencias y entidades federales, estatales o municipales, de acuerdo con la competencia y atribuciones legales que éstas tengan.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004 respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables y entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con dependencias y entidades federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.
- I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público, en congruencia con las estrategias de desarrollo social y humano contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el "DIF ESTATAL", para la ejecución de proyectos específicos.
- I.3 Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo previsto por los artículos 37 inciso h) de la Ley de Asistencia Social; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 11 fracciones X, XII y XV, de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006 y de acuerdo con el testimonio de la escritura pública número 90,026, pasada ante la fe del notario público número 127 del Distrito Federal, licenciado Jorge Sánchez Pruneda, de fecha 16 de enero de 2007; así mismo los CC. Oficial Mayor y Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, cuentan con facultades igualmente para asistir a la C. Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15 fracción XVII, 17 Fracción IV y 19 fracción XVI, XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- I.4 El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND), establece en su eje rector No. 3 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, lo siguiente:
- La finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades.
- El PND, establece en la línea de acción No. 3.6 GRUPOS VULNERABLES, que: Es obligación del Estado propiciar igualdad de oportunidades para todas las personas, y especialmente para quienes conforman los grupos más vulnerables de la sociedad, como los adultos mayores, niños y adolescentes en riesgo de calle, así como a las personas con discapacidad. La igualdad de oportunidades debe permitir tanto la superación como el desarrollo del nivel de vida de las personas y grupos más vulnerables. Estas oportunidades deben incluir el acceso a servicios de salud, educación y trabajo acorde con sus necesidades.
- El PND, establece en el objetivo 17, del eje rector No. 3: Abatir la marginación y el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables para proveer igualdad en las oportunidades que les permitan desarrollarse con independencia y plenitud.
- I.5 Que en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación en materia de atención a población en condiciones de emergencia, con el "DIF ESTATAL" para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución del objetivo número 17 del PND que a la letra dice: "Abatir la marginación y el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables para proveer igualdad en las oportunidades que les permitan desarrollarse con independencia y plenitud."
- I.6 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

II. “DIF ESTATAL” declara que:

- II.1** Es un organismo descentralizado de la administración de gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio normado por la Ley de Asistencia Social publicada en el Periódico Oficial, el 31 de diciembre del año 1988.
- II.2** Para el ejercicio de sus funciones y atribuciones se encuentra previsto en el artículo 31 fracción VII, de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Hidalgo que el Director General puede celebrar los convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Organismo.
- II.3** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Calle Salazar No. 100, Col. Centro, C.P. 42000, en Pachuca, Hidalgo.

III. LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

- III.1** Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población vulnerable del país;
- III.2** Que reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio, puede derivar para el país y para ambas partes;
- III.3** Que reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- III.4** Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de Hidalgo asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, específicamente en la atención a población en condiciones de riesgo y/o emergencia, para la realización de acciones en beneficio de la población vulnerable, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- III.5** Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 19 y 21 de la Ley General de Salud; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1o., 25 fracción VI y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social, 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11 fracciones X, XII y XV y 15 fracción XVII, en relación con el 16, fracción IV del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; Lineamientos para la Solicitud, Aplicación y Comprobación de Recursos otorgados por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia a las Entidades Federativas para Atender a la Población en Situación de Emergencia y 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; las partes celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS**OBJETO**

PRIMERA.- El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de coordinación, entre “LAS PARTES” para el otorgamiento de apoyos para atender a la población en riesgo o situación de emergencia, en el marco de las acciones que en la materia impulsa el DIF NACIONAL.

APORTACION DE RECURSOS

SEGUNDA.- El “DIF NACIONAL” aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios por un monto de \$1,350,000.00 (un millón trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), para la adquisición entre otros bienes de: colchonetas, cobertores, cobijas, mantas o algún otro de los considerados en los Lineamientos para la Solicitud, Aplicación y Comprobación de Recursos otorgados por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia a las Entidades Federativas para Atender a la Población en Situación de Emergencia.

NATURALEZA DE LOS RECURSOS

TERCERA.- Los recursos que aporta el “DIF NACIONAL” para el cumplimiento del objeto del presente convenio, no perderán su carácter federal al ser canalizados al “DIF ESTATAL” y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

Igualmente, de conformidad con lo previsto por el artículo 1o. fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el similar de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el “DIF ESTATAL” se obliga a observar todas las disposiciones contenidas en

dichos ordenamientos, en tratándose de acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y la prestación de servicios de cualquier naturaleza u obras públicas y servicios relacionados con las mismas que para la ejecución del proyecto se requieran realizar, con cargo parcial o total a los recursos federales señalados en la cláusula segunda.

Asimismo, "LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con la normatividad aplicable.

Los recursos que no sean devengados deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación a través del "DIF NACIONAL", incluyendo rendimientos e intereses financieros por el "DIF ESTATAL"

El mismo procedimiento de reintegro a la Tesorería de la Federación, a través de "DIF NACIONAL", se aplicará para aquellos apoyos que no se destinen a los fines previstos en el proyecto.

CUENTA BANCARIA

CUARTA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se depositarán en la cuenta que para tal efecto se obliga el "DIF ESTATAL" a aperturar a través de la Tesorería de su Estado o equivalente, o la que haya sido registrada bajo dicha característica en la Dirección de Finanzas del "DIF NACIONAL", en la que deberá distinguir contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del proyecto.

Los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte del "DIF ESTATAL" del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL".

COMPROMISOS DE LAS PARTES

QUINTA.- El "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la cláusula segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, se realicen de acuerdo a lo señalado en los mismos y demás normativa aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula segunda de este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) En su caso, celebrar convenios y acuerdos con los gobiernos de los municipios de la entidad federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades de este instrumento;
- d) Informar al "DIF NACIONAL" a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, el estado que guarda la ejecución del proyecto para el cual se aprobaron apoyos con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten fehacientemente la correcta aplicación de los recursos, de conformidad con la normativa aplicable;
- e) Entregar al "DIF NACIONAL", a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento, de conformidad con la normativa aplicable;
- f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a través de "DIF NACIONAL", los recursos presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran devengado y/o aplicado en el cumplimiento del objeto del presente instrumento;
- g) Conservar debidamente resguardada, durante el periodo que establece la normatividad aplicable en vigor, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- h) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, metas, lineamientos generales y objetivos del proyecto materia del presente convenio;
- i) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite el "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- j) Justificar el ejercicio de los apoyos otorgados por el "DIF NACIONAL" a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario;

- k) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción de las acciones de apoyo; y
- l) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones, lineamientos y demás aplicables conforme a la legislación.

SEXTA.- El "DIF NACIONAL", se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos previstos en la cláusula segunda de este convenio, previo cumplimiento del "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula quinta;
- b) Otorgar la asistencia técnica y orientación al "DIF ESTATAL" cuando éste se la solicite;

SEPTIMA.- "LAS PARTES", se comprometen a:

Las partes acuerdan que en la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos no se deberán usar los apoyos otorgados con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en este convenio.

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente".

REPRESENTANTES DE LAS PARTES

OCTAVA.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto "LAS PARTES", designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	DR. TOMAS ANTONIO TRUEBA GRACIAN JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE
"DIF ESTATAL"	ING. CARLOS PRADO BUTRON SUBDIRECTOR GENERAL DE ATENCION SOCIAL

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

TRANSPARENCIA

NOVENA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente convenio.

RELACIONES LABORALES

DECIMA.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA PRIMERA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el cumplimiento de su objeto, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos (5) cinco días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que el "DIF ESTATAL" incumpla sus obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, el "DIF NACIONAL" podrá rescindir administrativamente el presente convenio, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

Consecuentemente, el "DIF ESTATAL" acepta que ante la rescisión del Convenio, éste quedará obligado en el término que le establezca el "DIF NACIONAL", a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DECIMA SEGUNDA.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMA TERCERA.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio de coordinación.

DECIMA CUARTA.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA QUINTA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil nueve.- Por el DIF Nacional: la Titular, **María Cecilia Landerreche Gómez Morín**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Oscar Alberto Margain Pitman**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Tomás Antonio Trueba Gracián**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL" REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. OSCAR ALBERTO MARGAIN PITMAN Y DR. TOMAS ANTONIO TRUEBA GRACIAN, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.
La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
- II. Por su parte, la Ley de Planeación en sus artículos 33, 34, y 35 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de Convenios de Coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; así mismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.
- III. La Ley de Asistencia Social (LAS), en su artículo 3o., señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

- IV. Por su parte, el artículo 4o. fracción XI de esta LAS, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, las personas afectadas por desastres naturales.
- V. El artículo 19 de la LAS, establece que: “La Secretaría de Salud a través del Organismo, y en su caso, con la intervención de otras dependencias y entidades, podrá celebrar acuerdos de coordinación en materia de asistencia social con los gobiernos de las Entidades Federativas y del Distrito Federal.”
- Los recursos que aporten las partes quedarán expresamente afectos a los fines del acuerdo respectivo y sujetos al régimen legal que les corresponda. La gestión de los mismos quedará a cargo de la estructura administrativa que establezcan, coordinadamente, la Federación y los gobiernos de las entidades federativas.
- VI. Asimismo, el artículo 29 de la referida LAS, dispone que en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones, el “DIF NACIONAL” actuará en coordinación con dependencias y entidades federales, estatales o municipales, de acuerdo con la competencia y atribuciones legales que éstas tengan.

DECLARACIONES

I. “DIF NACIONAL” declara que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004 respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables y entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con dependencias y entidades federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.
- I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público, en congruencia con las estrategias de desarrollo social y humano contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el “DIF ESTATAL”, para la ejecución de proyectos específicos.
- I.3 Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo previsto por los artículos 37 inciso h) de la Ley de Asistencia Social; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 11 fracciones X, XII y XV, de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006 y de acuerdo con el testimonio de la escritura pública número 90,026, pasada ante la fe del notario público número 127 del Distrito Federal, licenciado Jorge Sánchez Pruneda, de fecha 16 de enero de 2007; así mismo los CC. Oficial Mayor y Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, cuentan con facultades igualmente para asistir a la C. Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15 fracción XVII, 17 Fracción IV y 19 fracción XVI, XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- I.4 El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND), establece en su eje rector No. 3 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, lo siguiente:
- La finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades.
- El PND, establece en la línea de acción No. 3.6 GRUPOS VULNERABLES, que: Es obligación del Estado propiciar igualdad de oportunidades para todas las personas, y especialmente para quienes conforman los grupos más vulnerables de la sociedad, como los adultos mayores, niños y adolescentes en riesgo de calle, así como a las personas con discapacidad. La igualdad de oportunidades debe permitir tanto la superación como el desarrollo del nivel de vida de las personas y grupos más vulnerables. Estas oportunidades deben incluir el acceso a servicios de salud, educación y trabajo acorde con sus necesidades.
- El PND, establece en el objetivo 17, del eje rector No. 3: Abatir la marginación y el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables para proveer igualdad en las oportunidades que les permitan desarrollarse con independencia y plenitud.
- I.5 Que en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación en materia de atención a población en condiciones de emergencia, con el “DIF ESTATAL” para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución del objetivo número 17 del PND que a la letra dice: “Abatir la marginación y el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables para proveer igualdad en las oportunidades que les permitan desarrollarse con independencia y plenitud.”

I.6 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

II. “DIF ESTATAL” declara que:

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo establecido en el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, al tenor del Decreto número 17002, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, de fecha 15 de Enero de 1998.

II.2 Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad, así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracciones I, II, III, IV y demás relativos y aplicables del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

II.3 Que el carácter de Director General me fue conferido mediante nombramiento otorgado por el C. MARTIN HERNANDEZ BALDERAS, Presidente de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, en uso de la facultad que le confiere el artículo 29 fracción VI del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, por lo que cuento con facultades suficientes para representarlo, de acuerdo con lo establecido en las fracciones V y VI del artículo 32 y demás relativos y aplicables del ordenamiento en cita.

II.4 Que señala como domicilio para recibir cualquier notificación la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

III.1 Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población vulnerable del país;

III.2 Que reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio, puede derivar para el país y para ambas partes;

III.3 Que reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

III.4 Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de Jalisco asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, específicamente en la atención a población en condiciones de riesgo y/o emergencia, para la realización de acciones en beneficio de la población vulnerable, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

III.5 Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 19 y 21 de la Ley General de Salud; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1o., 25 fracción VI y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social, 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11 fracciones X, XII y XV y 15 fracción XVII, en relación con el 16, fracción IV del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; Lineamientos para la Solicitud, Aplicación y Comprobación de Recursos otorgados por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia a las Entidades Federativas para Atender a la Población en Situación de Emergencia y 15 fracciones II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; las partes celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de coordinación, entre “LAS PARTES” para el otorgamiento de apoyos para atender a la población en riesgo o situación de emergencia, en el marco de las acciones que en la materia impulsa el DIF NACIONAL.

APORTACION DE RECURSOS

SEGUNDA.- El "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios por un monto de \$1,350,000.00 (un millón trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), para la adquisición entre otros bienes de: colchonetas, cobertores, cobijas, mantas o algún otro de los considerados en los Lineamientos para la Solicitud, Aplicación y Comprobación de Recursos otorgados por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia a las Entidades Federativas para Atender a la Población en Situación de Emergencia.

NATURALEZA DE LOS RECURSOS

TERCERA.- Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

Igualmente, de conformidad con lo previsto por el artículo 1o. fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el similar de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el "DIF ESTATAL" se obliga a observar todas las disposiciones contenidas en dichos ordenamientos, en tratándose de acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y la prestación de servicios de cualquier naturaleza u obras públicas y servicios relacionados con las mismas que para la ejecución del proyecto se requieran realizar, con cargo parcial o total a los recursos federales señalados en la cláusula segunda.

Asimismo, "LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con la normatividad aplicable.

Los recursos que no sean devengados deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación a través del "DIF NACIONAL", incluyendo rendimientos e intereses financieros por el "DIF ESTATAL"

El mismo procedimiento de reintegro a la Tesorería de la Federación, a través de "DIF NACIONAL", se aplicará para aquellos apoyos que no se destinen a los fines previstos en el proyecto.

CUENTA BANCARIA

CUARTA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se depositarán en la cuenta que para tal efecto se obliga el "DIF ESTATAL" a aperturar a través de la Tesorería de su Estado o equivalente, o la que haya sido registrada bajo dicha característica en la Dirección de Finanzas del "DIF NACIONAL", en la que deberá distinguir contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del proyecto.

Los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte del "DIF ESTATAL" del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL".

COMPROMISOS DE LAS PARTES

QUINTA.- El "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la cláusula segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, se realicen de acuerdo a lo señalado en los mismos y demás normativa aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula segunda de este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) En su caso, celebrar convenios y acuerdos con los gobiernos de los municipios de la entidad federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades de este instrumento;
- d) Informar al "DIF NACIONAL" a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, el estado que guarda la ejecución del proyecto para el cual se aprobaron apoyos con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten fehacientemente la correcta aplicación de los recursos, de conformidad con la normativa aplicable;
- e) Entregar al "DIF NACIONAL", a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento, de conformidad con la normativa aplicable;

- f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a través de "DIF NACIONAL", los recursos presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran devengado y/o aplicado en el cumplimiento del objeto del presente instrumento;
- g) Conservar debidamente resguardada, durante el periodo que establece la normatividad aplicable en vigor, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- h) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, metas, lineamientos generales y objetivos del proyecto materia del presente convenio;
- i) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite el "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- j) Justificar el ejercicio de los apoyos otorgados por el "DIF NACIONAL" a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario;
- k) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción de las acciones de apoyo; y
- l) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones, lineamientos y demás aplicables conforme a la legislación.

SEXTA.- El "DIF NACIONAL", se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos previstos en la cláusula segunda de este convenio, previo cumplimiento del "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula quinta;
- b) Otorgar la asistencia técnica y orientación al "DIF ESTATAL" cuando éste se la solicite;

SEPTIMA.- "LAS PARTES", se comprometen a:

Las partes acuerdan que en la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos no se deberán usar los apoyos otorgados con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en este convenio.

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente".

REPRESENTANTES DE LAS PARTES

OCTAVA.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto "LAS PARTES", designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	DR. TOMAS ANTONIO TRUEBA GRACIAN JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE
"DIF ESTATAL"	T.U.M. LUIS ROSENDO RODRIGUEZ PEÑA JEFE DEL SISTEMA DE PROTECCION CIVIL

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

TRANSPARENCIA

NOVENA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente convenio.

RELACIONES LABORALES

DECIMA.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA PRIMERA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el cumplimiento de su objeto, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos (5) cinco días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que el "DIF ESTATAL" incumpla sus obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, el "DIF NACIONAL" podrá rescindir administrativamente el presente convenio, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

Consecuentemente, el "DIF ESTATAL" acepta que ante la rescisión del Convenio, éste quedará obligado en el término que le establezca el "DIF NACIONAL", a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DECIMA SEGUNDA.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMA TERCERA.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio de coordinación.

DECIMA CUARTA.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA QUINTA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil nueve.- Por el DIF Nacional: la Titular, **María Cecilia Landerreche Gómez Morín**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Oscar Alberto Margain Pitman**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Tomás Antonio Trueba Gracián**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Felipe Valdéz de Anda**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL" REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. OSCAR ALBERTO MARGAIN PITMAN Y DR. TOMAS ANTONIO TRUEBA GRACIAN, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LIC. LAURA BARRERA FORTOUL, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- II. Por su parte, la Ley de Planeación en sus artículos 33, 34, y 35 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de Convenios de Coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; así mismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competan a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.
- III. La Ley de Asistencia Social (LAS), en su artículo 3o., señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.
- IV. Por su parte, el artículo 4o. fracción XI de esta LAS, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, las personas afectadas por desastres naturales.
- V. El artículo 19 de la LAS, establece que: “La Secretaría de Salud a través del Organismo, y en su caso, con la intervención de otras dependencias y entidades, podrá celebrar acuerdos de coordinación en materia de asistencia social con los gobiernos de las Entidades Federativas y del Distrito Federal.”

Los recursos que aporten las partes quedarán expresamente afectos a los fines del acuerdo respectivo y sujetos al régimen legal que les corresponda. La gestión de los mismos quedará a cargo de la estructura administrativa que establezcan, coordinadamente, la Federación y los gobiernos de las entidades federativas.
- VI. Asimismo, el artículo 29 de la referida LAS, dispone que en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones, el “DIF NACIONAL” actuará en coordinación con dependencias y entidades federales, estatales o municipales, de acuerdo con la competencia y atribuciones legales que éstas tengan.

DECLARACIONES

I. “DIF NACIONAL” declara que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004 respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables y entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con dependencias y entidades federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.
- I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público, en congruencia con las estrategias de desarrollo social y humano contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el “DIF ESTATAL”, para la ejecución de proyectos específicos.
- I.3 Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo previsto por los artículos 37 inciso h) de la Ley de Asistencia Social; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 11 fracciones X, XII y XV, de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006 y de acuerdo con el testimonio de la escritura pública número 90,026, pasada ante la fe del notario público número 127 del Distrito Federal, licenciado Jorge Sánchez Pruneda, de fecha 16 de enero de 2007; así mismo los CC. Oficial Mayor y Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, cuentan con facultades igualmente para asistir a la C. Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15 fracción XVII, 17 Fracción IV y 19 fracción XVI, XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- I.4 El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND), establece en su eje rector No. 3 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, lo siguiente:

La finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades.

El PND, establece en la línea de acción No. 3.6 GRUPOS VULNERABLES, que: Es obligación del Estado propiciar igualdad de oportunidades para todas las personas, y especialmente para quienes conforman los grupos más vulnerables de la sociedad, como los adultos mayores, niños y adolescentes en riesgo de calle, así como a las personas con discapacidad. La igualdad de oportunidades debe permitir tanto la superación como el desarrollo del nivel de vida de las personas y grupos más vulnerables. Estas oportunidades deben incluir el acceso a servicios de salud, educación y trabajo acorde con sus necesidades.

El PND, establece en el objetivo 17, del eje rector No. 3: Abatir la marginación y el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables para proveer igualdad en las oportunidades que les permitan desarrollarse con independencia y plenitud.

- I.5** Que en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación en materia de atención a población en condiciones de emergencia, con el "DIF ESTATAL" para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución del objetivo número 17 del PND que a la letra dice: "Abatir la marginación y el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables para proveer igualdad en las oportunidades que les permitan desarrollarse con independencia y plenitud."
- I.6** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

- II.1** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto principal es promover el bienestar social y prestar al efecto servicios de asistencia social conforme a las normas de salud, en coordinación con los Sistemas Municipales DIF, de conformidad con los artículos 2, 4, 5, 6, 8, 10 y demás relativos y aplicables de la Ley de Asistencia Social del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno en fecha 31 de diciembre de 1986.
- II.2** Dentro de sus objetivos se encuentra la prestación de servicios de asistencia psicológica y representación jurídica y orientación social a menores, personas víctimas de violencia intrafamiliar y de delitos sexuales, senectas y personas con discapacidad sin recursos, el apoyo al desarrollo de la familia y la comunidad. Así como el impulso al sano crecimiento físico, mental y social de la niñez.
- II.3** Su representante legal está facultada para celebrar el presente instrumento jurídico de conformidad con su legislación aplicable, misma que bajo protesta de decir verdad, no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna.
- II.4** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Paseos Colón y Tollocan s/n Colonia Isidro Fabela, C.P. 50170, Estado de México.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

- III.1** Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población vulnerable del país;
- III.2** Que reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio, puede derivar para el país y para ambas partes;
- III.3** Que reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- III.4** Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de México asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, específicamente en la atención a población en condiciones de riesgo y/o emergencia, para la realización de acciones en beneficio de la población vulnerable, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- III.5** Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 19 y 21 de la Ley General de Salud; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1o., 25 fracción VI y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social, 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11 fracciones X, XII y XV y 15 fracción XVII, en relación con el 16, fracción IV del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; Lineamientos para la Solicitud, Aplicación y Comprobación de Recursos otorgados por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia a las Entidades Federativas para Atender a la Población en Situación de Emergencia y 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; las partes celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de coordinación, entre "LAS PARTES" para el otorgamiento de apoyos para atender a la población en riesgo o situación de emergencia, en el marco de las acciones que en la materia impulsa el DIF NACIONAL.

APORTACION DE RECURSOS

SEGUNDA.- El "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios por un monto de \$1,350,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para la adquisición entre otros bienes de: colchonetas, cobertores, cobijas, mantas o algún otro de los considerados en los Lineamientos para la Solicitud, Aplicación y Comprobación de Recursos otorgados por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia a las Entidades Federativas para Atender a la Población en Situación de Emergencia.

NATURALEZA DE LOS RECURSOS

TERCERA.- Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

Igualmente, de conformidad con lo previsto por el artículo 1o. fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el similar de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el "DIF ESTATAL" se obliga a observar todas las disposiciones contenidas en dichos ordenamientos, en tratándose de acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y la prestación de servicios de cualquier naturaleza u obras públicas y servicios relacionados con las mismas que para la ejecución del proyecto se requieran realizar, con cargo parcial o total a los recursos federales señalados en la cláusula segunda.

Asimismo, "LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con la normatividad aplicable.

Los recursos que no sean devengados deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación a través del "DIF NACIONAL", incluyendo rendimientos e intereses financieros por el "DIF ESTATAL"

El mismo procedimiento de reintegro a la Tesorería de la Federación, a través de "DIF NACIONAL", se aplicará para aquellos apoyos que no se destinen a los fines previstos en el proyecto.

CUENTA BANCARIA

CUARTA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se depositarán en la cuenta que para tal efecto se obliga el "DIF ESTATAL" a aperturar a través de la Tesorería de su Estado o equivalente, o la que haya sido registrada bajo dicha característica en la Dirección de Finanzas del "DIF NACIONAL", en la que deberá distinguir contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del proyecto.

Los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte del "DIF ESTATAL" del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL".

COMPROMISOS DE LAS PARTES

QUINTA.- El "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la cláusula segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, se realicen de acuerdo a lo señalado en los mismos y demás normativa aplicable;

- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula segunda de este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) En su caso, celebrar convenios y acuerdos con los gobiernos de los municipios de la entidad federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades de este instrumento;
- d) Informar al “DIF NACIONAL” a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, el estado que guarda la ejecución del proyecto para el cual se aprobaron apoyos con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten fehacientemente la correcta aplicación de los recursos, de conformidad con la normativa aplicable;
- e) Entregar al “DIF NACIONAL”, a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento, de conformidad con la normativa aplicable;
- f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a través de “DIF NACIONAL”, los recursos presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran devengado y/o aplicado en el cumplimiento del objeto del presente instrumento;
- g) Conservar debidamente resguardada, durante el periodo que establece la normatividad aplicable en vigor, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- h) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, metas, lineamientos generales y objetivos del proyecto materia del presente convenio;
- i) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite el “DIF NACIONAL”, la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- j) Justificar el ejercicio de los apoyos otorgados por el “DIF NACIONAL” a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario;
- k) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del “DIF NACIONAL”, tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción de las acciones de apoyo; y
- l) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones, lineamientos y demás aplicables conforme a la legislación.

SEXTA.- El “DIF NACIONAL”, se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos previstos en la cláusula segunda de este convenio, previo cumplimiento del “DIF ESTATAL” de las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula quinta;
- b) Otorgar la asistencia técnica y orientación al “DIF ESTATAL” cuando éste se la solicite;

SEPTIMA.- “LAS PARTES”, se comprometen a:

Las partes acuerdan que en la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos no se deberán usar los apoyos otorgados con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en este convenio.

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

REPRESENTANTES DE LAS PARTES

OCTAVA.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto “LAS PARTES”, designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”	DR. TOMAS ANTONIO TRUEBA GRACIAN JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE
“DIF ESTATAL”	MTRA. ADRIANA RICO GARCIA SUBDIRECTORA DE SERVICIOS COMUNITARIOS

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

TRANSPARENCIA

NOVENA.- “LAS PARTES” convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente convenio.

RELACIONES LABORALES

DECIMA.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA PRIMERA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el cumplimiento de su objeto, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos (5) cinco días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que el “DIF ESTATAL” incumpla sus obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, el “DIF NACIONAL” podrá rescindir administrativamente el presente convenio, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

Consecuentemente, el “DIF ESTATAL” acepta que ante la rescisión del Convenio, éste quedará obligado en el término que le establezca el “DIF NACIONAL”, a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DECIMA SEGUNDA.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMA TERCERA.- “LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio de coordinación.

DECIMA CUARTA.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA QUINTA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil nueve.- Por el DIF Nacional: la Titular, **María Cecilia Landerreche Gómez Morín**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Oscar Alberto Margain Pitman**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Tomás Antonio Trueba Gracián**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Laura Barrera Fortoul**.- Rúbrica.

CONVENIO Especifico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Oaxaca.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, MTRO. DANIEL KARAM TOUMEH, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LIC. CARLOS GRACIA NAVA, Y POR LA DIRECTORA GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES, MTRA. MANETT ROCIO VARGAS GARCIA, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL ARQ. MIGUEL ANGEL ORTEGA HABIB, SECRETARIO DE FINANZAS; EL DR. MARTIN DE JESUS VASQUEZ VILLANUEVA, SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE OAXACA QUIEN ACTUA DE MANERA CONJUNTA CON EL DIRECTOR DEL REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EL DR. AARON PEREZ BAUTISTA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Programa de Desarrollo Humano Oportunidades (en lo sucesivo Programa) es un programa multisectorial en cuya operación y ejecución participan, en el nivel federal, las Secretarías de Desarrollo Social, de Educación Pública y de Salud, así como el Instituto Mexicano del Seguro Social, cuya misión es la de potenciar las capacidades de la población que vive en condiciones de pobreza extrema, promoviendo su acceso a los servicios de educación y salud, y a una mejor alimentación, por medio de apoyos monetarios y en especie, así como la coordinación con otros programas sociales que fomenten el empleo, el ingreso y el ahorro de las familias en situación de pobreza, tomando en cuenta iniciativas de desarrollo social promovidas por la sociedad civil, con el fin de que dicha población alcance mejores niveles de autonomía, bienestar y acceso a las oportunidades de desarrollo integral.
- II. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., párrafo tercero, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 dentro del eje tres, propone en materia de salud, avanzar hacia la universalidad en el acceso a los servicios médicos de calidad, a través de una integración funcional y programática de las instituciones públicas bajo la rectoría de Salud, y en cuanto a la política social establece el compromiso de elevar el nivel de salud de los mexicanos, reducir las desigualdades, garantizar un trato adecuado a los usuarios, ofrecer protección financiera en salud y fortalecer el sistema de salud.
- IV. Los recursos federales asignados al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades son subsidios federales y, por tanto, sujetos a criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, el cual con el objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de dichos recursos, se sujetará a Reglas de Operación del Programa Oportunidades 2009 (en lo sucesivo Reglas de Operación) conforme a los requisitos, criterios e indicadores que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009.
- V. Que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades; dicho programa, es un instrumento del Ejecutivo Federal, en el marco de una política social integral, que desarrolla acciones intersectoriales para la educación, la salud, la alimentación, así como aquellas acciones que promuevan el bienestar general de las familias que viven en pobreza extrema.

El Componente de Salud del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades opera bajo las estrategias específicas de proporcionar a los beneficiarios de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad.
- VI. Para llevar a cabo el objetivo general del Componente Salud del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, cuyo objetivo general se enuncia en el punto I de este apartado, se realizará la transferencia de recursos a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74, 75 y 77, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias,

mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

- VII.** Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- VIII.** Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos, atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "LA ENTIDAD": el Secretario de Finanzas y el Secretario de Salud Estatal y/o el Director General del Instituto y/o el Titular de los Servicios Estatales de Salud (según sea el caso); y por "LA SECRETARIA": la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud en términos del artículo 2, apartado C, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
2. Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 77 Bis 35 de la Ley General de Salud y 4, fracción III y 6, fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en correlación con el artículo 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de impulsar, coordinar y vincular acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema de Protección Social en Salud le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y al Distrito Federal; administrar los recursos de la previsión presupuestal anual para atender necesidades de infraestructura y las variaciones en las demandas de servicios; así como realizar las transferencias a los Estados y al Distrito Federal de conformidad a las reglas que fije el Ejecutivo Federal mediante disposiciones reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 fracciones VI, XII y XIV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
4. Que la Dirección General de Financiamiento tiene entre sus atribuciones diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
5. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle Calzada de Tlalpan número 479, colonia Alamos, código postal 03400, en México, Distrito Federal.

II. Declara “LA ENTIDAD”:

1. Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 17 fracción IV y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Oaxaca, 6, 7 fracciones XI y XXI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
2. Que el Secretario de Salud y/o Director General del Instituto y/o el Titular de los Servicios Estatales de Salud, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 32 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Oaxaca, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, en especial, prevenir y atender la desnutrición de los niños desde la etapa de gestación y de las mujeres embarazadas o en lactancia, fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en: Calle de J.P. García número 103 de la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, código postal 68000.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Especifico, lo establecido en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 74, 75, 77 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 174, 175 y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los “Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, y en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, para el ejercicio fiscal 2009 (Reglas de Operación), así como en los artículos 23, 32 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, artículo 14 fracción I del decreto número 27 que crea los Servicios de Salud de Oaxaca como organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, publicado en el periódico oficial del Estado el 23 de septiembre de 1996 y sus reformas, y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Especifico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a “LA ENTIDAD” realizar las estrategias específicas del componente de salud que se mencionan a continuación establecidas en las Reglas de Operación, de conformidad con los Anexos 1, 2, 3 y 4, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Especifico forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiera el Ejecutivo Federal se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
a) Proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, el cual constituye un beneficio irreductible, con base en las cartillas de salud, de acuerdo con la edad, sexo y evento de vida de cada persona.	\$84,467,271.00 OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100

<p>b) Promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, en especial, prevenir y atender la desnutrición de los niños desde la etapa de gestación y de las mujeres embarazadas o en lactancia, la vigilancia y el monitoreo de la nutrición de los niños menores de cinco años, de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, el control de los casos de desnutrición y la educación alimentario-nutricional, y</p> <p>c) Fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad, mediante la comunicación educativa en salud, priorizando la educación alimentaria nutricional, la promoción de la salud y la prevención de enfermedades.</p>	
--	--

El concepto e importe a que se refiere en el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

- **Atención a la salud.** La atención a la salud se proporciona a los integrantes de la familia beneficiaria mediante las acciones del Paquete Básico Garantizado de Salud, con base en las cartillas de salud. Estas acciones tienen un carácter principalmente de promoción de la salud y detección oportuna de enfermedades de mayor impacto en salud pública, sin menoscabo del cuidado de los aspectos curativos y de control de los principales padecimientos.

- **Prevención y atención de la desnutrición.** Mediante la vigilancia sistemática del crecimiento y del desarrollo infantil, se corroboran los avances en el estado nutricional, se identifican tempranamente desviaciones en los niveles nutricionales, se informa a los padres sobre el desarrollo y se orienta y capacita a las madres de familia sobre el uso adecuado y supervisión en el consumo del complemento alimenticio.

Para el seguimiento y control del estado nutricional de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia y, en especial, de los menores de 5 años se realizarán dos tipos de actividades: consulta médica y monitoreo del estado nutricional.

- **Capacitación para el autocuidado de la salud.** Las acciones de promoción de la salud se desarrollan principalmente bajo tres modalidades: capacitación para el autocuidado de la salud; información, orientación y consejería de manera individualizada durante las consultas y emisión de mensajes colectivos dirigidos a los integrantes de entre 15 y 60 años de las familias beneficiarias de acuerdo a la edad, sexo y evento de vida ampliando y reforzando los conocimientos y prácticas para el autocuidado de la salud.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", en las Reglas de Operación vigentes publicadas en el Diario Oficial de la Federación, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$84,467,271.00 ochenta y cuatro millones cuatrocientos sesenta y siete mil doscientos setenta y un pesos 00/100 con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de este instrumento.

El mecanismo de transferencia de recursos deberá llevarse a cabo de conformidad con las Reglas de Operación vigentes y demás disposiciones aplicables.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Tesorería (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Al efecto, Tesorería (o su equivalente) expedirá el recibo que se adjunta al presente como Anexo 4, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de este instrumento.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” verificará, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización del objeto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, transferirá los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización de las estrategias específicas del componente de salud establecidas en las Reglas de Operación del Programa y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto del presente instrumento.
- b) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con “LA ENTIDAD”, a efecto de observar el cumplimiento del presente convenio y sus anexos, solicitando a “LA ENTIDAD”, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos, citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, a través de los indicadores establecidos para el componente salud en las Reglas de Operación del Programa e informará sobre el ejercicio de dichos recursos.

Los documentos que comprueben el ejercicio de los recursos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, “LA SECRETARIA” solicitará la documentación que ampare la comprobación antes mencionada.

- c) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, así como en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARIA” a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al Programa a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS: Otorgar el componente de salud del Programa a las familias beneficiarias, conforme a la normatividad establecida en las Reglas de Operación vigentes.

INDICADORES DEL DESEMPEÑO: Familias beneficiarias que están en control en los servicios de salud.

METAS: 95% de las familias en control.

Lo anterior, con base en el Anexo 3, que corresponde a la ficha técnica.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a lo que se refiere la Cláusula Primera del presente convenio y de acuerdo con el Anexo 1.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al Programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el Programa establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) a "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") en términos de lo que establecen las Reglas de Operación vigentes.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad, con las Reglas de Operación vigentes.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrar los recursos presupuestarios federales que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, del avance programático presupuestario y físico financiero del Programa previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Informar a "LA SECRETARIA" sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- VII. Mantener actualizados los indicadores para los resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- VIII. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- X. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- XI. Publicar en el órgano de difusión oficial de la localidad, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.

- XII.** Difundir en su página de Internet el Programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, serán aplicados únicamente para la realización del objeto al cual son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.

Practicar visitas, solicitar la entrega de la documentación e información que permita observar el cumplimiento del presente convenio y sus anexos, solicitando a "LA ENTIDAD", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación vigentes, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de las instancias competentes.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- IV. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- V. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VI. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- IX. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- X. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XI. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XII. Difundir en su página de Internet el Programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que en términos de lo establecido en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2009, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" posteriormente a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor

DECIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en las Reglas de Operación vigentes y en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA CUARTA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los cinco días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría a los cinco días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Daniel Karam Toumeh.-** Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Carlos Gracia Nava.-** Rúbrica.- La Directora General del Programa Oportunidades, **Manett Rocío Vargas García.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Miguel Angel Ortega Habib.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado de Oaxaca, **Martín de Jesús Vásquez Villanueva.-** Rúbrica.- El Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, **Aarón Pérez Bautista.-** Rúbrica.

**COMISION NACIONAL DE PROTECCION
SOCIAL EN SALUD
Dirección General del
Programa Oportunidades**

ANEXO 1

	CRITERIOS GENERALES PARA LA ELABORACION DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL; CONTROL, SEGUIMIENTO Y COMPROBACION DE LOS RECURSOS DEL COMPONENTE SALUD DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES
	Febrero 2009

INDICE

- I. Presentación
- II. Introducción
- III. Criterios Generales
- IV. Alcances
- V. Integración del Programa Operativo Anual
 - a) Paquete básico de servicios de salud
 - b) Capacitación al personal de los servicios de salud
 - c) Supervisión dirigida a la operación y desarrollo del programa
 - d) Acreditación de unidades de salud
 - e) Trabajo Comunitario
 - i. Talleres Comunitarios
 - ii. Equipos itinerantes de salud
 - iii. Auxiliares de Salud
 - f) Complemento Alimenticio
- VI. Transferencia, Seguimiento y Control de los Recursos
- VII. Comprobación de los Recursos

I. Presentación

La transferencia de los recursos para la operación y desarrollo del Componente de Salud y Alimentación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, están bajo la responsabilidad de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud a través de la Dirección General del Programa Oportunidades, la cual establece los criterios técnicos y administrativos para la programación, distribución, ejercicio y comprobación de los recursos presupuestales. Asimismo, determina las estrategias para el seguimiento, control y supervisión de la operación del Programa con base en las Reglas de Operación vigentes.

Este presupuesto va dirigido a cubrir la operación del Programa bajo las estrategias específicas establecidas en las Reglas de Operación 2009:

- a) Proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, el cual constituye un beneficio irreductible, con base en las cartillas de salud, de acuerdo con la edad, sexo y evento de vida de cada persona;
- b) Promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, en especial, prevenir y atender la desnutrición de los niños desde la etapa de gestación y de las mujeres embarazadas o en lactancia, la vigilancia y el monitoreo de la nutrición de los niños menores de cinco años, de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, el control de los casos de desnutrición y la educación alimentario-nutricional;
- c) Fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad, mediante la comunicación educativa en salud, priorizando la educación alimentaria nutricional, la promoción de la salud y la prevención de enfermedades.

Este documento será el marco de referencia que permita identificar las bases que faciliten la elaboración del POA, así como el inicio de la estructuración de un proceso sistematizado y transparente. En él se señalan los criterios generales, los alcances, la normatividad del ejercicio del gasto y la forma de la comprobación de los recursos, así como el desglose de los proyectos, criterios generales, capítulo, concepto y partida de gasto de acuerdo con el "Clasificador por Objeto del Gasto vigente".

II. Introducción

La Comisión Nacional de Protección Social en Salud a través de la Dirección General del Programa Oportunidades tiene a su cargo la coordinación del Componente de Salud y Alimentación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, el cual, es una de las estrategias de la política social del Gobierno Federal que promueve acciones intersectoriales para la educación, la salud y la alimentación de las familias que viven en condiciones de pobreza extrema. Las acciones del Programa se ubican en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y en particular en el Programa Nacional de Salud 2007-2012, el cual tiene los siguientes objetivos:

- 1) Mejorar las condiciones de salud de la población;
- 2) Reducir las brechas o desigualdades en salud mediante intervenciones focalizadas en grupos vulnerables y comunidades marginadas;
- 3) Prestar servicios de salud con calidad y seguridad;
- 4) Evitar el empobrecimiento de la población por motivos de salud, y
- 5) Garantizar que la salud contribuya al combate a la pobreza y al desarrollo social del país.

Los presentes criterios tienen como finalidad apoyar a las entidades federativas en la elaboración de su Programa Operativo Anual (POA), con el objeto de establecer el vínculo entre el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y el Programa de Desarrollo Humano Oportunidades dentro de un proceso de planeación, programación, presupuestación y evaluación orientado al logro de resultados y de un sistema de evaluación del desempeño.

Con los criterios para la programación, control y seguimiento del presupuesto, se pretende tener un mejor y mayor control del presupuesto, medir el grado de avance y la orientación de los recursos financieros, conocer las distintas etapas de consolidación de los mismos, precisar las interrelaciones que se establecen entre sí, y la forma en que dichos recursos se potencian con otros programas (Seguro Popular, Seguro Médico para una Nueva Generación, Caravanas de la Salud, entre otros), con la finalidad de evitar la duplicidad en la asignación de recursos y de que las familias pobres puedan superar su condición.

Todo ello, con base a las Reglas de Operación del Programa Oportunidades y de conformidad a la Ley y Reglamento General de Salud, al artículo 31 del Presupuesto de Egresos de la Federación PEF 2009, a los lineamientos establecidos en materia de programación-presupuestación emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Salud SSA, a la Ley y Reglamento de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, al Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y demás disposiciones aplicables vigentes.

III. Criterios Generales

1. De conformidad con el artículo 31 del PEF 2009, los recursos del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades no podrán ser traspasados a otros Programas.
2. El presupuesto del Componente Salud, incluyendo los recursos del ejercicio centralizado, se transferirá bimestralmente a los proveedores de los servicios de salud: Servicios Estatales de Salud, IMSS Oportunidades e IMSS Régimen Obligatorio.
3. La base para el cálculo del monto a transferir es una cuota por familia atendida, esta cuota es establecida por el sector salud y aprobada por el Comité Técnico de la Coordinación Nacional del Programa Oportunidades.
4. Con base al artículo 31 del PEF 2009, el programa mantendrá una cobertura de cinco millones de familias beneficiarias, y con el objeto de que se favorezca la atención de familias, se utilizará como base para la asignación presupuestal el padrón activo del bimestre septiembre-octubre del año anterior.
5. Los recursos correspondientes al complemento alimenticio, serán estimados por la SSA y transferidos en especie a los proveedores de servicios de salud: Servicios Estatales de Salud, IMSS Oportunidades e IMSS Régimen Obligatorio.
6. Los Servicios Estatales de Salud deberán observar lo establecido en los presentes criterios para la elaboración de su POA.

7. La base para la elaboración del POA de cada entidad federativa será el presupuesto para gastos de operación en las entidades federativas, determinado por la Dirección General del Programa Oportunidades, de acuerdo al número de familias, a la cápita por familia y a los ajustes del presupuesto autorizado y publicado en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2009.
8. El POA, deberá focalizar sus acciones en las siguientes estrategias:
 - a. Otorgamiento del Paquete Básico de Servicios de Salud;
 - b. Capacitación al personal de los Servicios Estatales de Salud;
 - c. Supervisión dirigida a la operación y desarrollo del Programa;
 - d. Acreditación de Unidades de Salud (Equipamiento, priorizando casas de salud, así como centros de salud);
 - e. Trabajo Comunitario;
 - i. Talleres Comunitarios
 - ii. Equipos itinerantes de Salud
 - iii. Auxiliares de Salud
 - f. Complemento Alimenticio.
9. El POA deberá tener una total congruencia con la normatividad siguiente:
 - a. Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012;
 - b. Programa Nacional de Salud 2007-2012;
 - c. Ley y Reglamento General de Salud;
 - d. Presupuesto de Egresos de la Federación 2009;
 - e. Reglas de Operación del Programa Oportunidades 2009;
 - f. Ley y Reglamento Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
 - g. Manual de Normas Presupuestarias.
10. Los recursos programados a través del POA deberán tener una clara incidencia en el cumplimiento de los indicadores de evaluación e impacto establecidos en las Reglas de Operación del Programa Oportunidades.

Asimismo, en la conformación del POA, deberá tomarse en consideración la optimización en las coincidencias (procesos y partidas) que existan entre el Programa Oportunidades con otros Programas tales como: Seguro Popular, Seguro Médico para una Nueva Generación, Caravanas de la Salud, entre otros, con la finalidad de evitar la duplicidad en la asignación de recursos a los mismos proyectos.
11. Las acciones emprendidas con recursos asignados en el POA, serán sujetas de seguimiento, supervisión, comprobación y evaluación, particularmente todas aquellas que se complementen con el Seguro Popular, el Seguro Médico para una nueva Generación y el Programa Caravanas de la Salud.
12. El Programa Operativo Anual deberá presentarse en los formatos correspondientes emitidos por la Dirección General del Programa Oportunidades.
13. Los Servicios Estatales de Salud presentarán su propuesta de plantilla para la contratación de personal en la entidad, con recursos del capítulo 4000, a la Dirección General del Programa Oportunidades para su registro y en su caso autorización, durante la elaboración de su POA.
14. La responsabilidad de la selección y contratación del personal será de los Servicios Estatales de Salud, previa autorización de la Dirección General del Programa Oportunidades.
15. En caso de tener vacantes en la plantilla o modificaciones, los Servicios Estatales de Salud deberán notificar a la Dirección General, dichos cambios con la finalidad de mantener vigentes los registros de datos.
16. La Dirección General del Programa Oportunidades y la Dirección General de Financiamiento, así como los Servicios Estatales de Salud, deberán instrumentar los registros y controles específicos que aseguren la correcta aplicación de los recursos destinados al Programa Oportunidades, de conformidad a las Disposiciones establecidas en el presente convenio.
17. La Dirección General del Programa Oportunidades y la Dirección General de Financiamiento, así como los Servicios Estatales de Salud para la elaboración del POA, deberán consultar el Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Federal vigente, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

18. La Dirección General del Programa Oportunidades a través de su Dirección de Programación, revisará que los POA's se apeguen a los lineamientos técnicos y a la normatividad descrita anteriormente, y en su caso, hará los comentarios y observaciones correspondientes a los Servicios Estatales de Salud, a fin de que éstos sean aprobados.

IV. INTEGRACION DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL

Para el ejercicio de programación-presupuestación correspondiente al 2009, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha solicitado a las dependencias y entidades, formular el presupuesto de sus Programas con base a un Presupuesto Basado en Resultados, el cual deberá estar orientado al logro de objetivos y metas vinculados con los del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, y que éstos se midan a través de indicadores, con el objeto de mejorar la calidad del gasto público federal y la rendición de cuentas.

Por lo anterior, los Servicios Estatales de Salud en términos de asignación presupuestal, deberán asignar el presupuesto al cumplimiento de las siguientes acciones:

- Otorgamiento del Paquete Básico de Servicios de Salud a los beneficiarios del Programa Oportunidades;
- Capacitación del recurso humano en contacto con las familias Oportunidades;
- Supervisión dirigida a la operación del Programa;
- Acreditación de Unidades de Salud prestadoras de servicios a los beneficiarios del Programa Oportunidades;
- Trabajo Comunitario;
 - i. Talleres Comunitarios
 - ii. Equipos Itinerantes de salud
 - iii. Auxiliares de Salud
- Otorgamiento del Complemento Alimenticio.

Esta propuesta propicia un modelo para la asignación de recursos a través de partidas presupuestarias tendientes a elevar la eficacia y eficiencia del Programa Oportunidades en cada entidad federativa, y establecer una dinámica organizacional orientada a resultados. Las entidades federativas, en su caso, deberán considerar recursos necesarios en los 125 municipios de menor índice de desarrollo humano, con el propósito de fortalecer y extender la red de servicios de salud y poder atender a la población más dispersa y marginada del país.

a) PAQUETE BASICO DE SERVICIOS DE SALUD

Cada una de las estrategias consideradas en el PBSS, responde en los términos del Título Tercero de la Ley General de Salud, a las materias prioritarias de la salubridad general: la atención médica en beneficio de los grupos vulnerables, la atención materno-infantil, planificación familiar, la orientación y vigilancia en materia de nutrición, al saneamiento básico como medida de prevención y control de enfermedades transmisibles, padecimientos crónicos-degenerativos y accidentes, así como a la promoción e impulso de la participación de la comunidad en el cuidado de su salud.

CRITERIOS

1. Los medicamentos programados para ser adquiridos, deberán estar considerados en el Cuadro básico del Programa Oportunidades.
2. Personal de Honorarios (capítulo 4000). Este personal, al igual que el personal del capítulo 1000, tienen bajo su responsabilidad directa la coordinación y ejecución del Programa para garantizar la aplicación del PBSS en las comunidades y cumplir con las metas programadas (Equipos de Salud Itinerantes ESI's, Núcleos Básicos y Equipos de Supervisión, entre otros).
3. En el caso de programar la adquisición de hardware, deberán ser utilizados para impactar estrategias específicas que contribuyan a mejorar la atención de las familias, a través de la certificación electrónica, el expediente electrónico, el Seguro Popular de Salud y el Seguro Médico para una nueva Generación.

IDENTIFICACION DE PARTIDAS

1201	Honorarios
2504	Medicinas y productos farmacéuticos
2505	Materiales, accesorios y suministros médicos
2602	Combustibles, lubricantes y aditivos *
3503	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo *
4105	Subsidios a la prestación de servicios públicos (Auxiliares de Salud)

5101	Mobiliario
5102	Equipo de administración
5206	Bienes informáticos
5401	Equipo médico y de laboratorio
5402	Instrumental médico y de laboratorio
2101	Materiales y útiles de oficina
2102	Material de limpieza
2106	Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes Informáticos
3502	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos

2. CAPACITACION

La capacitación se concibe como el proceso de enseñanza aprendizaje en el que el personal institucional y comunitario adquiere los conocimientos, habilidades y destrezas necesarias para llevar a cabo las funciones correspondientes para instrumentar y aplicar el PBSS. Esta constituye el eje que cruza todo el proceso de ejecución y operación del Programa, para lograr la eficiencia, unidad de criterios y la calidad necesaria. Por lo que la capacitación debe efectuarse en forma programada, sistemática y continua.

CRITERIOS

1. Las entidades elaborarán el calendario de capacitación tomando en consideración dos momentos básicos en este proceso; el primero en marzo/abril y el segundo agosto/septiembre, según aplique este último en los estados puede realizarse en este bimestre. Para el caso del primero se denominará Segunda Semana de Capacitación y para el caso del segundo, Tercera Semana de Capacitación.
2. Para efectos del desarrollo de estas capacitaciones, el estado se basará en los lineamientos que para ello genere la Dirección General del Programa Oportunidades.
3. El diseño de esta estrategia, deberá estar dirigida para los diferentes bloques de perfiles de recursos humanos que tienen contacto con las familias Oportunidades, desde auxiliares de salud, enfermeras, doctores, trabajadores sociales, hasta niveles gerenciales en los Servicios de Salud de las entidades federativas.
4. Los estados que no ejercieron el recurso para la primera semana de capacitación, este recurso, deberá ser utilizado para la Segunda Semana.
5. Esta capacitación deberá estar dirigida para afrontar temas de impacto en el Programa Oportunidades.
6. Garantizar espacios dignos y materiales de calidad para el desarrollo de las tareas de capacitación.

IDENTIFICACION DE PARTIDAS

2101	Materiales y útiles de oficina
2102	Material de limpieza
2103	Material de apoyo informativo
2108	Materiales y suministros para planteles educativos (actividades de capacitación)
2602	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres
3305	Servicios para capacitación a servidores públicos
3804	Congresos y Convenciones
3808	Pasajes nacionales para labores en campo y de supervisión
3814	Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión

3. SUPERVISION DIRIGIDA A LA OPERACION DEL PROGRAMA

La supervisión tiene como propósito verificar que las acciones en salud se efectúen con la oportunidad y calidad necesaria, a través de un proceso continuo cuyas actividades nos permiten instrumentar, en su caso, ajustes en la operación del Programa, con la finalidad de cumplir con los objetivos y metas establecidos.

Con la vigilancia en la operación del Programa se asegura la disponibilidad y suficiencia de los recursos humanos, materiales y financieros, así como su aprovechamiento racional, ya que están vinculadas con los indicadores de salud y puntos centinela, los cuales se ven fortalecidos en el proceso de supervisión.

CRITERIOS

1. Fortalecer las acciones y los materiales que utilizan los equipos de supervisión, para facilitar las tareas de detectar problemáticas, proponer soluciones de forma oportuna identificando áreas de oportunidad y con ello aplicar la mejora continua en los procesos de la atención de las familias Oportunidades.

IDENTIFICACION DE PARTIDAS

Capítulo 1000 y 4000 "Recursos Humanos"

- 2301 Refacciones, accesorios y herramientas
- 2602 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres
- 3503 Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo
- 3808 Pasajes nacionales para labores en campo y de supervisión
- 3814 Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión
- 5206 Bienes informáticos

4. ACREDITACION DE UNIDADES

La inversión incluye acciones destinadas a fortalecer el equipamiento de las Unidades de Salud del primer nivel de atención incluidas en el Programa, considerando de manera prioritaria el mejoramiento integral de las Casas de Salud, ESI's y en su caso, Centros de Salud, mediante el equipamiento e instrumental médico y de laboratorio, así como del mobiliario, equipo de cómputo y administrativo básico. Estas acciones de reforzamiento a las unidades de salud, permitirá elevar la calidad de la atención a las familias beneficiarias y contribuir en la estrategia Nacional de acreditación de las unidades de salud, así como apoyar la certificación electrónica, según donde proceda de acuerdo con la alineación de recursos en la entidad.

Por lo anterior, es necesario que los estados realicen un diagnóstico de la situación de las unidades de salud, de las jurisdicciones y de los almacenes centrales, con ello se pretende definir, regular y agilizar la disposición de equipos en las unidades de salud y superar los principales problemas de equipamiento. Evitando duplicidades, y para ello deberán realizar estas acciones de forma coordinada y alineada con las áreas de planeación estatales.

CRITERIOS

1. Con la finalidad de contribuir a mejorar la calidad en la atención y fortalecer las tareas del recurso humano ubicado en las unidades de salud que atienden familias oportunidades y contribuir a dotar el paquete básico de servicios de salud de Oportunidades, la entidad deberá considerar acciones básicas de equipamiento de Centros de Salud y Casas de Salud.
2. Considerar en este apartado dotar de equipo básico al personal de salud incluyendo a las auxiliares de salud que desarrollan sus labores en los equipos itinerantes de salud, casas de salud y centros de salud, a donde acuden las familias oportunidades; contribuyendo con ello a mejorar la calidad en la atención.
3. Integrar la dotación de uniformes para el personal comunitario de salud que labora para el Programa Oportunidades.

IDENTIFICACION DE PARTIDAS

- 2701 Vestuario, uniformes y blancos
- 5101 Mobiliario
- 5102 Equipo de administración
- 5206 Bienes informáticos
- 5401 Equipo médico y de laboratorio
- 5402 Instrumental médico y de laboratorio

5. TRABAJO COMUNITARIO

El trabajo comunitario, integra Talleres Comunitarios, Equipos itinerantes de salud (ESI's) y Auxiliares de salud, proyectos que en el POA, buscan impactar en el recurso humano de salud, facilitando su trabajo dirigido a la atención de las familias Oportunidades principalmente, y mejorando la calidad y la calidez en los servicios e impactando en la salud de los beneficiarios.

a) Talleres Comunitarios**CRITERIOS**

1. Considerar los recursos materiales e insumos necesarios para el desarrollo de los talleres.
2. Integrar la adquisición de equipo básico para dignificar a la población en el desarrollo de los talleres (mesas, sillas, televisiones y reproductores de video de VHS y DVD).
3. Considerar arrendamiento de vehículos para el traslado de la población a las localidades en las que se desarrollan los talleres comunitarios.
4. Considerar viáticos y pasajes, de capacitadores a las localidades en donde se desarrollen acciones específicas de capacitación.

IDENTIFICACION DE PARTIDAS

2101	Materiales y útiles de oficina
2102	Material de limpieza
2103	Material de apoyo informativo
2108	Materiales y suministros para planteles educativos
2303	Utensilios para el servicio de alimentación (demostraciones en temas de nutrición)
3808	Pasajes nacionales para labores en campo y de supervisión
3814	Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión
5101	Mobiliario (tomando en consideración en promedio el número de familias por taller)

b) Equipos itinerantes de salud

Estos equipos tienen bajo su responsabilidad una microrregión en la que atienden casos de enfermedad de mayor complejidad, realizan acciones de prevención y promoción individuales y comunitarias, derivadas del PBSS, en conjunto con las Auxiliares de Salud, a quienes asesoran, supervisan y capacitan durante su recorrido. La actividad prioritaria de estos vehículos debe ser la atención de las familias beneficiarias del Programa Oportunidades.

CRITERIOS

1. No se realizará con Recursos de Oportunidades la compra de nuevos vehículos.
2. Para los casos de vehículos existentes se deberá considerar acciones de mantenimiento.
3. Como parte de la dignificación de los recursos humanos, se podrá dotar de uniformes y ropa complementaria apropiados a los tipos de clima de la región en la que desarrollen sus labores.
4. Considerar el equipamiento médico y mecánico.

IDENTIFICACION DE PARTIDAS

2301	Refacciones, accesorios y herramientas
2602	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres
2701	Vestuario, uniformes y blancos
2702	Prendas de protección personal
3503	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo
3808	Pasajes nacionales para labores en campo y de supervisión
3814	Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión
5206	Bienes informáticos
5303	Vehículos destinados a servicios públicos y a la operación de programas públicos
5401	Equipo médico y de laboratorio
5402	Instrumental médico y de laboratorio

c) Auxiliares de Salud

Las Auxiliares de Salud Comunitarias constituyen el agente principal en el trabajo comunitario y el primer contacto con las familias incorporadas al Programa Oportunidades, su deber consiste en impulsar una cultura de salud a partir de las acciones de promoción y prevención, así como de atender los problemas de salud sencillos en el entorno comunitario.

CRITERIOS

1. Dotar del equipo y uniformes para fortalecer su presencia y sus funciones dentro de la comunidad.
2. Incluir materiales e insumos para contribuir en la mejora continua de sus labores en la comunidad.
3. Considerar el equipamiento de casas de salud.
4. Integrar el medicamento para las casas de salud de conformidad con el cuadro básico del Programa Oportunidades.

IDENTIFICACION DE PARTIDAS

2504	Medicinas y productos farmacéuticos
2505	Materiales, accesorios y suministros médicos
2701	Vestuario, uniformes y blancos
2702	Prendas de protección personal
4105	Subsidios a la prestación de servicios públicos (Auxiliares de Salud)
5303	Vehículos destinados a servicios públicos y a la operación de programas públicos
5401	Equipo médico y de laboratorio
5402	Instrumental médico y de laboratorio

6. COMPLEMENTO ALIMENTICIO

Con relación al complemento alimenticio, éste no es un sustituto de la alimentación, tiene por objeto prevenir y atender la desnutrición a menores de 5 años de edad, a mujeres embarazadas y en periodo de lactancia. Una vez entregado el complemento a las instituciones de salud, éstas serán responsables de su manejo hasta su entrega gratuita bimestral de forma personal a la titular beneficiaria.

CRITERIOS

1. Adquisición de tarimas o anaqueles para colocar el Complemento Alimenticio
2. Acciones de mejora en el resguardo, control, registro, entrega, preparación y consumo del complemento alimenticio.

VI. Transferencia, Seguimiento y Control de los Recursos

1. El Anexo II de este instrumento identifica la calendarización y la ministración de los recursos autorizados a los Servicios Estatales de Salud.
2. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, a través de la Dirección General de Financiamiento, gestionará los recursos aprobados a la cuenta bancaria correspondiente de acuerdo con lo establecido en el presente convenio, de conformidad al calendario de recursos autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
3. Los Servicios Estatales de Salud deberán enviar a la Dirección General de Financiamiento, el recibo de comprobación por los recursos financieros depositados a su cuenta bancaria, los cuales serán aplicados para los gastos de operación del Programa Oportunidades, con base al Formato Recibo para la Aplicación del Gasto.
4. Corresponde a los Servicios Estatales de Salud ejercer de manera transparente y oportuna los recursos transferidos con base a las disposiciones establecidas en el PEF 2009, a las Reglas de Operación vigentes, así como a lo establecido en el presente convenio.
5. Los Servicios Estatales de Salud tendrán la responsabilidad de llevar a cabo los procesos de adquisición de los bienes y servicios necesarios para la ejecución del Programa.
6. Los Servicios Estatales de Salud enviarán a la Dirección General del Programa, Oportunidades, la aplicación de los recursos presupuestales a través de la Dirección de Control y Gestión Presupuestal en el formato de comprobación por partida de gasto denominado, Formato CNPSS-P-001.
7. Los Servicios Estatales de Salud enviarán cada trimestre a la Dirección General del Programa Oportunidades, copia de la comprobación de la nómina del personal contratado por honorarios, para su revisión, control y validación.
8. Los Servicios Estatales de Salud, para la realización de transferencias de recursos entre partidas, deberán presentar su propuesta incluyendo la justificación para el aumento y disminución y solicitar la autorización a la Dirección General del Programa.
9. La Dirección General del Programa Oportunidades, autorizará la transferencia de recursos cuando la afectación presupuestal no modifique la calendarización del presupuesto autorizado y se justifique debidamente.
10. La Dirección General del Programa realizará visitas de supervisión a los Servicios Estatales de Salud, con la finalidad de verificar que se lleve un control de los bienes y equipos adquiridos, que cumplan con las especificaciones solicitadas y sean ubicados y utilizados correctamente para la operación y desarrollo del Programa Oportunidades.
11. Asimismo, revisará y verificará la plantilla y, en su caso, al personal contratado y los periodos de contratación, con la finalidad de que no se vea interrumpida la operación y desarrollo del Programa.

VIII. Comprobación de los Recursos

La transparencia en el destino y asignación de los recursos financieros a los Servicios Estatales de Salud, asegura que los recursos se apliquen exclusivamente en la operación y desarrollo del Programa Oportunidades. Adicional a lo establecido en la normatividad vigente aplicable, las entidades deberán informar a la Comisión el ejercicio de los recursos de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Los recursos asignados a los Servicios Estatales de Salud, por parte del Programa Oportunidades, deberán registrarse contablemente, respaldándose con la documentación correspondiente.
2. El ejercicio de los recursos deberá reportarse de forma mensual a la Dirección General del Programa Oportunidades a través de la Dirección de Control y Gestión Presupuestal, según el formato CNPSS-P001.

3. Los comprobantes que amparen los gastos en que incurran los Servicios Estatales de Salud para la operación y desarrollo del Programa, deberán constar, en original, como soporte a los Informes de Gastos de Comprobación, y estarán a disposición de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud para su revisión.
4. Los gastos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre de los Servicios Estatales de Salud, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos a que se refiere el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.
5. Las erogaciones por concepto de gastos en "servicios personales y gastos de operación", deberán clasificarlos a nivel de partida, verificando que la documentación soporte esté autorizada por el funcionario correspondiente. Tales erogaciones deberán ser reportadas en los Informes mensuales de Comprobación de Gastos en los formatos diseñados para tal efecto.
6. Se considerarán como erogaciones por concepto de gastos de operación ordinaria los correspondientes al POA 2009. Cualquier otro concepto que no se refiera al POA, se registrarán con cargo a la cuenta del Estado.
7. Corresponde a la Comisión Nacional a través de la Dirección General del Programa, sellar de recibido cada uno de los formatos que contienen los Informes de Comprobación de gastos. En caso de que a solicitud de la Comisión los Servicios Estatales de Salud anexen a los formatos copias de los comprobantes respectivos, se procederá a sellar y foliar todos y cada uno de los comprobantes remitidos.
8. Para los efectos de recepción y entrega de Informes, éstos se recibirán con la carátula de Comprobación de Gastos del Estado y del mes correspondiente, en la que deberá constar la fecha y hora de recepción y entrega, así como la documentación que se acompañe.
9. Recibidos los Informes de Comprobación de Gastos, la Comisión podrá realizar las siguientes acciones:
 - i. Solicitar a los Servicios Estatales de Salud la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado, y
 - ii. Elaborar durante la revisión las "cédulas de observaciones", las cuales se comunicarán oportunamente a los Servicios Estatales de Salud, para que realice las solventaciones que considere pertinentes.
10. Los Servicios Estatales de Salud podrán elegir entre enviar la documentación solicitada, o enviar personal de apoyo de los Servicios Estatales de Salud, a la Dirección General del Programa, para la revisión y entrega de la documentación comprobatoria. Esta última fijará día y hora para realizar la recepción y designar al personal que lo hará, comunicándolo a los Servicios Estatales de Salud, cuando menos con cinco días hábiles de anticipación.
11. La Dirección General informará a los Servicios Estatales de Salud de los errores y omisiones técnicas que se hayan encontrado durante la revisión de los Informes de Comprobación de Gastos, para su debida aclaración o lo que los Servicios Estatales de Salud convengan.
12. La Dirección General del Programa, coordinará los trabajos de la revisión a través de la Dirección de Programación y el personal de apoyo que se le asigne por parte de los Servicios Estatales de Salud.
13. Los informes de comprobación de gasto de los Servicios Estatales de Salud se presentarán en el formato establecido.
14. Los informes deberán ser presentados debidamente firmados por el o los responsables del Programa de Oportunidades, los primeros 5 días hábiles del mes siguiente.
15. Deberá presentarse un informe por cada mes y especificando por partida de gasto lo ejercido por los Servicios Estatales de Salud en el ámbito de la operación y desarrollo del Programa.
16. Los informes deberán presentarse de forma mensual, aun en el caso que en dicho mes no se hubieran presentado erogaciones presupuestales.
17. Toda omisión en el cumplimiento de estos Criterios por parte de los Servicios Estatales de Salud será sancionada, tomando en cuenta las circunstancias de modo, tiempo y lugar, así como la gravedad de la falta.
18. En última instancia, por el incumplimiento en la entrega mensual de reportes sobre el ejercicio de los recursos, la Dirección General podrá suspender temporalmente la transferencia de recursos para la operación y desarrollo del Programa, en tanto se informa sobre la aplicación de los recursos transferidos con anterioridad.

ANEXO II
COMPONENTE DE SALUD DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES
ESTADO DE OAXACA
CALENDARIZACION DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009
(pesos)

CONCEPTO	TOTAL	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC
HONORARIOS	10.382.051,00	0,00	0,00	2.031.275,00	812.510,00	812.510,00	812.510,00	812.510,00	812.510,00	812.510,00	812.510,00	812.510,00	1.850.696,00
GASTOS DE OPERACION	74.085.220,00	0,00	0,00	10.509.188,00	5.659.587,00	6.820.588,00	8.564.611,00	10.913.160,00	11.768.742,00	9.855.875,00	6.425.433,00	3.150.150,00	417.886,00
TOTAL	84.467.271,00	0,00	0,00	12.540.463,00	6.472.097,00	7.633.098,00	9.377.121,00	11.725.670,00	12.581.252,00	10.668.385,00	7.237.943,00	3.962.660,00	2.268.582,00

Los recursos descritos en el presente calendario deberán ser ministrados a los Servicios Estatales de Salud, de acuerdo con la cláusula sexta inciso III en un plazo no mayor de 3 días hábiles, después de haber sido depositados por la Secretaría en la cuenta productiva de la Tesorería o su equivalente, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula primera del presente instrumento.

ANEXO 3
FORMATO DE LA FICHA TECNICA

DATOS DE IDENTIFICACION DEL PROGRAMA PRESUPUESTADO (Pp)¹					
Ramo administrativo 1.1	012				
Unidad responsable del Pp 1.2	U000				
Clasificación del Pp 1.3	S072				
Denominación del Pp 1.4	Programa de Desarrollo Humano Oportunidades				
Nombre de la Matriz 1.5	Matriz de Indicadores de Oportunidades				
ALINEACION CON EL PND Y SUS PROGRAMAS 2					
<i>Plan Nacional de Desarrollo 2.1</i>					
Eje de política pública al que contribuye el Pp 2.1.1			3. Igualdad de Oportunidades		
Objetivo de eje de política pública al que contribuye el Pp 2.1.2			Objetivo Estratégico 1 Reducir significativamente el número de mexicanos en condiciones de pobreza con políticas públicas que superen un enfoque asistencialista, de modo que las personas puedan adquirir capacidades y generar oportunidad de trabajo		
<i>Programas del Plan Nacional de Desarrollo 2.2</i>					
Tipo de Programa 2.2.1	Desarrollo Social	Programa 2.2.2	Programa de Desarrollo Humano Oportunidades		
Objetivo del Programa 2.2.3		Apoyar a las familias que viven en condición de pobreza extrema, con el fin de incrementar las capacidades de sus miembros y ampliar sus alternativas para alcanzar mejores niveles de bienestar, a través de opción en educación, salud y alimentación, además de contribuir a la vinculación con nuevos servicios y programas de desarrollo que propician el mejoramiento de sus condiciones socioeconómicas y de calidad de vida.			
<i>Objetivo estratégico de la Dependencia o Entidad 2.3</i>					
Mejorar las condiciones de salud de la población Reducir las brechas o desigualdades en salud mediante intervenciones focalizadas en grupos vulnerables y comunidades marginadas Garantizar que la salud contribuye al combate a la pobreza y al desarrollo social del país					
MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS 3					
<i>Resumen Narrativo 3.1</i>					
Objetivo al que corresponde el indicador 3.1.1	Familias beneficiarias del Programa que cumplieron su coresponsabilidad tuvieron acceso al Paquete Básico Garantizado de Servicios de Salud (PBGSS)	Marque el nivel del objetivo en la MIR 3.1.2	FIN	PROPOSITO	COMPONENTE
				ACTIVIDAD	
Indicador 3.2					
<i>Datos de identificación del indicador 3.2.1</i>					
Orden 3.2.1.1	112.1	Nombre del indicador 3.2.1.2	Porcentaje de familias beneficiarias que están en control en los servicios de salud		
Dimensión del indicador 3.2.1.3	Eficacia	Tipo de indicador para resultados 3.2.1.4<	Gestión		
Definición del indicador 3.2.1.5	Indica el porcentaje de familias beneficiarias registradas que cumplieron con su coresponsabilidad en salud				
Método de cálculo 3.2.1.7	Unidad de medida 3.2.1.8				
Familias beneficiarias en control x 100 / Familias beneficiarias registradas	Familias beneficiarias				
Desagregación geográfica 3.2.1.9	Frecuencia de medición 3.2.1.10				
Nacional	Bimestral				
<i>Transversalidad 3.2.1.11</i>					
Enfoque de transversalidad 3.2.1.11.1					
Hombres 3.2.1.11.2		Mujeres 3.2.1.11.3	Total 3.2.1.11.4	5,000,000	
<i>Serie de Información disponible 3.2.1.12</i>					
Información disponible 3.2.1.12.1	SIS y SISPA 2001-2008				

Características del indicador 3.2.2					
Característica 3.2.2.1		Calificación 3.2.2.2	Justificación 3.2.2.3		
Adecuado 3.2.2.1.1		Cumple	Es una medida de referencia sobre la atención en salud que se otorga directamente a las familias beneficiarias		
Aporte marginal 3.2.2.1.2		No aplica	No aplica		
Claridad 3.2.2.1.3		Cumple	Muestra de manera precisa el porcentaje de familias beneficiarias que asisten a los talleres comunitarios y al control médico conforme a la normatividad establecida		
Comparabilidad 3.2.2.1.4					
Economía 3.2.2.1.5		Cumple	Es económico en el sentido de que utilizan los sistemas de información institucionales		
Factibilidad 3.2.2.1.6					
Independencia 3.2.2.1.7					
Monitoreable 3.2.2.1.8		Cumple	La obtención de la información de este indicador se puede verificar a través de supervisión		
Oportunidad 3.2.2.1.9					
Relevancia 3.2.2.1.10		Cumple	Está relacionado directamente con las reglas de operación del apartado del componente de salud		
Sintético 3.2.2.1.11					
Soportados metodológicamente 3.2.2.1.12					
Validez 3.2.2.1.13					
Contacto indicador 3.2.3					
Nombre 3.2.3.1	Sara	Apellido paterno 3.2.3.2	Uriega	Apellido materno 3.2.3.3	Cuesta
Area 3.2.3.4		Dirección General del Programa Oportunidades / Comisión Nacional de Protección Social en Salud			
Puesto 3.2.3.5		Directora de Información			
Correo electrónico 3.2.3.6		suriega@salud.gob.mx			
Teléfono 3.2.3.7					
Lada 3.2.3.7.1	01 55	Teléfono 3.2.3.7.2	50903642	Extensión 3.2.3.7.3	
Nombre 3.2.3.1	Julio	Apellido paterno 3.2.3.2	Herrera	Apellido materno 3.2.3.3	Segura
Area 3.2.3.4		IMSS-Oportunidades			
Puesto 3.2.3.5		Titular de la División de Evaluación e Información			
Correo electrónico 3.2.3.6		julio.herrerass@imss.gob.mx			
Teléfono 3.2.3.7					
Lada 3.2.3.7.1	01 55	Teléfono 3.2.3.7.2	5727-2807	Extensión 3.2.3.7.3	
Determinación de metas 3.2.4					
Viabilidad de la meta 3.2.4.1					
Meta acumulable 3.2.4.1.1	No acumulable	Comportamiento del indicador 3.2.4.1.2	Regular	Factibilidad de la meta 3.2.4.1.3	Alta
Justificación de la factibilidad 3.2.4.1.4					

Línea base 3.2.4.2				
Año 3.2.4.2.1	Valor 3.2.4.2.2			Periodo al que corresponde el valor 3.2.4.2.3
	Indicador 3.2.4.2.2.1 (relativo)	Numerador 3.2.4.2.2.2 (absoluto)	Denominador 3.2.4.2.2.3 (universo de cobertura)	
2007	98.0	4,844,100	4,952,987	Bimestre Marzo - Abril
Justificación línea base 3.2.4.2.4				

Parámetros de semaforización 3.2.4.3				
Tipo de valor 3.2.4.3.1				Porcentual
Umbral verde – amarillo 3.2.4.3.2	95%	Umbral amarillo – rojo 3.2.4.3.3	85%	
Meta sexenal 3.2.4.4				
Año 3.2.4.4.1	Valor 3.2.4.5.2			Periodo al que corresponde el valor 3.2.4.4.3
	Indicador 3.2.4.4.2.1 (relativo)	Numerador 3.2.4.4.2.2 (absoluto)	Denominador 3.2.4.4.2.3 (universo de cobertura)	
2012	95	4,750,000	5,000,000	Nov – Dic
Metas intermedias 3.2.4.5				
Año 3.2.4.5.1	Valor 3.2.4.5.2			Periodo al que corresponde el valor 3.2.4.5.3
	Indicador 3.2.4.5.2.1 (relativo)	Numerador 3.2.4.5.2.2 (absoluto)	Denominador 3.2.4.5.2.3 (universo de cobertura)	
2007 3.2.4.5.1.1	98.41	4,988,348	5,068,966	Nov – Dic
2008 3.2.4.5.1.2	95	4,750,000	5,000,000	Nov – Dic
2009 3.2.4.5.1.3	95	4,750,000	5,000,000	Nov – Dic
2010 3.2.4.5.1.4	95	4,750,000	5,000,000	Nov – Dic
2011 3.2.4.5.1.5	95	4,750,000	5,000,000	Nov – Dic
2012 3.2.4.5.1.6	95	4,750,000	5,000,000	Nov – Dic
Metas de ciclo presupuestario en curso 3.2.4.6				
Periodo 3.2.4.6.1 (según frecuencia de medición)	Valor 3.2.4.5.2			Periodo al que corresponde el valor 3.2.4.6.3
	Indicador 3.2.4.6.2.1 (relativo)	Numerador 3.2.4.6.2.2 (absoluto)	Denominador 3.2.4.6.2.3 (universo de cobertura)	
Periodo 1	95	4,750,000	5,000,000	Ene – Feb
Periodo 2	95	4,750,000	5,000,000	Mar – Abr
Periodo 3	95	4,750,000	5,000,000	May – Jun
Periodo 4	95	4,750,000	5,000,000	Jul – Agt
Periodo 5	95	4,750,000	5,000,000	Sep – Oct
Periodo 6	95	4,750,000	5,000,000	Nov – Dic

Características de las variables 3.2.5						
<i>(Se debe llenar este conjunto tantas veces como número de variables existan)</i>						
Nombre 3.2.5.1		Descripción de la variable 3.2.5.2				
Total de familias beneficiarias en control		Familias beneficiarias de Oportunidades registradas en la unidad médica, cuyos integrantes cumplieron con sus compromisos de consultas y sesiones educativas en salud establecidas en la unidad médica, de acuerdo con las reglas de operación del Programa y que no han generado baja del padrón activo de Oportunidades				
Total de familias beneficiarias registradas		Familias beneficiarias del Programa Oportunidades, registradas en la unidad médica una vez que entregaron su FORMATO S1				
Medios de verificación 3.2.5.3		Unidad de medida 3.2.5.4				
Sistema de Información en Salud de la Secretaría de Salud (SIS) y Sistema de Información en Salud para Población Abierta del IMSS Oportunidades (SISPA)		Familia beneficiaria				
Formatos S1, Sistema de Información en Salud de la Secretaría de Salud (SIS) y Sistema de Información en Salud para Población Abierta del IMSS Oportunidades (SISPA)		Familia beneficiaria				
Desagregación geográfica 3.2.5.5		Frecuencia 3.2.5.6				
Nacional		Bimestral				
Método de recopilación de datos 3.2.5.7		Fecha de disponibilidad de la información 3.2.5.8				
Sistema institucional de información en salud, participan el IMSS Oportunidades y los Servicios Estatales de Salud		60 días posteriores al periodo de información				
Sistema institucional de información en salud, participan el IMSS Oportunidades y los Servicios Estatales de Salud		60 días posteriores al periodo de información				
Referencias adicionales 3.2.6						
Referencia internacional 3.2.6.1		Comentario técnico 3.2.6.2				
No disponible		Familias beneficiarias en control son aquellas que cumplieron con sus corresponsabilidades en salud				
		Familias beneficiarias registradas son aquellas que entregaron su formato S1 en la unidad de salud				
Serie estadística 3.2.6.3						
Ciclo 3.2.6.3.1	Valor 3.2.6.3.2	Periodo 3.2.6.3.3		Ciclo 3.2.6.3.1	Valor 3.2.6.3.2	Periodo 3.2.6.3.3
2006	98.31	Nov - Dic		2004	97.28	Nov - Dic
2005	97.81	Nov - Dic		2003	98.33	Nov - Dic

ANEXO 4

El Recibo que la entidad federativa enviará a través de la Secretaría de Finanzas estatal o su equivalente a la Dirección General de Financiamiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud por cada ministración de recursos financieros, deberá contener al menos la siguiente información:

1. Identificación del Gobierno del Estado que emite el recibo.
2. RFC y domicilio del receptor.
3. Número de folio del recibo.
4. Fecha de recepción del recurso.
5. Cantidad recibida.
6. Concepto, que incluya: nombre del programa, destino del recurso y mes al que corresponde.
7. Firma y/o sello del receptor.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE JALISCO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001-10

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con los artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 45 fracción I y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, y demás disposiciones legales vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para obtención en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Lerdo de Tejada 2466, colonia Obrera Centro, código postal 44140, en Guadalajara, Jalisco, teléfonos 36166670, extensión 41307, los días de lunes a viernes del año en curso, de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas.

Licitación pública nacional número 00020014-001-10.

Partida 1	Descripción de la partida	
		Construcción de 24,909.16 m ² , de piso firme de concreto hidráulico hecho en obra, de resistencia f'c=150 kg/cm ² de 8 cm de espesor, acabado pulido con llana metálica, incluye: preparación de la superficie, arena limpia, grava de la región t.m.a. 3/4", nivelación, relleno con material mejorado, compactación, cimbrado y descimbrado, colado y curado, así como el acarreo de los materiales hasta el lugar de la ejecución de la obra, herramienta menor, maquinaria y equipo, mano de obra, pruebas de revenimiento y de calidad del concreto y los materiales pétreos en el laboratorio, acarreo de sobrantes a tiro libre fuera de la obra y todo lo necesario para su correcta ejecución, p.u.o.t. a realizarse en 614 viviendas de 28 localidades del Municipio de Toluacán, en el Estado de Jalisco conforme al Anexo "A" de esta convocatoria.

Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria que se publica en CompraNet.
Fecha de publicación en CompraNet	31 de marzo de 2010.
Junta de aclaraciones	12 de abril de 2010, 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	5 de abril de 2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de abril de 2010, 11:00 horas.

Partida 2	Descripción de la partida	
		Construcción de 11,203.65 m ² , de piso firme de concreto hidráulico hecho en obra, de resistencia f'c=150 kg/cm ² de 8 cm de espesor, acabado pulido con llana metálica, incluye: preparación de la superficie, arena limpia, grava de la región t.m.a. 3/4", nivelación, relleno con material mejorado, compactación, cimbrado y descimbrado, colado y curado, así como el acarreo de los materiales hasta el lugar de la ejecución de la obra, herramienta menor, maquinaria y equipo, mano de obra, pruebas de revenimiento y de calidad del concreto y los materiales pétreos en el laboratorio, acarreo de sobrantes a tiro libre fuera de la obra y todo lo necesario para su correcta ejecución, p.u.o.t. a realizarse en 378 viviendas de 25 localidades del Municipio de San Sebastián del Oeste, en el Estado de Jalisco conforme al Anexo "A" de esta convocatoria.

Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria que se publica en CompraNet.
Fecha de publicación en CompraNet	31 de marzo de 2010.
Junta de aclaraciones	12 de abril de 2010, 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	5 de abril de 2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de abril de 2010, 11:00 horas.

Partida 3	Descripción de la partida	
		Construcción de 4,889.17 m ² , de piso firme de concreto hidráulico hecho en obra, de resistencia f'c=150 kg/cm ² de 8 cm de espesor, acabado pulido con llana metálica, incluye: preparación de la superficie, arena limpia, grava de la región t.m.a. 3/4", nivelación, relleno con material mejorado, compactación, cimbrado y descimbrado, colado y curado, así como el acarreo de los materiales hasta el lugar de la ejecución de la obra, herramienta menor, maquinaria y equipo, mano de obra, pruebas de revenimiento y de calidad del concreto y los materiales pétreos en el laboratorio, acarreo de sobrantes a tiro

	libre fuera de la obra y todo lo necesario para su correcta ejecución, p.u.o.t. a realizarse en 189 viviendas de 37 localidades de los municipios de Huejúcar y Colotlán, en el Estado de Jalisco conforme al Anexo "A" de esta convocatoria.
--	---

Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria que se publica en CompraNet.
Fecha de publicación en CompraNet	31 de marzo de 2010.
Junta de aclaraciones	12 de abril de 2010, 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	6 de abril de 2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de abril de 2010, 11:00 horas.

Partida 4	Descripción de la partida	Construcción de 9,151.80 m ² , de piso firme de concreto hidráulico hecho en obra, de resistencia f'c=150 kg/cm ² de 8 cm de espesor, acabado pulido con llana metálica, incluye: preparación de la superficie, arena limpia, grava de la región t.m.a. 3/4", nivelación, relleno con material mejorado, compactación, cimbrado y descimbrado, colado y curado, así como el acarreo de los materiales hasta el lugar de la ejecución de la obra, herramienta menor, maquinaria y equipo, mano de obra, pruebas de revenimiento y de calidad del concreto y los materiales pétreos en el laboratorio, acarreo de sobrantes a tiro libre fuera de la obra y todo lo necesario para su correcta ejecución, p.u.o.t. a realizarse en 337 viviendas de 32 localidades del Municipio de Huejuquilla El Alto, en el Estado de Jalisco conforme al Anexo "A" de esta convocatoria.
------------------	----------------------------------	--

Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria que se publica en CompraNet.
Fecha de publicación en CompraNet	31 de marzo de 2010.
Junta de aclaraciones	12 de abril de 2010, 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	5 de abril de 2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de abril de 2010, 11:00 horas.

Partida 5	Descripción de la partida	Construcción de 7,539.28 m ² , de piso firme de concreto hidráulico hecho en obra, de resistencia f'c=150 kg/cm ² de 8 cm de espesor, acabado pulido con llana metálica, incluye: preparación de la superficie, arena limpia, grava de la región t.m.a. 3/4", nivelación, relleno con material mejorado, compactación, cimbrado y descimbrado, colado y curado, así como el acarreo de los materiales hasta el lugar de la ejecución de la obra, herramienta menor, maquinaria y equipo, mano de obra, pruebas de revenimiento y de calidad del concreto y los materiales pétreos en el laboratorio, acarreo de sobrantes a tiro libre fuera de la obra y todo lo necesario para su correcta ejecución, p.u.o.t. a realizarse en 265 viviendas de 18 localidades del Municipio de Talpa de Allende, en el Estado de Jalisco conforme al Anexo "A" de esta convocatoria.
------------------	----------------------------------	---

Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria que se publica en CompraNet.
Fecha de publicación en CompraNet	31 de marzo de 2010.
Junta de aclaraciones	12 de abril de 2010, 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	7 de abril de 2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de abril de 2010, 11:00 horas.

Partida 6	Descripción de la partida	Construcción de 13,392.07 m ² , de piso firme de concreto hidráulico hecho en obra, de resistencia f'c=150 kg/cm ² de 8 cm de espesor, acabado pulido con llana metálica, incluye: preparación de la superficie, arena limpia, grava de la región t.m.a. 3/4", nivelación, relleno con material mejorado, compactación, cimbrado y descimbrado, colado y curado, así como el acarreo de los materiales hasta el lugar de la ejecución de la obra, herramienta menor, maquinaria y equipo, mano de obra, pruebas de revenimiento y de calidad del concreto y los materiales pétreos en el laboratorio, acarreo de sobrantes a tiro libre fuera de la obra y todo lo necesario para su correcta ejecución, p.u.o.t. a realizarse en 406 viviendas de 36 localidades de los municipios de Cuahtla, Guachinango y Mixtlán, en el Estado de Jalisco conforme al Anexo "A" de esta convocatoria.
------------------	----------------------------------	--

Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria que se publica en CompraNet.
Fecha de publicación en CompraNet	31 de marzo de 2010.
Junta de aclaraciones	12 de abril de 2010, 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	8 de abril de 2010, 10:00 horas, Guachinango. 9 de abril de 2010, 10:00 horas, Cuautla y Mixtlán.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de abril de 2010, 11:00 horas.

Partida 7	Descripción de la partida	Construcción de 10,182.71 m ² , de piso firme de concreto hidráulico hecho en obra, de resistencia f'c=150 kg/cm ² de 8 cm de espesor, acabado pulido con llana metálica, incluye: preparación de la superficie, arena limpia, grava de la región t.m.a. 3/4", nivelación, relleno con material mejorado, compactación, cimbrado y descimbrado, colado y curado, así como el acarreo de los materiales hasta el lugar de la ejecución de la obra, herramienta menor, maquinaria y equipo, mano de obra, pruebas de revenimiento y de calidad del concreto y los materiales pétreos en el laboratorio, acarreo de sobrantes a tiro libre fuera de la obra y todo lo necesario para su correcta ejecución, p.u.o.t. a realizarse en 250 viviendas de 33 localidades de los municipios de San Martín de Bolaños y Villa Guerrero, en el Estado de Jalisco conforme al Anexo "A" de esta convocatoria.
------------------	----------------------------------	--

Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria que se publica en CompraNet.
Fecha de publicación en CompraNet	31 de marzo de 2010.
Junta de aclaraciones	12 de abril de 2010, 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	7 de abril de 2010, 10:00 horas, San Martín de Bolaños. 8 de abril de 2010, 10:00 horas, Villa Guerrero.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de abril de 2010, 11:00 horas.

Partida 8	Descripción de la partida	Construcción de 7,782.54 m ² , de piso firme de concreto hidráulico hecho en obra, de resistencia f'c=150 kg/cm ² de 8 cm de espesor, acabado pulido con llana metálica, incluye: preparación de la superficie, arena limpia, grava de la región t.m.a. 3/4", nivelación, relleno con material mejorado, compactación, cimbrado y descimbrado, colado y curado, así como el acarreo de los materiales hasta el lugar de la ejecución de la obra, herramienta menor, maquinaria y equipo, mano de obra, pruebas de revenimiento y de calidad del concreto y los materiales pétreos en el laboratorio, acarreo de sobrantes a tiro libre fuera de la obra y todo lo necesario para su correcta ejecución, p.u.o.t. a realizarse en 222 viviendas de 52 localidades del Municipio de Mascota, en el Estado de Jalisco conforme al Anexo "A" de esta convocatoria.
------------------	----------------------------------	--

Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria que se publica en CompraNet.
Fecha de publicación en CompraNet	31 de marzo de 2010.
Junta de aclaraciones	12 de abril de 2010, 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	6 de abril de 2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de abril de 2010, 11:00 horas.

- Todos los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva en la sala de juntas de la Delegación Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Jalisco, ubicada en Lerdo de Tejada 2466, colonia Obrera Centro, código postal 44140, en Guadalajara, Jalisco, a excepción de las visitas a los lugares de los trabajos, que tendrán verificativo en las fechas y horas señaladas, partiendo de las presidencias municipales de cada cabecera, de conformidad con lo dispuesto en el punto 3 de la convocatoria publicada en CompraNet.

GUADALAJARA, JAL., A 31 DE MARZO DE 2010.
DELEGACION FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE JALISCO
SUBDELEGADA DE DESARROLLO SOCIAL HUMANO
MTRA. ZAIRA IVONNE ZAVALA ANGULO
RUBRICA.

(R.- 304577)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DELEGACION FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SUBDELEGACION DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 00020031-001-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Julio Díaz Torre número 110, colonia Ciudad Industrial, código postal 20290, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono 01 (449)-9-71-02-71, extensiones 40006-40010 y 40012, y fax extensión 40051, los días del 1 al 7 de abril del año en curso, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de 19,328.00 m ² , de piso firme de concreto hidráulico hecho en obra, de resistencia f'c=150 kg/cm ² de 8 cm de espesor, acabado pulido con llana metálica, a realizarse en 756 viviendas de 90 localidades de los municipios de Rincón de Romos, Pabellón de Arteaga, San José de Gracia, San Francisco de los Romo, Tepezalá, Jesús María y Asientos en el Estado de Aguascalientes.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/04/2010.
Junta de aclaraciones	9/04/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	8/04/2010, 10:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/04/2010, 9:00 horas.

AGUASCALIENTES, AGS., A 24 DE MARZO DE 2010.
 DELEGADO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
 EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES
LIC. PEDRO VARGAS DE LA MORA
 RUBRICA.

(R.- 304582)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEON
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003-10

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, y demás disposiciones legales vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponibles para obtención en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Zaragoza número 1000 Sur, mezanine, colonia Centro, Monterrey, Nuevo León, México, teléfono 81-30-83-00 y fax 83-40-40-17, los días de lunes a viernes del año en curso, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número 00020059-003-10.

Descripción de la licitación	Construcción de piso firme de concreto hidráulico.
Volumen de licitación	Construcción de 14,472 m ² , de piso firme a base de concreto hidráulico premezclado.
Fecha de publicación en CompraNet	30 de marzo de 2010.
Junta de aclaraciones	7 de abril de 2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9 de abril de 2010, 10:00 horas.

- En cumplimiento en el artículo 34 párrafo tercero de la Ley se expidió el oficio número 139.II.01.0052Bis1/10 de fecha 5 de marzo de 2010 en el cual se establece que la licitación se llevará a cabo en tiempos reducidos.
- Todos los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva en la sala de juntas de la Delegación Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Nuevo León, ubicada en Zaragoza número 1000 Sur, mezanine, colonia Centro, Monterrey, en el Estado de Nuevo León.

MONTERREY, N.L., A 24 DE MARZO DE 2010.
 SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE NUEVO LEON
LIC. MIGUEL ANGEL TREVIÑO SANDOVAL
 RUBRICA.

(R.- 304572)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. 005/2010

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 27 FRACCION I, 28, 30 FRACCION I, 31, 33 TERCER PARRAFO Y 45 FRACCION I DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO, Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN LA MATERIA, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LOS SIGUIENTES PROCEDIMIENTOS LICITATORIOS, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA OBTENCION EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN, EN CARRETERA CRISTOBAL COLON KILOMETRO 6.5 TRAMO OAXACA-TEHUANTEPEC, SAN AGUSTIN YATARENI, OAX., TELEFONO (951) 5151735 Y FAX (951)5138934, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACION DE 10:00 A 15:00 HORAS.

No. DE LICITACION	FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	FECHA LIMITE DE REGISTRO EN CompraNet	VISITA AL SITIO DE LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	FALLO
00020020-025-10	1/04/2010	12/04/2010	7/04/2010 11:00 HRS.	8/04/2010 10:00 HRS.	14/04/2010 10:00 HRS.	19/04/2010 18:00 HRS.
PARTIDA	DESCRIPCION			LUGAR	PLAZO DE EJECUCION FECHA DE INICIO	FIRMA DEL CONTRATO
UNICA	CONSTRUCCION DE 17,168 M ² , DE PISO FIRME DE CONCRETO HIDRAULICO EN 515 VIVIENDAS DE 8 LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN QUIOTEPEC Y SAN PEDRO YOLOX, EN EL ESTADO DE OAXACA			MUNICIPIO DE SAN JUAN QUIOTEPEC Y SAN PEDRO YOLOX	90 DIAS INICIO: 28 DE ABRIL	26/04/2010 12:00 HRS.

No. DE LICITACION	FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	FECHA LIMITE DE REGISTRO EN CompraNet	VISITA AL SITIO DE LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	FALLO
00020020-026-10	1/04/2010	12/04/2010	7/04/2010 11:00 HRS.	8/04/2010 13:00 HRS.	14/04/2010 13:00 HRS.	20/04/2010 18:00 HRS.
PARTIDA	DESCRIPCION			LUGAR	PLAZO DE EJECUCION FECHA DE INICIO	FIRMA DEL CONTRATO
UNICA	CONSTRUCCION DE 20,932 M ² , DE PISO FIRME DE CONCRETO HIDRAULICO EN 648 VIVIENDAS DE 18 LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRES TEOTILALPAN, EN EL ESTADO DE OAXACA			MUNICIPIO DE SAN ANDRES TEOTILALPAN	90 DIAS INICIO: 29 DE ABRIL	27/04/2010 12:00 HRS.

No. DE LICITACION	FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	FECHA LIMITE DE REGISTRO EN CompraNet	VISITA AL SITIO DE LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	FALLO
00020020-027-10	1/04/2010	12/04/2010	7/04/2010 11:00 HRS.	8/04/2010 17:00 HRS.	14/04/2010 17:00 HRS.	21/04/2010 18:00 HRS.
PARTIDA	DESCRIPCION			LUGAR	PLAZO DE EJECUCION FECHA DE INICIO	FIRMA DEL CONTRATO
UNICA	CONSTRUCCION DE 26,497 M ² , DE PISO FIRME DE CONCRETO HIDRAULICO EN 786 VIVIENDAS DE 26 LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE SILACAYOAPAM, EN EL ESTADO DE OAXACA			MUNICIPIO DE SILACAYOAPAM	85 DIAS INICIO: 30 DE ABRIL	28/04/2010 12:00 HRS.

No. DE LICITACION	FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	FECHA LIMITE DE REGISTRO EN CompraNet	VISITA AL SITIO DE LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	FALLO
00020020-028-10	1/04/2010	13/04/2010	8/04/2010 11:00 HRS.	9/04/2010 10:00 HRS.	16/04/2010 10:00 HRS.	22/04/2010 18:00 HRS.
PARTIDA	DESCRIPCION			LUGAR	PLAZO DE EJECUCION FECHA DE INICIO	FIRMA DEL CONTRATO
UNICA	CONSTRUCCION DE 27,788 M ² , DE PISO FIRME DE CONCRETO HIDRAULICO EN 814 VIVIENDAS DE 19 LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE TEZOATLAN DE SEGURA Y LUNA ZONA I, EN EL ESTADO DE OAXACA			MUNICIPIO DE TEZOATLAN DE SEGURA Y LUNA ZONA I	105 DIAS INICIO: 1 DE MAYO	29/04/2010 12:00 HRS.

No. DE LICITACION	FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	FECHA LIMITE DE REGISTRO EN CompraNet	VISITA AL SITIO DE LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	FALLO
00020020-029-10	1/04/2010	13/04/2010	8/04/2010 11:00 HRS.	9/04/2010 13:00 HRS.	16/04/2010 13:00 HRS.	23/04/2010 18:00 HRS.
PARTIDA	DESCRIPCION			LUGAR	PLAZO DE EJECUCION FECHA DE INICIO	FIRMA DEL CONTRATO
UNICA	CONSTRUCCION DE 32,226 M ² , DE PISO FIRME DE CONCRETO HIDRAULICO EN 930 VIVIENDAS DE 10 LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE TEZOATLAN DE SEGURA Y LUNA ZONA II, EN EL ESTADO DE OAXACA			MUNICIPIO DE TEZOATLAN DE SEGURA Y LUNA ZONA II	105 DIAS INICIO: 1 DE MAYO	29/04/2010 13:00 HRS.

- LOS EVENTOS SE REALIZARAN EN LAS FECHAS Y HORARIOS INDICADOS EN LA COLUMNA RESPECTIVA, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DELEGACION FEDERAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO DE OAXACA, UBICADA EN CARRETERA CRISTOBAL COLON KILOMETRO 6.5 TRAMO OAXACA-TEHUANTEPEC, SAN AGUSTIN YATARENI, EN EL ESTADO DE OAXACA.
- LAS LICITACIONES DE NUMEROS 00020020-025-10, 00020020-026-10 Y 00020020-027-10 SE CONVOCAN NUEVAMENTE EN VIRTUD DE QUE EN SU PRIMERA CONVOCATORIA FUERON DECLARADAS DESIERTAS.
- CON OFICIO NUMERO 20-8111-2282-2010 DE FECHA 23 DE MARZO DE 2010, EL ING. HUBERTO ALDAZ HERNANDEZ, DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA, AUTORIZA LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS LICITATORIOS DE NUMEROS 00020020-025-10, 00020020-026-10 Y 00020020-027-10 A PLAZOS REDUCIDOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 33 TERCER PARRAFO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

OAXACA, OAX., A 1 DE ABRIL DE 2010.
 DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE OAXACA
ING. HUBERTO ALDAZ HERNANDEZ
 RUBRICA.

(R.- 304518)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEON
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 004-10

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, y demás disposiciones legales vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para obtención en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Zaragoza número 1000 Sur, mezanine, colonia Centro, Monterrey, Nuevo León, México, teléfono 81-30-83-00 y fax 83-40-40-17, los días de lunes a viernes del año en curso, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número 00020059-004-10.

Descripción de la licitación	Construcción de piso firme de concreto hidráulico.
Volumen de licitación	Construcción de 13,511.06 m ² , de piso firme a base de concreto hidráulico premezclado.
Fecha de publicación en CompraNet	30 de marzo de 2010.
Junta de aclaraciones	7 de abril de 2010, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9 de abril de 2010, 12:00 horas.

- En cumplimiento en el artículo 34 párrafo tercero de la Ley se expidió el oficio número 139.II.01.0052Bis2/10 de fecha 5 de marzo de 2010 en el cual se establece que la licitación se llevará a cabo en tiempos reducidos.
- Todos los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva en la sala de juntas de la Delegación Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Nuevo León, ubicada en Zaragoza número 1000 Sur, Mezanine, colonia Centro, Monterrey, en el Estado de Nuevo León.

MONTERREY, N.L., A 24 DE MARZO DE 2010.
 SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE NUEVO LEON
LIC. MIGUEL ANGEL TREVIÑO SANDOVAL
 RUBRICA.

(R.- 304574)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
 SUBDIRECCION GENERAL TECNICA
 DIRECCION GENERAL DE ORGANISMOS DE CUENCA AGUAS DEL VALLE DE MEXICO Y GOLFO NORTE
 DIRECCION LOCAL HIDALGO

CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 003, PARA LA CONTRATACION DE OBRA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRA PUBLICA, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1 fracción II, 3, 10, 13, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 18 de su Reglamento, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y mediante la Dirección Local Hidalgo, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la adjudicación de un contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que se indica, de conformidad con lo siguiente:

La obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación, consistirá en:

- Licitación pública nacional número 16101076-009-10

Objeto de la licitación	"Estudios y proyecto de delimitación del cauce y zonas federales en diferentes tramos de las corrientes denominadas: Río Tula (9 km) en el Municipio de Ixmiquilpan y Chilcuautla, arroyo sin nombre (1 km) en el Municipio de Chilcuautla y Río Salado (11.59 km) en los municipios de Tezonpec de Aldama, Atitalaquia, Tlaxcoapan y Tlahuelilpan, en el Estado de Hidalgo."
Fecha de publicación en CompraNet	29/03/2010.
Visita a instalaciones	7/04/2010, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	7/04/2010, 16:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/04/2010, 10:00 horas.
Capital contable mínimo requerido	500,000.00.

El sitio de reunión para la visita al sitio o sitios y junta de aclaraciones de la obra será en la Residencia General de Rehabilitación y Conservación de los Distritos de Riego 003-Tula, 100-Alfajayucan y 112-Ajacuba sita en avenida Juárez y Reforma número 1, colonia Centro, Mixquiahuala, Hgo., el día y hora arriba indicados. Siendo atendidos por los Ings. Sandra Teresa Fuentes González y Antonio Hernández Ramírez, con número telefónico 01738 725-23-30.

- Licitación pública nacional número 16101076-010-10

Objeto de la licitación	“Estudio y proyecto de delimitación del cuerpo de agua y zona de protección en el bordo San Ramón en los municipios de Alfajayucan y Chapantongo, en el Estado de Hidalgo.”
Fecha de publicación en CompraNet	29/03/2010.
Visita a instalaciones	7/04/2010, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	7/04/2010, 17:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/04/2010, 12:30 horas.
Capital contable mínimo requerido	500,000.00.

El sitio de reunión para la visita al sitio o sitios y junta de aclaraciones de la obra será en la Subdirección de Asistencia Técnica Operativa, sita en bulevar Felipe Angeles número 1610, colonia Santa Julia, Pachuca, Hgo., el día y hora arriba indicados. Siendo atendidos por Ings. Víctor Campos Martínez y Antonio Hernández Ramírez, con números telefónicos 01771 71-8-53-18 y 71-8-58-86.

- Licitación pública nacional número 16101076-011-10

Objeto de la licitación	“Estudios y proyecto de delimitación del cauce y zonas federales en diferentes tramos de las corrientes denominadas: Río Acatlán (5km) en el Municipio de Acatlán, arroyos Los Letreros (3.0 km), Tezopechapa o Chililiapa (3 km) Municipio de Zacualtipan, Barranca Los Gómez (1 km) en el Municipio de Atotonilco El Grande, Arroyo Hondo (2.0 km) en el Municipio de Nopala y Río Tehuetlán (1 km), en el Municipio de Huejutla, en el Estado de Hidalgo”.
Fecha de publicación en CompraNet	29/03/2010.
Visita a instalaciones	8/04/2010, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	9/04/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/04/2010, 10:00 horas.
Capital contable mínimo requerido	500,000.00.

El sitio de reunión para la visita al sitio o sitios y junta de aclaraciones de la obra será en la Subdirección de Asistencia Técnica Operativa, sita en bulevar Felipe Angeles número 1610, colonia Santa Julia, Pachuca, Hgo., el día y hora arriba indicados. Siendo atendidos por Ings. Alejandro Spinola Artega y Antonio Hernández Ramírez, con números telefónicos 01771 71-8-53-18 y 71-8-58-86.

El plazo para la ejecución de las obras será de 123 días naturales, para cada una de las licitaciones.

El acto de presentación y apertura de proposiciones para cada una de las licitaciones, se efectuará en la sala de juntas de la Subdirección de Asistencia Técnico-Operativa, ubicada en bulevar Felipe Angeles número 1610, colonia Santa Julia, Pachuca, Hidalgo, en la fecha y horarios establecidos en el cuadro anterior.

La fecha de la publicación de la convocatoria a la licitación en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), fue el día 29 de marzo de 2010.

Se informa que se encuentra un ejemplar impreso de la convocatoria a la licitación en las oficinas de la Dirección Local Hidalgo, ubicadas en bulevar Felipe Angeles número 1610, colonia Santa Julia, Pachuca, Hidalgo, código postal 42080, teléfonos 01771 71-8-53-18 y 71-8-58-86, sin que la Comisión Nacional del Agua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los licitantes.

Los planos para cada una de las licitaciones sólo estarán disponibles para su entrega hasta la fecha límite de consulta en el lugar donde se efectuó la junta de aclaraciones de cada una de las licitaciones, deberán acudir a la dirección correspondiente para obtenerlos, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, para lo que se deberá entregar escrito donde exprese su interés en participar.

ATENTAMENTE
PACHUCA, HGO., A 1 DE ABRIL DE 2010.
DIRECTOR LOCAL EN HIDALGO
JOSE LUIS MATIA SANDOVAL
RUBRICA.

(R.- 304487)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
DIRECCION GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA PACIFICO NORTE
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta a partir de la fecha 1 de abril de 2010 publicadas en CompraNet, en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Federalismo y boulevard Culiacán sin número, primer piso, colonia Recursos Hidráulicos, código postal 80105, Culiacán, Sinaloa, al teléfono (01667) 715-50-70, fax 713-98-14, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 horas.

No. de licitación	Descripción de la licitación	Volumen a adquirir	Días disponibles	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
16101055-021-10	Entubado y revestimiento del arroyo El Palmito, en la ciudad de Culiacán, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de abril de 2010	13/04/2010 10:00 horas	9/04/2010 10:00 horas	20/04/2010 9:00 horas
16101055-022-10	Construcción del entubado del drenaje pluvial de la colonia Obrera, Sindicatura de Costa Rica, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de abril de 2010	13/04/2010 10:00 horas	9/04/2010 10:00 horas	20/04/2010 11:00 horas
16101055-023-10	Supervisión y control de calidad para entubado y revestimiento del arroyo El Palmito, en la ciudad de Culiacán, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de abril de 2010	13/04/2010 10:00 horas	9/04/2010 10:00 horas	20/04/2010 13:00 horas
16101055-024-10	Supervisión y control de calidad para construcción del entubado del drenaje pluvial de la colonia Obrera, Sindicatura de Costa Rica, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de abril de 2010	14/04/2010 10:00 horas	12/04/2010 10:00 horas	21/04/2010 9:00 horas

CULIACAN, SIN., A 1 DE ABRIL DE 2010.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL ORGANISMO DE CUENCA PACIFICO NORTE
C. GERMAN DIAZ MALACON
RUBRICA.

(R.- 304477)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
CENTRO SCT HIDALGO
ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. /002

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las LPN número 00009081-014-10, LPN número 00009081-015-10, LPN número 00009081-016-10, LPN número 00009081-017-10, LPN número 00009081-018-10, LPN número 00009081-019-10 cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en boulevard Luis Donaldo Colosio kilómetro 12 sin número, colonia Venta Prieta, código postal 42084, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono 7717130402 y fax 7717176946, extensión 21301, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional 00009081-014-10.

Descripción de la licitación	Mantenimiento de inmuebles en Molango, Hidalgo.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/04/2010.
Junta de aclaraciones	9/04/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	15/04/2010, 10:00 horas.

Licitación pública nacional 00009081-015-10.

Descripción de la licitación	Mantenimiento de inmuebles en Ixmiquilpan, Hidalgo.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/04/2010.
Junta de aclaraciones	9/04/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	15/04/2010, 11:00 horas.

Licitación pública nacional 00009081-016-10.

Descripción de la licitación	Mantenimiento de inmuebles en Huejutla, Hidalgo.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/04/2010.
Junta de aclaraciones	9/04/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	15/04/2010, 12:00 horas.

Licitación pública nacional 00009081-017-10.

Descripción de la licitación	Mantenimiento de inmuebles en Tenango, Hidalgo.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/04/2010.
Junta de aclaraciones	13/04/2010 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	19/04/2010 10:00 horas.

Licitación pública nacional 00009081-018-10.

Descripción de la licitación	Mantenimiento de inmuebles en Pachuca, Hidalgo (pintura).
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/04/2010.
Junta de aclaraciones	13/04/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	19/04/2010, 11:00 horas.

Licitación pública nacional 00009081-019-10.

Descripción de la licitación	Mantenimiento de inmuebles en Pachuca, Hidalgo (impermeabilización)
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/04/2010.
Junta de aclaraciones	13/04/2010 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	19/04/2010 12:00 horas.

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Ing. Enrique Ignacio León de la Barra Montelongo, con cargo de Director General del Centro SCT Hidalgo, el día 17 de marzo de 2010.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 1 DE ABRIL DE 2010.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT HIDALGO
ING. ENRIQUE IGNACIO LEON DE LA BARRA MONTELONGO
RUBRICA.

(R.- 304310)

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DELEGACION ESTATAL EN JALISCO

SUBDELEGACION ADMINISTRATIVA

RESUMEN DE CONVOCATORIAS 001

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LPN 00017016-001-10, LPN 00017016-002-10, LPN 00017016-003-10, LPN 00017016-004-10, LPN 00017016-005-10 y LPN 00017016-006-10, con reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en avenida 16 de septiembre número 591, colonia Mexicaltzingo, código postal 44180, Guadalajara, Jalisco, teléfonos 3942-3304, 3942-3321, de lunes a viernes; en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

LPN 00017016-001-10

Objeto de la licitación	"Adquisición de alimentos preparados para personas".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria de la LPN 00017016-001-10 conforme a lo establecido en el anexo técnico.
Fecha de publicación en CompraNet	1 de abril de 2010.
Junta de aclaraciones	5 de abril de 2010 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de abril de 2010 a las 10:00 horas.

LPN 00017016-002-10

Objeto de la licitación	“Adquisición de material eléctrico y de construcción”.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria de la LPN 00017016-002-10 conforme a lo establecido en el anexo técnico.
Fecha de publicación en CompraNet	1 de abril de 2010.
Junta de aclaraciones	5 de abril de 2010 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de abril de 2010 a las 12:00 horas.

LPN 00017016-003-10

Objeto de la licitación	“Adquisición de vales de gasolina”.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria de la LPN 00017016-003-10 conforme a lo establecido en el anexo técnico.
Fecha de publicación en CompraNet	1 de abril de 2010.
Junta de aclaraciones	5 de abril de 2010 a las 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de abril de 2010 a las 14:00 horas.

LPN 00017016-004-10

Objeto de la licitación	“Servicio de fotocopiado, impresión, escaneo y fax”.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria de la LPN 00017016-004-10 conforme a lo establecido en el anexo técnico.
Fecha de publicación en CompraNet	1 de abril de 2010.
Junta de aclaraciones	6 de abril de 2010 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de abril de 2010 a las 10:00 horas.

LPN 00017016-005-10

Objeto de la licitación	“Servicio de mantenimiento y conservación del parque vehicular”.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria de la LPN 00017016-005-10 conforme a lo establecido en el anexo técnico.
Fecha de publicación en CompraNet	1 de abril de 2010.
Junta de aclaraciones	6 de abril de 2010 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de abril de 2010 a las 12:00 horas.

LPN 00017016-006-10

Objeto de la licitación	“Pasajes nacionales para servidores públicos”.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria de la LPN 00017016-006-10 conforme a lo establecido en el anexo técnico.
Fecha de publicación en CompraNet	1 de abril de 2010.
Junta de aclaraciones	6 de abril de 2010 a las 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de abril de 2010 a las 14:00 horas.

GUADALAJARA, JAL., A 1 DE ABRIL DE 2010.

SUBDELEGADA ADMINISTRATIVA

LIC. MONICA CECILIA ANDRADE HIRALES

RUBRICA.

(R.- 304578)

PROCURADURIA AGRARIA
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 15105001-005-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Motolinía número 11, colonia Centro, código postal 06000, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 1500-3300, extensión 1214 y fax 1500-3300, extensión 1214, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 15:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizado por Ing. Jesús de los Ríos Paredes, con cargo de Director General de Administración el día 25 de marzo de 2010.

Descripción de la licitación	Adquisición de materiales y útiles de oficina y limpieza.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/03/2010.
Junta de aclaraciones	5/04/2010 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	12/04/2010 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 25 DE MARZO DE 2010.
SECRETARIO GENERAL
ING. EVERARDO PADILLA LOPEZ
RUBRICA

(R.- 304514)

PROCURADURIA AGRARIA
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 15105001-006-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Motolinía número 11, colonia Centro, código postal 06000, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 1500-3300, extensión 1214 y fax 1500-3300, extensión 1214, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 14:30 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el ingeniero Jesús de los Ríos Paredes, con cargo de Director General de Administración, el día 25 de marzo de 2010.

Descripción de la licitación	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/03/2010.
Junta de aclaraciones	5/04/2010, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	12/04/2010, 13:00 horas.

MEXICO, D.F., A 25 DE MARZO DE 2010.
SECRETARIO GENERAL
ING. EVERARDO PADILLA LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 304515)

PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número 10315004-002/2010, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida José Vasconcelos 208, piso 17, colonia Condesa, código postal 06140, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., teléfono 5625-6810 de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de Internet con banda ancha móvil, con cobertura nacional.
Volumen a adquirir	Se detallan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/03/10.
Junta de aclaraciones	8/04/10 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/04/10 a las 12:00 horas.

MEXICO, D.F., A 1 DE ABRIL DE 2010.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. JORGE MARTINEZ AGUILAR

RUBRICA.

(R.- 304559)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE TRANSMISION

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION SURESTE

RESUMEN DE LAS CONVOCATORIAS A LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 32 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE HACE SABER A LOS INTERESADOS LA PUBLICACION DE LAS CONVOCATORIAS A LAS LICITACIONES PUBLICAS DE CARACTER NACIONAL PARA LAS OBRAS QUE SE INDICAN, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

OBJETO DE LA LICITACION	VOLUMEN DE OBRA
MANTENIMIENTO CIVIL A LAS INSTALACIONES DE LA SUBAREA DE TRANSMISION Y TRANSFORMACION TAPACHULA	VER CATALOGO DE CONCEPTOS

No. DE LA LICITACION	FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet
18164089-003-10	26/03/2010

FECHAS PREVISTAS PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION

VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
5/04/2010 A LAS 9:00 HORAS	5/04/2010 A LAS 13:00 HORAS	14/04/2010 A LAS 9:00 HORAS

TEXTO DE LA CONVOCATORIA	LOS LICITANTES INTERESADOS PODRAN CONSULTAR LA CONVOCATORIA A LA LICITACION EN LA PAGINA DEL SISTEMA ELECTRONICO DE INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL SOBRE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS CompraNet, EN LA DIRECCION ELECTRONICA http://www.compranet.gob.mx/...
--------------------------	--

OBJETO DE LA LICITACION	VOLUMEN DE OBRA
MANTENIMIENTO CIVIL A LAS INSTALACIONES DE LA SUBAREA DE TRANSMISION Y TRANSFORMACION TUXTLA	VER CATALOGO DE CONCEPTOS

No. DE LA LICITACION	FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet
18164089-004-10	26/03/2010

FECHAS PREVISTAS PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION

VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
5/04/2010 A LAS 9:00 HORAS	6/04/2010 A LAS 12:00 HORAS	15/04/2010 A LAS 9:00 HORAS
TEXTO DE LA CONVOCATORIA	LOS LICITANTES INTERESADOS PODRAN CONSULTAR LA CONVOCATORIA A LA LICITACION EN LA PAGINA DEL SISTEMA ELECTRONICO DE INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL SOBRE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS CompraNet, EN LA DIRECCION ELECTRONICA http://www.compranet.gob.mx/...	

OBJETO DE LA LICITACION	VOLUMEN DE OBRA
MANTENIMIENTO CIVIL A LAS INSTALACIONES DE LA SUBAREA DE TRANSMISION Y TRANSFORMACION VILLAHERMOSA	VER CATALOGO DE CONCEPTOS

No. DE LA LICITACION	FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet
18164089-005-10	26/03/2010

FECHAS PREVISTAS PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION

VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
5/04/2010 A LAS 9:00 HORAS	6/04/2010 A LAS 13:00 HORAS	16/04/2010 A LAS 9:00 HORAS
TEXTO DE LA CONVOCATORIA	LOS LICITANTES INTERESADOS PODRAN CONSULTAR LA CONVOCATORIA A LA LICITACION EN LA PAGINA DEL SISTEMA ELECTRONICO DE INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL SOBRE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS CompraNet, EN LA DIRECCION ELECTRONICA: http://www.compranet.gob.mx/...	

ATENTAMENTE
 TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., A 1 DE ABRIL DE 2010.
 SUBGERENTE ADMINISTRATIVO DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION SURESTE
L.A.E. RAFAEL ESTRADA VALDEZ
 RUBRICA.

(R.- 304380)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION REGION MARINA NORESTE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

**LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 002**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 18575044-002-10, cuya convocatoria contiene las bases de participación que están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en edificio administrativo 1, primer nivel, ala Oriente, Calle 33 número 90, colonia Burócratas, código postal 24160, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono (01-938) 381-1200, extensión 5-31-78, en días hábiles, de lunes a viernes, en el horario: 7:30 a 15:30 horas.

Descripción de la licitación: adquisición de guindolas para embarque y desembarque de personal.

Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/03/2010.
Junta de aclaraciones	5/04/2010, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/04/2010, 11:00 horas.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 30 DE MARZO DE 2010.
E.D. DE LA SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, R.M.NE.

ING. ALEJANDRO FLORES TORRES
RUBRICA.

(R.- 304550)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA PRODUCCION

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 007/10**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierta a la participación de cualquier interesado, fuera del ámbito de aplicación de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, mixta número de CompraNet 18576057-007-10; cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Ejército Nacional Mexicano número 216 piso 5, colonia Anzures, código postal 11590, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono 19442500, extensión 371-44 y fax extensión 379-94, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el horario de 8:30 a 14:30 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de bienes consistentes en catalizador para la planta Metil Terbutil Eter (MTBE) de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", en Salamanca, Gto., a precio fijo.
Cantidades mínimas y máximas	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31 de marzo de 2010.
Junta de aclaraciones	9 de abril de 2010, a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de abril de 2010, a las 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 1 DE ABRIL DE 2010.
SUBGERENTE DE CONTRATACION PARA PRODUCCION

ING. FELIPE A. REYES DIAZ
RUBRICA.

(R.- 304548)

PEMEX REFINACION
 SUBDIRECCION DE PRODUCCION
 REFINERIA "ING. ANTONIO M. AMOR"
 GERENCIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL (ELECTRONICA)
RESUMEN DE CONVOCATORIA 002-2010

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, Pemex Refinación convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, para la adjudicación de siete contratos de obra pública a precios unitarios, de conformidad con lo siguiente:

Número de procedimiento de licitación: 18576173-005-10:

Volumen de obra
"Restauración del tanque de almacenamiento TV-415 de 80 MBLS. que almacena residuo primario de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", de Salamanca, Gto. Incluye extracción, manejo y destino final de lodos aceitosos."

Fecha de publicación en CompraNet	Visita a sitio de realización de los trabajos
1/04/10	7/04/10 a las 12:30 horas

Junta de aclaraciones	Apertura de proposiciones
8/04/10 a las 9:00 horas	16/04/10 a las 9:00 horas

Número de procedimiento de licitación: 18576173-006-10:

Volumen de obra
"Mantenimiento y restauración a líneas de proceso y servicio en la planta desparafinadora No. 1 "LG" de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", en Salamanca, Guanajuato".

Fecha de publicación en CompraNet	Visita a sitio de realización de los trabajos
1/04/10	9/04/10 a las 9:00 horas

Junta de aclaraciones	Apertura de proposiciones
12/04/10 a las 9:00 horas	21/04/10 a las 9:00 horas

Número de procedimiento de licitación: 18576173-007-10:

Volumen de obra
"Mantenimiento y restauración de los cambiadores de calor de las plantas hidrodesulfuradora y reformadora de gasolina No. 2 "HDS-RR-2" de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, en Salamanca, Guanajuato".

Fecha de publicación en CompraNet	Visita a sitio de realización de los trabajos
1/04/10	9/04/10 a las 11:00 horas

Junta de aclaraciones	Apertura de proposiciones
12/04/10 a las 11:30 horas	21/04/10 a las 11:30 horas

Número de procedimiento de licitación: 18576173-008-10:

Volumen de obra
"Mantenimiento y restauración de torres y acumuladores de la plantas hidrodesulfuradora y reformadora de gasolina No. 2 "HDS-RR-2" de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, en Salamanca, Gto."

Fecha de publicación en CompraNet	Visita a sitio de realización de los trabajos
1/04/10	9/04/10 a las 13:00 horas

Junta de aclaraciones	Apertura de proposiciones
12/04/10 a las 13:30 horas	21/04/10 a las 13:30 horas

Número de procedimiento de licitación: 18576173-009-10:

Volumen de obra
"Mantenimiento y restauración de torres y acumuladores de la planta combinada "AS-RP2" de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, en Salamanca, Gto."

Fecha de publicación en CompraNet	Visita a sitio de realización de los trabajos
1/04/10	19/04/10 a las 9:00 horas

Junta de aclaraciones	Apertura de proposiciones
20/04/10 a las 9:00 horas	28/04/10 a las 9:00 horas

Número de procedimiento de licitación: 18576173-010-10:

Volumen de obra
"Mantenimiento y restauración de cambiadores de calor de la planta combinada "AS-RP-2" de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, en Salamanca, Gto."

Fecha de publicación en CompraNet	Visita a sitio de realización de los trabajos
1/04/10	19/04/10 a las 11:00 horas

Junta de aclaraciones	Apertura de proposiciones
20/04/10 a las 11:00 horas	28/04/10 a las 11:30 horas

Número de procedimiento de licitación: 18576173-011-10:

Volumen de obra
"Mantenimiento y restauración de las desaladoras FA-102 A y FA-102 B de la planta combinada "AS-RP-2" de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, en Salamanca, Gto."

Fecha de publicación en CompraNet	Visita a sitio de realización de los trabajos
1/04/10	3/05/10 a las 9:00 horas

Junta de aclaraciones	Apertura de proposiciones
4/05/10 a las 9:00 horas	12/05/10 a las 9:00 horas

- La convocatoria a la licitación pública se encuentra disponible para su consulta y participación en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Tierra Blanca número 400, colonia Bella Vista, Salamanca, Gto., teléfono 014646417269, los días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 13:30 horas.
- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo en interior de las instalaciones de la Refinería Ing. Antonio M. Amor. La visita será coordinada por residente de obra. Los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad de Pemex Refinación en vigor, deberán utilizar invariablemente overol de algodón color naranja, casco protector, zapatos tipo industrial, gafas de seguridad y protectores auditivos y cumplir con lo establecido en las bases de licitación.
- La junta de aclaraciones y la apertura de proposiciones se llevará a cabo en la sala de juntas del Departamento de Contratos en la Refinería Ing. Antonio M. Amor, ubicada en Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, código postal 36730, Salamanca, Guanajuato.

SALAMANCA, GTO., A 1 DE ABRIL DE 2010.
ENCARGADO DEL DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS
ING. JAIME RODRIGUEZ TERRAZAS
RUBRICA.

(R.- 304291)

TELECOMUNICACIONES DE MEXICOGERENCIA ESTATAL YUCATAN
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional presencial número 09437035-002/2010, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y en la convocante en la Calle 44 x 43 sin número, colonia Industrial y Fénix, código postal 97150, de la ciudad de Mérida, Yucatán, teléfono 01 9999 22 51 74, extensiones 102 y 109, fax 01 9999 22 51 56, extensión 113, los días del 30 de marzo al 9 de abril de 2010, de 9:00 a 18:00 horas.

LPN 09437035-002/2010 "servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a vehículos terrestres"

Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a vehículo terrestres.
Servicio a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30 de marzo de 2010.
Junta de aclaraciones	9 de abril de 2010, 12:00 horas.
Visita al parque vehicular	30 de marzo al 8 de abril 2010, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de abril de 2010, 12:00 horas.

MERIDA, YUC., A 30 DE MARZO DE 2010.

GERENTE ESTATAL YUCATAN
MIGUEL ANGEL ALBORES GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 304519)

**COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO
DE LOS PUEBLOS INDIGENAS**

DELEGACION ESTATAL PUEBLA

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de las convocatorias a las licitaciones públicas nacionales para las obras que se indican, de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Volumen de obra		
Supervisión técnica gerencial de obra	Supervisión, apoyo técnico, administrativo y financiero de 32 obras del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, Subprogramas Caminos Rurales, Carreteras Alimentadoras, Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, autorizadas para su ejecución en el ejercicio fiscal 2010, en 22 municipios del Estado de Puebla		
No. de la licitación	00625024-001-10	Fecha de publicación en CompraNet	1/04/10
Límite para adquirir convocatoria	Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
6/04/2010	No habrá visita al lugar de los trabajos	7/04/2010 11:00 horas	12/04/2010 11:00 horas

Los licitantes interesados podrán obtener las convocatorias a las licitaciones en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas, CompraNet, en la dirección electrónica: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, para consulta de los interesados en 13 Sur número 2108, colonia Santiago, código postal 72000, Puebla, Puebla, teléfono (222) 240 5446, (222) 237 5020 y (222) 240 5338, los días de lunes a viernes (días hábiles), con el siguiente horario, de 10:00 a 14:00 horas.

PUEBLA, PUE., A 1 DE ABRIL DE 2010.

DELEGADA ESTATAL EN PUEBLA
ANAHI ROMERO ALONSO
RUBRICA.

(R.- 304535)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION ESTATAL GUANAJUATO
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números 00637088-003-10 y 00637088-004-10, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en Ferrocarril Central casi esquina avenida Francisco Juárez sin número, colonia Los Laureles, código postal 38020, Celaya, Guanajuato, teléfono 01 (461) 60 9 21 66, extensión 7030 y fax 01 (461) 61 4 32 43, los días del 5 al 9 de abril del año en curso, de 9:00 a 13:00 horas.

Licitación 00637088-003-10.

Descripción de la licitación	Adquisición de refacciones accesorios y herramientas, materiales de construcción, estructuras y manufacturas, materiales complementarios, material eléctrico, material de cómputo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/04/2010.
Junta de aclaraciones	9/04/2010, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	16/04/2010, 9:00 horas.

Licitación 00637088-004-10.

Descripción de la licitación	Adquisición de material de osteosíntesis y material de laboratorio.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/04/2010.
Junta de aclaraciones	9/04/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	16/04/2010, 12:00 horas.

CELAYA, GTO., A 1 DE ABRIL DE 2010.
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION
LIC. MARCOS CHAVEZ NARVAEZ
RUBRICA.

(R.- 304557)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES EN GUERRERO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números 00637133-005-10, servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular: 00637133-006-10 servicio de limpieza e higiene; 00637133-007-10 servicio de seguridad y vigilancia cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Costera Miguel Alemán número 63, colonia Fraccionamiento Club Deportivo, código postal 39690, Acapulco de Juárez, Guerrero, teléfono 01744-435-07-70, extensión 4014 y fax 01744-484-12-96, los días del 1 al 9 de abril del año en curso de 10:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular L.P.N.M. No. 00637133-005-10.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/04/2010.
Junta de aclaraciones	9/04/2010 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	16/04/2010 10:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de limpieza e higiene L.P.N.M. No. 00637133-006-10, segunda vuelta.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/04/2010.
Junta de aclaraciones	9/04/2010 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	16/04/2010 12:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de seguridad y vigilancia L.P.N.M. No. 00637133-007-10, segunda vuelta.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/04/2010.
Junta de aclaraciones	9/04/2010 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	16/04/2010 14:00 horas.

ACAPULCO, GRO., A 1 DE ABRIL DE 2010.

DELEGADO ESTATAL

LIC. ALBERTO NAVA SALGADO

RUBRICA.

(R.- 304547)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION DE LA DELEGACION BAJA CALIFORNIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación con fundamento en los artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley, así como 18 de su Reglamento, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria 001.

No. de licitación	00641200-001-10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Proyecto integral para la ampliación y remodelación del Hospital Regional de Especialidades número 30, el cual comprende la elaboración de proyecto ejecutivo y la ejecución de la obra hasta su entrega a las áreas operativas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1 de abril de 2010.
Junta de aclaraciones	9/04/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	8/04/2010 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/04/2010, 11:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria en la Sede Delegacional, sita en avenida Cuauhtémoc número 300, colonia Aviación, código postal 21230, Mexicali, Baja California, teléfonos 01 (686) 555-50-28, directos 555-50-25 y 555-50-00, extensiones 31235, 31239 y 31020, de lunes a viernes, de 8:00 a 15:30 horas.
- Los eventos de junta de aclaraciones, apertura y fallo se realizarán en la sala de juntas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria de la Delegación Regional en Baja California, sita en avenida Cuauhtémoc número 300, colonia Aviación, código postal 21230, en Mexicali, B.C.

MEXICALI, B.C., A 1 DE ABRIL DE 2010.
JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DELEGACIONAL
LIC. ALFONSO RODRIGUEZ MANZANEDO
RUBRICA.

(R.- 304434)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACION DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CMN SIGLO XXI
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción II inciso b), 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 30, 31, y 33 de su Reglamento, convoca a los interesados en la licitación pública internacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente, para su consulta en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en la planta baja del bloque "H" de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades CMN Siglo XXI, avenida Cuauhtémoc número 330, colonia Doctores, código postal 06720, Cuauhtémoc, México, D.F., teléfono 5627-6900, extensiones 21868 y 21988, los días lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Resumen de convocatoria número 004

No. de la licitación	00641275-004-10.
Carácter de la licitación	Pública internacional.
Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a equipos médicos y suministro de refacciones.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/04/2010.
Junta de aclaraciones	12/04/2010, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/04/2010, 11:00 horas.

Todos los eventos se realizarán en el auditorio del segundo piso del Bloque "H", de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades CMN Siglo XXI, avenida Cuauhtémoc número 330, colonia Doctores, código postal 06720, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.

MEXICO, D.F., A 1 DE ABRIL DE 2010.
DIRECTOR GENERAL
DR. MARIO MADRAZO NAVARRO
RUBRICA.

(R.- 304437)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION SONORA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 007

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 30, 31 y 33 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar, en la de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	00641192-007-10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Contratación de servicios para cubrir las necesidades de servicios generales y conservación.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1 de abril de 2010.
Junta de aclaraciones	8 de abril de 2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de abril de 2010, 12:00 horas.

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en prolongación Hidalgo y Huisaguay sin número, colonia Bellavista, código postal 85130, Cajeme, Sonora, teléfono 01(644) 4144061 y 4144027, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en el aula de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en prolongación Hidalgo y Huisaguay sin número, colonia Bellavista, código postal 85130, Cajeme Sonora.

CAJEME, SON., A 1 DE ABRIL DE 2010.
 COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
C.P. BENJAMIN CASTRO VALENZUELA
 RUBRICA.

(R.- 304438)

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 003-10

En observancia a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta abierta, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, abierto a las condiciones del sistema, o bien, en avenida Insurgentes Sur número 1971, Torre IV, piso 7, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Alvaro Obregón, Distrito Federal, teléfonos 5325-6122 y 6187, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:30 horas.

No. de la licitación	06780001-003-10.
Descripción de la licitación	Proporcionar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos SUN.
Volumen a adquirir	Se determina en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1-Abr.-2010.
Visita a las instalaciones	No se requiere.
Junta de aclaraciones	15-Abr.-2010, 10:00 horas.
Presentación de proposiciones	21-Abr.-2010, 9:00 horas.

MEXICO, D.F., A 1 DE ABRIL DE 2010.
 SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
LIC. JORGE MARTINEZ GUZMAN
 RUBRICA.

(R.- 304503)

CENTROS DE INTEGRACION JUVENIL, A.C.
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 004

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas mixtas que se describirán más adelante, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en Aguascalientes número 201, 1er. piso, colonia Hipódromo, código postal 06100, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 59-99-49-49, extensión 5020, los días del 1 al 14 de abril del año en curso, de 10:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número 12100001-010-10.

Descripción de la licitación	Juegos de mesa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/04/2010.
Junta de aclaraciones	9/04/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	16/04/2010, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número 12100001-011-10.

Descripción de la licitación	Vestuarios de protección, uniformes de futbol y calzado.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/04/2010.
Junta de aclaraciones	9/04/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	16/04/2010, 11:00 horas.

Licitación pública nacional número 12100001-012-10.

Descripción de la licitación	Servicios de impresiones.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/04/2010.
Junta de aclaraciones	9/04/2010, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	16/04/2010, 13:00 horas.

Licitación pública nacional número 12100001-013-10.

Descripción de la licitación	Servicios de diseño de CD-Rom multimedia y multicopiado de cd's.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/04/2010.
Junta de aclaraciones	14/04/2010, 9:30 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	20/04/2010, 9:30 horas.

Licitación pública nacional número 12100001-014-10.

Descripción de la licitación	Material de limpieza.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/04/2010.
Junta de aclaraciones	14/04/2010, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	20/04/2010, 11:30 horas.

Licitación pública nacional número 12100001-015-10.

Descripción de la licitación	Papelería.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/04/2010.
Junta de aclaraciones	14/04/2010, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	20/04/2010, 14:00 horas.

MEXICO, D.F., A 1 DE ABRIL DE 2010.
 SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
L.C. ALEJANDRO ALATORRE HERNANDEZ
 RUBRICA.

(R.- 304558)

CORPORACION MEXICANA DE INVESTIGACION EN MATERIALES, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 11163002-006-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Ciencia y Tecnología número 790, colonia Saltillo 400, código postal 25290, Saltillo, Coahuila, teléfono 844-4113200 y fax 844-4154825, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 13:00 y de 15:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de expedición de pasajes aéreos.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/03/2010.
Junta de aclaraciones	8/04/2010 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	14/04/2010 10:00 horas.

SALTILLO, COAH., A 30 DE MARZO DE 2010.
 GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
LIC. MANUEL VALDES ALVARADO
 RUBRICA.

(R.- 304553)

COMISION NACIONAL DEL AGUA
ORGANISMO DE CUENCA PENINSULA DE BAJA CALIFORNIA
DIRECCION DE ADMINISTRACION
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES MIXTAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. 002-10

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacional(es) mixtas que se relacionan en los cuadros de abajo, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Reforma sin número, colonia Nueva, código postal 21100, Mexicali, Baja California, teléfono 01 (686) 551-6400, extensiones 1007, 1100 y 1133, los días del 29 de marzo al 7 de abril de 2010, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

16101010-005-10.

Descripción de la licitación	Servicio de abastecimiento de combustible a través de tarjetas de banda magnética y/o chip integrado, y vales, para las unidades del Organismo de Cuenca en Mexicali, Tijuana y Ensenada, Baja California.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/03/2010.
Junta de aclaraciones	7/04/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	13/04/2010, 10:00 horas.

16101010-006-10.

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de aires acondicionados, para las unidades del Organismo de Cuenca en Mexicali y Tijuana, Baja California.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/03/2010.
Junta de aclaraciones	7/04/2010, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	7/04/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/04/2010, 15:00 horas.

MEXICALI, B.C., A 1 DE ABRIL DE 2010.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION, ORGANISMO DE CUENCA PENINSULA DE BAJA CALIFORNIA
C.P. CELIA URREA GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 304566)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS
SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE MERIDA
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA DE ADQUISICIONES
CONVOCATORIA 002
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta de servicios número 06101217-002-10 cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx> o bien en la Subadministración de Recursos y Servicios de Mérida, sita en Calle 8 número 317 x 1 y 1B colonia Gonzalo Guerrero, código postal 97118, Mérida, Yucatán, teléfonos 01-999 9-42-67-42 y 01-999-9-42-67-44, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de los servicios	Adquisición de material de limpieza.
Volumen a contratar	Los detalles se especifican en las bases de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/04/10.
Junta de aclaraciones	8/04/10, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas	15/04/10, 10:00 horas.
Fallo	22/04/10, 13:00 horas.

MEXICO, D.F., A 1 DE ABRIL DE 2010.
 SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS DE MERIDA
LIC. CARLOS REYNALDO LOPEZ GOMEZ
 RUBRICA.

(R.- 304544)

AVISO AL PUBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

Oficio o escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, con dos copias legibles.

Documento a publicar en original con sello legible, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles. En caso de no ser aviso judicial, el documento a publicar deberá estar impreso en papel membretado y no será necesario el sello.

En caso de licitación pública o estado financiero, deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.

El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

Por disposición del Servicio de Administración Tributaria, ya no es posible recibir los pagos para las publicaciones mediante la forma SAT 5. La única forma de pago autorizada para realizar trámites es mediante el esquema e5cinco del SAT. Usted puede consultar toda la información respecto a este sistema de pago en la página del Diario Oficial de la Federación, www.dof.gob.mx, seleccionando en el logotipo de e5cinco que se encuentra en el margen izquierdo de la misma.

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las licitaciones recibidas los miércoles, jueves y viernes se publicarán el siguiente martes, y las recibidas los días lunes y martes, el siguiente jueves.

Avisos, edictos y balances finales de liquidación, cinco días hábiles, después de la fecha de recibo y pago, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación, dada la extensión de éstos.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081; fax extensión 35076.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

CONVOCATORIA 001

RESUMEN DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL 32006002-01-10

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convocó a los interesados a participar en la licitación de carácter nacional para la contratación de la obra pública que se menciona, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación: 32006002-01-10

Obra: 10010033751 construcción de tercera etapa del edificio de estacionamiento en Centro de Gobierno, en Mexicali, Baja California.

Objeto de la licitación: otorgar el contrato para llevar a cabo los siguientes trabajos:

Volumen de obra a ejecutar:	Cantidad:
Concreto premezclado en losa de compresión	153.84 m ³
Guarniciones de concreto	392.84 ml
Banquetas de concreto	742.80 m ²
Carpeta asfáltica	3,416.16 m ²
Salidas para luminarias	70 salidas
Lámparas y luminarias	384 Pzas.

Fechas de los actos del procedimiento:

Visita de obra: 25 de marzo de 2010.

Junta de aclaraciones: 25 de marzo de 2010.

Acto de presentación y apertura de proposiciones: 31 de marzo de 2010.

Acto de fallo: 7 de abril de 2010.

Inicio de los trabajos: 19 de abril de 2010.

Terminación de los trabajos: 17 de junio de 2010.

La presente convocatoria se publicó en el Sistema CompraNet (Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales) en Internet: <http://compranet.gob.mx>, el 22 de marzo de 2010.

MEXICALI, B.C., A 1 DE ABRIL DE 2010.

SECRETARIO

ING. LUIS LOPEZ MOCTEZUMA TORRES

RUBRICA.

(R.- 304489)

OFICIALIA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DIRECCION DE ADQUISICIONES LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 32002001-001-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y <http://comprasbc.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno ubicada en el tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo con domicilio en calzada Independencia número 994, Centro Cívico, código postal 21000, Mexicali, Baja California, teléfono 01(686) 558-1000, extensión 8560, los días del 1 al 20 de abril del año en curso, de 8:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo de cómputo para Gobierno del Estado.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/04/2010.
Junta de aclaraciones	13/04/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	5/04/2010, 10:00 horas y 6/04/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/04/2010, 11:00 horas.
Fallo	26/04/2010, 13:00 horas.

MEXICALI, B.C., A 1 DE ABRIL DE 2010.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
RUTH TRINIDAD HERNANDEZ MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 304549)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAJINICUILAPA, GUERRERO

LICITACION PUBLICA NACIONAL CONVOCATORIA PUBLICA No. 001 RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número MC-DOP-GRO-01-10-LP cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en avenida Cuauhtémoc sin número, colonia Centro, código postal 41940, Cuajinicuilapa, Gro., Estado de Guerrero, con número telefónico 01 741 41 4 00 32, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, los días del 1 al 10 de abril del año en curso.

No. de licitación	MC-DOP-GRO-01-10-LP.
Descripción de la licitación	Diseño hidráulico de colector 2 y red de atarjeas de la colonia Vicente Guerrero y los lirios de la localidad de Cuajinicuilapa, Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/04/2010.
Junta de aclaraciones	9/04/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	8/04/2010, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/04/2010, 12:00 horas.

CUAJINICUILAPA, GRO., A 1 DE ABRIL DE 2010.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
C. JOSE GUADALUPE SALVADOR CRUZ CASTRO
RUBRICA.

(R.- 304526)

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUAUTEPEC, GUERRERO**
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA PUBLICA No. 001
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número MC-DOP-GRO-01-10-LP cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en avenida Rubén Mora número 1, colonia Centro, Cuauhtepc, Gro., Estado de Guerrero, con número telefónico 01 745 41 3 62 60, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, los días del 1 al 10 de abril del año en curso.

No. de licitación	MC-DOP-GRO-01-10-LP.
Descripción de la licitación	Rehabilitación del sistema de agua potable de la localidad de Cuauhtepc, Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/04/2010.
Junta de aclaraciones	9/04/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	8/04/2010, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/04/2010, 10:00 horas.

CUAUTEPEC, GRO., A 1 DE ABRIL DE 2010.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PROF. HERMELINDO GUTIERREZ TORREBLANCA
RUBRICA.

(R.- 304523)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN MARCOS, GUERRERO
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta estarán a su disposición en la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de San Marcos, Guerrero, sita en plaza principal sin número, colonia Centro, código postal 39960, en San Marcos, Gro., de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, teléfonos 01 (745) 45 30 810 y 45 31 642.

Descripción de la licitación No. MSM/LP/001/10	Rehabilitación del sistema de agua potable de la localidad de Las Vigas, Municipio de San Marcos, del Estado de Guerrero (primera etapa).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones	9/04/2010, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	9/04/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/04/2010, 11:00 horas.

SAN MARCOS, GRO., A 1 DE ABRIL DE 2010.
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE SAN MARCOS, GUERRERO
LIC. ARTURO HEREDIA AGATON
RUBRICA.

(R.- 304472)

UNIVERSIDAD POLITECNICA DE FRANCISCO I. MADERO
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 26 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitaciones públicas nacionales, números 29097002-001-10 y 29097002-002-10, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita, en Internet: <http://compranet.gob.mx> y adquisición del 1 al 22 de abril de 2010 con excepción de los días 1 y 2 de abril, o bien en domicilio conocido sin número, Tepatepec, Hgo., teléfono 01 772 72 4 11 73; del 12 al 22 de abril.

Licitación pública nacional número 29097002-001-10

Descripción de la licitación	Servicio de limpieza.
Volumen a adquirir	1 concepto.
Fecha de publicación en CompraNet	Jueves 1 de abril de 2010.
Junta de aclaraciones	Viernes 16 de abril de 2010, 12:00 Hrs.
Visita a instalaciones	Viernes 16 de abril de 2010, 11:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	Jueves 22 de abril de 2010, 11:00 Hrs.

Licitación pública nacional número 29097002-002-10

Descripción de la licitación	Servicio de vigilancia.
Volumen a adquirir	1 concepto.
Fecha de publicación en CompraNet	Jueves 1 de abril de 2010.
Junta de aclaraciones	Viernes 16 de abril de 2010, 14:00 Hrs.
Visita a instalaciones	Viernes 16 de abril de 2010, 13:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	Jueves 22 de abril de 2010, 12:30 Hrs.

FRANCISCO I. MADERO, HGO., A 1 DE ABRIL DE 2010.

RECTOR

MTR. HERMINIO BALTAZAR CISNEROS

RUBRICA.

(R.- 304573)

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

DIRECCION GENERAL DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 03

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las siguientes licitaciones públicas nacionales cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Dirección del Área de Programas y Presupuestos de la Dirección General de Obras Públicas de la Secretaría de Desarrollo Urbano, ubicadas en prolongación avenida Alcalde número 1351, edificio "B", cuarto piso, Guadalajara, Jalisco, código postal 44270, teléfonos 01 (33) 38192321 y 38192320, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 14:00 horas.

- Licitación pública nacional número 43004003-009-10.
- Para consulta del 1/04/10 al 17/04/10.

Descripción de la licitación	Construcción de carriles confinados de la fase II del Sistema de Movilidad Urbana, subtramo avenida Hidalgo-Nodo Revolución, en Tlaquepaque, Jal., lateral Sur-Oriente entre las calles Amaro y Nodo Revolución del km 6+700 al 7+241, tramo 1.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/04/2010.
Junta de aclaraciones	15/04/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	14/04/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/04/2010, 9:30 horas.

- Licitación pública nacional número 43004003-010-10.
- Para consulta del 1/04/10 al 17/04/10.

Descripción de la licitación	Construcción de carriles confinados de la fase II del Sistema de Movilidad Urbana, subtramo avenida Hidalgo-Nodo Revolución, en Tlaquepaque, Jal., lateral Nor-Oriente entre las calles Hidalgo y Amaro del km 6+200 al 6+700, tramo 2.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/04/2010.
Junta de aclaraciones	15/04/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	14/04/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/04/2010, 11:30 horas.

- Licitación pública nacional número 43004003-011-10.
- Para consulta del 1/04/10 al 17/04/10.

Descripción de la licitación	Construcción de carriles confinados de la fase II del Sistema de Movilidad Urbana, subtramo avenida Hidalgo-Nodo Revolución, en Tlaquepaque, Jal., lateral Nor-Poniente entre las calles Hidalgo y Amaro del km 6+200 al 6+700, tramo 3.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/04/2010.
Junta de aclaraciones	15/04/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	14/04/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/04/2010, 13:30 horas.

- Licitación pública nacional número 43004003-012-10.
- Para consulta del 1/04/10 al 18/04/10.

Descripción de la licitación	Construcción de carriles confinados de la fase II del Sistema de Movilidad Urbana, subtramo avenida Hidalgo-Nodo Revolución, en Tlaquepaque, Jal., lateral Sur-Poniente entre las calles Amaro y Nodo Revolución del km 6+700 al 7+241, tramo 4.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/04/2010.
Junta de aclaraciones	15/04/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	14/04/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/04/2010, 9:30 horas.

GUADALAJARA, JAL., A 1 DE ABRIL DE 2010.

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO

ING. JOSE SERGIO CARMONA RUVALCABA

RUBRICA.

(R.- 304481)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

H. AYUNTAMIENTO DE ACULCO
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
LICITACION PUBLICA
MA/CIOPLP/CDI/01/2010
CONVOCATORIA DE LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 01/2010

EL H. AYUNTAMIENTO DE ACULCO, MEXICO, A TRAVES DEL COMITE INTERNO DE OBRA PUBLICA, Y CON FUNDAMENTO AL CAPITULO PRIMERO, ARTICULOS 27, 28 Y 30 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CONVOCA

A LAS PERSONAS FISICAS O MORALES CON CAPACIDAD LEGAL Y FINANCIERA A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL DEL CONCURSO No. MA/CIOPLP/CDI/01/2010, REFERENTE A LA OBRA MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO SAN LUCAS TOTOLMALOYA-EC. 3.5 (ACULCO-EL TEPOZAN) DEL KM 0+000 AL 2+427.35, UBICADA EN LA COMUNIDAD DE SAN LUCAS TOTOLMALOYA; ACULCO, ESTADO DE MEXICO.

1.- INFORMACION ESPECIFICA DEL CONCURSO

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	PUBLICACION DE BASES	VISITA DE OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS TECNICA Y ECONOMICA	ACTO DE FALLO Y ADJUDICACION
MA/CIOPLP/CDI/01/2010	SIN COSTO	DEL 26 DE MARZO AL 12/04/2010	14/04/2010 8:00 HORAS	14/04/2010 15:00 HORAS	21/04/2010 8:00 HORAS	29/04/2010 11:00 HORAS

NOTA: A LA VISITA DE OBRA DEBERA PRESENTARSE PERSONAL TECNICO CERTIFICADO Y ACREDITARSE.

2.- INFORMACION COMPLEMENTARIA DEL CONCURSO.

LUGAR PARA VENTA DE BASES	POR INTERNET, EN CompraNet.
SITIO DE REUNION PARA LA VISITA DE OBRA	EDIFICIO DEL PALACIO MUNICIPAL, SITO EN LA PLAZA DE LA CONSTITUCION No. 1, COL CENTRO, ACULCO, ESTADO DE MEXICO.
SITIO DE REUNION PARA LA JUNTA DE ACLARACIONES	SALON DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL, SITO EN PLAZA DE LA CONSTITUCION No. 1, COL. CENTRO, ACULCO, ESTADO DE MEXICO.
ACREDITACION DE EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA	HABER EJECUTADO OBRAS SIMILARES Y APORTAR LA DOCUMENTACION DE REFERENCIA.
PUBLICACION DE CONVOCATORIA EN CompraNet	26 DE MARZO 2010.

ACULCO DE ESPINOSA, EDO. DE MEX., A 26 DE MARZO DE 2010.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
C. MARCOS JAVIER SOSA ALCANTARA
RUBRICA.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
ING. RAFAEL CUEVAS ANDRADE
RUBRICA.

(R.- 304490)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LOS REYES, MICHOACAN
DIRECCION DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional 45305002-001-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Portal Guerrero número 2, colonia Centro, código postal 60300, Los Reyes Michoacán, teléfono 01 (354) 542 08 01, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 14:00 horas.

Objeto de la licitación	Rehabilitación y mejoramiento del sistema de agua potable en la localidad de Pamatacuaro Municipio de Los Reyes, Michoacán.
Volumen de obra	Se detalla en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29 de marzo de 2010.
Visita a instalaciones	El día 9 de abril de 2010, a las 10:00 horas, en la Presidencia Municipal de Los Reyes, Michoacán.
Junta de aclaraciones	El día 9 de abril de 2010, a las 14:00 horas, en la Presidencia Municipal de Los Reyes, Michoacán.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 19 de abril de 2010, a las 10:00 horas, en la Presidencia Municipal de Los Reyes, Michoacán.
Capital contable mínimo requerido	\$2'500,000.00.

LOS REYES, MICH., A 29 DE MARZO DE 2010.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE LOS REYES MICHOACAN
C. RICARDO ESPINOSA VALENCIA
RUBRICA.

(R.- 304473)

**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE OTHON P. BLANCO
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**
DIRECCION GENERAL DE OBRA PUBLICA Y CAMINOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 52306001-001-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida 4 de Marzo número 319, colonia 8 de Octubre, código postal 77028, Othón P. Blanco, Quintana Roo, teléfono 983 83 7 31 19 y fax 983 83 7 31 20, los días 1, 2, 3, 4 y 5 de abril del año en curso.

Descripción de la licitación	Modernización y ampliación de camino.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/04/2010.
Junta de aclaraciones	5/04/2010, 14:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	No habrá visita al sitio.
Presentación y apertura de proposiciones	12/04/2010, 9:00 horas.

OTHON P. BLANCO, Q. ROO, A 1 DE ABRIL DE 2010.
DIRECTOR GENERAL DE OBRA PUBLICA Y CAMINOS
ING. ROBERTO CHIM INTERIAN
RUBRICA.

(R.- 304476)

H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL CARBON

EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL CARBON, EN OBSERVACION A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 129 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, ARTICULOS 30, 31 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO.

CONVOCA

A LAS PERSONAS FISICAS O MORALES EN CAPACIDAD LEGAL PARA PRESENTAR PROPUESTAS A PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA MODERNIZACION Y AMPLIACION DE LA CARRETERA (LA PLANTA) CRUZ Y CARRIZAL-EL PALOMAR, DEL KILOMETRO 0+000 AL 4+093, TRAMO A MODERNIZAR DE KILOMETRO 0+000 AL KILOMETRO 4+093.

LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	VISITA AL LUGAR DE LA OBRA Y JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION DE PROPUESTAS Y APERTURA TECNICA Y ECONOMICA	FALLO DE ADJUDICACION Y DICTAMEN
FISM-LP-069/10-PAVVCLAPLANTA	\$3,000	10-ABRIL-2010	12-ABRIL-2010 9:00 HORAS	19-ABRIL-2010	27-ABRIL-2010

PARTIDA	DESCRIPCION	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
1	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE LA CARRETERA (LA PLANTA) CRUZ Y CARRIZAL- EL PALOMAR, DEL KM 0+000 AL 4+093, TRAMO A MODERNIZAR DE KM 0+000 AL KM 4+093	500,000.00

- RAZON SOCIAL: MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBON, UBICADO EN PALACIO MUNICIPAL SIN NUMERO, VILLA DEL CARBON, MEXICO. CODIGO POSTAL 54300.
 - OFICIO DE AUTORIZACION UCE/DGPIB/0236/2010.
 - UBICACION DE LA OBRA: VILLA DEL CARBON.
 - LA PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS ES PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BASICA PARA LA ATENCION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS EN LA MODALIDAD DE "PROYECTOS ESTRATEGICOS".
 - EL PLAZO DE EJECUCION SERA DE 150 DIAS NATURALES DANDO INICIO EL 3 DE MAYO DE 2010.
 - LAS BASES DE LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES A PARTIR DEL DIA 6 AL 10 DE ABRIL DE 2010 PARA SU VENTA EN LA DIRECCION DE OBRA Y AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE LUNES VIERNES DE 9:00 A 18:00 HORAS.
 - EL ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS SE EFECTUARAN EL DIA Y HORA INDICADOS EN LA SALA DE CABILDO, UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL.
- LAS PROPUESTAS SE ENTREGARAN EN DOS SOBRES CERRADOS INICIANDO CON LA PRIMERA ETAPA CON LA APERTURA DE LA PROPUESTA TECNICA EXCLUSIVAMENTE Y EN SU SEGUNDA ETAPA SE PROCEDERA A LA APERTURA DE LA PROPUESTA ECONOMICA.
- EL IDIOMA EN QUE SE DEBERAN PRESENTAR LAS PROPOSICIONES SERA EN IDIOMA ESPAÑOL.
 - LA MONEDA EN QUE DEBERA COTIZAR LAS PROPOSICIONES SERA EN PESO MEXICANO.
 - SE OTORGARA UN ANTICIPO DE 30%

- LA EXPERIENCIA TECNICA Y CAPACIDAD FINANCIERA QUE DEBERAN ACREDITAR LOS INTERESADOS CONSISTE EN:
 1. ANEXAR A SUS PROPUESTAS RELACION COMPROBABLE DE LOS TRABAJOS RELACIONADOS, QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA SOLICITADA.
 2. LA EXPERIENCIA O CAPACIDAD TECNICA SE DEBERA ACREDITAR ANEXANDO CURRICULUM DEL PERSONAL TECNICO EN DONDE DEMUESTRE SU CAPACIDAD Y EXPERIENCIA.
 3. LA CAPACIDAD FINANCIERA SE DEBERA DE ACREDITAR ANEXANDO DECLARACION FISCAL ANUAL O ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS POR CONTADOR PUBLICO CERTIFICADO INDEPENDIENTE, QUE CORRESPONDA AL ULTIMO EJERCICIO FISCAL. DEBIENDO ANEXAR COPIA DEL ULTIMO PAGO MENSUAL PROVISIONAL DE ISR.
 4. INDICAR DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO DE LA REPRESENTADA.
- PARA PRESENTAR PROPOSICIONES BASTARA QUE LOS LICITANTES PRESENTEN ESCRITO MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA.
- LA OBRA NO SE PODRA SUBCONTRATAR EN NINGUNO SUS CONCEPTOS.
- LOS CRITERIOS PARA LA EVOLUCION DE LAS PROPOSICIONES Y LA ADJUDICACION DE LOS CONTRATOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 38 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
- LAS CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE LAS PROPUESTAS SON EN APEGO AL ARTICULO 40 DE LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 40 DE SU REGLAMENTO.
- EL MODELO DE CONTRATO PARA LA LICITACION SE SUJETARA A LO QUE SE REFIERE AL ARTICULO 46 LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
- EL LICITANTE QUE NO FIRME EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO SERA SANCIONADO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 78 DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
- EL PLAZO PARA COMUNICAR EL FALLO NO EXCEDERA DE 4 DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA APERTURA DE PROPUESTAS.
- LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA SERA DE 5% DEL IMPORTE DE LA PROPUESTA CON IVA, DEBIENDO SOPORTARSE MEDIANTE CHEQUE CRUZADO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBON.
- NO PODRAN PARTICIPAR TODAS AQUELLAS PERSONAS FISICAS O MORALES QUE SE ENCUENTRAN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 51 Y 78 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
- EL PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS QUE DEBERA APLICARSE SERA EN APEGO AL TIPO DE CONTRATO.
- LA FIRMA DEL CONTRATO SERA EL 30 DE ABRIL DE 2010 EN LA DIRECCION DE OBRAS Y AGUA POTABLE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL CARBON.
- LAS CONDICIONES DE PAGO SERAN POR MEDIO DE ESTIMACIONES QUINCENALES.
- PRESENTAR UNA DECLARACION DE INTEGRIDAD BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE POR SI MISMOS O A TRAVES DE INTERPOSITA PERSONA SE ABSTENDRAN DE ADOPTAR CONDUCTAS PARA QUE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD INDUZCAN O ALTEREN LAS EVOLUCIONES DE LAS PROPOSICIONES O EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".
VILLA DEL CARBON, EDO. DE MEX., A 1 DE ABRIL DE 2010.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
LIC. RAMIRO ROBLEDO MARQUEZ
RUBRICA.

(R.- 304571)

GOBIERNO MUNICIPAL DE HERMOSILLO, SONORA**AGUA DE HERMOSILLO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 02**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 55322003-002-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y <http://www.aguadehermosillo.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Gerencia de Licitaciones y Contratos de Agua de Hermosillo, ubicadas en el interior del módulo número 3 de sus oficinas administrativas, sitas en avenida Universidad esquina con boulevard Luis Encinas, colonia Universidad, código postal 83067, Hermosillo, Sonora, teléfono (662) 289 60 00, extensión 6046 y fax (662) 289 60 00, extensión 6075, del 25 de marzo al 19 de julio de 2010, de lunes a viernes, en días hábiles, en un horario de 8:30 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Prestación del servicio de tratamiento de aguas residuales de la ciudad de Hermosillo, Sonora, en una planta con capacidad de 2,500 LPS, que incluye, proyecto ejecutivo, construcción, equipamiento electromecánico, pruebas de funcionamiento, pruebas de capacidad, operación, conservación y mantenimiento; así como la remoción y disposición final de los biosólidos y sólidos que en su caso se generen, bajo la modalidad de inversión privada, parcial y recuperable.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25 de marzo de 2010.
Junta de aclaraciones	16 de abril de 2010; 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	9 de abril de 2010; 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de julio de 2010; 10:00 horas.

HERMOSILLO, SON., A 1 DE ABRIL DE 2010.
DIRECTOR GENERAL DE AGUA DE HERMOSILLO
ING. JOSE LUIS JARDINES MORENO
RUBRICA.

(R.- 304508)

**HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD
DE LA PENINSULA DE YUCATAN****DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 002**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 12120001-002-10, cuya convocatoria número 002 que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, ubicado en el kilómetro 8.5 carretera Mérida-Cholul sin número, colonia Maya, código postal 97134, Mérida, Yucatán, teléfono 01 (999) 9-42-76-34 los días de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación del servicio integral de hemodiálisis.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1 de abril de 2010.
Junta de aclaraciones	12 de abril de 2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	9 de abril de 2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de abril de 2010, 10:00 horas.

MERIDA, YUC., A 1 DE ABRIL DE 2010.
DIRECTOR GENERAL
DR. LUIS ALBERTO NAVARRETE JAIMES
RUBRICA.

(R.- 304618)